BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 11 de julio de 1950 — Número 16.689

CONVENIOS DE COLABORACION RECIPROCA RELATIVOS A LA LEY 13.015

APRUEBANSE LOS CELEBRADOS CON LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y JUJUY

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 13.068 - Bs. As., 28|6|50.

VISTO el presente Expediente número 2.571/50, en el que a fs. 1/3 obra el convenio relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Obras Públicas e Industrias de la Provincia de Córdoba, "ad-referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fs. 1/3 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Obras Públicas e Industrias de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 12.697. — Bs. As., 23|6|50.

VISTO el presente Expediente número 2.570|50, en el que a fs. 1|3 obra el convenio relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Hacienda, Agricultura, Industria y Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, "ad referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fs. 1|3 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Hacienda, Agricultura, Industria y Obras Públicas de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

GARANTIZARA LA NACION UN PRESTAMO ACORDADO A LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 13.663 - Bs. As., 6|7|50

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente Nº 100.528|50), por la cual solicita se garantice un préstamo bancario a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) a fin de hacer frente a déficit de explotación, y el acuerdo prestado por el Consejo Económico Nacional para que se propicie el dictado del decreto, ampliatorio del Nº 33.121|49, por el que se acordará la garantía solicitada, y CONSIDERANDO: Que subsisten las circunstancias y fundamentos que motivaron en su momento la medida dispuesta por el citado Decreto Nº 33.121|49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) por el sistema bancario oficial, hasta un importe de veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 22.000.000.—), con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Juan F. Castro.

REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA — DECRETO Nº 13.522 - Bs. As., 5|7|50 — Año del Libertador General San Martín

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 16-P-190 "C"/50, y CONSIDERANDO: Que es conveniente extremar en lo posible el examen físico del personal que ingresa a las distintas escuelas de la Marina de Guerra, en lo concerniente al aparato del equilibrio, por su relación directa con la afección denominada "Mal de Mar".

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º - Agréguese al artículo 464 apartado "Oído, nariz y garganta", tercer párrafo (Oído interno) del "Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra", lo siguiente:

La normalidad de la función estática será determinada por el examen del aparato del equilibrio. En consecuencia, se rechazarán la hiperexitabilidad laberíntica, en forma manifiesta y la asinergia laberíntica (exitabilidad distinta en un laberinto y otro).

Art. 2º — Agréguese al Capítulo VIII, artículo 8-1, apartado "Oído, nariz y garganta" (Oído interno) del "Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar", lo siguiente:

La normalidad de la función estatica será determinada por el examen del aparato del equilibrio. En consecuencia, se rechazarán la hiperexitabilidad laberíntica, en forma manifiesta y la asinergia laberíntica (exitabilidad distinta en un laberinto y otro).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General Naval, Dirección General del Personal Naval).

PERON
Enrique B. García

DASE TERMINO A LA MISION DE UN AGREGADO NAVAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 13.647 - Bs. As., 6|7|50

VISTO la nota Sp. 1 Nº 532, de fecha 23 de junio de 1950, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Dase término a la misión del señor Capitán de Fragata D. Manuel F. Lima, como Agregado Naval** a la Embajada de la República en México.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. - Enrique B. García.

CONCEDEN EXEQUATUR A PATENTES CONSULARES ACREDITADAS EN LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 13.481 - Bs. As., 4|7|50

VISTAS las notas número 347|923.1 (42) (41) y 130|923.1 (42) (41) de fecha 18 de noviembre de 1949 y 2 de junio de 1950, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditada en la República, así como la Patente fechada en la ciudad de Río de Janeiro el 20 de octubre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al Señor D. Alexandre Días Da Costa, en el carácter de Cónsul Privativo del Brasil en Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 13.484 - Bs. As., 4|7|50

VISTAS las notas número 34|923.1 (42) (41), 49|923.1 (42) (41) y 136|923.1 (42) (41) de fecha 2 y 13 de febrero y 9 de junio de 1950, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditada en la República, así como la Patente fechada en la ciudad de Río de Janeiro el 16 de enero de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al Señor D. **Demetrio Ribeiro**, en el carácter de **Cónsul Privativo del Brasil en Corrientes.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 13.482 - Bs. As., 4|7|50

VISTAS las notas número 287|923.1 (42) (41) y 352|923.1 (42) (41) de fecha 23 de setiembre y 25 de noviembre de 1949, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditada en la República, así como la Patente fechada en la ciudad de Río de Janeiro el 20 de Octubre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Concédese** el exequátur a la Patente que acredita al Señor D. **Jorge de Sa Almeida,** en el carácter de **Vicecónsul del Brasil en Buenos Aires,** con jurisdicción sobre las Provincias de Buenos Aires (excepto la parte situada al sud del paralelo de Bahía Blanca), de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán, y sobre las Gobernaciones de Misiones y La Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DEVOLUCION DE RETENCIONES PRACTICADAS EN EXCESO DURANTE EL AÑO 1947

CORRESPONDE A CONTRIBUYENTES DE 4ª CATEGORIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION GENERAL Nº 187 (R)

Buenos Aires, 26 de Junio de 1950.

VISTO que por Resolución General número 53, se autorizó a los empleadores que pagaran remuneraciones comprendidas en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 63 de la Ley número 11.682 (t. o. en 1947) a que reintegraran —con fondos propios— directamente a cada empleado, las sumas retenidas en exceso en concepto de impuesto a los réditos por el año 1947, en cuyo caso se acreditarían los respectivos importes para compensarlos con futuros pagos que debían efectuar en su carácter de agentes de retención; Que, a los fines indicados precedentemente, se los autorizó también a utilizar —haciendo las compensaciones necesarias— las sumas que retuvieran al personal hasta el 1º de marzo del año 1948; Que la adopción de dicho procedimiento tuvo como objeto primordial suprimir los trámites administrativos que originan las devoluciones individuales, como así también, el de hacer llegar a manos de los empleados, a la mayor brevedad, las sumas tributadas en exceso, y CONSIDERANDO: Que existen numerosos casos, particularmente de servidores del Estado, en los que los interesados no han podido obtener el reintegro por aquel medio, en razón de que sus agentes de retención no dispusieron de los fondos propios necesarios para realizarlo; Que, ante tal situación, es necesario arbitrar las medidas conducentes a dar efectividad a los objetivos perseguidos por la citada resolución; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — La Dirección General Impositiva devolverá a los agentes de retención que así lo soliciten —para que las reintegren a cada beneficiario— las sumas ingresadas en exceso durante el año 1947 en concepto de retención por impuesto a los réditos sobre las remuneraciones comprendidas en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 63 de la Ley 11.682 (t. o. en 1947), excepto las que sus titulares se hubieren acreditado en las declaraciones juradas del citado gravamen, relativas a los años 1947, 1948 o 1949, o las que hubieren utilizado para compensar con saldos deudores en otros impuestos a cargo de esta Dirección General.

2º — A los fines indicados en el artículo anterior, los mencionados agentes de retención deberán presentar, antes del 31 de agosto próximo, una declaración jurada en el formulario 97/D (stencil 2814/D) donde conste el impuesto retenido en exceso y demás datos exigidos en dicha declaración.

3º — Dentro de los treinta (30) días de obtenida la devolución de las sumas ingresadas en exceso, los agentes de retención deberán presentar, además, una declaración en el formulario stencil 4.484 (nuevo modelo) con el detalle de las sumas reintegradas a cada dependiente y la firma del mismo, como constancia de haber percibido el correspondiente importe.

4º — Las sumas no entregadas por ausencia del beneficiario o por cualquiera otra causa, deberán ser devueltas indefectiblemente a esta Dirección General dentro del plazo que se señala en el artículo anterior.

5º — En casos debidamente justificados, esta Dirección General podrá autorizar a los Agentes de Retención, a su solicitud, para que devuelvan directamente a sus empleados —con fondos propios o con fondos a reintegrar por la Dirección—, las sumas retenidas en exceso con posterioridad al año 1947.

6º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

TRABAJO A DOMICILIO - LEY Nº 12.713
TARIFA 7/10 - 7a COMISION DE SALARIOS

Bordados en oro en prendas y uniformes Militares, Navales, Aeronáutica, Policía Federal y Territorios Nacionales

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Atento el alza de precios observado en el material que se utiliza por las bordadoras, en la realización de los trabajos de bordados en oro sobre prendas y uniformes militares, navales, Aeronáutica, Policía Federal y Territorios Nacionales, ambas representaciones CONVIENEN:

Artículo 1º — Auméntase en un treinta y cinco por ciento (35 %) el recargo adicional establecidos en los artículos dos, cinco y seis de la tarifa 7/10, aprobada en la sesión del día 10 de Agosto de 1949.

Art. 2º — El aumento a que se refiere el artículo precedente y que deberá sumarse al recargo adicional ya establecido, se observará en los casos en que las bordadoras utilicen plata dorada.

Art. 3º — Para los casos en que las bordadoras empleen material de bronce dorado, seguirá observándose solamente el recargo adicional ya establecido.

Art. 4º — El aumento fijado en el artículo primero del presente acuerdo se hace extensivo al renglón Nº 85 de la tarifa 7/10.

Art. 5º — Los renglones tarifados en seda seguirán observando el recargo adicional de un diez por ciento (10 %).

Art. 6º — Cuando las bordadoras reciban el material a emplearse en los trabajos de bordados en oro, se entiende de que no regirá recargo adicional alguno.

(Aprobada en la sesión del día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, de la Séptima Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, y que se registra en el acta Nº 191 del Libro de Sesiones).

Dr. Julio A. Díaz Velar, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario de Actas. — Domingo Barbará, Secretario. — Pedro Díaz, Secretario.

DELEGACION REGIONAL EN TUCUMAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.200. — Bs. As., 22/6/50.

VISTA la Resolución Nº 1.370 del 10 de mayo de 1948, por la que se crean las Delegaciones Regionales del Departamento y se reglamenta el funcionamiento de las mismas; y CONSIDERANDO: Que es necesario la habilitación de una Delegación Regional ante la Provincia de Tucumán, determinando al propio tiempo el funcionario que estará a cargo de la misma; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

1º — Habilítase con asiento en la ciudad de Tucumán, la Delegación Regional ante la Provincia del mismo nombre.

2º — Asígnase funciones de Delegado Regional interino ante la Provincia de Tucumán, al actual Delegado Regional con igual carácter ante el Territorio Nacional de Misiones, Ingeniero Agrónomo Antonio Eduardo Cattáneo (L. 1.679).

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

NOMBRAMIENTOS EN EL HOSPITAL RURAL DE SAN VICENTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.037 - Buenos Aires, 28 de junio de 1950

Con las categorías y anterioridad que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Oficial 7º**, Enrique Pedro Bagnati (M. 0.425.648)) con anterioridad al 1º de enero de 1950; **Oficial 9º**, Emilio San Pietro (M. 697.441), con anterioridad al 1º de enero de 1950. **Auxiliar Principal**, Darío Alberto Pesil (Matrícula 550.522), con anterioridad al 1º de enero de 1950. **Auxiliar 4º**, Elmo Eduardo Capalbo (M. 4.329.532), con anterioridad al 1º de mayo de 1950; Félix Horacio Ferrario (M. 736.260), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Jorge José Estrella (M. 233.196), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Ernesto José L'Episcopo (M. 0.395.750), con anterioridad al 1º de junio de 1950. **Auxiliar 6º**, Juan Carlos Figueroa Gacitua (M. 34.469), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Francisco Tomás (M. 2.978.369), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Raúl Julio Santos (M. 302.313), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Antonio José Demarchi (M. 1.805.541), con anterioridad al 1º de enero de 1950; José Aranda (Matrícula 3.552.384), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Alejo Enrique Peyret (M. 1.667.898), con anterioridad al 1º de enero de 1950; José Alberto Iannello (M. 0.447.483), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Ernesto Horacio Flachsland (M. 1.872.194), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Carlos Alberto Ataliva Ortiz (Matrícula 430.732), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Salvador Osvaldo Leone (M. 1.176.785), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Fuad Ahuad (Matrícula 7.126.471), con anterioridad al 1º de junio de 1950. **Auxiliar 7º**, Juan Pablo Migliarini (M. 0.446.733), con anterioridad al 1º de enero de 1950. **Auxiliar 9º**, José Ramón Valle (Matrícula 1.465.098), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Wilfredo Esteban Peralta (M. 3.147.339), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Armando Pablo Cattaneo (M. 5.285.562) Josefa Giménez de Gandera (C. I. 1.681.162), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Manuel Jacinto Míguez Torres (Matrícula 4.068.628), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Daría Osadczyi (C. I. 4.039.661, Pol. Fed.), con anterioridad al 1º de junio de 1950. **Ayudante Mayor**, Pedro Catello Lameiro (Matrícula 3.251.246), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Francisco Teodoro Elso (M. 1.180.239), con anterioridad al 1º de enero de 1950; María Angélica Catalina del Pilar Santoro de Valls (L. C. 1.339.575), con anterioridad al 1º de junio de 1950. **Ayudante Principal**, Santina Sevoca de Acuña (C. I. 773.715, Pcia. de Bs. As.), con anterioridad al 1º de enero de 1950; María Teresa Argentina Maddaleni (Libreta Cív. 2.181.891), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Dora Camps (L. C. 2.220.166), con anterioridad al 1º de enero de 1950; Carmelina Catalina Gonella de Sanburgo (C. I. 2.586.392, Pol. Fed.), con anterioridad al 1º de enero de 1950. **Ayudante 1º**, Martha Noemí Gabiassi (L. C. 2.031.241), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Elvira Agustina Vigil de Martínez (Lib. Cív. 3.426.841), con anterioridad al 1º de junio de 1950. **Ayudante 3º**, Francisco Giovinazzo (M. 265.609), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Jorge Vicente Castro (M. 1.664.229), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Carlos Alberto Nicolás Acosta Aguirre (M. 1.653.003), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Juan María Rivoira (M. 0.447.989), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Néstor Roberto Bagnati (M. 4.609.087), con anterioridad al 1º de junio de 1950; Ismael Gerardo Basile (M. 4.453.398).

COMISION TECNICO-AGRONOMICA FORESTAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.283 — Bs. As., 26/6/50.

Atento a que los artículos 38º y 40º de la Constitución Nacional, consagran como objetivo fundamental de la política agraria del Estado, el uso y distribución conveniente de la tierra, organizando y explotando las riquezas naturales dentro de un orden económico y conforme a los principios de justicia social; y CONSIDERANDO: Que es de mayor interés del Gobierno, propender al aprovechamiento de las tierras de propiedad fiscal, mediante planes técnicos de colonización que concurran a la promoción y reactivación económico-social de los territorios nacionales; Que a los efectos de concretar la política forestal trazada por la Ley Nº 13.273, corresponde asegurar la defensa, mejoramiento y ampliación de las masas boscosas fiscales existentes; Que para materializar esos fines es necesario determinar previamente la capacidad real de los suelos, así como las previsiones que aseguren su conservación; Que ello será posible mediante la acción técnica coordinada de los organismos competentes, a los efectos de ubicar y delimitar las distintas regiones agro-económicas por su destino agrícola, ganadero, forestal o mixto, estableciendo en cada una de ellas las unidades económico-sociales de producción y promoviendo la vigencia de una efectiva política de aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de la aptitud productiva de los suelos; Por tanto,

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

1º — Créase una Comisión Técnico-Agronómica Forestal integrada por sendos representantes designados por la Dirección General de Tierras, Administración Nacional de Bosques e Instituto de Suelos y Agrotecnia, que tendrá por finalidad planificar y coordinar los trabajos de las tres reparticiones, de acuerdo con los propósitos enunciados en los considerandos de la presente resolución.

2º — Dicha Comisión propiciará los trabajos a ejecutar en cada una de las regiones, fijando las prioridades correspondientes, sobre la base de la importancia de las mismas y de las disponibilidades de personal y medios de las reparticiones mencionadas. Los trabajos planificados serán ejecutados por cada organismo dentro de la esfera de su competencia, previo conocimiento y aprobación de los mismos, en cada caso, por las respectivas autoridades superiores.

3º — Para el mejor éxito de las funciones que se le encomiendan, la Comisión podrá recabar la colaboración necesaria de las distintas dependencias.

4º — Tómese nota, comuníquese y archívese

Emery.

INTEGRASE UNA COMISION

PARA EL ESTUDIO DE LA TRIPANOSOMOSIS EQUINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.287 — Bs. As., 26/6/50.

VISTO el Expediente Nº 127.470 del año 1950, en el que la Dirección General de Investigaciones Ganaderas solicita se actualice la resolución número 1.414 de fecha 29 de abril de 1947, en razón de haber dejado de pertenecer al Departamento varios funcionarios que integraban la Delegación designada para estudiar y coordinar la acción contra el "Mal de caderas" en el ganado equino, y por solicitar la Dirección General de Remonta y Veterinaria del Ministerio de Ejército el reemplazo de su representante por cambio de destino,

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

1º — Actualizar la resolución número 1.414 del 29 de abril de 1947, integrando la Comisión para el estudio de la Tripanosomosis equina en la siguiente forma: por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Presidente de la Delegación, Director del Instituto de Patología Animal, Doctor José María Quevedo (h), (L. 24) y Delegados, Médicos Veterinarios Santiago Juan Bardi (L. 713), Juan José Boero (L. 1.035), Jacobo Federman (L. 2.716) y Rodolfo José Roveda (L. 6.908), y Doctor en Medicina Veterinaria Orlando Amadeo Trovato (L. 7.809); y por el Ministerio de Ejército, Capitán Veterinario de la Dirección General de Remonta y Veterinaria, don Oscar Vagni.

2º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Investigaciones Ganaderas.

Emery.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L-3.055-v.11|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.027|50, para el día 11 de Julio de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de latón de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17,30 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L-3.020-v.11|7|50

División Compras

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 138|50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Oxígeno, Acetileno, Cloro, Gas freón, Nitrógeno, etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.076-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 135|50 para el día 21 de julio de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: Caucho Natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.077-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 119/50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Alambre de plata, Caja de empalme, Globo de vidrio, Interruptores, Lámpara de señal, Alambre p|bobina, Cable, Repuestos p|central telefónica automática, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.078.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 186/50 para el día 21 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Equipo para la preparación de nitrocelulosa para lacas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.079.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 184|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: vagonetas para mina, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L-3.022-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 183|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: rodamientos, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L-3.023-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 182|50, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: válvulas electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L-3.024-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, tercer llamado, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de: maderas (madera de pino Brasil - Pinotea - Pino Spruce - Roble Americano - Petiriby), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda .Cabildo Nº 65 - Buenos Aires). los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L-3.025-v.11|7|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 556|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan integral de trabajos Públicos año 1950. Fondos Ley 12.966).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de elementos para transporte y pesadas destinados al Edificio K. 3", del Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-3.194-v-14|7|50

Licitación Pública Nº 555|50 (DCI).

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950), (Fondos: Ley 12.966).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Montaje de un galpón desarmable", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Presupuesto Oficial: m$n. 7.000. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto Oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.141-v-13|7|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.142-v-19|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.143-v-19|7|50

Licitación Pública Nº 554|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una red de distribución de energía eléctrica y telefónica con cables armados subterráneos" para los Edificios Dirección, Talleres, Garage y Portería en el Grupo Químico "Río Tercero".

Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 67.698.58.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|7.-Nº L-3.122.-v.11|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 25, para las 11 horas del día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar **por el sistema de "ajuste alzado"** las obras destinadas a la provisión de agua en el barrio de viviendas del Escuadrón Río Mayo de la Gendarmería Nacional, en Río Mayo - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación Comodoro Rivadavia - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pago de pesos 20.— m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-3.048-v.13|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.20; para la provisión de: seis (6) proyectores de cine. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L.3.107-v 15|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la venta de materiales y rezagos en desuso (carros botiquín, de cirugía, avantrenes, retrotrenes, ruedas de cañones; cueros varios, etc.).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicado simultáneamente en los siguientes lugares: Dirección General del Material del Ejército (Departamento Administrativo - División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital Federal y Arsenales "San Lorenzo", Borghi, Prov. de Santa Fe y "Centro José María Rojas", Holmberg, Prov. de Córdoba.

Las ofertas podrán ser entregadas indistintamente en los lugares antes citados, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3,00 m|n.). — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|7.-Nº L-3.074.-v.13|7|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L.3.087-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública número 67|950, para el día 12 de julio, Año del General San Martín, de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de: palos de incienso, lapacho. etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.007-v-11|7|50

Llámase a Licitación Pública número 68|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: palos de incienso redondeado, pino paraná, quebracho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.008-v-11|7.50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 62|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62|50, para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes del Instituto, que revisten durante el IIº semestre del año 1950.

Apertura de propuestas: 14 de julio de 1950, a las 11 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: 755 - 0655 y 758 - 1440. Horario para informes y pliegos de condiciones: 8 a 12 horas, en el Servicio de Intendencia del Instituto. — Firmado: Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.4|7.-Nº L-3.081 -v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares,

útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cinc liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, buriles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densímetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L. 3.191-v.20|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Sanidad

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 92|950, (2º llamado de las Públicas Nros. 78, 79, 80 y 81|950), para la provisión de camisas, guardapolvos, delantales, birretes, toallas, forros para almohadas, equipos de vuelo, cinturones, botas de goma, distintivos, etc., a realizarse el día 11 de julio de 1950, a las 11.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.30|6-Nº L. 3.014-v.11|7|50

Dirección General de Infraestructura

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50 A, para el día 12 de julio de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión e instalación de una cocina económica a leña". Apertura de propuestas: **J. E. Uriburu Nº 754.** La Documentación Técnica al precio de m$n. 7.00 podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días **lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.**

e.3|7-Nº L-3.042-v.12|7|50

DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 93|950

A las 11 horas: Camisas y pantalones bombacha para equipo de invierno.

Licitación Pública Nº 94|950

A las 11,15 horas: Maquinarias y accesorios para los talleres gráficos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.)

e.4|7-Nº L. 3.089-v.14|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO

Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 6|50. — Apertura 20 de julio de 1950, 13.30 horas: Artículos de limpieza. Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 7|50. — Apertura 1º de Agosto de 1950 - 14 horas: Artículos de fotografía y radiología. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 8|50. — Apertura 20 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Repuestos para máquinas de escribir y calcular. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 9|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Bronce, cobre, aluminio, etc. (Precio del ejemplar. m$n. 3.00).

Nº 10|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Instrumentos de cirujía. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 13|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Instrumentos industriales y accesorios. (Precio del ejemp. m$n. 2.00).

Nº 14|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material de aporte y accesorios para soldadura. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 15|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Hierro en diversas formas. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 16|50. — Apertura 26 de Julio de 1950 - 14 horas: Pinturas a la piroxilina y comunes. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 17|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Artículos para tapicería y afines. (Precio del ejemp. m$n. 3 00).

Nº 18|50. — Apertura 2 de Agosto de 1950 - 14 horas: Productos químicos (Precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 19|50. — Apertura 27 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Aceros. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 20|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Gases varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 21|50. — Apertura 27 de julio de 1950 - 14.30 horas: Cemento portland, común, incord y blando. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 22|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material plástico transparente. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 23|50. — Apertura 31 de julio de 1950 - 13.30 horas: Artículos especiales para aviación. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 27|50. — Apertura 31 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Ladrillo de obra y bovedilla común. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 28|50. — Apertura 3 de Agosto de 1950 - 14 horas: Materiales y elementos para electricidad. (Precio del ejemplar m$n. 5.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso. (Buenos Aires). e.3|7-Nº L-3.044-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50, para el 17 de julio del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de: materiales y montaje de una subestación transformadora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 3.—

e 3|7-Nº L-3.050-v.13|7 50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín". 1950. a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.19|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 161-P, para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.

e.10|7-Nº L-3.186-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.18|7|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 10.429|49.

Llámase a licitación para la adquisición de 10.000 m. de tela cruda de algodón para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|7-Nº L-3.144-v-13|7|50

(Expediente Nº 8613|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.5|7-Nº L.3.108-v.15|7|50

(Expediente Nº 8345|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-NºL.3.112-v.15 7|50

(Expediente Nº 6.776|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afinadoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-Nº L.3.113-v.15|7|50

(Expediente Nº 8.591|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo para recuperación de tricloretileno por el procedimiento "Acticarbone".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,20 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L. 3.090-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.592|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina para copia mecánica y directa del negativo sobre planchas de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº 3.091-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.582|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una guillotina, un torno paralelo y una afiladora universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L. 3.092-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el Casino Termas de Río Hondo.

(Expediente Nº 4.573|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.036-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración y circulación de agua o salmuera.

(Expediente Nº 6.992|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.038-v.12 7|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1950, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital.

e.3|7-Nº L-3.057-v.13|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 16 de agosto de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio de 1950, a las 14, para la construcción de locales (ampliación del edificio de la sucursal Córdoba). Las propuestas serán abiertas en la fecha indicada, a las 15, en la Gerencia del Banco, Entre Ríos 119|25, Córdoba, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 173.434,54 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional). Variante: $ 186.045,84 m|n. (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina mencionada (Sucursal Córdoba) y en la División Técnica de Construcciones (25 de Mayo 245, Capital Federal), donde podrán consultarse y adquirirse por la suma de m$n. 50.— el ejemplar.

e.3|7.-Nº L-3.062.-v.13|7|50.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de formularios diversos y la provisión de papel tipo "Fan-Fold" de 5 y 7 bancos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 12 a 19. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.3|7.-Nº L-3.061.-v.13|7|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.657 hasta 27 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Almohadas, fundas p|almohadas y colchones, frazadas y sábanas p|camas de una plaza, trajes p|cocineros, de fajina y p|marineros, gorras, botas de goma, botines, mamelucos, trajes impermeable de loneta, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.3|7.-Nº L-3.059.-v.17|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.526 hasta 25 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas escritorios, mesas p|oficina, armarios c|casilleros, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.3|7.-Nº L-3.060.-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L. 3.187-v.26|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.135-v.18|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.139-v.18|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.22|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.

e.5|7-Nº L.3.104-v.21|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L.3.105-v.21|7|50

Licitación pública de las obras de reconstrucción del galpon para depósito de repuestos en almacenes y suministros (Dársena Sud), $ 247.255,50. Presentación propuestas: 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.30|6-Nº L.-3.021-v.11|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala. Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.051-v-19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3.052-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.053-v.19|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 20.469-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|7-Nº L-3.133-v.18|7|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 15.911-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Cañería sin costura, zapatas, reducciones, cucharas a cable etc. — Pliego: Of. de Compras. Apert. 23 agosto 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L.3.109-v.15|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L.3.110-v.21|7|50

Expte. 15.917-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Amoníaco anhidro puro nacional. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 25 de julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L.3.111-v.15|7|50

Licitación Privada
Expte.: 3.071-P-1950
Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento finca Administración Firmat (Santa Fe), en radio comprendido por calles Boulevard Colón, Libertad, Buenos Aires, Independencia, Córdoba, Sarmiento, Entre Ríos, Belgrano, Córdoba y Alberdi. Alq.: $ 300.00 m|n. mensuales. Pliego: Adm. Firmat (Santa Fe). — Apert.: 25 julio 1950 a las 12 en oficina citada Administración.

e.5|7-Nº L.3.106-v.15|7|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Carbón para fragua y tipo Cardiff. Expte.: 15.723|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. e.3|7-Nº L-3.056-v.13|7|50.

Licitación Pública Nº 712
Expte.: 5.588|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" situado en la Ciudad Capital de la Gobernación de Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención y Servicio de Explotación, Juncal Nº 1130; Neuquén: Gobernación y Juez Letrado, e Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes; Río Negro: Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche; Provincia de Buenos Aires: Bahía Blanca: Juez Letrado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros. e.3|7-Nº L-3.058-v.13|7|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 151.731|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.8|7-Nº L.-3.145-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 100.786|50
Año del Libertador General San Martín

Lámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de dos (2) casas prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (oficina de pedidos y licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.1º|7-Nº L-3.034-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 269|50, a las 14.45 horas: Pernos curvos, rack, pasador de bronce, bulones de hierro galvanizado y arandelas de plomo.

L. P. 270|50 (2º llamado), a las 15 horas: Válvulas exclusas y de pie.

L. P. 271|50, a las 15.15 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 272|50, a las 15.30 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 273|50, a las 15.45 horas: Cajas esquineras, cajas de empalmar, bipolares, para fusibles y torpederos.

L. P. 274|50, a las 16 horas: Pintura anticorrosiva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.7|7-Nº L-3.132-v.14|7|50

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.30|6-Nº L-3.010-v-17|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.28|6-Nº L.2.985-v.15|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la realización de las siguientes construcciones; aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín:

Julio 14 a las 10 horas (Pliego número 1.574), construcción de cimientos para gasómetros en Anexo Corrales. Julio 14 a las 11 horas (Pliego Nº 1.575), construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|6.-Nº L-2.880.-v.11|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

21|7|50, material para calderos (11033) a las 10 hs.. — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8.30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889) a las 8,30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9,30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8.30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.10|7-Nº 3.178-v.20|7|50

LICITACIONES PUBLICAS
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.

e.7|7-Nº L-3.131-v.18|7|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.6|7.-Nº L-3.121.-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín

17|7|50. — Aisladores (10.845), a las 8,30 hs.

17|7|50. — Accesorios cañería (10.917), a las 10,30 hs.

17|7|50. — Montaje calderas y ampliación edificio usina Destilería La Plata (10.923), a las 11 hs.

19|7|50. — Repuestos para bombas (10.797), a las 8,30 hs.

20|7|50. — Máquinas para taller mecánico (10.905), a las 9,30 hs.

20|7|50. — Máquinas para taller (10.906), a las 10 hs.

21|7|50. — Sobres grandes (10.868), a las 8,30 hs.

21|7|50. — Motor marino (10.908), a las 9 hs.

e.4|7.-Nº L-3.100.-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.

19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.

20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.

21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.

15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.

18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L.2.950-v 12|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 "Cascos de seguridad para mineros" apertura: 18 de julio de 1950 a las 16.00 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.5|7-Nº L.3.102-v.15|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.136-v.18|7|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|7-Nº L-3.115-v.17|7|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la transformación de 6 jeeps en camionetas rurales, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.082.-v.14|7|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de arroz, fariña, galletitas y sal fina, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-3.017-v-11|7|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Artículos de Limpieza, para atender las necesidades de los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, hasta fin de año. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-3.047-v.13|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.

Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 14 julio 1950, 14 hs., transporte de diesel oil, Dársena Sud o La Plata Y. P. F. hasta Retiro Norte, O. C. 61|50, Ax. 6, 14 julio 1950, 15 hs., transporte de fuel-oil desde Dársena Sud Y. P. F. hasta depósito Buenos Aires y Tapiales, O. C. 61|50, Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|7-Nº L-3.033-v.12|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.

e.1º|7-Nº L-3.039-v.18|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.29|6-Nº L.3.006-v.15|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS LEY 13.075

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja, Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).

Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal Director General.

e.3|7-Nº L-3.054-v.19|7|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|29|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 14 de julio de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de vestuario para reclusos de la Colonia Penal de Rawson U. 6 con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días hábiles de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|7-Nº L-3.041-v.13|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 54

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" la adquisición de: Instrumental Científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 — Capital—, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día catorce de Julio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int.).

e.3|7.-Nº L-3.050.-v.13|7.50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033,65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L.3.015-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6.-Nº L-3.004.-v.21|7|50

Expte. Nº 30.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.18|7|50

DIVISION CENTRAL

Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.10|7-Nº 3.179-v.20|7|50

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL (Licitaciones)

Año del Libertador General San Martín

Expte. 8.075 SG|49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco y Cantantal, (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º, (San Luis) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.192-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 7.814-DC|48

Llámase a segunda licitación que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Andalgalá" y "Londres", (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º, (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, Bs Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.195-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 11.947-SG|49

Llámase a segunda licitación pública, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta número 1, (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé, (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º, (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.196-v-14|7|50

(Licitaciones)

Expte. 11.384 SG|49

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|7-Nº L.-3.147-v.19|7|50

Expte. 7.882 DC|48

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L.-3.148-v.19|7|50

Expte. 450-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|7-Nº L-3.134-v.12|7|50

Licitaciones

Expediente 11.696 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.064-v.13|7|50

Expediente 4 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.075-v.13|7|50

Licitación Pública Nº 101

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General

e.3|7-Nº L-3.046-v.19|7|50

Expte. 11.296 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mercedes y Villa Reynolds (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.063.-v.13|7|50.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 98

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.19|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 11.904-SG|49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.183-v 14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 12.021 SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.184-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 97

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chassis Camión (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 7-Nº L-3.185-v.19 7|50
e.21 7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el "Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L. 3.188-v.19|7|50
e.21|7-N L. 3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10-7-Nº L. 3.189-v.19|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

Expediente 2.162-DC/47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con Sucursales, Agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L. 3.190-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 96

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L. 3.084-v.13|7|50
e.17|7-Nº L. 3.084-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 91

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Casillas Desarmables (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de julio de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.045-v.13|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L-3.193-v-20|7|50

Licitación Pública Nº 68-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.17|7|50.

Licitación Pública Nº 65 P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L-3.119-v.17|7|50.

Licitaciones Públicas Nros. 61-P|50, 66-P|50 y 67-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 61-P|50. — Día 11|8|50, a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Nº 66-P|50. — Día 26|7|50, a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Zona Norte Valor estimado $ 498.596.26 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 67-P|50. — Día 19|7|50, a las 9 Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Valor estimado pesos 104.767.43 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1º.

e.6|7.-Nº L-3.120.-v.11|7-50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.17|7|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.

$ 60.— e.11|7.-Nº 21.110.-v.21|7|50.

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados "Montervino Miguel M. A. su quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires ha sido designado para subastar los bienes del juicio consistentes en instalaciones y repuestos para reparación de autos y bicicletas, sin base y al mejor postor. El jueves 13 de julio próximo, a las 17, en Quirno Costa 545. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45.— e.10|7.-Nº 21.084.-v.14|7|50

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución Nº 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.1º|7-Nº 3.035 s|p.p.-v.12|7 50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanca y que forman parte del Lote 3, Sección IIa, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; c|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires. 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270.— e.23|6-Nº 20 013-v.27 7 50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUN-

DO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaria de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao Leiva Manuel, Lebianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-Nº 7.455 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120. — e.6|7-Nº 20.802-v.22|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6.-Nº 7.536 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.555", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rafael Domínguez.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p|p.-v.31|7|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Otz Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.459 s|p p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.9|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así

no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.556 s.|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º 7-Nº 7.557 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v-4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.902, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.v.4|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.37., por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar aderecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 7.466 s.p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y valle, 5º piso. — Capital Federal, 20 Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días,

a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Héctor Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|6-Nº 7.465 s|p p.-v.11|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.461 s|p p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s.|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16. Doctor Alejandro E. Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DAVID J. CERETTO, o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 3877|69, Partida Nº 151.633, años 1938|59, para que concurra a abonar las diferencias de impuesto territorial y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 vta. del juicio seguido por éste contra J. M. Terregrosa Seller y David J. Ceretto. Expediente Nº 28.139. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Francisco de las Carreras, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.447 s|p|p.-v.6|6|50
e.7|7.-Nº 7.447 s|p|p.-v.12|7|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRÉS HERRERA.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.1º|7-Nº 7.548-s|p.p.-v-12|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 33

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires,15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.17|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.17|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ. Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 60.— e.7|7-Nº 20.866-v.18|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Netto, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del escribano que suscribe, se hace saber demandado FELIPE ALI, que en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal c|Felipe Alí, Apremio "Expte. Nº 37.910, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, septiembre 6|949. Visto: Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley 50, Resuelvo: Tener por decaído el derecho dejado de usar por el demandado don Felipe Alí al no oponer excepciones en término, sentenciándolo de remate y mandando llevar adelante la acción con costas. — ...Juan P. Cartosio". — Secretaría, junio 26 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|7-Nº 7.590 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado. bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Guillermo Coia permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 141.621|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Guillermo Coia, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º. — Otórgase a don Guillermo Coia permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Ciento Cuarenta (140) Días y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 8. dentro de los lotes 10 y 11 Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma rectangular de 2.500 m. en dirección Sud 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se halla a 500 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 11 mencionado. — 2º. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 22 de Julio próximo y vencerá el día 9 de Diciembre del corriente año. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2,00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 35, que forman parte de esta disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 351|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.368, folio 241 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 3.205-v.11|7|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente Nº 127.325|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924) repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica, Policía Minera y Registro Gráfico y archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 3.206-v.11|7|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor José Geberovich, Expediente Nº 138.436|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. — Y Visto: El acta de inspección de fs. 28|29, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública; Que no obsta a ello la certificación presentada a fs. 31 por el permisionario, ya que ella, producida al día siguiente del levantamiento del acta de fs. 28|29, no puede llegar a anular los efectos de las faltas incurridas por el mismo, puesto que es indestructible la comprobación de no haberse anotado el permiso ante las autoridades locales, de no haberse amojonado el mismo y de no haberse instalado los trabajos de exploración; Que la falta absoluta de interés del permisionario se evidencia también en el significativo hecho de no haber retirado aún el testimonio del permiso, sin el cual no puede invocar el mismo ante las autoridades locales; Por tales fundamentos, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 23. — 2º. — Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica, Registro Gráfico y Policía Minera y Archívese. — Disposición Minera Nº 288|50. — Expediente número 138.436|49. — (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 3.207-v.11|7|50

Manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", presentada por el señor José Geberovich, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.018|50.

Buenos Aires, Enero 18 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** — José Geberovich, argentino, casado de 38 años de edad, minero, domiciliado en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de celestita en el Territorio del Neuquén, viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en un punto ubicado doscientos metros al Este del punto A, utilizado como referencia para el Expte. 139.873|49, Departamento Picunches, Sección XIII, lote 24, campo fiscal. — La mina se llamará Dorita II. Es Justicia. — Otro si digo: Ajunto muestra. Fdo.: José Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta siendo las siete horas. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 528|50. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", en el

Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 24, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 200 m. al Este de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 121 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273. — Cumpliéndose lo dispuesto a fs. 15. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Registrado bajo el 1.053, folio 65, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 21.192-v.11|7|50
e.18|7-Nº 21.192-v.18|7|50
$84. — e.25|7-Nº 21.192-v.25|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JIID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada.. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circuntancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Naviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Deminoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370. — e.6|7-Nº 20.824-v.17|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, de Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Director General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, del Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 300-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Cayeayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Santa Elena" (Expediente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento "Karina" (Expediente 137.897-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5|7.-Nº 20.644.-v.15|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Luis Galone. Expediente Nº 141.649|49.

Zapala, Noviembre 24 de 1949. Señor Director General de Industria Minera S|D. Con mi mayor respeto: Luis Galone, argentino, de 41 años, casado, con domicilio real y legal en Zapala, Terr. del Neuquén. Me dirijo al señor Director General y digo: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, cultivar, ni cercar, solicito se me conceda concesión exclusiva en una zona de 2.000 hectáreas, situada en los lotes 8 y 5 de la sección XIX, Dpto. Zapala, Terr. del Neuquén, y que deberá ubicarse de acuerdo al plano adjunto y en la siguiente forma: Se partirá desde el mayor esquinero Nº 1 y que es el Sudoeste, de la cantera concedida a doña María Blanca Caseres de Bertodano, y que lleva el Nº de Expediente 86.957|45. Desde ese mojón se medirán 4.000 metros sobre las líneas divisorias de los lotes 8 y 9 en dirección Sud 45º Este marcando así el punto esquinero A del presente pedido. Desde este punto "A" y siempre sobre las líneas divisorias de los lotes mencionados, 4.000 mts. para marcar el punto "B". Desde este punto "B" cuadrando hacia el Norte 45º Este, se medirán 5.000 mts., determinando así el punto "C" que a su vez está situado sobre las líneas divisorias de los lotes 4 y 5, desde este punto "C", se medirán 4.000 mts. hacia el Norte 45º Oeste hasta el punto "D", y desde este punto "D" cuadrando hacia el Sud 45º Oeste 5.000 mts. llegando al punto de origen "A". En los trabajos de explotación se empleará el personal necesario con sus herramientas. Designo para que me representen ante la Dirección General de Industria Minera a los Señores Dr. Ismael López Merino, don Germán A. Frese y don Julio R. Moreno, domiciliados en la Capital Federal, Pte. Roque Sáenz Peña 885 (Entre Piso). Saludo al señor Director General con mi mayor respeto. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — No acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 m. al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expediente 201.320|47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.321, folio 176 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Galone. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.30|6.-Nº 20.511.-v.11|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

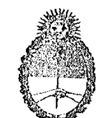
26 DE MAYO DE 1950

327.169 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

327.170 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.171 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.172 — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Mat. para Con

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 88 PAGINAS

AVISAMOS

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO Nº 11.519|50, DESDE LA FECHA NO APARECERA LOS SABADOS EL BOLETIN OFICIAL.

trucción. Directores: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.173 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. República Argentina, abril-mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.174 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.175 — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.176 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel, C. Q. y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.177 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel Cartón y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, mayo de 1950. — 9.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.178 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, marzo de 1950. 558.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.179 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, abril de 1950. 522.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.180 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.181 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.182 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.183 — Hay una mujer. 1 hoja. Pergamino. Autor: M. Maci. Editor: Argentina Industrial. Impresor: Capellano, Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.185 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), 17 de mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,15. Argentina).

327.186 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario y director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), 18 de mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.187 — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.188 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario C. Muñoz. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.189 — Los negros bailan boogie. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Arg. El espectador. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 11 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.204 — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de O. y E. de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Ensenada (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

327.205 — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.220 — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.221 — La presencia del género boreostracón Simpson en Uruguay y Brasil. 14 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.222 — Tribuna Evangélica. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Luis Antonino Gargiulo. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.223 — Punta de flecha ósea descubierta en el Pampeano Medio del Arroyo Saladillo (Rosario, Santa Fe). 32 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.224 — Acto de homenaje a los profesores fallecidos. Serie Universitaria, Publicación Nº 2. 1935. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nac. del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.225 — Crónica Bibliográfica VII. Serie Universitaria, Publicación Nº 47. 183 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6.—. (Argentina).

327.226 — Escuela Industrial Anexa. Disposiciones adoptadas por la Intervención de la Universidad, en 1947, para su mejor funcionamiento. Serie Universitaria, Publicación Nº 46. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 4.—. (Argentina).

327.228 — Problemas de Filosofía de la Historia. Seguido de los estudios El Tiempo Histórico - La Configuración histórica. 268 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 14.—. (Argentina).

327.227 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Miguel Fernández. Eugenio Iglesias y Juan Ramón Pérez. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.229 — Los tejidos vivos. Una histofisiología sobre nuevas bases. 247 págs. Autor: Paul Vonwiller. Traducción del alemán: Federico G. Schauffele. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

327.230 — Filosofía de la Historia para la Educación de la Humanidad. 152 págs. Autor: J. G. Herder. Traducción

del alemán: Elsa Tabernig. Introducción: Eugenio Pucciarelli. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

327.231 — Cuide su úlcera. Manual del ulceroso. 248 págs. Autor: Dr. B. B. Crohn. Traducción del inglés: Dr. Luis Munist. Editor: Edit. Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20 mayo 1950. Precio $ 16.--

327.233. — Cantos de mi tierra. 8 composiciones de música folklórica argentina. Nº 3, para canto y piano, música. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona, 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.235. — Cartilla Sanmartiniana para la enseñanza primaria. 80 págs. Autora: Eustaquia Maidana de Ramallo. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.250. — ¡Cuidado! Tango, música. 2 págs. Autores: Atilio A. Pace y Pedro Pace. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.251. — ¡Cuidado...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.254. — Nueva Antología. (Libro de lectura para primer grado de las escuelas Armenias). 95 págs.. Autor: Vartan Kenorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.255. — Nueva antología (de las escuelas Armenias). Libro de lectura para 2º grado. 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.256. — Nueva antología. Libro de lectura para 3º grado de las Escuelas Armenias. 112 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.259. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.260. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.265. — San Martín. — El próximo centenario. Homenajes. 190 págs. Autor: Adolfo S. Espíndola. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.277. — El crimen de la paz armada. Cuando los pueblos manden y los gobernantes obedezcan habra paz en el mundo. 200 págs. Autor: Francisco Seilingo. Editor: El Autor. Impresor: Caporalletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. s|precio. (Argentina).

327.278. — Sapientía. Revista Tomista de Filosofía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

e.30|6-Nº 3.013-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú. (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco, Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950. 478.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.302. — La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1946. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nocito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina).

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauría. Editor: Casa Campana. Impresor: Onecca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1933. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart). Fox-trot. Faz A. Autor: letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N. H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leiskit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Naujalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas. (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Geles). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra: Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido. Autor letra: P. De Ciervi. Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor

Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Tí, Morena Mía. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical. Cuarto Año Magisterio y Bachillerato. 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.15|7|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372 — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Duli (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Benny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.850 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina). 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947. Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et L'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Enuerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignan.

di. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzachelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bueños Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Pouzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Mauci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7.-Nº 3.126.-v.17|7|50.

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto Mº. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario", Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periodico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegración del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Corallinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapeútica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Paugas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero - marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.21|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Añasco 1052|54; 8.66 x 8.50 x 44.30 y 44.30	98.000.—	con	Eduardo A. Lufz a David L. Benedowiz y David Szmer	10-5-1950
Arengreen 8; 7.70 x 12.27 y 12.00	60.000.—	con	Israel Bass a Kalman Mackienwiez y Ester Szagan de Mackienwiez	8-6-1950
Cardozo 83; 12.25 x 26.40 y 23.90	60.000.—	con	Samuel Toporovsky a Abraham Fiszman y Esther Horowiez de Fiszma	19-6-1950
Francisco A. Maciel 861; 7.00 x 17.49	13.700.—	con	Ezequiel J. M. Lastra a Indalecio O. Balsamello	6-6-1950
Freyre 4402, esq. Correa 3201; 4.56 x 11.78 y 16.32	16.000.—	con	Francisco Magania a Lorenzo Gómez	9-6-1950
Gurruchaga 653|63; 8.66 x 34.64	140.000.—	con	Abraham Groisman a Moisés Ossietinsky y Zelado Ravinosich de Osseitinsky	31-5-1950
Gutemberg 2862; 13.48, 12.18 x 22.33 y 33.30	51.000.—	con	Genoveva Recan de Armenault a Juan R. Recan	17-5-1950
Libertador General San Martín 5811|15; mts2. 266	60.000.—	con	Anaeleto V. y Daniel Rublo a Antonio Messina	7-6-1950
Lope de Vega (e) José Pedro Varela y Simbrón, lote 4, manz. F; 8.66 x 20.32 y 20.02	25.000.—	sin	Salomón Aman a Julio C. Lanza	15-5-1950
Marcos Sastre 4056; 8.66 x 47.34 y 47.39, parte indivisa	25.000.—	con	Armando E. Trolliet a Lucio Tiburzi	1º-3-1950
Navarro 4248; 15.18 x 15.05 y 42.50	180.000.—	con	Francisco N. Montagna a Carlos F. Bienek	20-3-1950
Paraguay 1967|69; 7.99 x 44.75 y 44.41, parte indivisa	332.000.—	con	Inés de la N. Aldao de del Campo a Sara M. del C. de J. del Campo y Aldao	12-6-1950
Segurola 2886; 10.07 x 24.49 y 23.13	40.000.—	con	Alfredo S. Pereyra a Alejandro S. M. Costelli y Orlando Sampiedro	7-6-1950
Simbrón 4381; 8.66 x 48.77 y 27.68	35.050.—	con	Antonia M., Angélica, María E., Sara A. Delfino y Damonte a Abraham Saporaba	10-2-1950
Zamudio 4871; 8.66 x 30.35	40.500.—	con	Peregrina, Antonio, Manuel Méndez y Rodríguez a Atilio Lepre	30-5-1950
Zona Sur				
Araujo (e) Echandía y Zuviría, lote 4, manz. H.; mts2. 372.38	17.000.—	sin	Albino Silva a José Gusmán Paladino	7-6-1950
Argentina, Avda. (e) Piedrabuena y Carhué, lote 4, manz. E; mts2. 242.10	2.400.—	sin	Soc. Argentina Británica de Inmuebles y Anexos (S.A.) S.A.B.I.A. a Miguel Contortese	12-6-1950
Baigorri 21; 7.68 x 34.83, p|indiv.	9.000.—	con	María G. Biedma Coronell a Martín Biedma y Núñez, María E. B. y N. de Carboni y María C. B. y B. de Cordero Pizarro	6-6-1950
Bariloche (e) Blandengues y Chubut, lote 27, frac. 36; mts2. 139.60	15.000.—	con	José A. Fernández y María de las M. A. de Fernández a Víctor Poggi, Carolina H. de Poggi	21-6-1950
Berón de Astrada 6425; 8.66 x 23.42	50.000.—	con	Domingo Garibaldi, Lupis; Carlos Damianich y Pedro Panetta a Juan N. Laplace	6-6-1950
Brasil 2690 y 96; 14.95, 7.80 x 11.32 y 16.06	120.000.—	con	Dositeo Veigas a Gaspar A. E. Spota	30-5-1950
Cañada de Gómez (e) Chascomús y Tandil, lote 8, manz. S; 10.39 x 21.65	20.000.—	sin	Pedro Caringi a José Alvite Atan	12-6-1950
Cañada de Gómez (e) Madariaga y Tabaré, lote 31, manz. C, mts2. 224.99	1.620.—	sin	Rodolfo Moreno (hijo) a Esteban Santori	15-6-1950
Caxaraville 4657 y 59; 8.00 x 53.12	60.000.—	con	Catalina E. D. de Araujo a Francisco D. Páez	12-6-1950
Cochabamba 537; 7.48 x 56.42. Junto con Cochabamba 531	140.000.—	con	Maydo Soc. Anón. Inmob. y Financiera a Pascuala M. T. D. de Buonarcorso	10-6-1950
Cochabamba 531; 7.69 x 60.62, Sup. mts2. 433.51	——	con	Ver Cochabamba 537	10-6-1950
Cruz, Avda. 3419; 8.66 x 32.57	85.000.—	con	Faustino Leali a Teodoro Azofra y Jesús Fernández	12-6-1950
Chile 1530 y 32; 6.93 x 29.44	80.000.—	con	Raquel Perdiguero a Teresa Perdiguero	12-6-1950
La Riestra, Avda. 1115 y 19; 8.26 x 37.22, 24.71	60.000.—	con	Daniel S. Greco a Domingo Greco	9-6-1950
Del Comercio, Pje. 1204; 12.00, 8.65 x 8.66	19.700.—	con	Bonifacio Weller a Heresz Weller	6-6-1950
Fonrouge 2244; 8.66 x 43.00	25.000.—	con	Delfina del C. Riva y Capurro a Pablo Pratolongo y Emilia R. de Pratolongo	12-6-1950
Guillermo Hudson, Pje. (e) Aquino, Zelarrayán y Avda. Piedrabuena, lote 39, manz. D; 8.66 x 20.00	8.000.—	sin	Mario Lenici a Emilio Poloni	15-6-1950
Mariano Acosta 1224; 8.66 x 31.35 y 32.65	24.250.—	con	Francisco Buschiazzo a Antonio Colatrella	12-6-1950
Medina 2184; 8.66 x 43.04	31.800.—	con	Mercedes Q. de Farías a Juan A. Minutella	6-5-1950
Miralla 922; mts2. 226.32	42.600.—	con	Casimiro P. Hermida Márquez y María A. F. de Hermida a Juan Landaburu	12-6-1950
Molina (e) Zelada y Pizarro, lote 19, manz. 17 B; mts2. 147.22	3.840.—	sin	José; Ignacio E.; María A. J. y Lía P. Balbiani y otros a Benjamín Landolfi	12-6-1950
Moreto (e) Junta y Monte, lote 26, manz. 52; 8.66 x 36.08	27.000.—	sin	Enrique C. Crosta a Higinio García Santos	7-6-1950
Muñiz 1758; 8.66, 9.20 x 32.78 y 33.60	55.000.—	con	Aniceto Muinelo Campo a Luis Merlo	23-5-1950
Zuviría 4416; 8.66 x 30.89 y 31.44	3.000.—	con	Pablo Corti; Polly G. de Motta, Luis A. Motta, suc. a Juana R. M. de Alzamendi	21-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Baigorria 3601, esq. Concordia 2608; 8.66 x 12.14 y 10.00, 6 ochava	25.500.—	con	Mariano Agijas a María B. Agijas y Pico y María Pico.
Muratore (e) Bernárdez y Bermúdez, lote 13, frac. 19; 8.66 x 18.14 y 21.12	34.400.—	sin	Francisco Salvador Cayetano y Gian Francese.
Ricardo Gutiérrez 3485; 8.66 x 19.70 y 24.86	27.600.—	con	Julián Fernández a Beatriz E., Julio J. Fernández y Valcarcel.
Segurola 4233; 8.66 x 24.14	29.800.—	con	Manuel Noya a Jorge O., Alberto C. Noya y Minotti y María Minotti de Noya.
Zona Sur			
José María Moreno 1026|30; 8.66 x 31.45	118.000.—	con	Nicolás A. Sofía a José A.; Pascual; Miguel; Antonio Sofía y Lettieri y otros.
José María Moreno 1041|45; 10.00 x 30.80	124.600.—	con	Nicolás A. Sofía a José A.; Pascual; Miguel; Antonio Sofía y Lettieri y otros.
Venezuela 4342; 8.68 x 48.63, p|indiv.	36.500.—	con	María L. D. de Fariña a Elisa D. D. de Degoy, Juana D. y D. de Domingorena; Roberto F. y Héctor E. Durante y Dubone y otros.
Zañartú 1547, y s|n. (e) V. Martínez y Hortiguera, lotes 16 y 17, frac. D; 17.32 x 52.93	21.268.20	con	Federico A. C. Domingo Masiletti a Eliseo Masoletti.
Zuviría 521; 8.66 x 13.97	6.000.—	con	Nicolás A. Sofía a José A.; Pascual; Miguel; Antonio Sofía y Lettieri y otros.
Zuviría 2180; 8.66 x 16.35, Sup. mts2. 139.07	25.700.—	con	José M. López Nodar a Manuela F. de López Nodar.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Formosa — Ventas — Urbanas				
Pueblo Pirané; lotes A y B, manz. 12, 100 y 50	5.000.—	sin	S. A. Fomento Territorial Sud Americano a La Fabril, S.A.	7-5-1950
La Pampa — Rurales				
Colonia General Emilio Mitre; frac. del lote 14, frac. D, sec. 18, 625 hás., lote 52	625.—	sin	Francisco Bengolsa y Quintay a Julio Muñoz	26-12-1949
Chaco — Urbanas				
Ciudad Resistencia; lote 14, manz. 2, mts2. 300	600.—	sin	Ramón B. Fernández Ruiz a Ramón Genes	12-6-1950
Ciudad Resistencia; esq. oeste del solar D, manz. 88, mts2. 404	48.480.—	sin	Manuel Elbaun a Argentino G. Márquez	5-6-1950
Ciudad Resistencia; esq. sur manz. 173, mts2. 2.500	38.000.—	sin	Aldo Mozzatti a Ciro León Calzada	12-6-1950
Ciudad Resistencia; manz. 2, lote 25, mts2. 500	1.000.—	sin	Ramón B. Fernández a Arturo Codoli	12-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte de la quinta 27, del ensanche sur, mts2. 31	360.—	sin	Antonio Carbonell a Miguel Stefek	12-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; Angulo Sur-Este solar "d", manz. 97, mts2. 168	40.000.—	sin	Juan Zouhar a José Bohacee	12-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte de la frac. Norte del solar "b", manz. 119, mts2. 19	665.—	sin	Policarpo Orellana García a Miguel A. Enrique	12-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar B, manz. 121, mts2. 5	1.000.—	sin	Silvio Corradi a José Vonka	12-6-1950
Misiones				
Pueblo Apóstoles; solar D, manz. 93, 1.250 mts2.	650.—	sin	Nicolás Afiniec a Andrés Koroi	9-5-1950
Pueblo Concepción de la Sierra; lote 96, mts2. 1.500	12.000.—	sin	Héctor R. de Villa Cumbre a Juan B. Vignolli	6-6-1950
La Pampa — Urbanas				
Ciudad Santa Rosa; solar 4º, manz. 42, 436 mts2.	15.312.—	sin	Ludovico A. Dyckmans a Francisco A. V. J. N. Pangallo	26-5-1950
Pueblo Arata; 1/2 O-chacra 46, de la chacra 46, lote 9, frac. D, sec. 1ª, 150 hás.	21.500.—	con	Estancia y Colonias Trenel Soc. Anónima a Antonio Tortone	29-2-1950
Pueblo Litreucó; lote 59, del lote 2, frac. B, sec. 3ª, 200 hás.	1.846.—	con	Samuel Movich a Rubén Alejo	27-1-1950
Pueblo Bernasconi; pte. lote 12, frac. B, solar 7, manz. 705, 1.000 mts2.	2.000.—	sin	Marcos Matzkin a Juan Raid Kairuz	26-5-1950
Pueblo Catriló; lote 90, frac. C, sec. 2ª, 7 hás., 27 ás., 9 cs.	14.000.—	con	Rosalía Yebra de Alvarez a Rosalía Burgui de Vildos Ola	18-1-1950
Pueblo Catriló; frac. B C, solar 7, manz. Z, 1.250 mts2.	158.—	con	Municipalidad de Catriló a Julio Sierra	22-12-1949
Pueblo General Pico; lote 1 del solar A, pte. lote 12, man. 253, frac. C, sec. 1ª, 350 mts2.	1.000.—	sin	Esteban Forsano a Faustino F. de Santos	6-6-1950
Pueblo General Pico; 1/2 Sud Oeste solar A, manz. 40, mts2. 200	15.000.—	con	Tomás Cuadrado a Francisco Santesteban	6-3-1950
Pueblo General Pico; lote 1º, solar D, manz. 204, mts2. 300	150.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Victoria del Alamo de Alomar	6-3-1950
Pueblo General Pico; solar 15, manz. D, lote 12, frac. C, quinta 35, sec. 1ª, 348 mts2.	90.48.—	sin	Florencio V. Castro a Julio González	6-5-1950
Pueblo General Pico; solar G, pte. lote 12, frac. C, manz. 204, sec. 1ª, mts2. 1.050	525.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Adolfo R. Hartfiel	6-6-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, sec. 1ª, lote C, del solar B, manz. O, mts2. 537	17.500.—	sin	Rita I. Campanari a Juan B. Buscaglia, Paula L. Buscaglia, Rita I. Campanari	6-6-1950
Pueblo General Pico; lotes 1 y 2, parte solar D, manz. 66, mts2. 500	11.700.—	con	Juana Civeldano de Corpus a Plácido Martín	6-6-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, solar E, sec. 1ª, manz. 249, mts2. 700	1.960.—	sin	Víctor Santesteban a Antonio Baltistino Baralle	6-6-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, solar B, sec. 1ª, manz. 162, 750 mts2.	1.865.—	sin	Felipe Moleres a Carlo F. Campagno	3-6-1950
Pueblo General Pico, lote 2, del solar E, manz. 66, frac. C, sec. 1ª, 350 mts2.	4.200.—	sin	José Argos a Juan B. Bocesenela	3-6-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, solar g, manz. 158, mts2. 130	13.000.—	sin	Joaquín Santesteban y Cosas a Víctor Santesteban y Cosas	3-5-1950
Pueblo General Pico; lote 1, manz. 150, mts2. 500	3.000.—	sin	Horacio E. Alcoaga a Alonso Viñuela	15-3-1950
Pueblo General Pico; solar A, manz. 112, mts2. 450	21.000.—	con	Milki Lingh a Apolinario Nieto	19-1-1950
Pueblo Guatraché; solar 9, sec. 3ª, manz. 92, frac. C, 750 mts2.	6.400.—	sin	Pilar García y González de Slado a Isidro Sevillano	6-6-1950
Pueblo Intendente Alvear; lote 14, frac. B, solar 9, manz. 13, 1.000 mts2.	150.—	sin	Domingo Hegoy a Sebastián Cardoso Martínez	6-3-1950
Pueblo Toay; lote oficial 20, frac. D, subdivisión con el número 134, hás 82, ás. 12	9.034.08	sin	Agustín Ureola y Damborenea a Fernando Fernández Boto	29-5-1950
Río Negro — Rurales				
Colonia General Roca; parte del lote 2, solar 1, manz. 151, mts2. 450	1.200.—	sin	Sortero Francisco Chiachiarini a Francisco Ullmann	2-6-1950
Colonia General Roca; forma parte del lote 2, solar d, manz. 152, mts2. 1.000	2.490.—	sin	Sortero F. Chiacchiarini a Aristodemo Vezzani	2-6-1950
Colonia Nahuel Huapí; lotes 12 y 13, manz. I, mts2. 1.531.20	20.040.28	con	Alejandro Fabri y Amanda M. C. de Fabri a Nelly A. C. de Arce y Lilienne G. Gastañeda	13-5-1950
Urbanas				
Pueblo General Roca; solar 20, manz. b, 462 mts2.	15.000.—	sin	Rubén C. Gómez a Andrés Galera	23-5-1950
Pueblo General Roca; lote d, manz. 46, mts2. 600	11.500.—	sin	Paula Pérez Alvarez de Alvarez a Gastón L. Bagli	2-6-1950
Pueblo Río Colorado; parte de los solares B y C, manz. 14, mts2. 245	3.185.—	sin	Inés A. Gómez de Trancamilla a Bertoldino Pastore	29-5-1950
Pueblo Río Colorado; parte del solar C, manz. 14, mts2. 294	4.116.—	sin	Inés A. Gómez de Trancamilla a Rafael Babsky	29-5-1950
Pueblo Río Colorado; frac. H, sección 6, parte chacras 1 y 2, lote 6, manz. "C", mts2. 735	12.500.—	sin	Tulio Torralba a Andrés Idiart	3-6-1950
Pueblo Río Colorado; parte solar C, manz. 16, mts2. 800	32.500.—	con	Pedro F. Rauta a Roberto D. Quintale	20-5-1950
Pueblo Río Colorado; solar 4, manz. D, quinta 3, parte lote 2, mts2. 200	1.300.—	sin	Alberto R. Tuero a Benigna Cagnay de Veira	5-5-1950
Pueblo Río Colorado; lote 21, 1/2 quinta 13, lote 24, frac. 4, sec. 6, 584 mts2.	350.—	sin	Julio Cibano Chillon a Eugenia Montes de Oca de Choy	6-5-1950
Pueblo Río Colorado; solar B, manz. 38, 3.050 mts2.	7.000.—	sin	Pilar E. Pérez y Amaya a Francisco Aznares Gorría y Joaquín Aznares Gorría	2-5-1950
Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 38, 3.050 mts2.	30.000.—	sin	Ema Pérez Anaya a Francisco Aznares García	2-5-1950
Pueblo Río Colorado; solar g, manz. 38, mts2. 3.050	6.000.—	sin	Zulema E. Pérez Anaya a Francisco Aznares Gorría y Joaquís Aznares Gorría	2-5-1950
Pueblo S. Carlos de Bariloche; parte del solar b, manz. 30, mts2. 959 o lote B	30.000.—	sin	Luis Fernández a Anastasio Martín	29-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 9, manz. 128, mts2. 1.000	32.500.—	sin	Juan A. Blanco a Felipe Martínez Salazar	29-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 86, manz. 215, mts2. 401.50	8.030.—	sin	Benito Vercertbrugghen y Clara E. R. y G. de Vercertbrugghen a Otto Frankensteiner y Catalina F. de Frankensteiner	19-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote A, manz. 56, 350 mts2., parte indivisa	2.000.—	sin	Miguel A. Punte a Casimiro Galván	23-5-1950
Pueblo Valcheta; parte del lote letra "D", mts2. 2.200	6.000.—	sin	Anacleto Tolosa a José Sarhan	1º-6-1950
Pueblo Viedma; lote 4, sec. D, 356 mts2.	1.753.—	sin	Adolfo Buenaventura D. Virgilio a César J. R. Petersen	23-1-1950

e.11|7-Nº 3.000 s|o.p.-v.11|7|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Sede Social: Belgrano 868 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha Noviembre 30 de 1921, Febrero 4 de 1931 y 31 de Diciembre de 1947. — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de Marzo de 1922.

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1949.

ACTIVO			Mon. Nac.	
I. — Activo Fijo				
Propiedad Belgrano 873/87	936.283.74			
„ Belgrano 868	213.559.38			
„ Ing. Huergo 1451	229.708.94			
Terreno B. de Irigoyen 540/6 (la mitad)	192.545.43	1.572.097.49		
Amortización anterior	165.363.84			
„ del ejercicio	27.560.64	192.924.48	1.379.173.01	
Maquinaria industrial		433.964.90		
Amortización anterior	144.449.26			
„ del ejercicio	13.950.84	158.400.10	275.564.80	
Muebles y útiles		91.891.22		
Amortización anterior	46.539.16			
„ del ejercicio	6.300.29	52.839.45	39.051.77	1.693.789.58
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías			1.202.296.97	
Acciones Unión Industrial Argentina (Valor nominal)			1.200.—	1.203.496.97
III. — Activo Disponible:				
Caja			56.909.65	
Bancos			187.014.52	243.924.17
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en c/cte.			1.289.425.96	
Documentos a Cobrar			2.359.50	1.291.785.46
V. — Activo Transitorio:				
Comisiones, Seguros, Impuestos, Patentes viajantes, Ensayos				76.779.87
VI. — Activo Nominal:				
Marca Manchester (no amortiz.)			600.000.—	
Llaves del negocio (no amortiz.)			200.000.—	800.000.—
				5.309.776.05
VII. — Cuentas de Orden:				
Acciones de los Directores			60.000.—	
Títulos en Custodia			17.800.—	77.800.—
				5.387.576.05

PASIVO		Mon. Nac.	
I. Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		3.000.000.—	
Reserva Legal		206.715.18	3.206.715.18
II. — Pasivo Exigible:			
Cuentas Documentadas:			
Banco de Londres y Am. del Sud	125.000.—		
Teresa Ida Costa de Olivari	100.000.—		
Suc. de Martín Feit	140.500.—		
Urbis Cía. Inmob., S. R. L.	37.706.07	403.206.07	
Acreedores Hipotecarios		35.000.—	
„ varios comunes		232.406.70	
„ bancarios (descubiertos)		425.000.—	
Garantía de Alquileres		23.600.—	1.119.212.77
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar y Cuentas Pendientes (del ejercicio)		211.874.78	
Previsión Ley 11.729		184.077.49	
Ley de Jubilaciones, Ley Universitaria, Impuesto a las Ventas, Intereses a Liquidar, Impuesto para Aprendizaje		79.071.70	475.023.97
IV. — Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		12.473.76	
Del ejercicio		496.350.37	508.824.13
			5.309.776.05
V. — Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		60.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		17.800.—	77.800.—
			5.387.576.05

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1949

DEBE	Mon. Nac.	
Amortizaciones:		
s/edificios	27.560.64	
s/maquinaria industrial	13.950.84	
s/muebles y útiles	6.300.29	47.811.77
Gastos Generales:		
Gastos generales, sueldos, comis. vendedores, gastos expedición, seguros, Ley de jubilación, vacaciones, ..		730.205.34
Intereses y Descuentos		84.575.90
Impuestos		86.957.35
Habilitaciones y Gratificaciones	190.163.06	
Previsión Ley 11.729	44.302.50	
Malos créditos (quebrantos)	20.257.79	
Ensayos nuevos productos	1.542.90	
Gastos conservación marcas	180.—	256.446.25
Beneficio del ejercicio	496.350.37	
Saldo anterior	12.473.76	508.824.13
		1.714.820.74

HABER	Mon. Nac.
Saldo anterior	12.473.76
Mercaderías	1.615.695.24
Adm. Propiedades (rendimiento)	68.382.45
Créditos recuperados	2.964.42
Beneficio Venta máquinas	15.304.87
	1.714.820.74

Martín A. Feit, Presidente. — Christian F. Feit, Secretario. — Luis Esparbé, Síndico.

He revisado el Inventario General, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Sociedad Comercial Feit & Olivari Ltda., encontrándolo de acuerdo con los libros de la misma y hallando también la Memoria del Directorio ajustada a la realidad, invito a la Asamblea a prestarle su aprobación. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Luis Esparbé, Contador Público Nacional, Tomo 9, Fº 165, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 30 de Septiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|7-Nº 7.352 s|p.p.-v.11|7|50

(Continuación pág. 37)

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALVAREZ, DEMICHELI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, los Sres. Benigno Alvarez Villamil, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 923; Nicolás Demicheli, italiano, casado, domiciliado Rivadavia Nº 2884; Vicente Miguel, español, casado, domiciliado 24 de Noviembre Nº 1421; Manuel Diego, español, soltero, domiciliado Bernardo de Irigoyen Nº 1586, y Crisanto Pérez, español, casado, domiciliado Crámer Nº 898; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar; resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las estipulaciones que se glosan a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ, DEMICHELI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Su objeto específico consiste en la explotación de un negocio en el ramo de Café y despacho de bebidas en general, y operaciones afines; negocio que actualmente se instala en la calle Pueyrredón Nº 39 de esta ciudad, donde el ente jurídico en formación tendrá su domicilio; pudiéndose establecer sucursales. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años, a contar del 29 de Noviembre de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de este plazo, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la sociedad, cuando lo creyere conveniente a sus intereses, en cuyo caso ésta deberá adquirir del socio saliente sus cuotas, al valor del balance que al efecto se practique con las revaluaciones que procedan. En la eventualidad señalada, el pago de los haberes y de las cuotas que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro plazos trimestrales y sucesivos de igual valor, con un interés del siete por ciento anual. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sea, quinientas cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario y balance practicado por los socios en la fecha de hoy y que, firmado por ellos, se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente del valor de tales aportes. — Cuarto: Las sumas que los socios tengan acreditadas en sus cuentas personales, a título de préstamo a la sociedad, devengarán a favor de aquéllos, un interés anual del siete por ciento. Del mismo modo, los saldos deudores que arrojen sus respectivas cuentas, devengarán igual interés a favor de la sociedad. — Quinto: En este acto se designa (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I). (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Número 1.798.866—I), na como Gerentes a los cinco socios, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma de uno de ellos en operaciones cuyo monto no exceda a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Cuando las operaciones excedan de este límite se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: Los socios o sus respectivos delegados estarán obligados a trabajar en el negocio con un horario mínimo de ocho horas diarias y con un descanso semanal adecuado, y podrán fuera del horario establecido, emplear su tiempo libre en cualquier otra ocupación aun cuando se tratara de negocios del mismo ramo. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar o delegar sus funciones en interpósita persona, salvo en lo que atañe a la firma cuyo uso les es privativo, responsabilizándose indi-

vidualmente el socio por la persona en la cual haya delegado sus funciones. Se asignará a cada socio o a su delegado una suma como emolumento, con imputación a Gastos Generales. A este efecto se considera desde ahora expresado el consentimiento a que se refiere el Art. 418 del Código de Comercio. — Octavo: El ejercicio económico se clausurará el 31 de Diciembre, y anualmente, conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se considerarán aprobados dichos balances, cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos, en forma auténtica. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos balances, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir reservas facultativas que se establezcan. El remanente se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio y las normas del art. 19 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de las parte de capital, utilida- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.868—I). (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I), des y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, pago y plazos se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. En tal eventualidad, los causa habientes del socio fallecido o interdicto deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, la liquidación se hará por los cinco socios, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. Se procederá en primer término a pagar el pasivo y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Los socios podrán evitar la liquidación poniendo en venta el negocio, comisionando al efecto a alguna de las firmas de reconocida solvencia y honorabilidad de plaza, durante el término de noventa días, teniendo preferencia los socios para adquirir el negocio en igualdad de condiciones con la más alta oferta de terceros, y al contado. Si no hubiera oferta de compra por parte de terceros, los socios harán propuestas ante escribano público en sobre cerrado y deberá aceptarse la oferta que resulte mayor y al contado. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. Dejan así estructurado el contrato al cual, a los efectos de su funcionamiento, se ajustarán "Alvarez, Demicheli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Nicolás Demicheli. — Manuel Diego. — Vicente Miguel. — Benigno Alvarez Villamil. — Crisanto Pérez. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355. — e.11|7-Nº 21.134-v.15|7|50

"C"

COMPAÑIA CHALET SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 459.— Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Setenta y Siete.— En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don José García Querol, español, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro y don Jorge Piacentini, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos noventa, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CHALET SOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones, en cualquier punto del interior del país o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de construcción y compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. — Cuarta: El tiempo de duración se establece en cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha en que iniciará sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor García Querol cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal y el Señor Piacentini, diez cuotas o sean Diez Mil pesos nacionales. — El mismo está compuesto por inmuebles, muebles, y dinero efectivo, todo lo cual surge del inventario y balance que al efecto han practicado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Como consecuencia de la precedente cláusula, el Señor García Querol, se obliga a transferir a la sociedad que se forma por este acto, dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Provincia de Córdoba, Pedanía Santiago, Departamento Punilla, lugar conocido como "Solares de Icho-Cruz", y designados en sus respectivos títulos con los números Siete, de la manzana Quince, y Nueve y Diez de la manzana Diez y Seis, por la suma de Quince mil pesos moneda nacional y Veinte y cinco mil pesos nacionales respectivamente. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor José García Querol, quien queda designado desde ya como Gerente, con todas las facultades que establece la ley para este cargo, estándole absolutamente prohibido, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. Por su parte el Señor Jorge Piacentini, desempeñará la dirección técnica de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del Señor José García Querol, pudiendo hacerlo también el señor Piacentini, en todos aquellos casos en que no signifique contraer compromisos a la sociedad, esto es, la firma de correspondencia, trámites ante las oficinas públicas, y asuntos de mera gestión administrativa. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para determinar el estado de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La transferencia de cuotas se realizará de acuerdo a las leyes vigentes. — Undécima: Los socios, para satisfacer sus gastos particulares, retirarán las sumas que de común acuerdo convinieren, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para llenar sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento. Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Décimo Tercera: Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas para que la represente. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, conforme a las normas determinadas por el Código de Comercio y las leyes vigentes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo son don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — José García Querol. — J. Piacentini. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. Hay un sello. A. E. Belçaguy. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Compañía Chalet Sol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y uno y Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y tres. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.11|7-Nº 21.196 - v.15|7|50.

CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Cristóbal Juan Bollati, Fernando Amado Cerrajería, Marcelo Pieretti y Oreste Hércules Francario, únicos componentes de la Sociedad "Cristóbal Juan Bollati Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta bajo el Nº 132, al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en fecha 4 de febrero de 1950, y los señores Teófilo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado 236, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; David Lorenzo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1222, Capital Federal; Julio Horacio Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 4421, Capital Federal; Hugo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Eduardo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Mercedes Gómez Pombo de Lacroze, argentina, viuda, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Juan Carlos Piccardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Luis Agustín Rocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Tristán Achával Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Martín 775, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de Sociedad de "CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este último término podrá asimismo prorrogarse por nuevos períodos de cinco años más salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital resuelvan y comuniquen por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 732.000.— (setecientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 732 (setecientos treinta y dos) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: el socio Cristóbal Juan Bollati: 90 (noventa) cuotas o sean 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Oreste Hércules Francario: 42 (cuarenta y dos) cuotas o sean m$n. 42.000.— (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Fernando Amado Cerrajería: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Marcelo Pieretti: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Teófilo Lacroze: 72 (setenta y dos) cuotas o sean m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio David Lorenzo Lacroze: 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Julio Horacio Varela: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Hugo Lacroze: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Eduardo Lacroze: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Mercedes Gómez Pombo de Lacroze: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Juan Carlos Piccardo: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Luis Agustín Rocca; 48 (cuarenta y ocho) cuotas o sean m$n. 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Tristán Achával Rodríguez: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Fernando Amado Cerrajería y Marcelo Pieretti, quienes actuarán individualmente en su calidad de Gerentes de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Se hará necesaria la firma de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios señores David Lacroze, Teófilo Lacroze o Juan Carlos Piccardo, para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, solicitar y otorgar créditos por sumas mayores de m$n.

30.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), como asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquiera otra institución pública o privada. — Cuarta: La voluntad de los socios se expresará en reuniones que se celebrarán periódicamente previa citación y para tratar el orden del día que preparen los señores Gerentes, con inclusión de los puntos que considerase conveniente tratar cualquiera de los socios. Las decisiones se tomarán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital presente, entendiéndose que los ausentes se adhieren a lo que dicha mayoría resuelva, considerándose válida cualquier reunión celebrada con la presencia de ocho socios como mínimo. Las resoluciones así tomadas serán consignadas en un libro de actas y cada acta solo tendrá valor si se encuentra firmada por todos los concurrentes a esa reunión. — Quinta: La liquidación de la sociedad se efectuará por el voto favorable de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Séptima: Se conviene que quedan subsistentes todos los artículos y disposiciones del contrato social en cuanto no hayan sido modificados por el presente. Entre líneas: (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000, vale. — Firmado: Tristán Achával Rodríguez. — David Lacroze. — F. Cerrajería. — T. Lacroze. — Julio Horacio Varela. — Hugo Lacroze — Pieretti. — Luis Agustín Rocca. — J. C. Piccardo. — C. Bollati — Eduardo Lacroze. — O. H. Francario. — Mercedes G. P. de Lacroze. — Buenos Aires, 28 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290. — e.11|7-Nº 21.131-v.15|7|50

"D"

DINASHOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque Jorge Agostino, José Ricardo Beneventano, por su propio derecho, y el señor José María Rodríguez Arechavaleta, este último en representación de Dinamia, S. A., todos los cuales, es decir los cuatro primeros y Dinamia, S. A., constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DINASHOE, con domicilio original en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2651, y actual en la calle Independencia Nº 3661, de esta Capital Federal, sociedad que fué constituída por Contrato Privado del catorce del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1071, al folio 438, resuelven modificar parcialmente el precitado contrato social, en los artículos que se mencionan a continuación, quedando vigentes los que no se mencionan expresamente. — Artículo Cuarto: "In fine": Los socios, por mayoría de votos superior al setenta y cinco por ciento del total, podrán resolver la separación de uno o más de ellos, cuando así consideren que convenga a los intereses de la sociedad. Cada uno de los concurrentes a este acto expresa desde ya su conformidad a esta cláusula, renunciando a cuestionar la decisión en forma alguna. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, el cual queda aportado en la siguiente proporción: Isaías Farberoff, Cincuenta Cuotas; Roque Sauchella, Cincuenta Cuotas; Roque Jorge Agostino, Cincuenta Cuotas; José Ricardo Beneventano, Cincuenta Cuotas; y Dinamia, S. A., Seiscientas Cuotas. — Este Capital, está totalmente integrado de acuerdo al Inventario General efectuado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, el cual firmado por todos los socios queda registrado en el libro de inventarios de la sociedad. — Conformes los contratantes firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque J. Agostino, José R. Beneventano, J. M. Rodríguez Arechavaleta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — DINASHOE — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.11|7-Nº 21.199-v.15|7|50

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Ricardo Ramón Terrio, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número trescientos setenta y tres; Rafael Di Nardo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento diez y siete; Armando Antonio Crisco, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos setenta y siete: Aristóbulo Abel Aroza, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres, piso primero; Domingo Francisco Colmegna, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Terrero número novecientos setenta y tres; Osvaldo Armando Bettinotti, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos éstos casados, de nacionalidad argentinos y con dichos domicilios en la Capital Federal; Carlos D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número cincuenta y tres, de la localidad de Ciudadela (provincia de Buenos Aires) y de treinta y nueve años de edad y Avelino Luis Miniussi, de cincuenta y tres años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa y cinco de esta Capital, hábiles para contratar resuelven por este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad se denominará DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la calle San Juan, seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y filiales en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de Droguería farmacéutica, productos químicos en general, accesorios y afines, perfumería y productos para tocador, importación y exportación, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir de la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente por un período de Cinco años más si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado; pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal dividido en ciento sesenta cuotas iguales de Un Mil Pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Ricardo Ramón Terrio, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Rafael Di Nardo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Armando Antonio Crisco, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Abel Aroza, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Domingo Francisco Colmegna, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Armando Bettinotti, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Carlos D'Espósito, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional y Don Avelino Luis Miniussi, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. Este aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente balance: Muebles y útiles, Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional; Automotores, veinte y un mil quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Mercaderías, siete mil catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y en efectivo setenta y seis mil novecientos setenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Este balance corresponde a inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separados sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por los socios Don Ricardo Ramón Terrio, Don Rafael Di Nardo y Don Armando Antonio Crisco, los cuales podrán hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos, aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato, que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los tres socios citados. — Sexta: La fijación de sueldos de los gerentes, así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos, lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Dichas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en él se asentarán aquéllas que por su importancia justifique tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada en garantías ni fianzas a terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los socios y quedará aprobado venientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su modificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Novena: De las utilidades netas se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo porciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Décima: Los socios se comprometen y tienen la obligación de dedicar todas sus actividades en los negocios sociales, aceptando el cargo o clase de trabajo personal que por acuerdo de la sociedad se le designe a cada uno de ellos y por consiguiente no podrán dedicar sus actividades a otros negocios, sean similares o no a éstos, si no están autorizados por acuerdo de la sociedad para ellos. — Undécima: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en el artículo sexto, serán fijados de acuerdo por la sociedad, asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que le corresponda a cada socio de participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Duodécima. — Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera, uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota, parte de acuerdo al último balance e inventario practicado, en la forma que se convenga en aquella época. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte, podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha sustitución. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar, por continuar integrando la sociedad con las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación de este contrato sin que ello implique que tengan que aportar su colaboración personal como establece la cláusula décima o bien designar un representante legal que tendrá iguales facultades que el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses despues de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios o por la sociedad en la forma expuesta y convenida en la cláusula doudécima. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décima Cuarta. — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándesele al mejor postor, no estando interesado ninguno de los socios se tratará de dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décima Quinta. — Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Sexta. — Los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre del año mil novecientos treinta y dos serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que componen el presente contrato extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "aporte" "deseara" "artículo". — Todo vale. — Sobrerraspado y entre espacios "Miniussi" "Miniussi" También Vale. — Ricardo R. Terrio. — Rafael Di Nardo. — Armando A. Criseo. — Aristóbulo A. Aroza. — Domingo F. Colmegna. — Osvaldo A. Bettinotti. — Carlos D'Esposito. — Avelino L. Miniussi. — (Todos firmados). — Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490. — e.11|7-Nº 21.135-v.15|7|50

"E"

EUGENIO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Angel Ernesto Ferretti, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos veinte y don Eugenio Palacios, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta, fabricación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de flejes y materiales metalúrgicos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar la liquidación y disolución de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. —

Quinta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Angel Ernesto Ferretti, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo y el socio Eugenio Palacios, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos de la misma moneda, en materiales, maquinarias, muebles y útiles, adquiridos para la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias, Oficiales o no, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas, Ministerios, Municipalidades y presentarse igualmente a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. —

Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, así como la remoción de gerentes, contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en los causales establecidos en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante legal del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital más que el importe que resulte del último balance, ni derecho a pretender suma alguna, por llave, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Décima Primera: Si por cualquier circunstancia imputable a un socio, debiera éste ceder sus cuotas capital o que por tal motivo se debiera disolver la Sociedad, perderá en beneficio y como indemnización para el o los socios restantes, el cincuenta por ciento del importe que le correspondiera por capital y utilidades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representante del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir el importe, que corresponda al capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta en la parte final de la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todos los casos en que deberá abonarse al socio o representante legal del socio, sus cuotas, capital y utilidades, antes del vencimiento del contrato se hará en cuatro cuotas iguales, semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en caso de discordia, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato de la firma "Eugenio Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firmaron los comparecientes junto con los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilic, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Ferretti. — Eugenio Palacios. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Eugenio Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Bogado — remoción — Eugenio — Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 1.248,75. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.11|7-Nº 21.186-v.15|7|50

E.I.C.E.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Armando Juan Germán, Juan María Volante y Jacobo Stabnitzer, todos mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último, y viudo el segundo, domiciliados en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de nacionalidad argentino el primero y argentinos naturalizados los otros dos, en su carácter de únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la Sociedad "E.I.C.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de enero de 1945, bajo el número 30, folio 277 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1 de abril de 1948, bajo el número 345 del folio 319 del Libro 13 y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1.513 del folio 19 del Libro 18 de Contratos de dichas Sociedades, han resuelto de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Setenta nuevas cuotas, capitalizando la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) del rubro "reservas libres" que por el importe de m$n. 71.211,82 figura en el "balance general" del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, corresponden treinta y cinco (35) al socio Sr. Armando Juan Germán, diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Juan María Volante y diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) y las otras treinta nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado en la Sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Armando Juan Germán, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), el socio señor Juan María Volante, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 7.500.—) y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—, o sean quince, siete y media y siete y media cuotas respectivamente. — Tanto la capitalización de las "reservas libres" como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social para adaptarla a la nueva situación, quedando a partir de esa fecha, redactada así: — "Séptima: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en Trescientas Cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sr. Armando Juan Germán, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan María Volante, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Sr. Jacobo Stabnitzer, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio de la Capital, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, repuesto con el sellado de ley, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Armando Juan Germán. — Juan M. Volante. — J. Stabnitzer.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.175-v.15|7|50

"F"

F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Armando Kohn, casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta; don Juan Fainberg, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos veinte y don Roberto Gebert, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos veinte y siete, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a todo negocio relacionado con la compraventa, importación, exportación e industrialización de pieles en general, girando sus operaciones bajo la denominación de: "F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose como término de duración el de dos años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y así más extensamente resulta del referido contrato, que en testimonio con nota de haber sido inscripto en veinte de octubre de aquel mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio ciento diez y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo a la vista. — Que estando próximo a vencer el término del contrato de la referencia, los comparecientes han resuelto ampliar el plazo de duración de la sociedad, modificando los artículos segundo, octavo y décimo cuarto, agregando un artículo, el décimo séptimo, en la siguiente forma: Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento cuando el señor Armando Kohn lo disponga, previo aviso de noventa días a los demás socios o por la voluntad unánime de los asociados. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se determinarán separando un cinco por ciento de interés al capital y a las cuentas particulares de cada socio, a base de los numerales respectivos, y otro cinco por ciento anual de los beneficios para formar la reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital. — El remanente líquido o las pérdidas en su caso se adjudicarán en la siguiente proporción: A don Armando Kohn cincuenta y ocho por ciento, a don Juan Fainberg, veinte y cuatro por ciento, a don Roberto Gebert diez y ocho por ciento. — Décimo Cuarto: El señor Armando Kohn, como ya se ha dicho, por sí, personalmente, o por representación; o por la voluntad unánime de los tres socios podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Resuelta la disolución anticipada o no de la sociedad, el señor Armando Kohn o la persona que él designe asumirá el carácter de liquidador, con las más amplias facultades, participando los señores Fainberg y Gebert en la realización de dicha disolución con los mismos porcentajes que se les asigna en los resultados anuales. — Décimo Séptimo: Los señores Fainberg y Gebert no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, debiendo consagrar a ésta todo su tiempo y preocupación, no pudiendo formar parte de otras firmas ni realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los de la sociedad. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social al principio referido, con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte integrante del referido contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Franz E. Olivet y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Armando Kohn. — Juan Fainberg. — Roberto Gebert. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento treinta pasó ante mí en el Registro ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: seiscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco y seiscientos cuarenta y un mil trescientos diez y siete, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|7-Nº 21.112-v.15|7|50

F. O. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre todos los integrantes de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se resuelve la modificación del contrato social originario celebrado el 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete,

en la forma que mas adelante se enunciará. — Tal modificación tiene por objeto llevar a la práctica la resolución adoptada por unanimidad en la reunión celebrada por todos los socios integrantes de F. O. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día ocho del corriente, de la cual obra constancia en el libro de actas de la misma, y en la que se resolvió la cesión de las cuotas sociales de los señores: Humberto Moraca, Antonio Haluzo, Salvador Ildo Lo Brutto, Adam Kasprzak, Carlos Sinardi, Casimiro Zelinski, Esteban Zychie Wiez, José Chodorowski y Antonio Piotrowki, en favor de sus consocios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis, quienes la adquieren en partes iguales. Con el fin enunciado, los contratantes convienen en proceder del siguiente modo: a) Se practicará un inventario y balance general de las materias primas y de las mercaderías elaboradas o en proceso de elaboración, existentes en el local social al día doce del corriente. Para estimar su valor se calculará éste sobre la base del precio corriente de plaza al día mencionado; b) se determinará el activo social saneado, vale decir, descontando las deudas. Queda establecido que en este rubro no podrán incluirse valores ya contemplados en el punto anterior o en el siguiente; y, c) Se estimarán en Ochenta Mil Pesos moneda nacional los valores de maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, llave, etc. — Como única retribución por los intereses de toda índole que tienen invertidos en F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad, los cedentes están dispuestos a recibir y los cesionarios a entregar para adquirirlos las nueve duodécimas partes de los valores detallados precedentemente, los que serán pagados en efectivo y en las oportunidades siguientes: los mencionados en los puntos a) y b), dentro de las veinticuatro horas de finalizado y aprobado el balance general; y el establecido en el punto c) se integra en el presente acto, desde que se ha recibido a cuenta del mismo la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional el día doce del corriente en la reunión social de que da cuenta el acta respectiva, a cuyo efecto los compradores entregan a los vendedores en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, con lo que se totaliza la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional a que asciende las nueve duodécimas partes del total de Ochenta Mil Pesos moneda nacional a que se hace referencia en el punto c) y respecto de la cual dan la mas eficáz carta de pago. Déjase establecido que, una vez recibidos íntegramente del importe de los valores mencionados en los puntos a) y b), los cedentes quedarán de hecho desvinculados definitivamente de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los cesionarios, por su parte, ratifican también su aceptación de lo resuelto y adquieren en partes iguales los intereses sociales cedidos, a efectos de continuar con el giro social. Por imperio de lo resuelto, quedará modificado el contrato social originario de constitución de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada en sus puntos cuarto, sexto y séptimo, que son reemplazados respectivamente por los siguientes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en Setecientas Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Doscientas Setenta Cuotas a cada uno de los socios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis. El mencionado haber social se halla totalmente integrado en la siguiente forma: a) Diecisiete Mil Pesos moneda nacional importe de la compra realizada, en oportunidad de constituirse F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores A. Fuksman y Cía. del activo de su carpintería mecánica, según inventario que forma parte del contrato originario: b) Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional del depósito de garantía de la locación de la finca en la cual se halla instalada actualmente F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, integrados en efectivo. — Sexto: Queda nombrado en este acto en calidad de Gerente, el socio señor Esteban Ramanauskas, designándose, asimismo, al socio don Mefodio Bozko para autorizar al gerente en las obligaciones a que se refiere el artículo quinto. — Séptimo: Tanto las ganancias como las pérdidas de la sociedad, se repartirán igualitariamente entre los socios, quienes podrán retirar mensualmente de la caja social, en concepto de anticipo de sus ganancias, la suma que la mayoría establezca. — Conformes cedentes y cesionarios, firman de conformidad el presente, conservando cada uno en su poder copia fotográfica del mismo suscripta por todos los intervinientes en el acto, destinándose el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto Moraca. — Esteban Ramanauskas. — Antonio Haluzo. — Mefodio Bozcos. — Salvador Ildo Lo Brutto. — Adolfo Visnewskis. — Adam Kasprzak. — Carlos Sinardi. — Casimiro Zelinski. — Esteban Zychiewicz. — José Chodorowski y Antonio Piotrowski. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene en modificar el contrato de sociedad de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, al efecto de hacer ingresar nuevos socios y aumentar el capital social. En consecuencia, quedan modificados los siguientes artículos, dejándose constancia que los que no se mencionan subsisten redactados en la forma en que aparecen redactados en los contratos de fecha 25 de febrero de 1947 y 9 de diciembre de 1949. Los artículos que se modifican, son los siguientes: Primero: La sociedad F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada, queda integrada por los siguientes socios: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bosco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kaprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowsky. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada (Fábrica Obrera de Muebles y Afines) y tendrá el domicilio en esta Capital, calle Helguera 3262, sin perjuicio de cambios posteriores y de establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segundo: La sociedad concluirá el 30 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) integrado en partes iguales por cada uno de los ocho socios intervinientes. El capital ha sido totalmente integrado a la fecha. — Sexto: El gerente será designado por mayoría, el socio que debe autorizar la firma del en una reunión citada al efecto. Del mismo modo se procederá para elegir gerente. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la modificación del contrato social de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente, como libre expresión de sus voluntades. — Firmado: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kasprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowski. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 355.— e.11|7-Nº 21.188-v.15|7|50

"I"

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Junio de 1950, la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas que suscribió el 15 de Noviembre de 1945 y que gozan del privilegio estipulado en la frase tercera de la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: veinte y cinco, o sean cuotas valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Tuchmann y veinte y cinco, o sean cuotas de un valor nominal de veinte y cinco mil pesos al señor Juan Eichenberg, testado — cuotas — No vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Corregido "L — Julio" vale. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.11|7-Nº 21.194-v.15|7|50

"J"

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente constituída el 20 de Noviembre de 1944, ante el escribano don José Negri, ha aumentado el capital social a la suma de seiscientos mil pesos, incorporando a la Sociedad dos socios: don Germán Matía, suscriptor de sesenta mil pesos y don Angel Alvarez González, suscriptor de cuarenta mil pesos, o sean cién mil pesos, totalmente integrados todo ello, mediante escritura pasada ante el escribano Gilberto Caseo, con fecha 6 de Junio de 1950. — Buenos Aires, a 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.172-v.15|7|50

"O"

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Lavalle, Angel J. B. Ortelli, Roberto A. Ortelli y Alfonso Vinicio Gárgano, en su carácter de únicos componentes de la firma ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1949, bajo el Nº un mil doscientos cinco, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Alberto Schwartzman, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 439 se ha convenido ampliar y modificar el contrato de sociedad de la referida firma, con el objeto siguiente: 1º) Incorporar a la firma, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, al Sr. Alberto Schwartzman, mediante la adjudicación al mismo de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en efectivo, con anterioridad a la fecha del presente convenio e invertidas en operaciones de la Sociedad cuyo contrato social el Sr. Schwartzman declara conocer y aceptar en todos sus términos, incluso las modificaciones introducidas por este acto. — 2º) Aumentar el capital social de pesos doscientos mil a doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea en la suma adjudicadas el Sr. Schwartzman. — 3º) Modificar la distribución de utilidades entre los socios. — 4º) De conformidad con lo resuelto, según Acta Nº 4, reformar el artículo 4º del Estatuto. En consecuencia, los artículos 3º, 4º y 5º, del Estatuto Social quedan reemplazados por los siguientes: 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por el Sr. Humberto Lavalle, representadas por igual valor atribuído a las patentes referidas en el artículo segundo, que incorpora en concepto de aporte definitivo a la Sociedad; ciento treinta y dos cuotas en dinero efectivo correspondiendo cuarenta y nueve cuotas al Sr. Angel J. B. Ortelli; cuarenta y nueve cuotas al Sr. Roberto A. Ortelli; treinta cuotas al Sr. Alberto Schwartzman y cuatro cuotas al Sr. Alfonso Vinicio Gárgano. — 4º) La Sociedad será administrada por el Sr. Alfonso Gárgano (padre) en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma Social con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales sin limitación de ninguna naturaleza. Las cuentas bancarias de la Sociedad se abrirán a la orden indistinta del Sr. Alfonso Gárgano y del Sr. Roberto A. Ortelli. Este último, además, ejercerá las funciones de Gerente en ausencia del Sr. Gárgano, con iguales atribuciones que el titular. — 5º) Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, en base al balance e inventario que se practicará el 31 de diciembre de cada año, serán repartidas en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) para el socio Humberto Lavalle; el 22,5 % (veinte y dos y medio por ciento) para el socio Angel J. B. Ortelli; el 20,5 % (veinte y medio por ciento) para el socio Roberto A. Ortelli; el 15 % (quince por ciento) para el socio Alberto Schwartzman, y el 9 % (nueve por ciento) para el socio Alfonso Vinicio Gárgano. — En prueba de conformidad, se autoriza al socio Sr. Roberto A. Ortelli, para que realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las precedentes modificaciones al Contrato Social, firmando el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Humberto Lavalle. — Angel J. B. Ortelli. — Roberto A. Ortelli. — Alfonso Vinicio Gárgano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. A. Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.142-v.15|7|50

OSSET Y CIA.

Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Francisco Osset, Juan Antonio Badillo y Modesto Esteban en su condición de socios de la empresa "Metalúrgica Osset", que gira bajo la razón social de OSSET Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1949, bajo el número 1.302 al folio 134 del libro 13 de Contratos Privados, y el señor Antonio Chaparro, español, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Gascón Nº 557, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Con el expreso consentimiento de los señores Francisco Osset y Juan Antonio Badillo, el señor Modesto Esteban, cede y transfiere por este acto en favor del señor Antonio Chaparro, la participación que como socio tiene actualmente en la mencionada sociedad colectiva. — Segundo: El señor Antonio Chaparro entra en la condición de socio de dicha sociedad con todas las obligaciones y derechos, con arreglo al contrato en vigencia y disposiciones pertinentes de la ley mercantil. — Tercero: La participación en el capital social del señor Esteban que se transfiere importa la suma de pesos moneda nacional 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional) que el mismo señor Esteban reconoce haber recibido del señor Chaparro con anterioridad a este acto, por cuyo motivo da con el presente su más suficiente y formal carta de pago. — Del mismo modo, autoriza el señor Esteban a la sociedad para que transfiera en favor del señor Chaparro los créditos que en este momento tiene en su cuenta particular y que importan la suma de m$n. 30.545. — (Treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por haber también recibido su importe del señor Chaparro, con anterioridad, sirviendo el presente a este respecto de suficiente y formal carta de pago. — Cuarto: La transferencia de participación a que se refiere este convenio lleva a favor del señor Chaparro, las mismas facultades que por el contrato social tiene el Señor Esteban tocante a su desempeño en la sociedad en condición de socio-gerente. — Quinto: El señor Esteban y así mismo, los señores Osset y Badillo, se comprometen a realizar y facilitar de inmediato todas las gestiones necesarias a la formalización legal de esta transferencia, en procura de que la empresa no sufra ningún entorpecimiento por causa de ella. — Dado en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Registro — transfiere — Todo Vale. — Firmado Francisco Osset — Juan Antonio Badillo — Modesto Esteban — Antonio Chaparro. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.190-v.15|7|50

"P"

PAN - AM - TUR BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 8 días del mes de junio del "Año del Libertador

General San Martín, 1950", entre don David Enrique Kotliarenco, domiciliado en la calle Azcuénaga 1039, piso 2º, dto. "B"; don Simón Vernik, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; y don Marcelo Guitelman, domiciliado en Añasco 1662, piso 1º, dto. "E", todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de agencia de viajes y turismo; se denominará: "PAN - AM - TUR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede en la calle Tucumán 646 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del país si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años de duración, contados desde el día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, ratificándose las operaciones desde entonces realizadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, qué se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de cada uno de los socios, en forma individual, que revestirán la calidad de gerentes. — El uso de la firma social para librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de dos de los tres socios, que la componen, en forma indistinta. — El uso de la firma social no podrá emplearse para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. Los gerentes podrán realizar, con la mayor amplitud de facultades, todos los actos de dirección, administración, representación y disposición que consideren necesarios para el objeto social, incluso los previstos en el art. 1.881 del Código Civil, sin necesidad de autorización especial. —

Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital.

— Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos m/n. mensuales para gastos de representación y viáticos, con cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en un libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de los balances. — Octava: Llegado el caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios, y en caso de no haber unanimidad, en la forma que resuelva el amigable componedor que más adelante se designa. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, impedimento físico, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por el arbitrador amigable componedor Dr. Aarón Paley, designado por los tres socios, el que resolverá según su leal entender, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de cosa juzgada. — Conforme las Partes con las cláusulas que anteceden, firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando al Dr. Aarón Paley, redactor del presente, a correr con los trámites conducentes, a tal fin y retirar testimonios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Kotliarenco. — Simón Vernik. — Marcelo Guitelman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 205.— e.11|7-Nº 21.168-v.15|7|50

"R"

REX
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 567 v. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Don José Mazar Barnett, casado, argentino; Don Max Mazar Barnett, casado, argentino, y Don Hernán María Giralt, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura otorgada con fecha veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Estanislao R. Rojas, los comparecientes en unión con Don Raúl Julio May, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fijando su domicilio en esta Capital. Que el capital de la Sociedad se fijó en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, del cual el señor May aportó trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas y los otros tres socios los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, que representaban trescientas cuotas en la proporción de cien mil pesos moneda nacional para cada uno, o sea cien cuotas, siendo el objeto de la Sociedad la construcción, compraventa, arrendamiento, financiación y explotación de bienes, inmuebles, derechos reales y muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna, con las demás cláusulas determinadas en la citada escritura, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Don Oscar B. Carbone, el socio señor Raúl Julio May, cedió y transfirió a los otros tres socios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, por partes iguales, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la referida Sociedad, según así resulta de su testimonio que tengo presente, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete del Libro once. Esta escritura fué ratificada por el señor Raúl Julio May por la otorgada el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don José Roberto del Río, en la cual el mismo hizo expresa y especial renuncia al cargo de Gerente de la citada Sociedad, habiéndose anotado su testimonio en el Registro Público de Comercio el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y nueve, folio doscientos noventa y nueve del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron diciendo los señores Mazar Barnett y señor Giralt: Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato de Sociedad sin variar el rubro, el capital, ni plazo de duración y para que sirva un solo instrumento como contrato que deba regir las resoluciones entre ellos y terceros, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tienen constituída seguirá bajo el rubro de "REX", INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será regida en el futuro únicamente por el presente contrato. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo este plazo ser ampliado cuantas veces lo resuelvan los socios y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la construcción en general por cuenta propia y de terceros, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, materiales de construcción, arrendamientos, financiación y explotación de toda clase de bienes, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro negocio lícito, sin limitación alguna y que sea consecuencia del objeto establecido. A esos fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones y de cualquier otra naturaleza, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, alquilarlos por plazos que exec o no de seis años, constituir derecho de anticresis como acreedor o deudor, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; hacer toda clase de operaciones con establecimientos bancarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus Sucursales o Agencias y demás Bancos oficiales, particulares, Sociedades y con particulares, solicitar créditos en descubierto, cuentas corrientes, pagarés o en cualquier otra forma, aceptando las condiciones que les impongan las leyes orgánicas y Estatutos, constituir, aceptar y ceder derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas y efectuar todas las demás operaciones lícitas que estipulen, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad es el mismo que actualmente tiene de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada cuota, perteneciendo a cada uno de los tres socios, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cuyo capital está totalmente integrado por los aportes efectuados con anterioridad. — Quinto:

La administración de la Sociedad será ejercida separada, conjunta o alternativamente por los tres socios en el carácter de Gerentes que se los designe, quienes tendrán el uso de la firma social, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantir obligaciones a terceros. A esos efectos los socios podrán por sí solos realizar toda clase de operaciones al contado o a plazos y por los precios, intereses, garantías reales o personales que convengan, constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma que estimen conveniente, hacer las operaciones bancarias que se requieran, solicitar y girar en descubierto, estableciendo y aceptando las condiciones que se les exijan, girar contra los fondos y valores que tenga la Sociedad o contra los fondos que depositen terceros, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y cualquier otra operación, obligación o documento de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir toda suma de dinero, otorgando los recibos y cancelaciones, conferir los poderes generales o especiales que se requieran y firmar y suscribir todas las escrituras y demás instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios. — Sexto: Anualmente a treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de fin de ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias o pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos. Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Aprobado el balance las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar la proporción que establece la ley y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, la aprobación de los balances y todos los demás acuerdos que celebren, debiendo para su validez ser aprobado por simple mayoría de los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte de capital ni sus derechos y obligaciones en la Sociedad a terceros, sin la propia conformidad por escrito de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquel, unificando su intervención o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios y el beneficio que resulte por utilidades y capital, les será abonado en tres cuotas semestrales, escalonadas de igual valor, con el interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercer árbitros, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, siendo el fallo de este último, inapelable. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don José A. Urtubey y don Raúl Bosco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Mazar. — Max Mazar. — H. María Giralt. — Tgo.: J. A. Urtubey. — Tgo.: R. Bosco. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro setenta de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de dos pesos moneda nacional números: Seiscientos cinco mil ciento sesenta y siete, seiscientos cinco mil ciento sesenta y ocho, seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve y el presente sello, inclusive. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475.— e.11|7-Nº 21.111-v.15|7|50

"S"

SOCIEDAD V.A.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, en la SOCIEDAD V. A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido en el contrato de constitución de dicha sociedad modificación en algunas de sus cláusulas, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social es de Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir, noventa cuotas equivalentes a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. "Cláusula segunda: La duración de la sociedad será de diez años a par-

tir del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — "Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de ferretería, herramientas y afines, importación y exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro negocio con la conformidad de todos los socios". Por otra parte se agregan al contrato de constitución de la sociedad las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato modificatorio, que quedan en plena vigencia. — Quinto: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios que eventualmente se hagan cargo del activo y pasivo sociales, lo que se determinará mediante ofertas que las partes harán en sobre cerrado, adjudicándose al mejor postor, reembolsarán al socio o socios salientes, su participación en capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: un setenta y cinco por ciento del total en el acto de firmarse el contrato de disolución y el veinticinco por ciento restante a los seis meses de esa fecha con el seis por ciento de interés anual; el importe que abonen el o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo en este caso en concepto de llave, según se enuncia en esta misma cláusula, ingresará como utilidad de la sociedad, distribuyéndose el mismo entre todos los socios conjuntamente con los demás beneficios computados hasta la fecha de la disolución. — Sexto: En caso de retiro de un socio se le reembolsará su participación en capital y utilidades en la siguente forma: el cincuenta por ciento del total en el acto de firmarse el documento que testimonie su retiro y el resto en dos cuotas trimestrales, iguales, a partir de esa misma fecha con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, o sin ellas; pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado 4 vale. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 155.— e.11|7-Nº 21.187-v.15|7|50

SOCIEDAD STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano T. A. Alvariñas Cantón, de fecha 30 de mayo de 1950 en la SOCIEDAD STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha producido la transferencia de cuotas que se menciona: El socio señor Francisco Eulogio José Garrido, vende, cede y transfiere a favor de José Carlos Ferioli, Julio Ruiz Montes, Mariano Doroteo Muguerza y la Sociedad Inchauspe y Cía., S.R.L., sus 20 cuotas, que por un total de $ 20.000 posee en el capital de la citada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.189-v.15|7|50

"SEDANET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores, Brahim Husain Hallar, Yusef Husain Hallar, Francisco Lloveras, y Salomún Abud, de nacionalidad, argentinos los tres primeros y naturalizado el último, todos mayores de edad y de estado civil casados, hábiles para contratar, domiciliados, los señores Hallar, en la calle Venezuela 881, el señor Lloveras en la calle Luca Nº 1971 y el señor Abud, en la calle Ayacucho Nº 232, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día catorce de febrero del corriente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SEDANET", S. R. L. (La abreviatura de "Sedanet" significa: Sedancto) actualmente instalada en esta Capital, calle Venezuela Nº ochocientos ochenta y tres, donde tendrá su asiento y será el domicilio temporario y actual de la Sociedad. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será, la venta al por mayor de tejidos, mercería y afines, como así también, la importación y exportación de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital social, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente en la siguiente forma: Brahim Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Yusef Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Francisco Lloveras, ciento cincuenta cuotas en efectivo y Salomón Abud, ciento cincuenta cuotas representadas de la siguiente manera: en mercaderías, por valor de ocho mil quinientos pesos y en efectivo seis mil quinientos pesos, lo que hacen el total de las ciento cincuenta cuotas. Las mercaderías aportadas por el señor Abud, la realiza transfiriendo la correspondiente factura debidamente firmada por el mismo. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta ó separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social "Sedanet", S. R. L. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquiera otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día catorce de febrero de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se preparará tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios. Teniendo prioridad cualquiera de los socios a otro cualquiera extraño, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un balance a practicarse en esa fecha. El haber del o de los socios salientes le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años más el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos en estos casos, se autoriza al socio Señor Brahim Hallar, para firmar en nombre de la Sociedad. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, que se obligan las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "la" "en" "precedida" "árbitros" Valen. Entre líneas: "la" vale. — Firmado: Yusef H. Hallar. — Brahin H. Hallar. — S. Abud. — F. Lloverás.

Buenos Aires, Julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 290.— e.11|7-Nº 19.547-v.15|7|50

SIRE

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Adolfo Rafael Mollón, casado, con domicilio en Congreso 3697, don Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, con domicilio en Canalejas 3821 y don Alberto Alejandro Girado, casado, con domicilio en Malabia 2187, todos argentinos y mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Mayo del corriente año a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse a la industria y comercio en el ramo de refrigeración, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la Ley, incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, en los incisos pertinentes, del Código Civil, entre los que se encuentra comprendido operar con Bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Sirolli, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. y el Sr. Girado, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes distribuirán sus tareas en la siguiente forma: Los señores Sirolli y Girado tendrán a su cargo la Gerencia Técnica con todos los derechos y obligaciones que dicha función señala. El Sr. Mollón por su parte desempeñará la Gerencia Administrativa con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o particular en otras sociedades, aun cuando se relacionen con el objeto social, a excepción de los que desempeñen la Gerencia Técnica. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se tendrá por aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cuarenta por ciento para el Sr. Mollón, un treinta por ciento para el Sr. Sirolli y un treinta por ciento para el Sr. Girado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — El primer ejercicio económico comenzará el 1º de Mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, los otros incorporarán a los herederos a cuyo fin éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Alberto A. Girado. — Fdo.: A. R. Mollón. — Fdo.: Sirolli. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.11|7-Nº 21.130-v.15|7|50

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, todos en esta ciudad, como únicos componentes y con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya número 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de setiembre de 1948, bajo el número 1.439, al folio 104 del libro quince de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1512, al folio 19 del libro diez y ocho de los mismos contratos, han resuelto, de

acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), mediante la emisión de veinte nuevas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Diez y ocho nuevas cuotas, capitalizando la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000.—) del rubro "reservas libres", que por el importe de pesos moneda nacional diez y ocho mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos (m$n. 18.408,66), figura en el "balance general", del ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, corresponden 7,2 al socio Sr. Samuel Scolnik; 5,4 al socio Sr. Matías Stabnitzer y 5,4 al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) Y las otras dos nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado a la sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Samuel Scolnik, ochocientos pesos moneda nacional; el socio Sr. Matías Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional. — Tanto la capitalización de las "reservas libres", como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año 1950, del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, a partir de esa fecha, para adaptarla a la nueva situación, quedando redactada así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), representado por cincuenta cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios de la siguiente forma: Señor Samuel Scolnik, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Sr. Matías Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y Sr. Jacobo Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se prevee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximum de cien mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, repuestos con el sellado fiscal correspondiente, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Samuel Scolnik. — Matías Stabnitzer. — J. Stabnitzer. — Corregido "Scolmat" de — manera", vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.173-v.15|7|50

"V"

VIDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Abud Chame, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno y el señor Jacobo Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación en el ramo de tiendas y anexos, compra y venta e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor y todo lo relacionado con la industria textil, en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "VIDETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá provisoriamente su asiento social en la calle Cangallo ochocientos setenta y seis de esta capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, después de transcurrido un año como mínimo, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, haciéndose el depósito que dispone la Ley, en la siguiente proporción: cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Abud Chame y cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Jacobo Setton. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de cada socio, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada año, al treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. El saldo que quedare se repartirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Abud Chame y el cuarenta por ciento para el señor Jacobo Setton, y en las mismas condiciones soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los dos socios, actuando en forma conjunta. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia del contrato y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de resolver, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha Ley. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — Fdo:. Abud Chame. — Jacobo Setton. — Buenos Aires, Junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.139-v.15|7|50

AVISOS DIVERSOS

"LA FORTUNA"

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avenida de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder
Ejecutivo del 7 de Noviembre
de 1941

Acta Nº 91. — En Buenos Aires, a 30 de junio de 1950, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 23.677 y el 2º premio al Nº 7.550, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 677-0 y los títulos del plan "A" Nº 22.293, vigencia Diciembre de 1945, suscriptor Angela Baiget, San Andrés (Bs. As.), con $ 1.000.— y título Nº 24.555, vigencia Noviembre 1945, suscriptor Walter Kuttnig, Córdoba 1798, Rosario (Sta. Fe), con $ 4.000.—. El próximo sorteo se efectuará el 28 de Julio de 1950. — C. C. de Cárcano.

$ 11.— e.11|7.-Nº 21.155.-v.11|7|50

1950 - "Año del Libertador
General San Martín"

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION
CELEBRADO EL 30 DE
JUNIO DE 1950

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Carlos Alberto Oudkerk, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Oudkerk por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: EIP — XBS — BVN — NVM — YJT — XAV. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don José Vaena, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: letras EIP: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras XBS: número 73.794, emisión octubre 1936, pesos 2.500.—, José C. J. Castagnola, Florida 248, Capital; Nº 118.794, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Dora Gil Ibarra, San Eduardo 4714, Capital; Nº 163.794, emisión julio 1939, $ 2.500.—, Carmen Palazzuoli, 9 de Julio 3298, Santa Fe; letras BVN: Nº 1.164, emisión diciembre 1931, $ 2.000.—, María L. Hutton, Perú 453, Capital; Nº 76.164, emisión diciembre 1936, $ 2.500.—, Pedro I. Volpen, Sunchales (Santa Fe); Nº 181.164, emisión noviembre 1939, $ 5.000.—, Dr. Mauricio Litmanovich, Rodríguez 863, Rosario; letras NVM: Nº 8.663, emisión octubre 1931, $ 5.000.—, Víctor Mombelli, Paseo Colón 1457, Capital; Nº 23.663, emisión diciembre 1932, $ 2.500.—, Sara G. de Del Torre, San Pedro 345, San Martín; Nº 53.663, emisión agosto 1935, $ 5.000.—, Francisco P. Recuzzo, San Martín (Mendoza); Nº 203.663, emisión noviembre 1940, $ 2.500.—, Heriberto Peppa Aguado, Alvear 59 B, Rosario; letras YJT: número 59.620, emisión enero 1936, pesos 2.500.—, Alberto Ferrari, Avda. R. Sáenz Peña 988, Capital; Nº 74.620, emisión noviembre 1936, $ 2.500.—, Patricio E. Hernández, Coronda (Santa Fe); número A 74.620, emisión noviembre 1936, pesos 2.500.—, Raquel E. y L. Liendo Paz Rivera, Santa Fe; Nº 104.620, emisión enero 1938, $ 2.500.—, Efrain Gastaminza, Independencia 248, Santiago del Estero; letras XAV: Nº 43.772, emisión noviembre 1934, $ 2.500.—, Avelina Pereira, Helguera 2078, Capital; Nº 73.772, emisión octubre 1936, $ 2.500.—, Antonio Bertorino, Santa Clara de Saguier (Santa Fe); Nº 103.772, emisión diciembre 1937, $ 5.000.—, Guillermo Darhaupé, Calle 48 Nº 848, La Plata; Nº 118.772, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Carlos Mattianda, Anchorena 689, Olivos; Nº 163.772, emisión junio 1939, $ 5.000.—, María D. Corro, Calle 58 Nº 1064, La Plata; número 208.772, emisión octubre 1940, pesos 2.500.—, Bartolomé Barale, Gral. Cadorna 1085, Wilde.

Nota: En el sorteo realizado el 31 de mayo de 1950 resultó también amortizado el título Nº 28.837, letras XDL, de pesos 2.500.— m|l., emisión junio 1933, del señor Ricardo Alvarez, domiciliado en Reconquista 336, Capital.

$ 27.— e.11|7.-Nº 21.198.-v.11|7|50

TALLERES LAMADRID

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Chacabuco 380

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 8º de los estatutos, que por resolución del Directorio de fecha 8 de julio de 1949 se ha elevado el capital social de m$n. 1.500.000,00 a m$n. 2.000.000,00, resolviéndose la emisión de cinco series de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto y de un valor nominal de m$n. 100 cada acción. — El Directorio.

$ 24.— e.10|7.-Nº 21.068.-v.12|7|50

INTELA

Industria Textil Lanera, S. A.

AVISO

Se comunica a los accionistas de "Intela", Industria Textil Lanera, S. A. que por resolución del director general se elevará el capital de la sociedad desde ocho millones hasta doce millones de pesos de curso legal, mediante la emisión de hasta cuarenta mil acciones de cien pesos de curso legal cada una. — De acuerdo con lo que establece el Art. 8 del estatuto social las nuevas acciones se ofrecen con preferencia a los tenedores de acciones existentes, a la par, a razón de una de las nuevas por cada dos de las actuales. — Este derecho podrá ejercerse hasta el 20 del actual, inclusive, mediante solicitud por escrito acompañada del 10 % del importe de la suscripción. — El 90 % restante deberá abonarse en una sola cuota dentro de los diez días de comunicarse al aceptación de la suscripción.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1950. El director general se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término o de otorgar las que queden disponibles después de esa fecha a los accionistas que soliciten suscribir mayor cantidad que la que corresponda a su tenencia. — En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible, éstas se adjudicarán a prorrata. — En este caso deberá abonarse el 100 % del capital suscripto conjuntamente con el 90 % restante de las acciones a que tengan derecho.

$ 65. — e.7|7-Nº 20.859-v.12|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de artículos plásticos, calle FRANCISCO BILBAO 3061, por orden de Manuel Queimaliños, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.182-v.15|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín
Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 1614, que el día 17 del corriente, a las 14 horas, rematarán la sección comestibles del negocio ubicado en esta ciudad, calle SARMIENTO 4202, por ampliación de restaurante y bar y por cuenta y orden de sus dueños Sres. Remedios García de Varela y Ricardo Varela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|7.-Nº 21.103.-v.14|7|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864) que los días 13 y 14 del presente mes a las 14 hs. rematará sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 1001, esq. CACHIMAYO. Orden José Manuel Rosón que gira Rosón y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos en mis ofic.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.967-v.12|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de julio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de medias, sita en LUIS VIALE 578, propiedad de Ratto y Bandieri, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.766-v.11|7|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberdi Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, el día 20 de julio, por renovación de taller, por orden de su dueño, señor José T. Gaglianone, que constituye domicilio legal en su taller, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.770-v.11|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Marcinkevicius, Pedro Snioka y Juan Zukas, venden al señor Mauricio Grosvald, su negocio de "taller mecánico" sito en la calle AGÜERO Nº 726|28. Reclamaciones por el término de ley al martillero público don Luis Sterla, calle Lavalle 1635 (5º piso D), T. E. 35-7737, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.170-v.15|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Plácido Menéndez, Jesús Rodríguez y Francisco Barral venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio chocolatería, lunch, venta de helados, AVDA. DE MAYO 1114, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.161-v.15|7|50

Comunica don Héctor Omar Viola, domiciliado en Entre Ríos 495, que vende a la sociedad "Varcasia & Porral", constituída por Domingo Varcasia y Antonio Porral, con domicilio en Arriola 256, en taller mecánico y reparaciones de automóviles sito en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 636. Reclamos ante Félix J. Rojas, Lavalle 710.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.171-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ceferino Firbeda vende a Alejandro Marcelo Bosch su confitería situada ANDEN SUD ESTACION PIEDRAS SUBTERRANEO LINEA "A" domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.117-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816 avisa: Rogelio Martínez, Salvador Pérez y Manuel López, venden a Antonio González, José Ramón López, Manuel Blanco y Francisco Blanco, su negocio café y billares situado AVENIDA LA PLATA 295 esquina ROSARIO 1, domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.121-v.15|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Lida Biaggi de Salvucci, vende a Francisco Cobos, Gonzalo Martín y Enrique Martín, su negocio de despensa sito en la AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6000, (antes Teniente General José F. Uriburu 2100), esq. a JURAMENTO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.

$ 30.— e.11|7-Nº 21.152-v.15|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Vila (hijo) vde. a Rufino L. Otero, su negocio despensa, AVDA. OLIVERA 1345, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|7-Nº 21.209-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Angel Blas, Eleuterio de Blas y Edmundo Hernando venden a los señores José Vieytes Varela, Ramón Vieytes Varela y Emilio Villarino su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA GAONA 3767|69, Capital Federal. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.209-v.15|7|50

"B"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nros. 1064 y 1068, a los señores Angel Lemos y Melchor Lemos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Raimundo Polo. — Buenos Aires, junio de 1950.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.165-v.15|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Blanco Díaz vde. a Carlos y Nicolás Lerín su negocio despensa, BRAGADO 6825, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|7-Nº 21.207-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Azores, transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi, el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas, ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes, vendedor: Peña 2400, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.147-v.15|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Seijas, Antonio Costa, Manuel Taboada y Delmiro Costa venden a Arturo Lores, José Oliveira, Manuel Lores y Manuel Padín, negocio café, bar y lunch, sito esta Capital, calle BRASIL 1501|5 esquina ENTRE RIOS 1795, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.160-v.15|7|50

"C"

Avisan M. Novoa e Hijos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella, vende a Domingo Antonio Pironti, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.178-v.15|7|50

Se hace saber por cinco días que don Juan Vicente Greco, vende a doña Petra Elena Mauhourat, la mitad proindivisa que le corresponde en el negocio de librería que poseen en conjunto, bajo la denominación de "Librería Americana", establecida en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1301, dejando constituídos sus domicilios para las oposiciones legales en la escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8 piso B.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.176-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Florentina Gómez de Marino vende a Angel Aquiles Vetere su negocio perfumería, mercería y librería calle CASTAÑON 1365 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.222-v.15|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro del socio Pablo Comino, se disuelve la Sociedad "Unión Motor Argentina, Comino y Cía.", con negocio de importación y compra-venta de automóviles, camiones, y ramos afines y explotación de talleres mecánicos, con domicilio en la calle CALLAO Nº 35, transfiriendo todo su activo y pasivo al otro socio doña Enriqueta Ugoccioni. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.124-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Armendariz y Juan Armendariz, transfiere libre de toda deuda a los señores Marcelo Sosa, Feliciano Américo Rodríguez, Roberto Alfredo Madera y Juan Ramón Zurdo, el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CENTENERA 2905, domicilio partes; vendedores Santa Fe 4573, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.151-v.15|7|50

"D"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficina Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Fortunato Tridico vende a Adolfo Riolfi, el comercio lechería, elaboración de helados sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 886, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.137-v.15|7|50

Se avisa al comercio que Don Santiago Gabriel Fortunato Omoldi vende a don Alfonso Antonio Gasparini, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, establecido en la calle AVELINO DIAZ 1602, domicilio de las partes. — Reclamos al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560, escritorio 23.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.167-v.15|7|50

"G"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Juan García Martínez, vende a José Veiga, José Sambade y Eliseo Pérez, el comercio de hotel pensión, despacho vinos y cervezas, denominado "Carlos del Sud", sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA 896, 2º piso, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.140-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Felipe Yeanides vende a Carlos Eduardo Camilli su despacho de pan y facturas, situado calle GUEMES 4500 domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.118-v.15|7|50

"I"

Se hace saber que "Casa Laviada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Fernando Alvarez Laviada, Jaime Angel y Francisco Alvarez venden a los señores Gaspar Sanguineti y Alfredo Bernabé Berrier el negocio de radio y electricidad, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602. — Reclamaciones escribanía "Belgaguy", donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.193-v.15|7|50

"J"

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: Francisco A. Muscatello vde. a Roque C. Rodríguez su negocio fiambrería, JUNTA 1902, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|7-Nº 21.208-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Sergio Sevares, Ramón Sevares, Manuel Sevares y Julio César Sevares transfiere libre de toda deuda a los señores David Ormaechea, Juan Egildo Garavagno y Agustín Laureano Bezana, el negocio de confitería, bar y billares, denominado "Juramento", ubicado en la calle JURAMENTO 1755|57. Domicilio partes: vendedores Australia 2967, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.150-v.15|7|50

"M"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Enrique José Antonio Morán vende a José Antonio Castro, su parte mitad carnicería y anexos, calle MEDRANO 1182, domicilio partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.107-v.15|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Santiago Daniel Badal, domiciliado Libertad 1626, vende a Luis De Negri, domiciliado Pedro Mendoza 1645, una parte mitad de su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PEDRO MENDOZA 1641. Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.108-v.15|7|50

"N"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Salvador Remero, domiciliado Nogoyá 3002, vende elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 3002, a Héctor Hugo Orcinoli, domiciliado Nogoyá 3002. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.180-v.15|7|50

"P"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Gregorio Martínez, vende a Julia Vila de Delgado, despacho de pan, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1745. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.185-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Benigno Feijoo y Celso Bua, venden a los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Balgheroni su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.203-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: que con su intervención el señor Pedro Carlos Agustín María Clérigo Pérez, transfiere libre de toda deuda a los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez, el negocio de confitería y fábrica de sandwichs, helados y masas, denominado "Jim-Jim", ubicado en la calle PASTEUR 734|36|38. — Domicilio partes. Vendedor: Garay 2359, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.149-v.15|7|50

"R"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ricardo Ferzola vende a Cristóbal Angel Sturla su negocio fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 Puestos 1, 2 y 23 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.116-v.15|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Benjamín Pérez, domiciliado Rivadavia 5424, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle RIVADAVIA 5424, Mercado del Progreso, puesto número 154, a José Reimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2069. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.181-v.15|7|50

"S"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Perosio, Italo Celestino Perosio y Mario Artemio Perosio, transfieren a los señores Andrés Morgade, Horacio Rubén Potel y Evaristo Seijo, las cuotas que les corresponden en la razón social Perosio S. R. L. (Cap. $ 105.000.00 m|n. c|l.), dedicada a la explotación del negocio de restaurant y rotisería, ubicado en la calle SUIPACHA 268. Domicilio partes: vendedores Gurruchaga 2225, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.156-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Guerrero y Conrado Aprile venden a Ricardo Ferzola y Sandalio Ufemio Vera, frutería y verdulería SAN BLAS 4036, domicilio contratantes. Reclamos, en mis oficinas.
$ 15.—e.11|7|-Nº 21.119-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Benigno Filguelra, vende a los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito STRANGFORD 6002, esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.201-v.15|7|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Celestino Pérez, vende a Elisardo Mariño, Luis Iglesias y José Chaver, el comercio de hotel pensión despacho vinos y cervezas denominado Venecia, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2274. Domicilio éste, partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.138-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel López y Luis López, transfieren libre de toda deuda a los señores Rufino Castro y Luis Ullmann, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle SARMIENTO 2085. Domicilio partes. Vendedores: Rioja 1011, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.146-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Ladino Manni, transfiere libre de toda deuda a los señores Dante Gómez y Jorge Dorcazberro, el negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle SALTA 1376|80. — Domicilio partes. Vendedor: Dr. Luis Beláustegui 1784, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.145-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jesús Quiben, transfiere libre de toda deuda a los señores Avelino Chao, Jesús Borrajo Chao, Anselmo Chao y Manuel González Chao, el negocio de restaurant, venta de helados y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle SAN MARTIN 118. — Domicilio partes. Vendedor: Rioja 3568 (Olivos), compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.158-v.15|7|50

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital que con su nuestra intervención los Sres. Bartolomé Ginghera, José Manuel Estiembleque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero, venden a los Sres Pedro Goldemberg y Agustín Riposo su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "Las 3 Estrellas", sito TRES SARGENTOS 366|70, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.202-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Purificación Quintela Vda. de Quintillán, y el señor Antonio Candal, transfieren libre de toda deuda a los señores Gilberto Antonio Cappelletti y Jorge Santiago Facio, el negocio de cervecería, bar y restaurant, ubicado en la calle TUCUMAN 565. Domicilio partes, vendedores: México 3958, 1er. piso, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.154-v.15|7|50

"V"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, que el Sr. José Carames García, vende a su condómino Sr. José María Somoza la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY MELO 2600, esquina AGÜERO, Capital Federal, y no como se había publicado anteriormente por error. — Reclamaciones ley, Cangallo 2170, Capital, domicilio legal partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.204-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, Corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Jesús Gayoso Estevez, transfiere libre de toda deuda a los señores Mariano García Prida y José Giusti, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VARELA 1592 esq. BALBASTRO 2599. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.157-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la razón social Eduardo Ruanova Landeira & Cía. S. R. L. (Cap. $ 50.000.00 m|n. c|l.), transfiere libre de toda deuda a los señores Luis Barreiro y Manuel Calo, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle VENEZUELA 1035. Domicilio partes, vendedores: México 659, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.148-v.15|7|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Carbajales y Germán Fernández, transfieren libre de toda deuda a los señores José Cuesta, Manuel Cuesta, Pablo Cuesta, José Cuesta (hijo) Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Ernesto Franco, José Rodríguez, Luis Cont y Domingo Rodríguez, el negocio de restaurant, pizzería y bar, denominado "Victoria", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 426|28. Domicilio partes, vendedores: Holmberg 2764, Dto. 2; compradores: mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.153-v.15|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta bar y restaurant denominado "The Shell Bar", propiedad Diego Waldemar Martínez Fuentealba, sito KILOMETRO VEINTISIETE, Compañía Diadema Petróleo Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), favor Bronislao Toninski y Gaspar Benc. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.127-v.15|7|50

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva "Venturino y Esteban", negocio novedades y artículos para hombres denominado "Nueva Galera" sito SAN MARTIN 432 COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), haciéndose cargo activo-pasivo social el socio Alfonso Esteban, continuará con su explotación. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.126-v.15|7|50

Comunícase venta negocio churrasquería y anexos "La Patagonia", sito SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR) propiedad Julio Timoteo Oviedo en favor Ildefondo Rufino Peña. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.125-v.15|7|50

MISIONES

Buenaventura Rosaura Martínez de Marcenaro avisa por cinco días que vende a la sociedad de hecho "Olmo y Alcañiz" formada por Juan Rubén Olmo y José Alcañiz (h), el molino de yerba mate sito en calles BOLIVAR y SAN LUIS, POSADAS, libre de pasivo, constituyendo todos domicilio por reclamos en mi Escribanía, Sarmiento 274, Posadas. — Posadas, Misiones, Julio 3 de 1950.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.159-v.15|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

País Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Saladina P. de Vila, vende su parte mitad del negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, PISO 6º I al señor Raúl Giacomotti. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.998-v.14|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Juan Segade, Héctor Vacis y Eliseo Otero, venden a Santiago Mosteiro, libre de gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 4360. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.102-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Julio Pablo Sanz y Leonardo Sanz, venden a Secundino Rodríguez y Jorge Marendaz, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10784, domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.089-v.14|7|50

Avisa Simón Kripper que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Liberman y Cía.", dedicada a la comercialización de tejidos y artículos afines, con domicilio en ARAOZ 240 B, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Jacobo Liberman. — Domicilio partes y reclamos legales, Aráoz 240 B.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.043-v.14|7|50

Avisa Santiago Miguéliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 3º piso, ciudad, que el señor Orfeo Aerami, vende a los señores Roberto Dall'Olio y Gilberto Marmiroli el negocio de carnicería y verdulería sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 6022, Capital Federal. — Reclamos de ley, a mi oficina donde las partes constituyen su domicilio. — Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.067-v.14|7|50

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ. P. Goyena 180, T. E. 43-2525-5587, que Sara Plaza de Viala, vde. libre deudas a Jorge José Roger, bazar regalos AV. FOREST 3900, domic. partes; recl. ley, n|oficinas.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.077-v.14|7|50

Fernando Cerral y Daponte, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Manuel Quinteiro, vende a Romeo Lungarini y Francisco Soto, negocio bar billar, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. —e.10|7-Nº 21.054-v.14|7|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, que: los Srs. Juan Adolfo Aralda, José Domínguez, José González, Cipriano Celorrio, Pablo Francisco Enrique Valenzuela y José Santiago Ludueña ("Aralda, Domínguez & Cía.") venden a los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio y Santiago Pignataro ("Del Vecchio Hnos. & Pignataro), su negocio de restaurante y bar denominado "La Pasteur", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 913, Capital. Domicilio de las partes: Vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30. — e.7|7-Nº 20.891-v.12|7|50

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que doña Elvira María Demarco de Rivas que también acostumbra llamarse y firmar Elvira María de Rivas, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 5902, vende a doña Mercedes Conesa de Santamaría, domiciliada Alejandro Magariños Cervantes 5563, el negocio de despacho de pan y facturas y sus anexos en general, que se halla instalado en la AVENIDA 17 de OCTUBRE 5902. Reclamos de Ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, Corrientes 1257, piso 2º.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.874-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Eduardo Ricagni, vende a Jorge Eduardo de Pizarro, Julia Martín Vda. de Pizarro y Baldomero Pizarro, su parte mitad de la pizzería AV. GRAL. MOSCONI 3196, domicilio de partes. — Rec., a mi oficina.
$ 15. —e.7|7-Nº 20.933-v.12|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Manuel Bravo, vende a Juan José Bredeston, despacho de pan AVDA. CASEROS 3987, domicilio partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.894-v.12|7|50

Rodolfo O. Requejo, bal. m|públ., Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa Rodríguez y Sandá Hnos., venden a Villar, Mazzitelli y Cía. su café, bar y billares, sito en AV. LA PLATA 2299. — Recl. ley y d.|p., m|oficina.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.911-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537, p. 2º "A", que Abundio Azpiazú, Francisco Anton y Antonio López, venden a Umberto Grimaldi su pizzería y heladería, AV. LA PLATA 1693, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.932-v.12|7|50

Roque Sconda y José Furci, venden a José Boituzat, restaurant y bar, ubicado AVDA. CENTENERA Nº 2524. — Para reclamos de ley, en el mismo.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.954-v.12|7|50

Se comunica al comercio (Ley 11.867), que don Pedro A. Gutiérrez vende a los señores Mison Zaharya y Selim de Mizrahi el taller de imprenta de su propiedad instalado en esta Capital en calle ALMAFUERTE Nº 820|830. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1110, 8º piso, escritorio 1, estudio del doctor Isaac Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.890-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Fuente, vende a Roberto Caeiro, Eleuterio Caeiro y José Abalo Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 2398|400, esquina SANTA MAGDALENA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.920-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Clara E. Alcorta, ofic. 25 de Mayo 479, esc. 25, avisa que Eduarda C. de Porfilio, vende a Carmen Orler, pensión sita AVD. DE MAYO Nº 1375, 3º p. 6, por reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.944-v.12|7|50

Se hace saber que don Mauricio Urfajg vende a don Enrique Eisbruch el negocio de "tienda y afines", sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4299, donde fijan, las partes, su domicilio. Reclamaciones de ley a José Angeleri, martillero, calle Arribeños número 2727. Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.797.-v.11|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63-6160 avisa: Atilio Giorgi y Hércules Enrique Cassinera venden a José Capón su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras, sito ALVAREZ JONTE 1859 domicilio comprador y vendedores mis oficinas reclamos término de Ley.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.754-v.11|7|50

Juan Gregorio Bonino, domiciliado en José Bonifacio 515, ha transferido su mitad indivisa del negocio de restaurant y parrilla "El Ciclón", sito en AVDA. LA PLATA 1613|15, a Antonio Gimeno y Helio Gentile, domiciliados en la calle Sarmiento 1562 y Santander 334, de esta Capital respectivamente. — Oposiciones de ley en domicilio de los compradores.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.774-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isidro Alfredo Polizzotto, Demetrio Martín Polizzotto y Eduardo Alfredo Cook venden libre de gravamen a los señores Domingo Antonio Vázquez, Andrés Tenreiro y Bernardo Rey Garrido el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1501 al 1519 esquina ESTOMBA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|7-Nº 20.768-v.11|7|50

Roberto A. Galeano, Escribano Público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que Carlos Zenón Silva vende a Eulalio Duarte su negocio de almacén ubicado en AVENIDA ROQUE PEREZ y SAN LUIS, libre de pasivo. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.758-v.11|7|50

Santiago Bruschtein avisa que vende a don Isaac Chorne el laboratorio de análisis que forma parte del "Instituto Alberdi", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5966, departamento B. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes: Juan Bautista Alberdi Nº 5966, departamento A.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.822.-v.11|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García y José Luis Peláez venden a Angel Lagomarsino, Carlos Rodríguez, Segundo Domingo Conci y Alberto Gregorio Gil, negocio café, bar, lunch, calle JUAN B. ALBERDI 2 esquina AV. LA PLATA 605, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7.-Nº 20.825.-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isaac Marcos Azernitzky y Bernardo Azernitzky venden libre de gravamen a los señores Santiago Díaz y Maximino Díaz el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, y billares, denominado "Rodis Bar" sito en esta ciudad, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3983|85|87, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|7-Nº 20.767-v.11|7|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. MAYO 840, (3º), avisan: Que Delmides Potenza de De Angelis y Teresa Salerno de Rico, venden a María Dedolindo Expósito de Seoane, su negocio de hotel, sito AMENABAR 1567, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.785-v-11|7|50

"B"

Se hace saber por cinco días que los señores Ciriaco Calvo, Eusebio Calvo y Marcelino Lorenzo, domiciliados en Charcas Nº 3492, venden al señor Bernardo Wulf Faingold, domiciliado en Jujuy Nº 625, el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOUCHARD Nº 666|68|72. La venta se efectúa libre de pasivo. Reclamos de ley, ante Escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, p. 7º, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.048-v.14|7|50

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, Dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BAUNESS 272|74. Reclamos de ley, Diag. Roque S. Peña 1119, of. 923, T. E. 35-7867-2512.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.994-v.12|7|50

Avisamos al comercio, Oscar Faustino Broggi, Héctor Félix Buenaventura, Celestino Mario Roa y Rodolfo Aquiles Buenaventura, que vendemos a los señores Alejandro Alberto Lallopizzi, Herminio Mateo Lallopizzi, Francisco Elola y Pedro Francisco Casas, el taller de galvanoplastia y afines que poseíamos en sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Broggi, Buenaventura y Cía.", en la calle BELGRANO 4047. Reclamos de ley, en Belgrano 4074.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.979-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Bernardo Facchin, vende a: Antonio Fiorentin, Tadeo Kunichich, Atilio Facchin y Carlos Arrina Facchin, sus negocios de heladerías BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3372, este domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.935-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Antonio De la Grana, vende a Serafín Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN número 201|07|11, esquina MINISTRO BRIN Nº 1087|91, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.921-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Onofre Moreno domiciliado en la calle Maipú número 735, vende su negocio de hotel sito en la calle BELGRANO Nº 1719, piso 1º, al señor José Pérez domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.883-v.12|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de Lencería y Bebés denominado "Santa Marta", sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2370. Vendedor: Rafael María Orcessi, domiciliado en la calle Belgrano 2370, Capital. Compradoras: María Angela Altemir y Frida Medawar, domiciliadas en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 30 de junio de 1950.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.759.-v.11|7|50

Hácese saber por cinco días que Vicente Mira y Mauricio Munichor venden sus partes indivisas a Eduardo Tapella, negocio fabricación portaequipajes, BOEDO 1942. Domicilio partes: Magariños Cervantes 1540 y Boedo 1942, respectivamente. Reclamos de ley 11.867, estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F. 2º. Buenos Aires, julio del año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.795.-v.11|7|50

"C"

Hilario Echave, mart. púb., c|of. Piedras 122, avisa al comercio: que F. Asenjo y Cía., vende Industria Discos (IDEA) Elec. Argen., sito COCHABAMBA 1400 a Martín Rey, quedando sociedad disuelta, reclamos de ley, m|oficina.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.022-v.14|7|50

Al comercio, Avisa: Carlos Cavanna, que ha vendido a Carlos Bartolomé Cavanna, el negocio de colchonería y tapicería "Casa Cavanna", sito en la calle CERRITO Nº 1058. Reclamaciones de ley, en el mismo domicilio que ambos constituyen. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.070-v.14|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: que Eduardo Gómez y Francisco Aguilar, venden a José Chapela, Juan Segade y Manuel Conde, negocio bar y billares "La Facultad" CORDOBA Nº 2074, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.100-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2477|85. Vendedores: Pierino Contegni y José Victorio Riccone, domiciliados en la calle Montañeses 2560, Capital. Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.060-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Sebastián Semorile, vende a Manuel Cancela, su negocio de fiambrería y quesería, sita en esta ciudad, calle CRAMER Nº 4300 esquina CORREA. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.088-v.14|7|50

Avisan: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, venden a Francisco Tarrió y Rosa Blanca Rivero de Tarrió, su fiambrería y rotisería CORRIENTES 3502, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.929-v.12|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Esteban Villar domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Federal, vende a Restituto Valcarce, Manuel Alem Durán y José López domiciliados en Cangallo 966 Cap. Federal, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 966. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.856-v.12|7|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que Francisco Sangiovanni, vende a Julio Castelo y Elbio Cordobés, el negocio de restaurant, denominado "El Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1111|15. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.965-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina en la calle Sarmiento 1489, 37-1409 y 38-6728, avisan que Ramón Rami, Antonio Núñez y Juan José García, venden la parte que les corresponden en el negocio de pizzería, despacho de helados y beb. alc., sito en la calle CORRIENTES Nº 2802|10 esquina PUEYRREDON Nº 498, Capital Federal a Jorge Eduardo Alcuaz, Manuel Gonçalvez, Modesto Lobeto y Manuel Núñez (pizzería El Mundo, Soc. Resp. Ltda. en formación). — Rec. Ley 11.867, en ntras. oficinas, dom. vendedores Carlos Calvo Nº 2574, Capital.
$ 30.— e.7|7-Nº 20.948-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que Casoy y Cía., venden el negocio de artículos para hombres, sito en la calle CORDOBA Nº 4999 esquina SERRANO Nº 1209 a José Bau y Antonio Fernández. — Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas. Domicilio vendedores: Lavalleja Nº 259, Capital Federal.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.947-v.12|7|50

Se hace saber por el término de ley que Antonio González, domiciliado en Cangallo 1105, vende y transfiere su parte, en el negocio de bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 1105 esquina CERRITO 212 a don Próspero González y Valentín González, con el mismo domicilio. Reclamos en término de Ley. Escribano Francisco Rodríguez, Florida 32. 3er. piso. — Buenos Aires, julio de 1950.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.865-v.12|7|50

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, oficina Corrientes 2835, T. E. 48-9876, avisa: Casimiro Ortego, vende a Justo Ruiz, negocio mercería calle CABILDO Nº 3248, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley, en mi oficina término legal.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.897-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hipólito Marcelino Pastor y Antonio Iguacen, venden a Marcelino Elorza y Vicente Guisoli, despensa de comestibles, CASTILLO 1502 esq. BONPLAND, domicilio partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.781-v.11|7|50

Alfredo Reboyras, Escribano Público, domiciliado Diag. Roque Sáenz Peña 710, comunica que la sociedad civil colectiva "Asistencia Médica Argentina", con do-

micilio en la calle CORDOBA Nº 3371, vende a Clínica y Sanatorio Córdoba Sociedad Anónima, su activo y pasivo. Domicilio de las partes: calle Córdoba Nº 3371. — Reclamos de ley, en mi escritorio.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.773-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Miguel Fortunato vende libre de gravamen a los señores José Menéndez y Carlos Righetti el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTILLO Nº 994 al 1000 esquina URIARTE Nº 997, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.762-v.11|7|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, venden a Florentino Gómez, Manuel Suárez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto, negocio almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CASTRO BARROS Nº 100, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.991-v.12|7|50

Ismael F. Lefévre, martillero público, avisa: Emilio Canabal y Valentín Bernardez venden a Aquilino Gómez, Carlos Civale y Pascual Scordamaglia su negocio de garage, sito CAP. RAMON FREYRE 761, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas, Av. de Mayo 953, piso 10º, T. E. 37-2291.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.830.-v.11|7|50

Se avisa que la sociedad papelería "Cangallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), vende libre de gravamen y pasivo a la firma "Fideltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada e Isaac Braun, el negocio de venta de papeles importados y del país e hilos, sito en calle CANGALLO 1525. Reclamos de ley, doctor José A. Ulanovsky, Lavalle 1536 (primer piso, izquierda), donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.6|7.-Nº 20.826.-v.11|7|50

Jesús Domínguez, martillero público. ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Moscarella vende libre gravámenes a su condómino José María Sanín, la parte que le corresponde del negocio de peluquería, cigarrería y fotografía, calle CORRIENTES 1471, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.811.-v.11|7|50

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Mosca, vende a Pascual Sansonetti, su mitad indivisa del negocio de carnicería establecido en la calle CHARLONE Nº 1700. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.965-v.12|7|50

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968 Capital, avisa que Manuel Pérez vende a Juan Carlos Alvarez su negocio de tintorería "Anchorena", sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal. Reclam. de ley mi oficina, domicilio ambas partes.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.814.-v.11|7|50

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Ignacio Bruno Porrini, vende a Ildefonso Díaz, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO Nros. 3396|400 esquina AZUL, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.963-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Pascual Califano, vende a Francisco Luis Aguayo su pizzería y heladería DRUMOND 2385, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.934-v.12|7|50

Herminia Tavella, vende al señor Francisco Luis Albanese, en "negocio de lechería", instalado en la calle AVELINO DIAZ Nº 597, Capital Federal. — Reclamos de ley, en Avelino Díaz Nº 597, Capital Federal, por ser domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.778-v-11|7|50

Se hace saber por cinco días que don Honorio Márquez vende a Gregorio Demistián, su negocio de gomería y taller de vulcanización, calle DIRECTORIO 2888|90. Reclamos de ley: escribano José Defelice, Avd. de Mayo 580, 3er. piso. donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. —e.6|7.-Nº 20.812.-v.11|7|50

"E"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, (48) 6580 y 8872, avisa: Laura Berta Masi de Recalde, vende a Berta Josefina María Delattré y Simona Heudains, su negocio de hotel, sito en la calle ECHEVERRIA número 3055, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.002-v.14|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general: que con su intervención los señores Pedro Taddei y Félix Boto, venden su negocio de hotel denominado Cruz del Sur, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 253, a la señorita María P. Giorla Morzano. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.999-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, venden a Humberto Méndez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle PEDRO ECHAGÜE 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.090-v.14|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, doña Milada Konezek de Broz, vende su negocio de hotel sito en esta Capital calle ESMERALDA 368, piso 1º, domicilio de la vendedora, a los señores Cándido López y Hugo Benedetti domiciliados en la calle Esmeralda 368, piso 3º. — Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.881-v.12|7|50

José González Gómez y Cía., mart. púb. y bal., ofic. E. Mitre 1893, 61-6647, avisan: Manuel Alvarez vde. a Alfonso Domínguez y Celedonio Llenderrozos, alm. y bar, E. UNIDOS 2099, Cap., dom. partes. Recl. ley mi ofic.
$ 10.— e.6|7.-Nº 20.821.-v.11|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Avelino Diz, vende a Constantino Caldas y Agripino Pereyra, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.923-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Amadeo Francano, vende el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal, a Justo Macías y José Rial. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio vendedor: B. de Irigoyen Nº 557, Capital Federal.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.950-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención doña Dafne Adelfa Destouches, vende su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital calle ENTRE RIOS Nº 181, piso 2º, departamento "C", domicilio de la vendedora, al señor Manuel González domiciliado en la calle Maza Nº 759 departamento Nº 3, Capital, reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.882-v.12|7|50

Ljubomir Vujevic componente de la sociedad Tunik y Cía., Bar Central, calle ECHEVERRIA 1673, vende a sus socios Pablo Tunik y Héctor Tomás Martin su parte tercera indivisa con activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos ley, Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 880 domicilio de las partes o en el negocio. Vendedor: Ljubomir Vujevic.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.799-v.11|7|50

"G"

Se hace saber: Que la sociedad Souto y Compañía (S. R. L.), establecidos con broncería decorativa, iluminación, artefactos y galvanoplastía, en GUANACACHE 2931, vende parte de su activo, consistente en maquinarias, herramientas, materiales, instalaciones y útiles, a los señores: Francisco Dávila, Gerónimo Vario, Santiago Scanone, Pedro Rafael Sanfelipe, Armando Luis Puppi y Osvaldo Román Lacarrieu, libre de todo gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, estudio contador José Sirkin, Montevideo 626, piso 1º dep. A.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.044-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5402 esquina VIRGILIO. — Vendedor: Manuel Frieiro, domiciliado en la calle Tinogasta 5756, Capital. — Comprador: Rodrigo Mosteiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.061-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Bernarda Silvana Güevara de Pérez y Alfredo Osvaldo La Torre, domiciliados en Paraguay 4519, venden a Aníbal Giacomazi, ferretería y bazar, calle GANDARA 3201, domicilio comprador reclamos ley, nuestra oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.010-v.14|7|50

"P.A.M.P.Y.", martillero Domingo V. Pancelli, of.: 25 de Mayo 268 p. 2º, T. E. 33-5402, avisa: que María Buchieri, vende a Juan Manuel Martínez, el negocio de fiambrería sito en la calle GAONA 3272 Capital Federal; domicilio partes, reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.877-v.12|7|50

Lippe Wegman e hijo, venden a Majer Turobiner y Moisés Dekermacher, un taller de fabricación de muebles de la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 1536, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Kamenszain-Gorbatt, Lavalle 1474, p. baja A.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.972-v.12|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Antonio José Fernández vende libre de gravamen a los señores Marino Pigliapocco y Leonardo Parrilla el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3492 al 3500 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|7 Nº 20.769-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Máximo Hernáez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUATEMALA Nº 5495 al 5499 esquina a HUMBOLDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.765-v.11|7|50

Avisa: Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, 70-4616, que José García y Segismundo Chao, venden el comercio de garage Medrano, sito en GARCIA DEL RIO 2921, Capital, a Gonzalo Pérez y Francisco Gil, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.786-v-11|7|50

"H"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, 23|5461, avisan que: José López vende a Angela Rimoldi y Elena María Rimoldi, negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle HOMERO 195|99. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.791-v-11|7|50

"I"

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Agustín Hernández Gómez, vende a Margarita Trinidad Román de Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 1501|5, esq. ARREGUI 5799, domicilio compradora, vendedor y reclamos n|of., Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.011-v.14|7|50

Avisa: Manuel Calino, que vende su negocio de taller de calzado, sito calle INDEPENDENCIA Nº 4374, Cap., su domicilio. Alfredo Nuin, domiciliado Martínez Melo Nº 250. — Reclamos términos de ley, escribano Raúl Medina Isla, Av. de Mayo 953, Cap. Fed.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.790-v-11|7|50

"L"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Trafilación Kaista", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Martiniano Leguizamón 3132, y capital social de pesos 100.000.— m|n., vende a los señores Simón Lifschitz, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3240, Dto. 1, y Gregorio Lifschitz, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1117, Dto. E, el taller de trafilación de caños de metal, instalado en esta Ciudad, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3132. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.081-v.14|7|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carlos Ramil y Constantino García, venden a Juan José Ou, su "despacho de pan", sito LIBERTAD 90, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.960-v.12|7|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Ramiro Martínez, vende a Josefina Di Seri de Miceli y Rosa Corigliano de Moraña, su fiambrería y quesería, sita LAPRIDA 1478, domicilio vendedor. Compradoras y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.959-v.12|7|50

Samuel E. Mena, mart. y tasador público, ofic. Perón 23, Avell., 22-6671, al comercio, avisa: que Bienvenido Rodríguez Lorenzo y Rogelio Pereyra, venden a Miguel Botsolos y Mario A. Diceno, negocio restaurant y liq. calle LA MADRID 1499, Cap., domic. part. Reclamos ley, mis ofic. 4|7|950.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.940-v.12|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Apolinario Juan Igartúa vende libre de gravamen al señor Benito Ricardo Díaz el negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.879-v.12|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Alfredo Bucchianeri vende a Humberto Gaiardo, David Jahier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 3299 esq. MARTINEZ 601, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.780-v-11|7|50

"LL"

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Becares vende a Constantino Rodríguez Pérez, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, LLAVALLOL 2250, domicilio partes.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.782-v.11|7|50

"M"

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Aníbal Baños y Rodolfo Baños, venden a Simón Valerga y Rogelio Pescio, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MOLIERE número 1813. — Domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.087-v.14|7|50

Se avisa por cinco días, que don Francisco Heker, vende a don Isaac Heker el establecimiento industrial de su propiedad, dedicado a la fabricación de tejidos de goma, sito en la calle MEDRANO número 342, domicilio de las partes, incluyendo dicha venta el activo y pasivo del mismo. — Oposiciones Ley 11.867, ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.063-v.14|7|50

Marcos Medvedovsky, domiciliado en Misiones 378, vende su negocio de lavado "Lavarop", sito en MISIONES 378, a Elena Valentina y Elsa Eva Tregoning, domiciliadas en Salta 960, 7º piso "A". Reclamaciones, Diagonal R. Sáenz Peña 501, esc. 324.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.910-v.12|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Herminio Vega, vende a Alberto Arena, su negocio carnicería, calle MORON Nº 4434. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.904-v.12|7|50

Se avisa por cinco días que se disuelve la Sociedad Morro & Cía. S. R. L. establecida con fábrica de obleas en la calle MORENO 3528|32, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Moro, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1950. — Reclamos de ley, en la misma fábrica, calle Moreno 3528. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.964-v.12|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Hércules Luis Pesci, José Pozzi y Olivero De Amicis, venden a Bonifacio Díaz y Zárate y Jaime Maspons negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, MATHEU 78. — Reclamos ley, nuestras oficinas Medrano 915-D.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.928-v.12|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco, Pascual y Oronso Galliano, venden a José Bilbao, Alberto Serrano y Pablo Simón, su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados, sito MONTES DE OCA 696, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.938-v.12|7|50

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Basilio Besada, vende a su condómino Luis Humberto Oliveri la parte que tiene y le corresponde en el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle MAGALLANES 845, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.816-v.11|7|50

"N"

Ernesto A. Grisolia, avisa que el señor Juan Luis Musso, vende al señor Vicente Pepa, su despacho de pan y fact. sito en esta Capital, calle NAZARRE número 2887, reclamaciones y domicilio partes, Avda. de Mayo 634, piso 1º, esc. 20.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.035-v.14|7|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Avelino Gutiérrez, vende a Manuel Salgado el almacén y despacho de bebidas NAZCA 1895 esquina a CAMARONES 2900, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.966-v.12|7|50

"P"

Avisa: Guillermo P. Mignez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la cuarta parte del negocio de "despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas", establecido en calle PATRON 5602|10. Vendedor: Magín Santiago Suárez, con domicilio en Larrea 24. Comprador: Gumersindo Món Martínez, domiciliado en negocio.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.028-v.14|7|50

Cortizas y Suárez: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención las señoritas María Antonia Rico y Carmen Rico, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 496, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Yguazú" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956, a los señores Faustino Fernández, Victorio Alejandro Seghesio y Leonardo Curra con domicilio en la calle Cerrito 122, Capital, reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e7|7-Nº 20.880-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Amador Gontad y Rosalío Gontad, venden a Manuel Soto, Manuel Fernández y Ramón Angel Piqué, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 1102|06, esquina GABOTO Nº 1007|11, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.922-v.12|7|50

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405 (48) 6580 y 8872, avisa: Humberto Dottori, vende a Federica Monattini y Norberto Spontón, su negocio de hotel sito en la calle PAMPA Nº 3023, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, interponerlos en mis oficinas. Buenos Aires, Julio 3 de 1950. "Año del Libertador General José de San Martín".
$ 15.— e.6|7-Nº 20.752-v.11|7|50

La Sociedad "Chaul y Janin", constituída para explotar el ramo de tejidos en general, de la calle PINZON 1234, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Chaul. — Reclamos en Pinzón 1234, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.961-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que José Victorio Mena, vde. a Santiago Masciarelli; Arturo Angel Emidio Gaspari y Llubomir Uroda su pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, dom. de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.936-v.12|7|50

"R"

Se avisa al comercio que la señora María Espósito de Torrecilla vende al señor José Zaragoza, el negocio de despacho de pan y facturas, de su propiedad, sito en la calle ROCAMORA Nº 4202 y GASCON Nº 992, donde se domicilian las partes contratantes. Reclamaciones de Ley 11.867, en el domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.058-v.14|7|50

Ernesto Pozzoli, mart. púb., calle San Martín 1336, Vte. López, avisa que Graciano Espina vende a Eduardo Campéo, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. Reclamos de ley mi oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.080-v.14|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Joaquín Adolfo Cangas, Francisco Gamaleri y Benigno Esperón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed. venden a Jesús Martínez, Manuel Ramos y José Area, domiciliados en Rivadavia 1101 el negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 1101|07|09 esquina CERRITO Nº 8. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.858-v.12|7|50

Etelvino Alvarez vende a Wolf Bressler su parte mitad del negocio "Bazar Rincón", calle RINCON Nº 116, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3ro. E.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.863-v.12|7|50

Pernas & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que José y Vicente Colafiglio y Armando Conforti venden a Antonio de la Fuente, Fernando Seoane, Albino Ares y Rogelio Fernández, su negocio de café, bar y billares, sito RIVADAVIA 7370, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.937-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Jorge Hambra, Miguel Elías Hambra y José María Martínez, venden a José Da Purificación Pires, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 996|1000 esq. ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.783-v.11|7|50

Se avisa por término de ley, que ante el Escribano don León Rosemberg, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Ramón Gordon y Compañía", con negocio de mercería, fantasías y afines, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1255, siendo sus componentes, los señores Ramón Gordon; Isaac Kogan, Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Ramón Gordon; Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun. — Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo 953, p. 6º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.6|7-Nº 20.839-v.11|7|50

"S"

Comunícase por el término de ley que la sociedad comercial colectiva de construcciones en general, con domicilio en la calle SARMIENTO 459, "Casanovas y Broggini", e integrada por los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini, Mariano García y Carlos Riganti, se disuelve por fallecimiento del socio Carlos Riganti, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini y Mariano García, con igual domicilio. Reclamos de ley, en escribanía Reboyras, Diagonal Norte 710, Capital.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.045-v.14|7|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Salvador López Marta e Isidro Fernández Rey venden su negocio de café y bar denominado Primus, sito en la calle SARMIENTO 873, a los señores Juan Santiago Ré y Domingo Vera. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.000-v.14|7|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Maximino Fernández vende su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, izquierda, a la señora María C. de Alberti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.996-v.14|7|50

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Ricardo López y Sara Iglesias venden su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, derecha, al señor Manuel La Cueva. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.997-v.14|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Federico Méndez y Avelino Mosquera domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed., venden la parte que les corresponde a Felipe Moralejo y José Alonso Lorenzo domiciliados en Sarmiento 1783 Cap. Fed. del negocio de venta de café, despacho de café en tazas, venta de helados en envases de único uso y torrefacción y molienda de café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1783|99 esquina CALLAO Nros. 319|21. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.857-v.12|7|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Emilio A. López, Marino Alvarez y Ricardo Suárez venden a José Bermúdez y Manuel Bouza, café, bar y billares, SALTA 1792 esquina O'BRIEN, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.968-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Iglesias y Manuel Vilas venden a Ezio Escalante y Carlos Retamar el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle SEGUROLA número 1596 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.919-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Enrique Nicolás Corrales, vende su negocio, kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, SUBTERRANEO LINEA "D", ESTACION FLORIDA, ANDEN NORTE SALIDA SAN MARTIN, al señor Gregorio Milinkoff con domicilio en la calle Vallejos Nº 2250, y el vendedor con domicilio en la calle Alberti Nº 523, ambos en esta Capital, reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.884-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Carlos Robino, Pedro Robino y Pedro Cordara venden el negocio de café y casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA Nº 1282, Capital Federal, a Pedro Juan Toso y Bautista José Toso. Reclamo Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio vendedores Corrientes Nº 3904, dep. B, piso 3º, Capital.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.949-v.12|7|50

Por ante el escribano Emilio P. Bardi, Oscar Luis Marasco vende libre de pasivo a Camilo Santoluccito el negocio de electricidad, radio en general y artículos para regalos, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1933. — Domicilio para reclamaciones Esmeralda 61.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.993-v.12|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan: que por su intermedio los señores Guillermo Blanco y Juan Blanco venden a los señores Horacio Cuña, José Gallo y Héctor Luis Tozzo el negocio del ramo de taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SEGUI 658, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.990-v.12|7|50

Se avisa que los señores Gregorio Ostrovsky, Rubia Szrajer y Félix Antonio Millán, han resuelto disolver la sociedad comercial e industrial dedicada a la fabricación y venta de ladrillos y demás artículos del ramo "Ostrovsky-Szrajer y Millán", con asiento en esta Capital, calle SAN LUIS 2607, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ostrovsky y Szrajer. — Reclamaciones de ley en San Luis número 2607.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.981-v.12|7|50

Julio Rusansky, vende a Marcos Medbedioff, su parte en la sociedad "Rusansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, constituyéndose a su vez una Soc. de Cap. e Ind. con la Sta. Raquel Rosenthal, cuyo rubro social será "Medbedioff y Cía.". — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.852-v.11|7|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Francisco Natal Grande, vende al señor Alejandro Sassaroli, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle SANABRIA número 3394; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.818-v.11|7|50

José Santos Campos, domiciliado en San Luis 2902, vende a José Lorenzo Argis, domiciliado en Rivadavia 6161, su negocio de lechería y venta de helados al por menor instalado en SAN LUIS número 2902 esquina Ecuador, de esta Ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.803-v 11|7|50

El Escribano Vicente D. Bruno, comunica el sin efecto de la venta en la Sociedad "Rusansky & Medbedioff" del negocio de farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, por parte del Sr. Julio Rusansky.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.853-v.11|7|50

"T"

Eugenio Faszler, vende su parte a León Reiss, en restaurante y bar "Corona", sito en TUCUMAN 337, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones escribano O. E. Botto, Tucumán 335. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 10.— e.10|7-Nº 21.091-v.14|7|50

Al comercio: Germán Mallo y Carlos Gándola, que giraban en sociedad de hecho "Mallo y Gándola", transfieren todos los derechos y acciones que le correspondían del negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 371, al señor Segundo Garcedo. Activo y pasivo a cargo del señor Agapito Mallo en representación de los vendedores, para lo cual constituye domicilio legal en esta ciudad, calle Santa Fe 4572, a los efectos de las reclamaciones de acuerdo Ley 11.867 de transferencias de negocios.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.086-v.14|7|50

Se avisa que el señor Hagop Chismechian, transfiere a los señores Jaskel Rynkevych y Jacobo Kuschnir, su negocio de venta de confecciones y artículos de punto instalado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN 2309, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Pasteur 547, piso 3º A, Capital.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.980-v.12|7|50

Se avisa por el término de ley, que don Francisco Garabito, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad dedicado al ramo de carpintería mecánica y construcciones de techos, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ números 1957|61, de esta Capital, a la sociedad en formación "F. Garabito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital, domicilio constituído.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.924-v.12|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Llancza vende libre de gravamen al señor Marcelino Betanzos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.763-v.11|7|50

"U"

Pessagno, Garay y Cía., vende su negocio de fabricación de pastas alimenticias, sito en la calle URUGUAY 354, a la sociedad en formación "El Rey de los Capelettis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, estudio doctor Sargiotto, Corrientes 1393, piso 4º, Dpto. H, en donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.854-v.11|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Constantino Suárez, vende a Leonardo, Darío y Emilio Fernández, negocio de lechería casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, USPALLATA 2891. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Medrano 915, D.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.800-v.11|7|50

"V"

Margarita María Huon de Lux, única propietaria del negocio de marmolería, sito en la calle VELAZCO Nº 1040 y que es conocido con el nombre de "Sucesión José Lux", transfiere el mismo a la sociedad a constituirse "Sucesión José Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 400.000, de la que serán únicas socias la nombrada Margarita María Huon de Lux y Luciana Lux de Puzzi. Ambas partes constituyen domicilio en la calle Velazco Nº 1040. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entre piso. — Buenos Aires, a 5 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.075-v.14|7|50

Av.: J. Marcos Copello, balanceador y mart. públ., of. Pedro Goyena 180. T. E. 43-2535, que por su intermedio, Tadeo Burak vende a Héctor Martín libre de gravamen, su negocio librería, sito en la calle LUIS VIALE 721. Domicilio partes, reclamos ley, m|of.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.076-v.14|7|50

Isidoro Russo, martillero público, con oficina en la calle 25 de Mayo 643, 31-8133, avisa: que Juan Carlos Nave, vende a Savio Carlos Francisco la parte mitad de su negocio de bar, sito en la calle VIAMONTE 251|299 esq. 25 DE MAYO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.051-v.14|7|50

Luis A. Zatti, mart. públ., of. Lavalle 1605, 2do. izq., 35-7152, Cayetano Pennino e hijos, vend. Juan Jonsen, negocio garage NICETO VEGA esq. BONPLAND. Domic. partes. Recl. ley, m|of.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.034-v.14|7|50

Avisan Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 45-2709. Que: Enrique López y Angel San Martín, venden su negocio de café y bar restaurant, sito en la calle VARELA 1624 a Antonio Romeo, Francisco Violi y Juan Gundín. — Reclamos de ley a nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.913-v.12|7|50

Avisa: "Guantar", Sociedad Mercantil Colectiva, formada por Froim Gelblung, que firma A. Gelblung y por Szmul Fluk, que firma Samuel Fluk, con domicilio ambos en J. P. VARELA número 4114, Capital Federal; que la Sociedad ha quedado disuelta por expiración de término, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Froim Gelblung. Reclamaciones de ley, en Viamonte 1636, 3º "A".
$ 20.— e.7|7-Nº 20.974-v.12|7|50

Hugo S. Torello, avisa que con su intervención José Fernández, comunica que ha vendido su negocio de electricidad y radio, instalado en la calle VENEZUELA 1307 a doña Clelia Guarnerio de Gavassa, libre de pasivo. — Reclamos en Cerrito 512, 7º piso, Dto. 4.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.838-v.11|7|50

"Y"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 30-3253 y 34-4883, avisa: que los señores Manuel Balado y Luis Balado, venden a los señores Vicente García y Manuel Vázquez, el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas (Los Andes), sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 981, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.021-v.14|7|50

"Z"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, 38-5721, avisa Julia Batkeac vendió, al señor Isaac Kelman el negocio de librería, sita en ZUVIRIA 1037, reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de ambos, Zuviría 1037.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.969-v.12|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Atanasio y Estefan Atanasoff, venden a Pedro Zagalski, Felipe Klimiczyn y Gregorio Jaciuk, su empresa de ómnibus con recorrido Villa Angela y esta Ciudad. — Reclamos en San Martín Nº 708 SAENZ PEÑA, (CHACO), junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.977-v.12|7|50

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Tomás Guardia Tarda, vende a don Alfredo Robla Alvarez el negocio de confitería y pastelería "La Pampa", sito en la calle 17-25 DE MAYO Nº 1024 de GENERAL PICO, LA PAMPA; el pasivo queda a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, al escribano Juan Carlos Oporto, calle 22-9 de Julio 844 de General Pico, La Pampa y donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.912-v.12|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.105-v.27|7|50

"C"

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.
Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.27|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.27|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.27|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.27|7|50

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE B. AIRES

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, julio 6 de 1950.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el art. 39º del estatuto social, a par-

ticipar de la Asamblea Social Extraordinaria que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día viernes 14 de julio, a las 19 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del campo de deportes, conforme a lo establecido en los artículos 1º, inciso p) y art. 22º, inciso b) del estatuto social.

2º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo y descontando el concurso de su grata presencia, saludámosle con atenta y distinguida consideración. — Florencio González, presidente. — Héctor Galli, secretario.

Estatuto social:

Art. 41. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir, activos y activos vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos, sus resoluciones serán válidas y consentidas.

Art. 1º — El Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires, ha sido constituído con los siguientes fines:

inc. p) Crear un campo de deportes para el uso de los asociados y sus familias.

Art. 22º — Son atribuciones especiales de la junta directiva:

inc. b) Administrar ampliamente los bienes del Centro y representarlo en todos los actos judiciales por medio de su presidente o de quien lo reemplace. La adquisición, enajenación y afectación de inmuebles deberá disponerlo la asamblea, a propuesta de la junta directiva.

$ 20.— e.11|7.-Nº 21.144.-v.11|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.27|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.27|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.

$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v-19|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v-27|7|50

"D"

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.27|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v-27|7|50

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v-27|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.27|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.27|7|50

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.120-v-27|7|50

"M"

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 528, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.179-v.27|7|50

MUTUALIDAD "LIROSA"
"Año del Libertador General San Martín" - 1950

Buenos Aires, Junio de 1950.

Estimado consocio: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1950, a las 18,30 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Florida Nº 8, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de cinco miembros para fiscalizar la elección de renovación de autoridades.

4º Elección para renovar parcialmente la Comisión Directiva, designándose 5 miembros titulares en reemplazo de los Sres. Juan C. Nano, Enrique Lucas, Cornelio Hildering y Luis Di Nunzio y un suplente en reemplazo del Sr. Ramón B. Echeverría que terminan sus mandatos y del Sr. Manuel Cañibano que renuncia. 2 revisores de cuentas.

5º Varios.

Nota: Conforme al Art. 75 del estatuto, media hora después de la indicada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a Vd. atte. — José A. Piccoli, presidente. — Juan C. Nano, secretario.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.195-v.11|7|50

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105.— e.11|7-Nº 21.141-v.27|7|50

"S"

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v-27|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210.— e.11|7-Nº 21.106-v.27|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.
3º Designar directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.164-v.27|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.166-v.27|7|50

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255.— e.11|7-Nº 21.169-v.27|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores a 8 miembros.
4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.11|7-Nº 21.104-v.27|7|50

SECCION BALANCES

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo Nº 33
(Primer Piso) — Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimo y Accidentes del Trabajo

Autorizada para Funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del Año 1909

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 5.000.000
" Suscripto y totalmente Integrado " 3.639.310

Capital Asignado a esta Sucursal: $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley Nº 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 626.632.96 m/n.

Valor de Inventario

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO			C$L.
Caja			1.482.80
Bancos			265.687.23
Propiedades Inmuebles		$ 652.520.54	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 301.909.98		
Menos: Amortización del ejercicio	" 13.195.90	" 315.105.88	337.414.66
Automóvil		$ 15.606.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 1.514.80		
Menos: Amortización del ejercicio	" 2.164.32	" 3.679.12	11.926.88
Mobiliario y Material		$ 10.185.—	
Menos: Amortización del ejercicio		" 1.018.50	9.166.50
Títulos Públicos de Renta - Depósito de Garantía - Ley Nº 11.582			626.632.96
Títulos Públicos de Renta - Depósito de Garantía - (Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación)			260.292.68
Títulos Públicos de Renta - Libres (Valor de plaza al 31-12-47, $ 1.724.344.22)			780.125.29
Deudores Varios			136.356.99
Deudores por Premios			625.695.90
Deudores Compañías Reaseguradoras			124.067.43
Casa Matriz - Cuenta Corriente			230.595.07
Depósito de Garantía - Licitaciones			1.000.—
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688			
Títulos Públicos de Renta - Depósito de Garantía Ley Nº 9.688 (Valor de plaza al 31-12-47, $ 46.068.45)			44.196.71
Deudores por Premios			94.637.30
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior			16.516.23
			3.565.794.63

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reservas para Riesgos en Curso:	
Sección Incendio	256.358.11
Sección Automóviles	148.256.54
Sección Accidentes Materiales	38.540.87
Sección Cristales	6.041.62
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas	15.019.61
Sección Marítimos	14.516.89
Reservas de Garantía sobre Reaseguros al Exterior:	
Sección Incendio	445.319.94
Sección Automóviles	3.840.87
Sección Accidentes Materiales	15.967.10
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas	5.848.01
Sección Marítimos	1.624.09
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Sección Incendio	60.960.76
Sección Automóviles	54.120.—
Sección Accidentes Materiales	995.35
Sección Cristales	404.—
Reservas de Garantía sobre Siniestros Pendientes:	
Sección Incendio	245.872.—
Sección Accidentes Materiales	204.65
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos	181.135.74
Reserva Ley Nº 11.729	37.489.21
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Acreedores Varios	211.512.09
Acreedores Compañías Reaseguradoras	40.368.54
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reservas para Gastos de Explotación	167.923.37
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	106.658.05

PASIVO	C$L.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO	
LEY Nº 9.688	
Reservas para Riesgos en Curso	91.802.18
Reservas de Garantía sobre Reaseguros al Exterior	22.578.52
Reservas para Siniestros Pendientes	11.512.—
Reservas de Garantía sobre Siniestros Pendientes	14.188.—
Reserva para Gastos de Explotación	21.348.14
Acreedores Varios	4.472.46
Saldo de Utilidad	192.291.37
	3.565.794.63

Buenos Aires, Junio 30 de 1948.

p. p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. - L. N. H. Clerc, gerente — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AÑO 1947

SECCION INCENDIO

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	1.276.942.75
Anulaciones	139.797.69
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	131.927.13
Reserva para Riesgos en Curso	256.358.11
Reserva para Siniestros Pendientes	60.960.76
Gastos de Explotación	181.813.09
Impuestos y Contribuciones	237.415.28
Saldo que pasa a la cuenta Administración	57.139.34
	2.342.354.15

HABER	$
Primas del Ejercicio	2.057.635.71
Reserva para Riesgos en curso (ejerc. ant.)	113.930.10
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	64.790.76
Derechos de Pólizas	105.997.58
	2.342.354.15

SECCION AUTOMOVILES

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	9.602.17
Anulaciones	18.843.59
Siniestros Pagados	144.048.95
Reserva para Riesgos en Curso	148.256.54
Reserva para Siniestros Pendientes	54.120.—
Gastos de Explotación	145.544.04
Impuestos y Contribuciones	66.402.08
	586.817.37

HABER	$
Primas del Ejercicio	399.087.12
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	66.400.96
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	45.466.—
Derechos de Pólizas	42.202.22
Saldo que pasa a la cuenta Administración	33.661.97
	586.817.37

SECCION ACCIDENTES MATERIALES

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	39.707.74
Anulaciones	3.153.61
Siniestros Pagados	13.001.60
Reserva para Riesgos en Curso	38.540.87
Reserva para Siniestros Pendientes	995.35
Gastos de Explotación	17.264.92
Impuestos y Contribuciones	21.212.56
Saldo que pasa a la cuenta Administración	54.695.43
	188.572 08

HABER	$
Primas del Ejercicio	137.222.82
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	31.340.84
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	1.330.—
Derechos de Pólizas	18.678.42
	188.572.08

SECCION CRISTALES

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	—.—
Anulaciones	1.362.66
Siniestros Pagados	2.014.—
Reserva para Riesgos en Curso	6.041.62
Reserva para Siniestros Pendientes	404.—
Gastos de Explotación	6.225.73
Impuestos y Contribuciones	2.229.65
Saldo que pasa a la cuenta Administración	5.519.10
	23.796.76

HABER	$
Primas del Ejercicio	16.466.71
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	4.889.22
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	497.—
Derechos de Pólizas	1.943.83
	23.796.76

SECCION ACCIDENTES PERSONALES Y ENFERMEDADES DETERMINADAS

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	14.620.03
Anulaciones	184.29
Siniestros Pagados	—.—
Reserva para Riesgos en Curso	15.019.61
Reserva para Siniestros Pendientes	—.—
Gastos de Explotación	9.784.45
Impuestos y Contribuciones	3.769.76
Saldo que pasa a la cuenta Administración	18.555.35
	61.933.49

HABER	$
Primas del Ejercicio	52.353.35
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	6.318.82
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	—.—
Derechos de Pólizas	3.261 32
	61.933.49

SECCION MARITIMA

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	16.486.89
Anulaciones	2.579.50
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	18.626.35
Reserva para Riesgos en Curso	14.516.89
Reserva para Siniestros Pendientes	—.—
Gastos de Explotación	47.893.60
Impuestos y Contribuciones	9.307.54
Saldo que pasa a la cuenta Administración	29.241.30
	138.652.07

HABER	$
Primas del Ejercicio	132.686.55
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	—.—
Reserva Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	—.—
Derechos de Pólizas	5.965.52
	138.652.07

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9.688)

DEBE	$
Reaseguros Cedidos	56.446.31
Anulaciones	826.40
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	57.503.80
Reserva para Riesgos en Curso	91.802.18
Reserva para Siniestros Pendientes	11.512.—
Gastos de Explotación	68.222.18
Impuestos y Contribuciones	22.530.89
Saldo que pasa a la cuenta Administración	44.011.79
	352.855.46

HABER	$
Primas del Ejercicio	286.778.15
Reserva para Riesgos en Curso (ejerc. ant.)	39.689.35
Reserva para Siniestros Pendientes (ejerc. ant.)	6.843.95
Derechos de Pólizas	19.544.01
	352.855.46

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos Generales	39.764.54
Impuestos y Contribuciones	12.183.20
Reserva Ley Nº 11.729	11.860.56
Amortización de Propiedad	13.195.90
Amortización del Automóvil	2.164.32
Amortización Mobiliario y Material	1.018.50
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	21.365.70
Saldo transferido de la Sección Automóviles	33.661.37
Otras Pérdidas	3.229.44
Utilidad del Ejercicio	192.291.37
	330.735.50

HABER	$
Saldo transferido de la Sección Incendio	57.139.34
Saldo transferido de la Sec. Acc. Materiales	54.695.43
Saldo transferido de la Sección Cristales	5.519.10
Saldo transferido de la Sec. Acc. Pers. y Enf.	18.555.35
Saldo transferido de la Sec. Marítima	29.241.30
Saldo transferido de la Sec. Acc. del Trabajo	44.011.79
Alquileres	69.427.80
Intereses	52.145.39
	330.735.50

Buenos Aires, Junio 30 de 1948.
p. p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. - L. N. H. Clerc, gerente — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal
e.8|7-Nº 819 s|p.p.-v.11|7|50

Convocatorias Anteriores

"A"

Año del Libertador General San Martín

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las horas 16,30 en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1949-1950.

2º Elección de los siguientes miembros titulares: por dos años: Vicepresidente, secretario y cuatro vocales, por terminación de mandato; tesorero, por un año, por renuncia; cuatro vocales suplentes, por un año; tres miembros titulares y dos suplentes, para la comisión de cuentas, por dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La secretaria.

$ 27.— e.10|7-Nº 21.029-v.12|7|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 189.— e.10|7-Nº 21.009-v.26|7|50

A R T H U R M A R T I N
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. e) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea .

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.753-v.22|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7.-Nº 20.662.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7.-Nº 20.648.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consigniente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7.-Nº 20.649.-v.21|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v-21|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.24|7|50

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346|50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por si o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

3º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

"C"

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras,

de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.053-v.26|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boneau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.26|7|50

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.887-v.24|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.7|7-Nº 20.864-v.24|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 29 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.876-v.24|7|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772.-v.24|7|50.

CROMUS S. A.

Curtiduría

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813.-v.24|7|50.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.24|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.24|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA" Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.24|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

(En liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.22|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 729, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno, por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7.-Nº 20.831.-v.26|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para apro-

bar y firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304. — e.5|7-Nº 20.734-v.22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7.-Nº 20.670.-v.21|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642 v.22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7.-Nº 20.669. v.21|7|50

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v.17|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e 26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.26|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.26|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.777.-v.24|7|50.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.

$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.21|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.21|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

"E"

E S F O R, S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.21|7|50

E S F O R, S.A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18.30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.21|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

"F"

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210. — e.6|7-Nº 20.643-v.22|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.25|7|50

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín número 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. Buenos Aires, 27 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.788-v.22|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7.-Nº 20.827.-v.17|7|50

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 20.646-v.21|7|50

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.21|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"I"

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.074-v.26|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.970-v.24|7|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.5|7-Nº 20.645-v.21|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7.-Nº 20.729.-v.21|7|50

INA
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
"Por error de imprenta durante los días 24|6 al 4|7, se insertó bajo el título de "Instituto Oloterápico Argentino, S. A."
$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndicos
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165.— e.7|7-Nº 20.792-v.24|7|50.

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.26|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.
3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.10|7-Nº 21.027-v.26|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7-Nº 20.757-v.22|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 160.— e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 231.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v.18|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.
— Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 15 de mayo de 1950.
2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 210.— e.10|7-Nº 21.007-v.26|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.
2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.
Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 216 — e.7|7-Nº 20.860-v.27|7|50

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.
3º Remuneración de los directores.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.28|6.-N 20.251.-v.14|7|50.

"O"

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.032-v.26|7|50

"P"

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.901-v.24|7|50

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta, el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.014-v.26|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210.— e.10|7-Nº 21.050-v.26|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210 — e.7|7-Nº 20.886-v.24|7|50

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.001-v.26|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.079-v.26|7|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.049-v.26|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.052-v.26|7|50

"SAN CARLOS"

Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.889-v.24|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1959 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150. — e.8|7-Nº 21.042-v.25|7|50

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.24|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.926-v.24|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.

2º Elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.

Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.7|7-Nº 20.746-v.18|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. —e.7|7-Nº 20.944-v.24|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.779-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|7-Nº 20.735-v.21|7|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.5|7.-Nº 20.720.-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.4|7-Nº 20.570-v.20|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera
y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
e.8|7-Nº 20.731-v.19|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país.

$ 225.— e.30|6-Nº 20.523-v.17|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 Inciso C de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

"T"
TEXTILES FAST
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75. — e.7|7-Nº 20.917-v.24|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utili-

dades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.902-v.24|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|7-Nº 20.945-v.24|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.073-v.26|7|50

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.031-v.26|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones,
Exportadora e Importadora, Industrial,
Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150.— e.6|7-Nº 20.819-v.22|7|50

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, P. F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Anwar Obeid, cedió a don José Nami, treinta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.918-v.12|7|50

FUTBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Blanco Cano, español, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Rodolfo Marcos Andrade, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; y Segismundo Steinmetz, rumano, domiciliado en Montevideo setecientos sesenta, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: El Sr. Segismundo Steinmetz cede y transfiere a los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade, y éstos adquieren por partes iguales, las diez cuotas de capital de mil pesos cada una que el cedente posee como socio de "FUTBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. pesos treinta mil, con domicilio en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, e inscripta bajo el número mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento seis del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: Queda reformado el artículo tercero del contrato de constitución como sigue: "Serán Gerentes de la Sociedad los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade" y el artículo cuatro del mismo contrato, como (sigue. "Harán uso de la firma social, para contraer obligaciones, emitir cheques, cancelar cuentas, efectuar pagos, compras, ventas y en general para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el Sr. Blanco y el Sr. Andrade, individual o conjuntamente, debiendo anteponer a la firma, el sello que la Sociedad adoptare para su uso. Artículo Tercero: El Sr. Steinmetz se obliga a concurrir y facilitar todos los trámites pendientes y necesarios para la continuación del objeto social. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmando: Gabriel Blanco Cano. Segismundo Steinmetz. Rodolfo Marcos Andrade.

Buenos Aires, 14 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 20.873-v.12|7|50

A. L. A. AMERICA LATINA
AUTOTRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 570. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores doña Anita Vitali de Tognetti, italiana, casado en primeras nupcias con el Doctor Franco Tognetti, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, don Darío Lipiera, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ovorina Ornea Onorati, domiciliado en el Pasaje Valencia dos mil cuarenta y siete, doctor Franco Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anita Vitali, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, doctor Fausto María Bonamico, italiano, casado en primeras nupcias con doña Franca Tempesti, don Luciano Bonamico, italiano, soltero, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Ancón número cinco mil doscientos cuarenta, departamento c; don Juan Alfredo Pio Tognetti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, piso sexto B. Doctor Mario Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Renata Risso, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos y además los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti lo hacen en nombre y representación de la Sociedad "A. L. A. América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios Gerentes, según así lo acreditan con el respectivo contrato social, otorgado ante mí, al folio trescientos treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho que inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y cuatro al folio trescientos ochenta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada tengo para este acto a la vista, y se copiará más adelante, y el Doctor Mario Tognetti lo hace en nombre y representación de don Angel Parenti Adami, italiano, viudo en primeras nupcias de doña Dina Parenti, según así lo justifica con el poder general otorgado el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Alberto A. Ferand, al folio ciento cuarenta y tres del Registro a su cargo, inscripto en el Registro de Mandatos el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seis mil ochocientos ochenta y cuatro, folio veinte y siete mil seiscientos sesenta y seis, del Registro número cincuenta y tres, que se encuentra íntegramente transcripto al folio quinientos sesenta y cinco de este mismo Registro y Protocolo corriente y se copiará en lo pertinente a continuación de las partes pertinentes del contrato social antes mencionado, los que

en ese orden respectivamente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires...... a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí...... comparecieron...... Carlos Tempesti, casado, italiano, doctor Fausto María Bonamico que firma "Fausto M. Bonamico", casado, italiano...... doctor Franco Tognetti, casado, italiano y doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma "Juan Tognetti", soltero, argentino...... y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad ...... Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha ...... Séptimo: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti ...... Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta ...... excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta ...... negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias ...... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos don José A. Micheli y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles doy fe. — Carlos Tempesti. — Fausto M. Bonamico. — Franco Tognetti. — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. "En la Ciudad de Buenos Aires ...... a veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ...... comparece el Señor Angel Parenti Adami, de nacionalidad italiano ...... de estado civil viudo de doña Dina Parenti ...... y dice: Que confiere poder general a favor del doctor Mario Tognetti para que en su nombre y representación ejecute los actos y ejerza las facultades que a continuación se expresan ...... — Cuarto: Sociedad - Forme con el mandato y con otras personas sociedades comerciales ...... las prorrogue, modifique y disuelva y lo represente en las mismas y o en cualquier otra sociedad u organismo comercial en las cuales el mandante sea socio o común interesado como socio accionista o simple interesado, pudiendo el mandatario realizar todos los actos y gestiones, ejercitar las atribuciones y contraer las obligaciones que por los respectivos contratos, actos, resoluciones y estatutos competan al otorgante y ejercitar también ante esas sociedades y en las relaciones de las mismas con terceros, todas las facultades contenidas en este mandato. Aporte: Capitales ...... Leída por mí el Escribano esta escritura el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma con los testigos del acto don Diego Irán Buela y don Juan Carlos Ballester, vecinos y hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Angel Parenti Adami. Tgo.: Diego I. Buela Tgo.: J. C. Ballester. Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. Lo Transcripto concuerda con los originales de la referencia doy fe y los señores Anita Vitali de Tognetti, don Darío Lippera, doctor Franco Tognetti, doctor Fausto María Bonamico, don Luciano Bonamico, don Juan Alfredo Pío Tognetti, y doctor Mario Tognetti, todos por sí y además los dotcores Franco Tognetti y Fausto María Bonamico por la Sociedad "A.L.A." América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doctor Mario Tognetti por don Angel Parenti Adami, dijeron: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Anita Vitali de Tognetti, Angel Parenti Adami, Darío Lippera, doctor Fausto María Bonamico, doctor Franco Tognetti, doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, doctor Mario Tognetti, don Luciano Bonamico y la sociedad A.L.A, América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "S.I.A.T.A.", SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve de esta ciudad. — Segundo: Objeto: El objeto es la fabricación y reparación de cualquiera clase de automotores y maquinarias en general, venta y compra de los y de las mismas, venta y compra de lubricantes, combustibles líquidos, repuestos, accesorios de motores y automotores. Podrá crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, estableciendo filiales, adquiriendo y enagenando bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles o inmateriales, celebrando toda clase de contratos, adquiriendo derechos de acuerdo a la ley en el entendimiento que la enunciación que precede debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes con facultad para cualquiera de los socios de retirarse después de transcurridos los primeros tres años, dando un preaviso con sus meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo nueve. — Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: La Sociedad Anita Vitali de Tognetti, doce mil cien pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento veinte y una cuotas, el socio Angel Parenti Adami doce mil cien pesos moneda nacional, en dinero efectivo o sean ciento veinte y una cuotas, el socio doctor Franco Tognetti, cinco mil seiscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean cincuenta y seis cuotas, el socio doctor Fausto María Bonamico, tres mil doscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean treinta y dos cuotas, el socio Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Doctor Mario Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio don Luciano Bonamico cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Darío Lippera treinta pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas o sea en total cuatrocientas diez y siete cuotas, la socia A. L. A. América Latina Autotransportes Sociedad de Responsabilidad Limitada, nueve mil ciento setenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo y veinte mil ochocientos treinta pesos de igual moneda en maquinarias y herramientas o sea en total trescientas cuotas. Por lo tanto el capital resulta aportado: Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas y cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de mil cincuenta cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes en maquinarias y mercaderías se realizan mediante la transferencia de las mismas a la Sociedad por sus propietarios en este acto, cuyo detalle resulta del inventario que manifiestan tener suscripto por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinto: Administración: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designado el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. Además quedan designados Secretario Administrativo el Señor Luciano Bonamico y Director Técnico el Señor Darío Lippera. La firma social será usada en la siguiente forma: El Gerente podrá firmar todos los actos o contratos que no excedan de diez mil pesos moneda nacional, siendo necesario las firmas del Gerente y del Secretario Administrativo para toda operación que supere este monto. El Gerente tendrá con la limitación antedicha, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad o sea: prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear Agencias o sucursales de la Sociedad, tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, conferir y revocar poder generales o especiales, comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar otros talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades industriales.Tanto el Gerente como el Secretario Administrativo tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para las normales operaciones bancarias de depósito y retiro de dinero, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar, o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios, con cualquier Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive, los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de ausencia del Gerente el Secretario Administrativo lo substituirá y podrá firmar todos los actos o contratos por suma mayor de la fijada, siempre que los socios restantes presten su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios inclusive el Gerente y el Secretario Administrativo pero con exclusión del Director Técnico Darío Lippera podrán ocuparse temporariamente de negocios similares o distintos a los de la sociedad siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. — Sexto: Remuneraciones: Las remuneraciones serán: al gerente doctor Juan Alfredo Pío Tognetti trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Secretario Administrativo Doctor Luciano Bonamico trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Director Técnico Darío Lippera un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades: El primero de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren, distribuirse en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital, b) el porcentaje que sea fijado por la Asamblea de los socios anualmente, a fin de amortizar maquinarias, enseres y construcciones de galpones, c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en esta misma proporción. — Octavo: Reuniones y resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente, para tratar la aprobación del presente contrato. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción: a) de la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad por la cual se necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. b) del cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los cuales se necesita la unanimidad de votos. Las resoluciones serán siempre asentadas en el Libro de Actas social, que se rubricará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aún con simple carta poder que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la Sociedad, las decisiones o acuerdo. Dicha carta poder servirá para una sola reunión. — Noveno: Fallecimiento-incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la mayoría tendrá opción entre: Primero: Continuar la Sociedad con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, quienes deberán unificar la personería. — Segundo: Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado al valor del Balance practicado al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. En este caso, la parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento o declaración de incapacidad o pedido de retiro. — Décimo: Divergencias: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, tanto en el curso de la sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada partes, quienes designarán un tercero parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias dentro de los quince días de su constitución y el fallo que pronuncie será acatado sin recurso de ningún género ni aún de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Primero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Queda autorizado el Gerente de la Sociedad y en el caso de ausencia el Secretario administrativo para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. El autorizante hace Constar que se han efectuado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiario Argentino", habiendo vencido la última de éstas el veinte de Abril próximo pasado, no existiendo oposición a la transferencia de mercadería a que se refiere el artículo cuarto del presente contrato. Leida que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman junto con los testigos del acto don José A. Micheli y don Luis A. Pessolano, vecinos y hábiles, doy fe. — Anita Vitali de Tognetti. — Luciano Bonamico. — Darío Lippera. — Juan Tognetti. — Franco Tognetti. — Mario Tognetti. — F. M. Bonamico. — Tgo.: José A. Michelli. — Tgo.: L. A. Pessolano. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Raspado — hipotecarias — explotación — primero — Gerente — terceros — Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 765.— e.10|7-Nº 21.097-v.14|7|50

"ALTEZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Herman Katz, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Aráoz 943, Motia Dublizky, argentino naturalizado, casado, de 48 años, domiciliado en J. V. González 1062 y Jacobo Felmed, que firma "Jacobo Feldman", argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 18; todos hábiles, de este vecindario, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALTEZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Aráoz 943, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer agencias y sucursales, por resolución unánime de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del 1º de Julio de 1950. Sin embargo al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios, en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones finas para hombre y actividades afines por cuenta propia o ajena para cuyo fin podrá instalar industria o asociarse a establecimientos ya constituídos; comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas y en general realizar

las actividades conexas necesarias y posibles para la mejor y mayor expansión de las operaciones que tengan atinencia con el objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en 2.000 cuotas de cien pesos cada una, que quedan suscriptas por los socios en la proporción de 766 cuotas equivalentes a $ 76.600.— m|l. para cada uno de los Señores Herman Katz y Motia Dublizky y 468 cuotas equivalentes a $ 46.800.— m|l. para el Sr. Jacobo Felmed. El socio Herman Katz integra totalmente sus cuotas con las máquinas, muebles, útiles y cuentas a cobrar, detallado en inventario avaluo que suscripto y aceptado de conformidad por todos los socios, por separado, forma parte integrante del presente. Por su parte los socios Motia Dublizky y Jacobo Felmed integran también totalmente sus cuotas con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar que se detalla en inventario avaluo que suscripto y aceptado por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho de hacerse cargo de las mismas, en la proporción de las que tengan cada uno, computadas al valor que resulte de conformidad al capital y reservas existente según el último balance general anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la socie- —Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 121967— dad estará a cargo de todos los socios con la calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente, quedando sin embargo a cargo del socio Herman Katz, la atención de la actividad técnico industrial y del socio Jacobo Felmed todo lo que se refiere a la administración y ventas, inclusive en el Interior de la República, no pudiendo ambos dedicarse a otros negocios o actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Por su parte el socio Motia Dublizky deberá prestar la colaboración necesaria para la marcha de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el de la sociedad. Las funciones específicas asignadas a los socios, no excluye la colaboración recíproca entre los mismos, con miras al mejor éxito de las actividades sociales. — Octava: El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de particulares, comerciantes y establecimientos bancarios inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o pesonal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades necionales, provinciales y municipales; y en general practicar y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en conjunto, cualquiera de ellos y se expresará mediante la suscripción —continúa en el sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.969 - Es continuación del sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.968— individual de los mismos, precedida de la denominación social, quedando prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que otorgarla para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Décima: Por el desempeño de sus funciones, los gerentes percibirán una asignación mensual de $ 500.— cada uno que se imputará a Gastos Generales. Igualmente podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos cada socio que se debitará en su respectiva cuenta particular y que se compensará con las utilidades líquidas anuales. La asignación mensual como el retiro en cuenta particular, podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de Junio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, participarán los socios de las mismas, también por partes iguales. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, por compensación; del saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelven los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositado en la sociedad en cuenta especial para cada socio, que no podrá ser retirada por el mismo, mientras forme parte de la sociedad y que no gozará de interés. — Décimotercera: Ya sea para aprobar el inventario y balance general de cada ejercicio, que deberá considerarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, como para resolver cualquier asunto de importancia para la marcha de la sociedad, se reunirán los socios en asamblea, tomándose las resoluciones por unanimidad de cuotas de capital suscriptas, de lo que se dejará constancia en acta que firmarán los socios. — Décimocuarta: En caso que uno o más socios decidieran retirarse de la sociedad en la oportunidad del vencimiento de los primeros cinco años de vigencia, conforme a la cláusula tercera, él o los socios restantes, con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, hará saber a los salientes, si continúa con los negocios sociales o si también se retirán de la sociedad. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios en conjunto, con los mismos derechos y obligaciones atribuídos y asumidos por el presente contrato. Si decidiera continuar con los negocios sociales, deberá hacerse cargo del activo y pasivo y el balance a practicarse al cierre del ejercicio de que se trate, se ajusta- (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 121.969) rá a los siguientes criterios: las mercaderías y materias primas, serán consideradas al precio de costo según facturas y comprobantes; las máquinas, muebles y útiles e instalaciones, rodados y demás valores del activo fijo, su valor será establecido de común acuerdo entre los socios y conforme a los que rijan en plaza y en caso de divergencia, por tasación privada por el procedimiento arbitral de la cláusula décimosexta; en la misma forma y procedimiento se determinará el valor de la llave del negocio y marcas y patentes, cuyos montos serán considerados como utilidad de la sociedad y se distribuirá de acuerdo con la cláusula undécima; el fondo de reserva de las Leyes 11.729| 12.921 será considerado el 50 o|o de su monto como pasivo afectado a las obligaciones específicas de su creación y el otro 50 o|o como utilidades acumuladas a distribuir entre los socios en la proporción de la cláusula undécima; se incluirá todas las cuentas a cobrar existentes, documentadas o no, quedando a cargo del socio o socios salientes, la participación en los posibles quebrantos, quitas o descuentos que se produzcan en la misma proporción de su porcentaje de utilidades o pérdidas, hasta el vencimiento del plazo que se fija para el reintegro de su capital y que se deducirá de la última o últimas cuotas que se establecen para tal fin. El capital resultante del socio saliente, conforme al balance que se practique según las normas establecidas, más las utilidades acumuladas y las del ejercicio y más la participación en el fondo de reserva legal, le será reintegrado: 50 o|o en dinero efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en diez cuotas mensuales iguales, firmándose pagarés con garantía satisfactoria, con más el interés al tipo del que cobre el Banco Nación para descuentos, produciéndose el primer vencimiento de dichos pagarés a los 90 días del pago de los primeros 50 o|o y sucesivamente cada mes los subsiguientes las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes socios en proporción a las que tengan cada uno, al igual que el porcentaje de utilidades y pérdidas atribuídas a las mismas cuotas. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha del suceso un inventario y balance general con intervención de los herederos o representante legal del socio fallecido, quienes unificarán aquellos su representación. Los socios sobrevivientes deberán dentro de los 30 días de producido el evento hacer saber al representante de los herederos, si continúan o no con los negocios sociales. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. De continuar con los negocios sociales, deberán hacerse cargo del activo y pasivo y se establecerán los valores del (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 121.970) inventario y balance general referido, conforme a las normas expresadas en la cláusula anterior para el caso de retiro. El importe del capital y utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal, resultante hasta el balance aludido, será reintegrado el 50 o|o a los siete meses de producido el fallecimiento y el restante 50 o|o en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, con intereses al tipo del que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, venciendo la primer cuota a los 90 días del pago inicial, firmándose por el importe total los pagarés pertinentes. Hasta efectuarse el primer pago del 50 o|o, los herederos del socio fallecido, podrán retirar mensualmente de la sociedad, la misma suma que para gastos particulares retiraba el causante y cuyo importe total, será deducido del primer pago aludido y de los subsiguientes inmediatos, si no alcanzare aquél. Las cuotas del socio fallecido se distribuirán entre los restantes en proporción a las que tengan en la sociedad al igual que el porcentaje de las utilidades que correspondan a las mismas. En caso de incapacidad de cualquier socio, éste seguirá gozando de todos los derechos conferidos por el presente contrato y durante todo el término del mismo. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de los mismos, será dirimida en forma amigable y sin juicio alguno por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez y antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, que deberá ser dictado dentro de los 15 días de constituído el tribunal arbitral, será obligatorio e inapelable, bajo pena del pago de una multa adecuada, que los mismos establecerán de antemano. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.) Herman Katz. — M. Dublizky. — Jacobo Feldman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 615.— e.10|7-Nº 21.095-v.14|7|50

ANBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 852 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentia, a doce días de junio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Abraham Balbachan, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil treinta y cinco, departamento cuatro; don Atilio Antiuarelli, que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y don Mario Antinarelli que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve, todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto, como que por la presente convienen, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el nombre y demás condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Entre los comparecientes, se constituye una sociedad que girará con el nombre de ANBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y por el término de dos años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de cascos de corcho, sombreros de paja y anexos, y cualquier otra clase de sombreros, como así también su compra venta y cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. A tales fines la sociedad podrá: Comprar, vender, constituir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas, o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuentas corrientes o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: don Abraham Balbachan, suscribe la suma de treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sean trescientas catorce cuotas; el señor Atilio Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación, y el señor Mario Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación. Dicho aporte lo integran totalmente los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la Sociedad, de las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y dinero efectivo que detalla el inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, dejando constancia las partes que sobre tales bienes el señor Balbachan tenía el setenta y ocho y medio por ciento y los señores Antinarelli el diez con setenta y cinco por ciento cada uno. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios, señores Abraham Balbachan, Atilio y Mario Antinarelli, los que obrarán conjunta, separada o indistintamente, quienes toman el carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar todos los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, en-

yos términos se dan por reproducidos aquí. Además podrán otorgar poderes generales de administración y/o especiales para cualquier asunto. La parte administrativa queda preferentemente a cargo del gerente señor Abraham Balbachan. Los gerentes señores Atilio y Mario Antinarelli y Balbachan gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, a cargo de gastos generales, el que podrá ser aumentado o disminuído de común acuerdo entre los socios. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, por partida doble, y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el cual deberá estar listo y ser entregado a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Para su aprobación, se reunirán los socios y se labrará acta al efecto. De no realizarse la reunión, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se considerará de hecho aprobado el balance, sin que ninguno de los socios pueda reclamar contra el mismo. — Articul Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, a que alude la cláusula anterior, será distribuída en la siguiente forma "Cinco por ciento de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el socio señor Abraham Balba han y veinte y siete por ciento para cada uno de los otros socios, señores Mario y Atilio Antinarelli, proporción ésta que regirá para el caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. Los socios podrán de común acuerdo establecer cualquier porcentaje para fondo de reserva, amortizaciones u otras previsiones. — Artículo Séptimo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, se resolverán por mayoría de votos, computados uno por cada socio, que representen la mayoría de capital. Todas las divisiones de los socios se asentarán en un libro de actas, que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz. Si fueren más de uno de los herederos deberán éstos unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapaz, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción, y la parte que le corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Artículo Noveno: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por las partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días. A los efectos de liquidar su parte se practicará, un inventario y balance a la fecha del vencimiento de los noventa días y la parte que resulte corresponderle le será entregada, sin interés, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Tanto para la confección de este balance, como del balance a que alude la cláusula octava, no se tomará en cuenta la llave del negocio, debiendo los bienes computarse al valor de plaza en ese momento. Si no pudieren ponerse de acuerdo sobre la tasación decidirá sobre ella el árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula novena. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Anbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don David J. Sanches y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Abraham Balbachan. — Atilio Antinarelli. — Mario Antinarelli. — Tgo.: D. J. Sanches. Tgo: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio número ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos J., al quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro J., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 415.— e.10|7-Nº 21.072 - v.14|7|50.

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 22 de Junio de 1950, se ha dejado sin efecto la designación del señor Ardemio Rizzi, como Gerente-Administrador de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — Julio — vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.10|7-Nº 21.020-v.14|7|50

A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 6 de Mayo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional a ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan e integran en dinero efectivo en la siguiente forma: Doña Anita Vitali de Tognetti, cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Franco Tognetti, seis mil quinientos pesos moneda nacional; Doctor Juan Alfredo Pio Tognetti, cinco mil novecientos pesos moneda nacional; Don Angel Parenti Adami, seis mil pesos moneda nacional; Doctor Fausto María Bonamico, tres mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Mario Tognetti, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Don Luciano Bonamico, ochocientos pesos moneda nacional. — Segundo: En consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti, trescientas doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integrados la suma de veinte y cinco mil quinientos pesos y el resto de cinco mil setecientos pesos lo integra en el acto, en dinero efectivo; Doctor Franco Tognetti, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sean treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados, la suma de veinte y ocho mil novecientos pesos y el resto de seis mil quinientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Juan Alfredo Pio Tognetti, trescientas veinte y cinco cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y seis mil cien pesos y el resto de cinco mil novecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Angel Parenti Adami, trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y siete mil doscientos pesos y el resto de seis mil pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Fausto María Bonamico, doscientas cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, y el resto de tres mil setecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Mario Tognetti, setenta y nueve cuotas o sean siete mil novecientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de seis mil quinientos pesos y el resto de un mil cuatrocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo y Don Luciano Bonamico, cuarenta y tres cuotas o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional y el resto de ochocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo. — Raspado — Tognetti — cuotas — Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 21.099-v.14|7|50

BINDESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente

Testimonio: Entre don Julio Federico Descole, argentino, domiciliado en Lavalle cinco, Avellaneda, Buenos Aires, don Borys Sternberg, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco y don Israel Binsztok, polaco, domiciliado en Tucumán mil seiscientos treinta y nueve, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BINDESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle General Daniel Cerri mil ciento cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de medias y sus afines. Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y que sean relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar: en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el domicilio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones ya sea operando con particulares o bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, o cualquier otro nacional o provincial. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. f) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Tres Años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio Julio Federico Descole; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Borys Sternberg y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Israel Binsztok. Este último integra su aporte en maquinarias, en cambio los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg los integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen y quedan instituídos gerentes. Pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente dos cualquiera de los tres socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que actuando los gerentes en la forma estipulada podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales y personales ya se trate de que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra, venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de la mayoría de los socios. También por mayoría se resolverán todas las cuestiones de interés social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un tercio para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: El socio don Israel Binsztok, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de esta sociedad, en la que tendrá especialmente a su cargo la vigilancia, contralor y dirección técnica e industrial, como también la responsabilidad inherente a esa función y desempeño, quedándole prohibido dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a otros negocios o actividades, aunque sean ajenos a los que se dedique la sociedad. Los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg sólo deberán dedicar a la sociedad el tiempo que ellos crean necesario, pudiendo dedicarse a otras atividades, inclusive la de industria textil. En ese sentido don Borys Sternberg no tendrá limitación alguna, pues inclusive podrá explotar independientemente negocios e industrias iguales a lo que explota esta sociedad. Don Julio Descole queda sólo limitado por la prohibición de dedicarse a negocios de fabricación de medias. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, aunque fuera por vencimiento del término pactado, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Este derecho no podrá ser discutido ni sometido a decisión arbitral ni judicial en ninguna forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos del fallecido o representante del incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, de su actuación o por cualquier otro motivo sin limita-

ción, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Julio F. Descole. — B. Sternberg. — I. Binsztok.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.10|7-Nº 21.039-v.14|7|50

"BEAUMONT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Ades, sirio, casado, de cincuenta y un años; Isaac Ades, argentino, soltero, de veinticuatro años; José Ades, argentino, soltero, de veintidós años de edad, y doña María Dayan de Ades, siria, casada, de cuarenta y cinco años de edad, todos con domicilio en la calle Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Los Sres. Luis Ades, José Ades e Isaac Ades, resuelven transformar la actual sociedad colectiva que integran bajo la razón social de Luis Ades e Hijos, dedicada a la compra-venta de tejidos, con domicilio en Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y uno al folio veintisiete del Libro Cincuenta y cuatro de Contratos Privados, que gira con un capital de Doscientos treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional, en una sociedad de responsabilidad limitada, incorporando además como nuevo socio a doña María Dayan de Ades, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso quinientos sesenta y nueve, y que girará bajo la denominación de "BEAUMONT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en todos sus aspectos, de tejidos en general, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen y celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos del presente contrao. Después de transcurridos dos años desde la fecha de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de al sociedad, avisando por telegrama colacionado a los demás, por lo menos con seis meses de anticipación. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse. En caso de retiro, el socio percibirá exclusivamente su capital, su parte en el fondo de reserva legal y su participación en las utilidades del ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Cien Pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos que representan Mil quinientas cuotas, por el socio Luis Ades; Cien mil pesos que representan mil cuotas por el socio José Ades; Cien mil pesos que representan Mil cuotas, por el socio Isaac Ades, y Cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas por el socio María Dayan de Ades. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: Luis Ades, aporta Ciento catorce mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos representados por mercaderías, útiles y créditos que se detallan en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos, que firmado por los socios se acompaña al presente y el saldo de treinta y cinco mil seiscientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. José Ades aporta la suma de Noventa y ocho mil setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Un mil novecientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. Isaac Ades, aporta la suma de Setenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Veinticuatro mil doscientos diez y ocho pesos con veintidós centavos, se compromete a aportarlos en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. María Dayan de Ades, aporta Cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por el crédito a su favor que se detalla en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos. — Quinto: Anualmente al treinta de abril se cerrará el ejercicio y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como base el precio de costo o de plaza de las mercaderías, el menor. — Sexta: La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis Ades, Isaac Ades, o José Ades, indistintamente, los que no podrán comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. Los Gerentes administradores estarán autorizados para conferir poderes generales o especiales y tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en toda clase de actos jurídicos. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad para las que la Ley o el contrato no requieran una mayoría especial, se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. El cambio de objeto de la sociedad o toda decisión que importe imponer a los socios una mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, les será reintegrado su capital, su parte en el fondo de reserva legal y utilidades devengadas, en la forma que se establezca de común acuerdo. Las cuotas de capital que le correspondan, serán prorrateadas en tal caso entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis Ades. — José Ades. — Isaac Ades. — María Dayan de Ades.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 315.— e.10|7-Nº 21.030-v.14|7|50

BARRACA HERNANDARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Juan Simón Kaiser, Juan César Pozzo y Oscar Salvador Alvarez, por contrato privado de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han cedido la totalidad de sus cuotas de haber social de la "BARRACA HERNANDARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Hernandarias 2050, a los señores Carlos Alfredo Montañana, Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, quienes han quedado como únicos componentes de esa Sociedad y por acta privada de fecha nueve de febrero del mismo año, estos últimos han sido designados gerentes de la misma para actuar indistintamente. — Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.098-v.14|7|50

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario A. Pastega, domiciliado en Tucumán 458; Leonidas Yacubsohn, domiciliado en Loyola 1073; José Angel Antonio Tamborini, domiciliado en Pueyrredón 524; y Gastón Testolini, domiciliado en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, calle 30 Nº 581; todos mayores de edad, italiano el primero y argentinos los demás; casados los tres primeros y soltero el último; se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 458, 3er. piso, la que tendrá como objeto las operaciones de importación y de exportación de mercaderías, pudiendo efectuar toda clase de negocios comerciales en general. — 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agencias y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. — 3º: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento veinticinco, integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas, o sea, Seis mil doscientos cincuenta pesos m/n. y comprometiéndose a integrar el saldo también en dinero efectivo más adelante, cuando los negocios sociales lo requieran. — 4º: La gerencia y el uso de la firma estará a cargo indistinto de los cuatro socios, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. En todos los actos y documentos que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles será requisito indispensable la resolución favorable de la Asamblea de socios expresada por unanimidad de votos. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después del primer balance anual, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio se hicieren cargo de las cuotas del saliente. — 6º: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de los balances, fijación de sueldos para los gerentes, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. — 8º: La Asamblea deberá ser convocada dentro de los cinco días a pedido de cualquiera de los socios, debiendo comunicarse a los demás la convocatoria por telegrama u otra forma auténtica. — 9º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de todos los socios. — 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán debiendo unificar su representación si fuesen varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecerlas a los demás socios. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ninguno de los socios, debiendo éstos contestar la oferta que se les hiciere, dentro de los diez días. Vencido este término sin que se hubiere interesado ningún socio, las cuotas podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquel en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: Sesenta por ciento del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los diez días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. — 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio transfiriera sus cuotas total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º o en los demás en que lo autorizara la Asamblea. — 12º: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo exceder esos árbitros de dos. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "Junio", vale. "quinientas", "Cien pesos", vale. — Mario Pastega. — L. Yacubsohn. — G. Testolini. — J. Tamborini. Testado "se" no vale. Sobre raspado "El" vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.10|7-Nº 21.085 - v.14|7|50.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Abril del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Krikor Naldjian, Hosep Karamanian, Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsdourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital realizado en la fecha por don Garabed Karamanian a favor de don Krikor Naldjian y por terminar el plazo de duración de la sociedad el día 24 de Julio de 1950, reformar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima y Novena del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 1.791, del folio 198 del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: Queda prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por dos años,

a contar del día 24 de Julio de 1950, venciendo por lo tanto el contrato social el día 24 del mes de Julio de 1952. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian, como gerente, y en su ausencia o incapacidad podrá ser reemplazado por los señores Hagop Boyatjian y Hosep Karamanian en forma conjunta, también como gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, finanzas y garantías de ellos o de terceros. — Quedan subsistentes en toda su plenitud todos los poderes especiales o generales otorgados en la anterior cláusula quinta, que queda solamente reformada en su primera parte. — Cláusula Séptima: A los socios señores Krikor Naldjian y Hosep Karamanian se les acuerda el derecho de ejercer cualquier comercio o industria, no estando obligados a concurrir al domicilio legal de la sociedad sino cuando lo crean conveniente, pero la sociedad estará obligada a abonarles a cada uno y separadamente un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional por los servicios que presten. A los socios señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian se les prohibe ejercer el comercio o industria por sí o terceros en la fabricación o compraventa de calzado "Fray Mocho" grampado. Dichos señores, lo mismo que don Hosep Karamanian, cuando éste último lo crea conveniente concurrir a la fábrica, desempeñará el mismo trabajo que realizaban en la fábrica de la anterior Sociedad "Casa Krikor Naldjian S. R. L." y gozarán cada uno de los socios de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. Si los señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian estuvieran cualquiera de ellos más de noventa días enfermos en forma continuada, que les impidiera cumplir con sus tareas, correrán por su cuenta los salarios del obrero o empleado que lo reemplazará. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por ciento (10 %). El remanente será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y ocho por ciento — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.784.177, Serie I. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.874.176, Serie I. — (38 %) para don Krikor Naldjian, Diez y siete por ciento (17 %) para don Hosep Karamanian, y el Cuarenta y cinco por ciento, (45 %) restante en partes iguales entre los demás socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del Seis por ciento (6 %) anual. De conformidad con lo expresado todos los componentes de la Sociedad firman el presente contrato en Once ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Krikor Naldjian. — Hosep Karamanian. — Agop Boyatjian. — Agop Derchatsadourian. — Francisco La Rocca. — Andrés Tyimicos. — Antonio Spione. — Bruno Sachinelli. D. A. De Socio. — V. Djanikian. — Antonio Naldjian.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.065-v.14|7|50

CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Elías Fram Sabagh, casado, de 50 años de edad, argentino, naturalizado y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años, domiciliados en la calle Córdoba Nº 1255 de la Capital Federal, y por la otra el señor Juan Carlos Miller, casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 1273 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Juan Carlos Miller cede y transfiere a Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize, de sus cuotas de capital y los beneficios totales de la firma Auto Finance Cº S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), domiciliada en esta Ciudad, calle Córdoba Nº 1255 de esta Capital Federal, cuyo contrato social fué celebrado el día 2 de Julio del año 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1211, al folio Nº 428 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cuotas son la tercera parte del capital, cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize. — Segundo: El precio de esta cesión es de ($ 34.000) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor ha recibido conforme del comprador antes de ahora y le otorga carta de pago. — Tercero: El señor Elías Fram Sabagh queda facultado a realizar todos los trámites judiciales y|o administrativos para la anotación de esta cesión en el Registro correspondiente. — Cuarto: Así convenidos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, Año 1950. — Juan Carlos Miller. — Camilo José Azize. — Elías Fram Sabagh. — Corrección: Entre líneas: "y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años". — Sobre raspado: "Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize de". — "Cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize". — Agregado a tinta: "Año 1950". Todo vale. Conste. — Elías Fram Sabagh. — Camilo J. Azize. — Juan Carlos Miller. En este estado y acto continuo los señores Elías Fram Sabagh y Camilo José Azize han resuelto introducir al contrato social principal las siguientes modificaciones: Denominación: Para el futuro será sustituída la actual denominación social de Auto Finance Cº S.R.L., por la nueva denominación CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA, S.R.L., la que continuará operando en sustitución de aquélla, ejerciendo por Auto Finance Cº S.R.L. todas las facultades necesarias frente a sus actuales negocios, continuando sólo al efecto de liquidar las operaciones anteriores a nombre de Auto Finance Cº S.R.L. el uso de ese título, con las facultades vigentes. Ramo: Los ramos a que se dedicará la firma será cualquier ramo, comercial, industrial o financiero, sin ninguna limitación, dejando por lo tanto de ser su ramo principal el de Automotores que fija el artículo 5º del contrato. El domicilio queda fijado en Alejandro Cervantes 1957 al 61 de esta Capital, pudiéndose constituir otros en esta ciudad o en cualquier parte del país o el extranjero sin limitación, como también abrir sucursales o filiales o fusionar negocios con otras firmas particulares o comerciales. Hecho y firmado en el mismo acto. — Elías Fram Sabagh. — Camilo José Azize. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.016-v.14|7|50

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio señor Garabed Karamanian, cede y transfiere a don Krikor Naldjian una cuota de un mil pesos moneda nacional, por el precio de un mil pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.".

Buenos Aires, Julio tres de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.10|7-Nº 21.003-v.14|7|50

CADIERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Samuel Novizki, domiciliado en Valentín Gómez 2988; Isaac Novizki, domiciliado en Malvinas 250, ambos argentinos; y Bernardo Schalman, domiciliado en J. B. Alberdi 1172, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CADIERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto los negocios de importación y exportación de mercaderías generales; la explotación de representaciones y mandatos y la realización de comisiones, continuando tales actividades que bajo su solo nombre desarrollaba el Sr. Samuel Novizki en Av. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dichos negocios, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki, mil cuotas equivalentes a $ 100.000,— m|n.; Isaac Novizki trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000,00 y Bernardo Schalman setecientas cuotas equivalentes a $ 70.000,— m|n. El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios que desarrollaba, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior. El socio Isaac Novizki integra sus cuotas en la siguiente forma: $ 1.930,— m|n., con el crédito resultante a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad y el 50 % del saldo restante en dinero efectivo. El remanente será integrado con las primeras utilidades que le correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por la integración de dicho saldo. El socio Bernardo Schalman integra totalmente sus cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagaderas al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, teniendo en igual forma el uso de la firma social adoptada del modo que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que forman su objeto. El mandato para administrar, además de los negocios sociales comprende también las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, abrir y aceptar créditos documentarios, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza declinar y prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones, peticiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos, estará a cargo de los gerentes Samuel Novizki e Isaac Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, deberán dedicarle a la sociedad la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo sin embargo dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo carácter e índole de los que realizará esta sociedad. El socio Bernardo Schalman no tendrá actuación personal en la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán sin embargo, hacer retiros mensuales por las sumas que convengan con cargo a las respectivas cuentas particulares, que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Isaac Novizki 35 % y Bernardo Schalman 15 %. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales de cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, del remanente podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio a quien corresponda forme parte de la misma. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y ésta aceptara dicho depósito, percibirá un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimotercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio, a invitación de cualquiera de los gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver todo asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª, los socios restantes, por mayoría de capital podrán

resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éste será el nominal. fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas; las mercaderías serán consideradas al precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición, sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerá llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, —previstas para el caso de retiro— para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o a la disolución o liquidación de la sociedad, o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido deberá ser resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — I. Novizki. — B. Schalman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485. — e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

"CENTRIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Ernesto Carlos Burgin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos treinta; Alberto Fariña Rice, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco, departamento tres; y Enrique César Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Cerrito quinientos doce, cuarto piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los otorgantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "CENTRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de la patente número setenta mil novecientos cincuenta y dos y su ampliación en trámite por Acta noventa y ocho mil seiscientos diez y seis de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, inscripta con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación; la fabricación y venta de máquinas y artefactos de lavar y afines para uso doméstico o industrial afines, su importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enumerado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedad o Banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: don Ernesto Carlos Burgin: cincuenta y nueve cuotas por valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 59.000.—); don Alberto Fariña Rice, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y don Enrique César Abramovich, seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—). Los aportes se hallan totalmente integrados a la fecha de acuerdo con el inventario y balance que por separado firman los socios y se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta por los socios señores Burgin y Fariña Rice, con las facultades atribuídas a la Sociedad en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad. La gerencia podrá conferir a terceros, las autorizaciones, o poderes que creyere conveniente para gestiones o representaciones, comerciales, bancarias, administrativas, o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la Gerencia. En caso de impedimento o ausencia de uno o ambos de los socios a les que se atribuye el ejercicio de la misma, ésta se hará extensiva al socio señor Abramovich, mediante acta asentada en el libro respectivo, rubricado de la sociedad. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, demostrativo de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio, para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Sexto: Las utilidades que arrojaren los balances comerciales, serán distribuídas en la proporción del cuarenta y siete por ciento para el señor Burgin; el cuarenta y siete por ciento para el socio señor Fariña Rice y el seis por ciento para el socio señor Abramovich. Si al término de cada uno de los primeros dos ejercicios, el socio señor Fariña Rice no hubiere cubierto , por mitades, las diferencias de aporte para equiparar sus cuotas de capital con su consocio don Ernesto Carlos Burgin, las utilidades serán repartidas en la proporción de sus respectivas cuotas, en los ejercicios subsiguientes. Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance y siempre que se hallaren totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas por los socios; hasta tanto se haya cumplido totalmente dicha integración el o los socios deudores sólo podrán extraer el cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas, debiendo afectarse el otro cincuenta por ciento al pago del saldo de sus cuotas. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — A propuesta de la Gerencia, podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales de previsión. — Séptimo: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a contarse desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por períodos de un año, si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquéllos unificar su representación. Finalizando el ejercicio, si los socios, y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la Sociedad respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por un valor que no podrá ser inferior a la del último balance. — El importe de las cuotas podrá abonarse en tres partes iguales, la primera al contado y las dos restantes a sesenta y ciento veinte días, devengando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos. — Noveno: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevee la segunda parte del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia se expresará por mayoría de votos a razón de un voto por cada cuota. — Para las votaciones deberá contarse, a la primera citación con "quorum" de por lo menos dos socios. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. Para toda contienda judicial, los otorgantes cmoprometen su sometimiento a los tribunales ordinarios de la Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C. Burgin. — Enrique César Abramovich. — Fariña. — Se hace saber asimismo que S. S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín... Declárase sin valor la cláusula Séptima, en la parte que establece la prórroga automática de la sociedad. — Repóngase la presente foja. — Páez. — Ante mí: Gmo. Mansilla.

Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 305.— e.10|7-Nº 21.082-v.14|7|50

E. SASSOON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital social de "E. SASSOON Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, y en consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: Saleh Ezra Sassoon, 889 cuotas; Sidney Ezra Sassoon, 341 cuotas; Hisquail Naim Ezra Sassoon, 606 cuotas; Albert Ezra Sassoon, 688 cuotas y Sassoon Ezra Sassoon, 532 cuotas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, julio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.019 - v.14|7|50.

EMPORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores don Osvaldo Rómulo Vallone, argentino, casado, con domicilio en San José mil ochocientos sesenta y cuatro; don Amadeo Raúl Vallone, argentino, soltero, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y cuatro; don José Emilio Bechara, argentino.casado, domiciliado en Boyacá cuatrocientos sesenta y siete, y don Luis Vuotto, argentino, casado, domiciliado en Patagones novecientos setenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EMPORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año, a contar del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, venciendo su término el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes ramos: artículos de bazar, platería, joyería, artículos para bares y en general cualesquiera otros rubros afines. — Cuarto: El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Osvaldo Rómulo Vallone, treinta y siete cuotas; don Amadeo Raúl Vallone, treinta y siete cuotas; don José Emilio Bechara, veintiocho cuotas, y don Luis Vuotto veintiocho cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social, conforme al balance e inventario formalizado entre ellos y firmado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amadeo Raúl Vallone y don José Emilio Bechara, quienes lo llevarán a cabo en forma conjunta. La firma social se usará de la siguiente forma: "Emporio Mayo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjun-

ta de los Gerentes, y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio Amadeo Raúl Vallone, firmará en su reemplazo el socio Osvaldo Rómulo Vallone, y en caso de impedimento del socio José Emilio Bechara, firmará en su reemplazo el socio Luis Vuotto. En todos los casos la firma será conjunta. Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por compra y/u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y/o el Estado y/o Entidades Autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios señores Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone, tendrán a su cargo las compras para el establecimiento y los demás socios tendrán a su cargo la atención del negocio, debiendo estos últimos dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a las tareas y operaciones sociales. Los socios Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone quedan expresamente facultados para seguir ejerciendo o ejercer en el futuro otras actividades comerciales y/o profesionales. Cualquiera de los socios cuando su conducta o comportamiento no fuera correcto o resultare perjudical o inconveniente para los intereses sociales, podrá ser expulsado por mayoría de votos y de capital, liquidándose de acuerdo a las utilidades o pérdidas del último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo. En caso de haber transcurrido más de cuatro meses, se practicará un nuevo balance e inventario. El socio que resuelva retirarse de la sociedad tendrá que avisar por escrito con dos meses de anticipación y queda obligado a transferir sus cuotas a los socios restantes, estando terminantemente prohibido venderlas o transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos cada uno, a cuenta de utilidades, suma que podrá ampliarse por decisión unánime de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal, cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios por mayoría de votos y capital. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Don Osvaldo Rómulo y don Amadeo Raúl Vallone, el treinta por ciento cada uno; don José Emilio Bechara y don Luis Vuotto, el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubieren, deberán ser soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social. La misma mayoría de dos tercios se requerirá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades le será entregado en seis cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y sin que tales sumas devenguen interés alguno. — Duodécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital social Decretada la disolución, ésta se llevará a cabo en forma conjunta por todos los socios. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Luis Vuotto. — O. R. Vallone. — A. R. Vallone. — José E. Bechara.

Buenos Aires, junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.10|7-Nº 21.026-v.14|7|50

E. R. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Dr. Mario Calettì, italiano, doctor en química, domiciliado en la calle Charcas Nº 1771, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias; el Dr. Remigio Nider, italiano, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1982, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el Dr Atilio Torriani, italiano, doctor en química, casado, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Ecuador Nº 1558; Don Salomón Sandro Levy, argentino, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 847; y don Victorio Pigni, italiano, casado en primeras nupcias, comerciantes de 44 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 327, cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, siendo todos hábiles para ejercer el comercio han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "E. R T. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de los negocios en la Capital Federal, calle Suipacha Nº 847, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, venta e industrialización de textiles e hilados en general pudiendo este objeto extenderse o modificarse por decisión de la sociedad, en cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se ha fijado en diez (10) años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá sin embargo, retirarse de la sociedad en cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad que venzan con posterioridad al 1º de Enero de 1953, para lo cual deberá preavisar su decisión a los otros socios con una anticipación de ocho (8) meses al menos respecto al plazo que hubiere elegido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) o sean treinta cuotas del capital a cada socio. Estos aportes se hallan compuestos de dinero efectivo, de los cuales los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los otros socios. El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nider y Levy quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. La firma social estará a cargo de los gerentes conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios o de ambos gerentes conjuntamente. Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma seguida de las firmas de los autorizados. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Una vez obtenida la rubricación de libros, los socios dejarán constancia en el libro de actas de la reglamentación interna para el manejo de la sociedad. Las tareas técnicas, administrativas y comerciales podrán distribuirse entre los socios, teniendo los socios que desempeñen tareas específicas en la sociedad, un sueldo que se fijará en asamblea de socios, con cargo a gastos generales, el cual podrá modifcarse en relación al movimiento comercial de la sociedad. Los socios incluso los gerentes podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares obligándose el socio Levy a dedicarse preferentemente a los negocios de la sociedad. — Sexta: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios a su costa podrán hacer practicar en cualquier fecha. Se harán las amortizaciones y previsiones que se decidan, en forma tal que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, especialmente las destinadas a cubrir las cargas impuestas por las leyes sociales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, obligándose los socios a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que les correspondieran durante los tres (3) primeros ejercicios de la sociedad, dejando el resto de las utilidades para aumentar el capital social, salvo que por resolución unánime se dispusiera dejar una mayor proporción para acrecentar los capitales. Los balances se considerarán por los socios en reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días de estar confeccionado el mismo. Las impugnaciones u observaciones que se registraren se decidirán por el voto de cuatro de sus socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueran necesarios y especialmente los siguientes: a) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del estado. — b): Dar aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de Industrias y Comercios Nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer, por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. — c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales. — Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, enagenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. — d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar; girar; depositar; otorgar; ceder; descontar; aceptar; cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravámen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. — e): Adquirir, arrendar, vender y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuanto más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones. — g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enagenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravámen autorizado por la Ley. — h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho; importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y remuneraciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. — j): Cobrar y percibir créditos o acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. — k): Dar y aceptar cesiones de Crédito; hacer novaciones, transsigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octava: Los socios deberán reunirse en la sede social, los días y horas que se fijen por los gerentes y toda vez que fueran convocados por dos cualesquiera conjuntamente de los socios. El quórum lo constituirá la presencia de tres de los socios y todas las decisiones incluso las enunciadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por el voto conforme de tres (3) de los socios excepto las decisiones para las cuales este contrato exige la unanimidad. Las reuniones normales de la sociedad se considerarán notificadas desde la fecha que se asienten los días y horas de reunión en el libro de actas de la sociedad y las reuniones extraordinarias deberán notificarse fehacientemente a los socios. Los socios que se ausenten al exterior deberán dejar apoderados o representantes debidamente acreditados. — Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes por el voto unánime del capital remanente podrán ha-

cerse cargo del haber del socio que se retire en igual proporción que las cuotas del capital que les corresponda. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán asimismo por el voto unánime del capital restante, optar entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos; o b): Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción que las cuotas del capital que posean. En todos los supuestos previstos en el presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado se calculará de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — En ninguno de estos supuestos se computará suma alguna por llave de negocio, patentes, marcas o cualquier otro valor intelectual de propiedad de la sociedad. En los casos de divergencia en la fijación de los valores los mismos se determinarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia los cuales actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo. El pago del haber del socio fallecido o incapacitado o que se retire, en los casos en que se hubiere decidido hacerse cargo los otros socios de dicho haber, se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos a contar desde la fecha de confección del balance definitivo, con un interés de tipo bancario. — Décima: Para todos los efectos emergentes de éste contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero y constituyen domicilio en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, salvo cambio de domicilio fehacientemente comunicado a los otros socios. — Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, redactado en los sellos de m$n. 0.10 números 1.726.642, 1.726.655, 1.726.645 y 1.726.646 y 1.726.648 un ejemplar y el otro ejemplar en los sellos de m$n. 0,10 Nros. 1.726.649, 1.726.658, 1.726.652, 1.726.653 y 1.726.654 en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: "Mayo": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torrani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Aclaración: Aclaran los suscriptos que por un error de redacción del contrato que antecede se consignó el nombre de la sociedad como "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar del verdaderamente convenido de "E. R. T. A. Limitada, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello rectificando esa omisión se deja constancia que en el artículo primero donde dice "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" debe decir y leerse "E. R. T. A. Limitada Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo, aclaran los suscriptos que en el artículo quinto donde dice "Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma. . . "debe agregarse" o la sigla "E. R. T. A. Ltda. S. R. L.". — Hecha la aclaración en la misma fecha expresada de 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Industrial "sobrerraspado": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torriani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Buenos Aires, tres de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630. — e.10|7-Nº 21.069-v.14|7|50

ESTEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial el contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Juan Steinstraesser, alemán, de sesenta y siete años de edad; Otto Ketterer, alemán, de cuarenta y nueve años de edad; y Rodolfo Bernardo Renner, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casados en primeras nupcias los dos primeros y soltero el tercero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "ESTEKER", desde el día primero de Mayo del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, la que subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la importación y exportación de motores, máquinas, repuestos y anexos; a la compra-venta y reparación de motores Diesel, reparación de motores y máquinas en general, tornería mecánica de precisión, y venta de lubricantes. — Tercera: El domicilio social y legal de la Sociedad, es en esta Capital, calle Segurola número mil ciento uno, pudiendo establecer sucursales, agentes o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los tres socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo indistintamente de dos de ellos con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esteker", y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. Podrán concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales o particulares y extranjeras, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes o a crearse. — Quinta: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, correspondiéndole doscientas cuotas a cada uno de los socios, de cuyo capital se integra en este acto la mitad o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional y siempre por partes iguales, como se justificará con la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante se integrará con mercaderías y útiles de trabajo de la extinguida Sociedad "Specht y Compañía" de la que los comparecientes formaban parte. — Sexta: Cada socio gerente gozará de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, por su trabajo en la Sociedad al que deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente, en concepto de sueldo, que será cargado a gastos generales, pudiendo hacer otros retiros a cuenta de utilidades devengadas o a devengar no pudiendo en este último caso exceder del veinte y cinco por ciento de las cuotas aportadas. — Séptima: Las ganancias que produzca la Sociedad, salvados todos los gastos, sueldos y destinado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se repartirán por partes iguales y acreditará en la cuenta particular de cada socio, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada treinta de Abril deberá efectuarse un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios por unanimidad. Si alguno de los socios sin causa justificada no lo hiciera dentro de los treinta días de su publicación, se considerará aprobado de hecho. Bimestralmente deberán efectuarse balances de comprobación y saldo. — Novena: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan otra proporción o la inclusión de terceros; por causa de fallecimiento deberá procederse en la misma forma. En el caso de que los socios no aceptaran las cuotas del socio que se retira a la inclusión de terceros, se procederá a la disolución de la Sociedad. Al retirarse el socio, la Sociedad pagará las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro, o deducirá las pérdidas, el saldo de su cuenta particular y la parte que le corresponda del fondo de reserva legal. Este pago podrá efectuarse hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera al mes de aprobado el balance general, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia social deberá ser resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y don Manuel Landeira, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Otto Ketterer. — B. Renner. — Juan Steinstraesser. — Alejo Novak. — Manuel Landeira. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento sesenticinco vuelto del Registro doscientos setentidós a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos número Trescientos ochenticuatro mil trescientos treintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario A. Lassaga, secretario.

$ 265.— e.10|7-Nº 21.064 v.14|7|50

FAMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zabel Rutenberg, argentino, domiciliado en José Arias 291, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; José Muzykantski, argentino, domiciliado en Helguera 2899, Capital Federal; Gercel Muzykanski, argentino, domiciliado en Nazca 3231 de la Capital Federal; Moisés Muzykanski, argentino, domiciliado en Llavallol 4433, Capital Federal, y Golda Muzykantski de Lewowicz, polaca, domiciliada en Matheu 467, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de actuales socios de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Miguel Roizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 551, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Wolf Raizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 590, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Samuel Grinberg, argentino, domiciliado en Av. San Martín 7169, Capital Federal; y Manuel Wygodski, argentino, domiciliado en Griveo 3237, Capital Federal, en su carácter de nuevos socios que se incorporan a dicha sociedad y quienes dejan constancia que en la actualidad son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimientos Metalúrgico Textil" y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", todos mayores de edad y casados, se ha convenido: a) Aumentar el capital social de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos) a $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos). b) De dichos $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil) de aumento de capital $ 1.000.000.— (un millón) es suscripto por los antiguos socios en la siguiente proporción: Zabel Rutenberg $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); José Muzykantski $ 300.000.— (trescientos mil); Gercel Buzykanski $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); Moisés Muzykanski $ 120.000.— (ciento veinte mil); Golda Muzykantski de Lewowicz $ 80.000.— (ochenta mil). Dichos montos se encuentran totalmente integrados según resulta del texto del contrato social transcripto más adelante. En cuanto al $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) restantes, lo suscriben los nuevos socios en la siguiente forma: Wolf Raizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Miguel Roizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Samuel Grinberg $ 630.000.— (seiscientos treinta mil pesos); y Manuel Wygodski $ 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos). De estos montos los señores Wolf Raizman y Miguel Roizman han integrado totalmente lo suscripto: el Sr. Samuel Grinberg ha integrado $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y don Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos), siendo en consecuencia el total de lo integrado por los nuevos socios de $ 1.096.000.— (un millón noventa y seis mil pesos). Ello también resulta del contrato social antes mencionado. c) En virtud de que al modificarse el contrato social originario e incorporarse nuevos socios se cambia el término de duración de la sociedad, lo que significa la celebración de un nuevo contrato, se acredita a los anteriores socios la reserva legal cuyo importe asciende a $ 200.000.— (doscientos mil pesos). Dichos socios imputan además al aumento de sus aportes a la sociedad resultantes de este contrato, $ 800.000.— (ochocientos mil pesos) de los fondos que tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, las que presentan saldos acreedores superiores a dicha suma. Ello se hace en la proporción que resulta a favor de cada uno de ellos del balance respectivo. d) Como una vez cubierto el nuevo aporte de capital, resta a favor de los antiguos socios un saldo de $ 778.722,47 (setecientos setenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con cuarenta y siete centavos) en sus cuentas particulares, en pago parcial de dichos créditos recibirán el inmueble sito en la localidad de San Martín, con frentes a la calle Rodríguez Peña 251 y José Piaggio 234 en la suma de $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que figura en el balance al 31 de Enero de 1950. Este inmueble será escriturado a favor de los mencionados socios, en condominio y en la proporción de los montos que a cada uno de ellos corresponda, una vez que dicha propiedad se encuentre desocupada por la fábrica de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Si dichos socios así lo resolvieran, podrán indicar a la sociedad mediante telegrama colacionado, el nombre de terceras personas o entidad, a cuya favor deberá efectuarse la escrituración; en este caso y si la escrituración se hiciere por un monto mayor o menor de los $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que se ha fijado el valor del inmueble a los efectos emergentes de las relaciones entre los socios, todo beneficio o pérdida que resultare será a cargo de dichos socios, Señores Zabel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski; Moisés Muzykanski y Golda Muzykantski de Lewowicz en proporción de sus respectivos capitales en la anterior sociedad. Será también a cargo de los mencionados socios, el pago del impuesto a las ganancias eventuales, y cualquier impuesto o gasto que en oportunidad de la escritura corresponda a los vendedores. — e) Existiendo conforme al balance de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Enero de 1950, una reserva de 314.865.68 (trescientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho), constituída a los efectos de la Ley Nº 11.729, los nuevos socios y en proporción de las cuotas que han suscripto, se comprometen a reintegrar a los antiguos socios un tercio de dicho monto y en proporción a las cuotas que estos últimos tienen suscriptas en la antigua sociedad. Este monto deberá reintegrarse dentro del primer ejercicio social de la sociedad constituída por el presente contrato. — g) Con motivo del aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios, se modifica el contrato social de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo texto será en adelante el siguiente: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3º piso, la que tendrá como objeto la fabricación, compra y venta de maquinaria en general, —en especial para la industria textil—, importaciones y exportaciones, comisiones y consignaciones, al igual que establecer industrias y efectuar operaciones comerciales dentro del ramo metalúrgico. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3º). — El capital social es de $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos) dividido en 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales el señor Zabel Rutenberg suscribe 750 (setecientos cincuenta); José Muzykantski 900 (novecientos); — Gercel Muzykanski 750 (setecientos cincuenta) — Moisés Muzykanski 360 (trescientos sesenta): — Golda Muzykantski de Lewowicz 240 (doscientos cuarenta): — Wolf Raizman 315 (trescientos quince): — Miguel Roizman 315 (trescientos quince): — Samuel Grinberg 630 (seiscientos treinta): y Manuel Wygodski 240 (doscientos cuaren-

ta) cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, salvo las suscriptas por los socios señores Samuel Grinberg y Manuel Wygodski, conforme a lo que resulta del inventario y balance que figura registrado en los libros de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya copia suscripta por todos los socios y certificada por Contador Público Nacional, que corre por separado, se considerará parte de este contrato a todos los efectos legales. El socio señor Samuel Grinberg tiene integrados $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y el socio Sr. Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos). Del balance e inventario antes mencionados, resulta que los socios señores Zabel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski y doña Golda Muzykantski de Lewowicz han integrado sus cuotas con los importes acreditados a su favor de acuerdo al balance de 'Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' del 31 de Enero de 1950. En cuanto a los socios restantes, sus aportes los han realizado mediante la entrega de mercaderías, maquinarias y efectos, que ya han sido incorporados a la sociedad y que se detallan en el inventario respectivo. Los dos socios que no han integrado totalmente las cuotas suscriptas, deberán hacerlo dentro del primer ejercicio social. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores José Muzykantski, Zabel Rutenberg, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski, Miguel Roizman y Samuel Grinberg con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero será siempre necesaria la firma de dos de los gerentes, para cualquier acto, documento o contrato que entrañen obligaciones para la sociedad. Para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, al igual que para la suscripción de la correspondencia de trámite que no entrañe obligaciones, bastará la firma de uno solo de los gerentes indistintamente. Igualmente podrá actuar cualquiera de los gerentes solo e indistintamente ante los Tribunales del Trabajo y la Comisión de Conciliación. Son facultad de los gerentes: realizar toda clase de operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etc., con el Banco: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular u oficial creado o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, cuyas prendas industriales podrán constituir y|o aceptar; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; extender, endosar y librar giros sobre plazas de la república y del extranjero; quedan especialmente autorizados para contratar préstamos por cualquier cantidad ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e Instituciones, oficiales o particulares, inclusa el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección Crédito Hipotecario) gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultades sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados; suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio; representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) para que perciban los importes de préstamos, que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales y|o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca, según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme lo convenido en los respectivos contratos; para que firmen en todos los casos las escrituras y documentos por la sociedad; para que suscriban las solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad del Partido de San Martín, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Industria y Comercio, Inspección General de Justicia, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de las provincias, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuere del caso, ya sea en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración y apelar de las adversas; los gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, actuar en juicios y transar o desistir de los mismos; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza; solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades debiéndose entender como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles, al igual que para operaciones hipotecarias o prendarias en que la sociedad se constituya en deudora, se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de Socios asentada en el libro de actas. — 5º) La sociedad, en su forma actual resultante de este contrato, tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Febrero de 1950, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse a partir del ejercicio que vence el 31 de Enero de 1953 inclusive, en la fecha de cada balance anual, por voluntad de socios que representen por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, siempre que estos hagan saber su decisión en este sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado por lo menos con 6 meses de anticipación a dicha fecha del balance. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Enero de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades que hubiera en el ejercicio, se deducirá un 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % (diez por ciento) del monto del capital social; además se deducirán los importes que convenga la asamblea para fondos de reserva especial o destinos determinados; el resto se dividirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances; determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, resolver la compra, venta o hipotecas de inmuebles o prendas de bienes muebles, conforme a lo establecido en el art. 4º de este contrato, fijar las remuneraciones de los gerentes y de los socios si estos desempeñaren funciones en la sociedad; para resolver la iniciación de cualquier nueva actividad social; disponer la disolución anticipada de la sociedad; aprobar o rechazar las proposiciones que le sometan los gerentes y tomar cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes. Cada uno de los socios podrá dirigirse a uno de los gerentes pidiendo se convoque la Asamblea, indicando por escrito los puntos a tratarse, debiendo dicho gerente convocar la asamblea para una reunión a celebrarse dentro de los ocho días de recibido el pedido. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota suscripta. En los casos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio, se requerirá el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos. De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, designados por carta, telegrama o escritura pública en los que se autorizará al mandatario para actuar en una asamblea determinada o en todas las asambleas sociales, de acuerdo a lo que disponga el mandante. — 8º) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. Si el socio fallecido fuere uno de los gerentes, el representante de los herederos no asumirá dicho cargo, quedando la designación del nuevo gerente a elección de la asamblea. Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad, deberán hacerlo a uno o más de los socios sobrevivientes, con quienes hubieren llegado a un acuerdo al respecto y únicamente en el caso que ningún socio tuviere interés en la compra, podrán venderlas o transferirlas a terceros, previa conformidad de la asamblea de socios, en cuanto al nuevo socio o socios a incorporarse. Toda transferencia de cuotas implica la de la parte proporcional de las reservas legal y facultativas, las que se entenderán incluídas en el precio de la transferencia. Estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio decidiere retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 9º) Tendrán derecho los socios a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea especialmente autorizada al efecto. — 10º) Los socios tienen el derecho de dedicarse por su cuenta a otros negocios. Si se tratare de emprender nuevos negocios por su cuenta en el ramo o ramos de los que explote esta sociedad o sean objeto de la misma, se necesitará la conformidad previa de la asamblea. — 11º) Ni la sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 12º) Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días de planteada la discrepancia debiéndose en el compromiso respectivo, nombrar un tercero para que decida en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. Los árbitros deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación de sus cargos. La mayoría de cada parte en discordia designará al árbitro que representará a dicha parte. Si no hubiere acuerdo para designar al árbitro tercero, su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 13º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes debiéndose seguir al efecto las normas que indicará la asamblea. En fe de lo cual firman las partes en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Samuel Grinberg. — J. Muzykantski. — Wolf Raizman. — M. Muzykanski. — Manuel Wygodski. — Zabel Rutenberg. — M. Roizman. — G. M. de Lewowicz. — G. Muzykanski. — Testado "Por disposición" No vale — Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.10|7.-Nº 21.093.-v.14|7|50.

FRIGORIFICO LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Roberto Farladansky, turco, casado; Gabriel Farladansky, turco, casado; Jacobo Farladansky, rumano, soltero, domiciliado en Pola número mil setenta y tres; Juan Scholz, alemán, soltero, domiciliado en Molina número mil seiscientos cincuenta y ocho; Enrique Scholz, alemán, casado, con domicilio en Molina mil seiscientos cincuenta y ocho; Isaac Soñes, argentino, soltero, domiciliado en Céspedes tres mil trescientos treinta y seis; Augusto Weber, alemán, casado, con domicilio en José F. Uriburu dos mil setecientos veintinueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Hermán Pantke, alemán, soltero, domiciliado en José E. Rodó cinco mil novecientos sesenta, y Adolfo Ardebol, argentino, casado, con domicilio en J. B. Alberdi número cuatro mil setecientos setenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar entre sí, un contrato de cesión de cuotas sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados, en su carácter de socios, integrantes de la razón social "FRIGORIFICO "LA RURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al número novecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos veintiuno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar la cesión de sus cuotas sociales —consignadas en la cláusula cuarta del contrato de constitución— de la manera y modo que se detallan en las cláusulas que siguen. — Segunda: El socio Enrique Scholz, cede y transfiere al socio Roberto Farladansky, sus cuarenta cuotas de cien pesos cada una, fijándose como precio su valor nominal total de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil). — Tercera: Los señores socios Isaac Soñes y Adolfo Ardebol, ceden y transfieren al socio Gabriel Farladansky, sus cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, estipulándose como precio, su valor nominal de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el primero y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el segundo de los cedentes nombrados. — Cuarta: Los socios Augusto Weber, Juan Scholz y Herman Pantke, ceden y transfieren al socio Jacobo Farladansky, sus treinta, cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, por el precio de su valor nominal total de tres mil pesos m/n. (tres mil) para el primero; cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el segundo y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el tercero. — Quinta: Los cesionarios se colocan en el lugar y grado de los cedentes, asumiendo sus respectivos derechos y obligaciones sociales y ambos se obligan a ratificarse y cumplir las diligencias necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Para los contratantes, la operación se tiene por perfeccionada el día treinta y uno de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato y firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Augusto Weber. — Enrique Scholz. — Adolfo Ardebol. — Juan Scholz. — Herman Pantke. — Gabriel Farladansky. — Roberto Farladansky. — Isaac Soñe. — Jacobo Farladansky.

Buenos Aires, julio 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.036-v.14|7|50

INAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, habiendo resuelto los señores Najme Nujem Dunkelman con domicilio en la calle Perú 630 y Zelig Dunkelman, con domicilio en la calle Uru-

guay 1340, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen en celebrar el presente contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los señores Najme Nujem Dunkelman y Zelig Dunkelman, una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será la de "INAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, construcciones de edificios, financiación de edificios para viviendas, como asimismo toda clase de operaciones financieras sobre inmuebles. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad así como la administración central, será en la calle Pasteur Nº 528 de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que las partes en un tiempo futuro y de común acuerdo resuelvan fijarlo en otro lugar, así como que la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, y por último, de que pueda constituir domicilios especiales. — Cuarto: Este contrato social tendrá por duración el plazo de cincuenta años, a contar con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose vigente desde esa fecha en todos los efectos de sus cláusulas en que dicho carácter retroactivo se encuentre en concordancia con las disposiciones legales al respecto. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, las que han sido suscriptas en la siguiente forma y proporción: un cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Najme Nujem Dunkelman y otro cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Zelig Dunkelman. Los socios han integrado en su totalidad el capital suscripto según surge del balance que se acompaña por separado, correspondiente al cierre del último ejercicio de la sociedad de hecho que tenían formada los contratantes desde la fecha citada en el precedente artículo cuarto y cuyos negocios serán continuados con el carácter que se establece en, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.293 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.292—J), el presente contrato. — Sexto: La administración y control general de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad ante terceros, el uso de la denominación social y de la firma en general de toda la correspondencia y documentación bancaria y comercial, sin excepción alguna, así como el manejo y disposición de los fondos de la sociedad. Los gerentes están facultados para realizar todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones y fianzas ajenas al giro de su comercio o hacer prestaciones gratuitas de la misma firma en favor de terceros. Pueden asimismo con carácter simplemente enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, ya sea comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, lugar, tiempo y forma de pago. Tomar dinero en préstamo a interés, con garantía de cualquier clase o sin ella, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y sus reglamentos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean nacionales o provinciales o extranjeros, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o los que fueran necesarios. Para los efectos preenunciados, los Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada y alternativamente. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de diciembre de cada año y terminará el treinta de noviembre del mismo año. En la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará el inventario general de las existencias de valores activos y pasivos y el balance general de las operaciones del ejercicio, así como la demostración de Pérdidas y Ganancias. Para la valuación y régimen de porcentaje de desvalorizaciones por amortización de bienes mobiliarios e inmobiliarios se tomarán como base las ner- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.294 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.293—J), más usuales y en caso de duda las escalas adoptadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, previas las amortizaciones de práctica, serán diistribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución social su liquidación se efectuará por intermedio de los socios o liquidadores que se designarán oportunamente, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato tienen los gerentes. En caso de venta de bienes, si un socio quisiera adquirirlos, tendrá preferencia sobre terceros, en igualdad de precios y condiciones. En el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, se considerará disuelta la sociedad, si no conviniera con los herederos del socio fallecido en continuar la misma, nombrando para ello un sólo heredero para que represente a todos los demás. — Décimo: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, a su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo otra persona para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentemente estipulados, los firmantes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad Inar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha utsupra. — N. Dunkelman. — Z. Dunkelman. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 375. — e.10|7-Nº 21.062-v.14|7|50

J. NACHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores José Nacht, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso; Claus Richard, alemán, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; Ernst Richard, alemán, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; y Doña Brígida Richard de Nacht, alemana, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Estomba un mil setecientos cincuenta, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "J NACHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Pesos Quinientos Mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: José Nacht, cuatrocientas cuotas; Claus Richard, veinte cuotas; Ernst Richard, veinte cuotas; y Brígida Richard de Nacht, sesenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: El Señor José Nacht en especie, transfiriendo a la Sociedad el activo y pasivo del establecimiento comercial calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, que le perteneciera según balance al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la transferencia y que se firma por separado. Se aclara que en dicho balance figura una cuenta de ochenta y tres mil quinientos diez y nueve pesos con diez centavos moneda nacional que se han adjudicado al Señor José Nacht en concepto de estimación de utilidad entre dicha fecha y la del presente, de común acuerdo entre los socios y como excepción a lo estipulado. Los demás socios en efectivo. Se deja constancia de haberse publicado los edictos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el comercio de mercaderías en general, su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo, con la designación de gerente, de los cuatro socios, Señores José Nacht, Claus Richard, Ernst Richard y Doña Brígida Richard de Nacht, quienes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios, adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seisientos cuarenta y cinco. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil sesientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. No obstante, si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y estos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma en un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Señor José Nacht, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. J. Nacht. — Claus F. Richard. — Ernest Richard. — Brigitte Richard de Nacht. — S|r. "Juan L. Páez" y E|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 1º" todo vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 375.— e.10|7-Nº 21.056-v.14|7|50.

"LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.088 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tressientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Adolfo José López Pérez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, don Jorge Alberto López Pérez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, don Manuel Ramón Mateo Giménez, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, don Julio Abad, de veintiséis años de edad, argentino, casado, y don Norberto Lindor Ferreyra, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en la casa calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, de esté vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroativo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta queda constituída entre los comparecentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será de siete años, a partir del primero de febrero de "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta .—

Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y representaciones de artículos de ferretería, en general, bazar y afines, siendo la continuadora de los negocios de la Sociedad "Adolfo y Jorge López Pérez", que en esta fecha y por ante mí, ha sido disuelta y cuyo activo y pasivo toma a cargo la Sociedad de acuerdo al balance cerrado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, que se agrega a la presente, firmado por las partes, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma total de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, que se divide en mil trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Adolfo José López Pérez, Cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Alberto López Pérez, Cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel Ramón Mateo Giménez, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; don Julio Abad, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; y don Norberto Lindor Ferreyra, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra suscripto e integrado en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido según el balance de la Sociedad a que se refiere el punto anterior, cuyo activo y pasivo toman a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinto: La Administración estará a cargo de los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en el carácter de Gerentes, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianza y garantía a terceras personas. Los gerentes podrán realizar todas las operaciones de administración y otros actos, tales como: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso, la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazo. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar de prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance de la Sociedad. Las utilidades y pérdidas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal de las amortizaciones normales y demás reservas, serán distribuídas o soportadas en su caso en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, y la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Manuel Ramón Mateo Giménez; Julio Abad y Norberto Lindor Ferreyra, sumas que serán consideradas como percibidas a cuenta de las ganancias que arroje el balance anual. — Octavo: En caso de divergencia de cualquier naturaleza entre los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, con alguno de los tres socios restantes, aquellos se reservan el derecho de separar de la sociedad al socio motivo de la misma, mediante la transferencia a favor de los señores López Pérez, de las cuotas de su pertenencia a su valor nominal, a cuyo cumplimiento se obligan expresamente por esta cláusula. — Noveno: Los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, reconocen el derecho que los tres socios restantes se reservan, de adquirir cuotas de Capital, pertenecientes a los señores López Pérez y hasta un máximo de sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato de manera que el capital, llegue a quedar integrado después de los dos primeros años en un cincuenta y cinco por ciento, por los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, y en un cuarenta y cinco por ciento por los señores Giménez, Abad y Ferreyra. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a cualquiera de los socios señores Adolfo José López Pérez o Jorge Alberto López Pérez, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar con el giro de la Sociedad, con ejercicio de la Gerencia y el derecho al retiro mensual que corresponda, al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto, deberán unificar su representación o vender al otro socio señor Adolfo José López Pérez o señor Jorge Alberto López Pérez, según corresponda, las cuotas que posean en el capital social, más las utilidades de acuerdo al último balance practicado. Por el contrario, si el fallecido o incapacitado, fuere cualquiera de los otros socios, sus herederos o representantes legales estarán obligados a vender sus cuotas de capital, a los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, por partes iguales y de acuerdo también al último balance. Igual obligación se establece para el caso de retiro voluntario a cualquiera de los socios señores Giménez, Abad o Ferreyra, debiendo avisar su retiro a los señores López Pérez, con seis meses de anticipación, por lo menos. Para el caso de disolución parcial provocada por el retiro voluntario de alguno de los señores López Pérez, que deberá ser anunciado con seis meses de anticipación, cualquiera de ellos exclusivamente que desee continuar con el giro social, se reserva el derecho de adquirir las cuotas del otro socio saliente, de acuerdo al valor que tengan por el último balance efectuado. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente las sumas que resulten a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o del socio saliente, serán abonadas en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el hecho que lo motiva. — Décimo Primero: A los efectos de asentar todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, etcétera, se llevará un libro de actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. Todas las resoluciones, salvo aquellas para las que legalmente se necesite una mayoría determinada, se aprobarán por mayoría de votos de cuotas de capital. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los socios Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, que tendrán funciones puramente directivas, pudiendo dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, entrar a formar parte de otras sociedades y ausentarse temporariamente delegando en Apoderados, socios o no, su personería y representación. — Décimo Tercero: En caso de venta total del negocio, el importe que de la misma se obtenga, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, no así la llave del negocio, cuyo importe se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la Sociedad o cualquier otra cuestión sin perjuicio de lo establecido en el artículo Octavo, serán dirimidas por un árbitro único nombrado para ese efecto por las partes, y si no se pusieren de acuerdo para ello, deberá designarlo el Juez de Comercio en turno. — Décimo Quinto: La liquidación o disolución de la Sociedad motivada por cualquier causa, será llevada a cabo por los socios gerentes. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constancia que el nombre de "La Gran Vía" con que se conoce actualmente el comercio de ferretería motivo del presente convenio, se encuentra excluído del activo y pasivo del negocio que toman a su cargo por este contrato de Sociedad. — Bajo los Artículos Consignados, declaran constituída la precitada Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Con el Certificado que se agrega a la presente se justifica haber cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y Don Enzo Guerrini, siendo vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo J. López.—Jorge A. López.—M. R. M. Giménez. — Julio Abad. — Norberto Linder Ferreyra. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Enzo Guerrini. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho vuelto del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "López Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres al setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.10|7-Nº 21.025.-v.14|7|50.

LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Benvenuto Benvenuti, italiano, casado, domiciliado en Vidal 1640, Capital Federal, y Aldo Benvenuti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Juan B. Justo 1389, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo 833, tercer piso, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta, y su duración será de tres años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automática e indefinidamente por plazos sucesivos de tres años cada uno, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la Sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses en cada vencimiento de período de prórroga. — Tercera: Su objeto será la importación, compraventa y distribución de libros y revistas y todo renglón afin, así como la edición de obras en general. — Cuarta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, municipales, provinciales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la (Continuación del sellado Nº 2.206.600) siguiente forma: Don Benvenuto Benvenuti, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, que integra con créditos, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, de acuerdo al balance e inventario general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega al presente; y don Aldo Benvenuti, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los treinta días. — Sexta: Se designan gerentes a ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de tres años, para tomar dinero en préstamo y constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes, que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. El socio Aldo Benvenuti percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los socios. El socio Benvenuto Benvenuti, en cambio, no tendrá estipendio alguno. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de cuotas votos. — Octava: Anualmente, al 31 de Marzo, se practicará un balance general con inventario completo, efectuando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo, y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos, según la Ley 11.729, y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Benvenuto Benvenuti el setenta por ciento (70 o|o), y Aldo Benvenuti el treinta por ciento (30 o|o). En caso de pérdidas la participación en las mismas del Sr. Aldo Benvenuti quedará limitada al importe de su capital. Para su consideración y aprobación, los balances estarán a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. — Novena: En caso de falleci-

miento de cualquiera de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso, siguiendo las bases que establece la cláusula anterior. Si el fallecido fuese el Sr. Benvenuto Benvenuti, la parte que pudie- (Continuación del sellado Nº 2.206.601) ra corresponderle al Sr. Aldo Benvenuti como heredero del primero, acrecerá su propio capital. El resto de los herederos podrá incorporarse a la sociedad unificando o no personería. En tal caso, el 70 o|o de las utilidades o pérdidas que corresponden al Sr. Benvenuto Benvenuti de conformidad con la cláusula anterior, será repartido entre todos sus sucesores, inclusive Aldo Benvenuti, a prorrata de los capitales adjudicados por cada hijuela. Si no se incorporasen, la sociedad será liquidada por el socio sobreviviente, siguiendo las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. Si el fallecido fuese el Sr. Aldo Benvenuti, el socio supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la proporción del capital y utilidades acumulados que le correspondiesen, sin contemplar suma alguna en concepto de llave. Bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Benvenuto Benvenuti. — Aldo Benvenuti.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.10|7-Nº 21.066-v.14|7|50

"LEON MERDJAN Y CIA. S. R. L."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio don León Baralia cede y transfiere a doña Renée Nahum o Najum de Merdjan, cinco cuotas de un mil pesos cada una, y a don León Merdjan noventa y cinco cuotas restantes de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "LEON MERDJAN Y CIA. S. R. L.", por el precio, respectivamente, de cinco mil pesos moneda nacional y noventa y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio tres de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.004-v.14|7|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Liddle con fecha 24 de mayo de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra cuarenta de sus cuotas, de las noventa y siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

MUEBLES MAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pejsach Sokolowicz, que firma Pedro Sokolowiez; Demetrio Mahdiuk, Nikita Daniluk y Herszko Gru, todos mayores de edad, casados, de nacionalidad polaca, y domiciliados en la calle Maza 2150, de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará en esa plaza, bajo la denominación de MUEBLES MAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle Maza 2150 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 5 años a partir del 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de muebles, maderas y afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. dividido en 160 cuotas de un mil pesos m|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, caja y bancos, etc., según balance practicado con fecha 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre los cuatro socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios en carácter de Gerentes, asignando a cada uno un sueldo mensual de $ 200.— m|l. El uso de la firma social, para la extracción de fondos y firma de documentos, estará a cargo de dos socios y en la forma que se establece a continuación: El señor Sokolowicz, con el señor Mahdiuk o Daniluk, el señor Gru, con cualquiera de estos dos últimos socios, los socios Mahdiuk o Daniluk, con el señor Sokolowicz o Gru, indistintamente, para lo cual se deja establecido que para todos los casos, se utilizará un sello con la razón social, firmando al pie del mismo las personas autorizadas y que se especifican más arriba. Para el endoso de cheques, firmas de correspondencia o cualquier otra notificación, queda facultado para firmar solamente uno de los socios. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen los componentes de la razón social, podrán otorgar poder a una o más personas, el que deberá ser firmado, como mínimo por dos socios, y en la forma ya establecida. — Sexto: La sociedad podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. — Octavo: A partir del 31 de Diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, se practicará un balance general, y si el mismo no fuera observado dentro de los 30 días, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del Capital Social, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad y alguno de los socios deseara quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación, entre los mismos, en caso contrario serán liquidadores los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Décimo Primero: En el caso de retirarse de la sociedad uno de los socios, prevista en el artículo segundo, su parte de capital, se abonará, si lo desea en su totalidad en efectivo; éste será integrado en tres cuotas trimestrales sin interés y a contar desde la fecha de la terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, excluyéndose de éste las maquinarias e instalaciones, se le abonará de inmediato su parte de capital. Así mismo se establece que el valor de este Activo se tomará del balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta o dirimida, con exclusión de otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, y hará cosa juzgada pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "que firma Pedro Sokolowiez" Vale. — Nikita Daniluk. — Demetrio Mahdiuk. — Herszko Gru. — Pedro Sokolowiez.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.10|7-Nº 21.065-v.14|7|50.

MOTO BIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta entre los señores Manuel Chausovsky y Juan Romero, ambos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Solís Nº 719 mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: — 1º) La Sociedad se denominará "MOTO BIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Solís número setecientos diez y nueve — 2º) La Sociedad se dedicará a la importación de bicicletas, motocicletas y repuestos. — 3º) La duración de la sociedad será de un año a contar del primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones emergentes de este contrato y podrá prolongarse su término de duración a un año más si así lo convinieren los socios; pero en cualquiera de los casos se podrá pedir su disolución anticipada avisando al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la forma siguiente: seiscientas noventa cuotas el señor Manuel Chausovsky por lo que su aporte es de Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional y diez cuotas el señor Juan Romero por lo que su aporte es de mil pesos moneda nacional. — 5º) El señor Chausovsky realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de la mercaderías, muebles, útiles y un automóvil camioneta marca Willys Overland Nº de Motor 16.731, que constituye el patrimonio líquido del negocio ubicado en la calle Solís número 719 y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por el presente en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle y valor especificado en el Balance e inventario que forma parte integrante del presente y a lo que el señor Romero expresa conformidad. El señor Romero aporta sus cuotas en dinero efectivo. — 6º) La Sociedad será administrada por el señor Manuel Chausovsky en carácter de gerente. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales teniendo el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrá todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1; 2; 3; 4; 7; 9; 10; 11; 12; y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 1º de diciembre un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 9) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá en la forma siguiente: el ochenta por ciento para el socio señor Manuel Chausovsky y el veinte por ciento para el señor Juan Romero. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — 10) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 11) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo noveno. — 12) El socio Juan Romero deberá dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará; respecto al socio Manuel Chausovsky éste podrá dedicarse a otros asuntos o negocios — 13) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. De conformidad se firma el presente que las partes se obligan a acatar en todas sus partes. — M. Chausovsky. — Juan Romero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 215. — e.10|7-Nº 21.023-v.14|7|50

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Mochulsky, ruso, casado, comerciante, con domicilio en la calle Acoyte mil ciento setenta y siete; don Samuel Nasielsky, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning seiscientos sesenta y cuatro; Aron León Grimberg, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y cuatro; don Isidoro O. Isaac Nasielsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro y Pinkus Maslo, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: los nombrados son socios de la entidad MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Isidro o Isaac Nasielsky en su carácter de titular de una cuota por valor de cien pesos y el señor Pinkus Maslo, en su carácter de titular también de una cuota social de valor cien pesos ceden y transfieren las mismas, respectivamente, a favor de los señores José Mochulsky y Aron León Grimberg. Estos últimos aceptan la cesión y transferencia a su favor abonando a los cedentes la suma de cien pesos a cada uno, esto es, doscientos pesos, moneda nacional, sirviendo el presente del más suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión y transferencia de las dos cuotas sociales citadas, queda rectificado el artículo sexto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, con los datos indicados en el artículo primero, en la si-

guiente forma: a) el socio José Mochulsky, es titular desde la fecha, de quinientas una cuotas sociales de cien pesos cada una, o sea que su suscripción es por cincuenta mil cien pesos; b) que el socio Aron L. Grimberg, es titular de ochocientos una cuotas sociales de cien pesos cada una, alcanzando por tanto su suscripción a la suma de ochenta mil cien pesos. El socio Samuel Nasielsky, permanece como titular de mil cuatrocientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos. — Cuarto: Se deja expresa constancia que no obstante la diferencia en el número de cuotas sociales, las utilidades y pérdidas que hubieran serán siempre por terceras partes iguales entre los señores Mochulsky, Grimberg y Samuel Nasielsky. — Quinto: Déjase constancia que el socio Samuel Nasielsky, acepta la cesión y transferencia de que instruyen los artículos segundo y tercero del presente convenio. Asimismo los cedentes quedan desligados de la sociedad y desinteresados por completo de sus derechos en la misma. — Sexto: Además de la denominación social ''Mochulsky, Nasielsky y Grimberg Sociedad de Responsabilidad Limitada'' la sociedad usará también la denominación de ''Austral Sociedad de Responsabilidad Limitada capital doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal''. — Séptimo: Fuera de las modificaciones a que se refiere el presente convenio quedan vigentes en todas sus demás partes no rectificadas en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco, del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Octavo: El documento original del presente con la firma de todos los nombrados ''ut supra'', en prueba de conformidad, se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio''. — E/líneas ''una''. — Vale. — E. líneas ''y siete'' vale. — S/borrado ''Humboldt'' vale. — José Mochulsky. — Samuel Nasielsky. — Aron L. Grimberg. — Isaac Nasielsky. — P. Maslo. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.055-v.14|7|50

MAJDALANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se ace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, doña Victoria Abaouat de Majdalani; don Mubada K. Majdalani y don Khalil Majdalani, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "MAJDALANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por contrato de fecha quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez de Marzo del mismo año bajo el número dieciocho, al folio cuatrocientos diez del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado posteriormente por documentos de fechas veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, inscripto el diez de Agosto del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro del libro dos; pòr otro de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintiuno de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos doce, al folio trescientos ochenta y seis, del libro siete; por otro de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el doce de Noviembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta, al folio sesenta del libro catorce, y por último, por el del catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio catorce del libro dieciocho, expresan: Que han resuelto en la fecha elevar el capital de la Sociedad aportando parte de los créditos que tienen contra la misma en sus cuentas particulares, según consta en los libros contables de la Sociedad y en el balance general practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que en copia firmada por los socios se acompaña. El capital social que era de Setenta mil pesos moneda nacional se aumenta en la cantidad de Ciento Treinta Mil Pesos más de igual moneda, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: setecientas cuarenta cuotas o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, doña Victoria Abaouat de Majdalani; trescientas sesenta cuotas o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional don Mubada K. Majdalani y doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, don Khalil Majdalani. En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y queda modificada la cláusula Cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 184,981 J) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 184,980 J) totalmente integrado y suscripto, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: doña Victoria Abaouat de Majdalani mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos, de los cuales cuarenta y seis mil pesos representan su capital anterior, y setenta y cuatro mil pesos que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; don Mubada K. Majdalani, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos, de los cuales catorce mil pesos representan su capital anterior, y treinta y seis mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; Khalil Majdalani, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos, de los cuales diez mil pesos representan su capital anterior, y veinte mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma, todo según balance general del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve." En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forman parte integrante del mismo. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose expresamente al socio Khalil Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción. — M. K. Majdalani. — Victoria A. de Majdalani. — K. Majdalani.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 210.— e.10|7-Nº 21.033-v.14|7|50

''PEUCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Testimonio. ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Brana, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Larrea doscientos sesenta; Héctor Alberto Zapata, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi mil doscientos cincuenta y uno; Iris Telma Ferradas, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada especialmente por su señor padre don Teodoro Ferradás para ejercer el comercio, por escritura pasada ante el Escribano Torterola, de fecha cinco de junio del corriente año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y domiciliada en la calle Guido mil novecientos cuarenta y ocho; y Alberto Jorge Pérez, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Caracas doscientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ''PEUCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y esta enunciación, así como el monto de su capital, deberá usarse en todos los documentos, facturas, anuncios y demás documentos de la sociedad. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rincón Nº mil quinientos diez, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y subproductos lácteos y sus derivados en general; y cualquier producto vegetal o animal. Preparación de especialidades y concentrados para alimentación humana y animal. Podrá también realizar explotaciones de granjas, ganaderas, agrícolas y forestales; dedicarse a las operaciones de compra y venta por cuenta propia, de terceros o en comisión, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías y productos en general. Podrá formalizar contratos de concesión para dar o tomar la distribución, a otras personas o entidades, de sus propios productos o los que se adquieran y formalizar contratos de arrendamientos de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se ha dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Brana, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Héctor Alberto Zapata, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Iris Telma Ferradás, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional y Alberto Jorge Pérez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas que cada uno ha suscripto, y el saldo deberán integrarlo dentro de los doce meses de la fecha también en dinero en efectivo. La integración de las cuotas deberá hacerse efectiva dentro del plazo prefijado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez de la Ley once mil siescientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. El o los socios que resolvieran retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización de un ejercicio. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los tres primeros años de la vigencia de este contrato. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se liqudarán sus utilidades a quien corresponda, en proporción al tiempo transcurrido desde el último balance, supeditado a lo que resuelvan los socios sobrevivientes o capacitados, de acuerdo con la cláusula doce de este contrato. La sociedad se reserva el derecho de liquidar por nuevos balances estas utilidades, a lo que podrá optar si lo cree conveniente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se hace constar expresamente que los cheques o documentos para la extracción de fondos, o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, deberán ser autorizados y suscriptos por dos gerentes indistintamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes formarán un consejo de administración, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, las que deberán estar suscriptas por los mismos. Los administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía por obligaciones de terceros. El nombramiento o remoción de Gerentes, designados o a designarse, se hará por Asamblea de socios, por mayoría absoluta de votos y que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se designan Gerentes a los Señores Eduardo Brana, Héctor Alberto Zapata y Alberto Jorge Pérez. Los Gerentes tendrán las siguientes retribuciones: Seiscientos pesos mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Además, podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales cada uno, que serán debitados en una cuenta especial de cada socio. A la socia Señorita Iris Telma Ferradás, se le fija como remuneración mensual por sus tareas, que desempeñará en la administración de la sociedad, la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos y podrá además retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Cincuenta pesos que le serán debitados también en una cuenta especial al igual que a los Socios Gerentes. El Consejo de Administración fijará la actuación y desempeño que deberán tener los Gerentes para el mejor desenvolvimiento y fiscalización de los negocios sociales. Los socios gerentes se obligan a dedicar toda su actividad a las funciones que se establezcan y no podrán formar parte, constituir o tener intereses en otras sociedades del mismo ramo o actividad que la presente. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y las leyes respectivas, así como también los libros auxiliares y planillas que se requieran para la mejor administración y control. El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente, anualmente, en la fecha indicada, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad a fin de determinar las utilidades del ejercicio, para cuya formación se tendrán en cuenta las normas técnicas contables legales. A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los inventarios y balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará al fondo de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento que establece la ley; b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes por amortizaciones por concepto de desvalorización: de las reservas ordinarias; de los fondos de previsión social; de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes; las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás; el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. Si hubiere pérdidas serán también soportadas en la misma proporción. Si de algún balance general resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y el supuesto que alguno o algunos de ellos desearen continuar los negocios, deberán hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagaren el haber de sus consocios salientes al contado y en efectivo. — Décima: La sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales y personales o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando y percibiendo su importe en cédulas, en dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto; ya sea en cuenta corriente o a plazo fijo; endosar o descontar letras, pagarés u otros documentos similares; aceptar garantías, vales, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o crédito, fábricas o negocios ya instalados y/o el activo y pasivo de sociedades o de cualquier carácter; al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o en garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o cederlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse; todo lo que podrán pro-

rrogar, modificar o cancelar, pagando o cobrando sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. Depositar, adquirir marcas de fábricas, marcas y señales para haciendas, de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; importar mercaderías, materias primas, maquinarias, útiles y herramientas para uso o reventa; exportar los productos y mercaderías que fabrique y elabore y que adquiera. Nombrar y destituir a los empleados y obreros, fijarles sus remuneraciones y acordarles gratificaciones y habilitaciones en los beneficios sociales y establecer sus retribuciones. Podrán también otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso. Esta enunciación debe considerarse solamente ilustrativa y no limitativa. Para cualquiera de las operaciones sobre inmuebles o constitución de derechos reales, firma de cheques o documentos para la extracción de fondos o dinero de la sociedad, cualquiera sea su importe y toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Undécima: Los socios se reunirán periódicamente en Asamblea, para tratar los asuntos que este contrato y las leyes someten a sus deliberaciones, oír las proposiciones o informes de los Gerentes, y acerca de la marcha, necesidades y estado de la sociedad y sus resoluciones se registrarán en el Libro de Actas que deberán suscribir todos los socios presentes. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del o de los socios salientes, fallecido o incapacitados, se abonará a quien corresponda: cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de la incapacidad, y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la sociedad, será practicada por los Gerentes y en su caso por los gerentes y representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos; procediéndose en lo demás, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se les sometan. Estos árbitros arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva, y para el supuesto que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser acatado por todos los interesados. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento encontrándose extendido el mismo en cinco sellos nacionales de diez centavos debidamente habilitados, numerados correlativamente del número cero diez y seis mil trescientos cincuenta y cinco al presente cero diez y seis mil trescientos cincuenta y nueve, en el lugar y fecha ut supra. E. Brana. Iris Telma Ferradás. H. Zapata. Alberto J. Pérez. Sobre raspado: ocho, del, o, deliberaciones, oír las proposiciones o, arbitradores. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730.— e.10|7-Nº 21.057-v.14|7|50

ROISBLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Roisblatt, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Abraham Averbuj, argentino, casado; Godoy Averbuj, argentino, casado; José Averbuj, argentino, casado, e Ysaac Averbuj, argentino, casado, los cinco últimos nombrados, vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ROISBLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número Seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, y establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar de esta República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de Tienda, Ropería, Zapatería y Anexos, como así dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas, o sean Cuatro Mil pesos por don David Roisblatt; y Ciento cincuenta y dos cuotas, o sean Quince Mil Doscientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Averbuj. — Dicho capital se halla formado por Mercaderías, Instalaciones y Muebles y Utiles, aportado por los socios íntegramente en las correspondientes proporciones. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores David Roisblatt, Muricio Averbuj y José Averbuj, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: a) No podrán usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a sus giros ni en fianzas o garantías de terceros, y b) Se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios Gerentes para tomar dinero prestado con o sin garantía, mediante o sin interés, para suscribir pagarés u otra obligación, documento o contrato que obligue a la sociedad y para otorgar y firmar escrituras públicas. — En todos los casos, los socios Gerentes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, salvo cuando se trata de escrituras públicas en cuyo caso firmarán con su firma particular y con la firma social. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la Ley e indicadas a continuación, y en la forma expresada precedentemente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso toda clase de mercaderías y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos; pactando los precios y formas de pago, y tomar o dar posesión. — b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos, estableciendo la forma de pago, plazos y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos de cartas de pago. — h) Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — j) Realizar toda clase de gestiones Administrativas de toda índole, ante las Reparticiones Públicas, Nacionales. Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes. — k) Celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios ajustando en cada caso los precios, sueldos, plazos y demás condiciones. — Séptimo: El socio David Roisblatt queda obligado a dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Los otros dos socios Gerentes no tienen esta obligación, pero pueden hacerse cargo de la Dirección y Administración de la sociedad, en cualquier momento que así lo desearen o creyeren conveniente, y pueden también dedicarse a cualquier otra actividad comercial, lícita, análoga o no a los objetos de la sociedad, en cualquier lugar de la República. — Octavo: El o los socios Gerentes a cargo de la Dirección y Administración de los negocios sociales, quedan obligados a remitir semanalmente al domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal, cuyos escritorios serán atendidos por cualquiera de los socios Gerentes señores Averbuj, planillas con el detalle de las ventas diarias, entrada de dinero y pagos por concepto de gastos y sueldos; como así también deberán remitir semanalmente el dinero producto de las ventas efectuadas, deducido los pagos de gastos Generales y retiro de los socios. — Todos los pagos por concepto de compra de mercaderías, se efectuarán en el domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal. — Todo pedido o compra de Mercaderías, en cualquier forma que efectúe el socio Gerente don David Roisblatt deberá quedar sujeta a la previa conformidad de alguno de los otros dos socios Gerentes, para quedar formalizada. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentará todas las Resoluciones y acuerdos, que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de norma para la sociedad. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Undécimo: Actualmente, el día Treinta y uno de Enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán anualmente en la siguiente forma: a) Cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el Cuarenta por ciento para el socio don David Roisblatt; y el Sesenta por ciento restante para los socios señores Averbuj, divididos en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicado los mismos, se darán por aprobados. — Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital social, o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Averbuj, entrará a formar parte de la sociedad sus herederos representados por uno de ellos, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor David Roisblatt, los demás socios continuarán los negocios sociales, tomando a su cargo el Activo y Pasivo social, pagando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiere en la sociedad, según balance que al efecto se practicare, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, al contado y el otro cincuenta por ciento, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, documentadas con pagarés. — En cualquier caso de Disolución de la sociedad, los socios señores Averbuj, tomarán a su cargo el Activo y Pasivo Social, pagando al socio Sr. Roisblatt el Haber que le correspondiere en la forma como se expresa en el apartado que antecede. — Sólo en el supuesto que ninguno de los socios Averbuj, tuviere interés o no quisieran tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, podrá el socio Sr. Roisblatt hacerse cargo, pagando a cada socio el Haber que les correspondiere en la forma expuesta precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera o pudiera tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, se liquidará la sociedad conforme a las disposiciones legales y, en tal caso los socios Gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios ó sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — De conformidad y aceptación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Testado — como — quisiera — del — No vale. — Entre líneas — a cargo — Vale. — Testado — de compra — No vale. — Entre líneas — que — Vale. — David Roisblarr. — Mauricio Averbuj. — A. Averbuj. — Godoy Averbuj. — J. Averbuj. — I. Averbuj. Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.10|7-Nº 21.024-v.14|7|50

S.A.M.I.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señorita Elena Spisso, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2318, y los señores Pascual Spisso, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2318, Oscar Carlos Frumento, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Helguera 222, Ricardo Carlos Raineri, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria 2883, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, todos mayores de edad, componentes de la sociedad "S.A.M.I.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2320, constituída el 30 Septiembre 1949 según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 Diciembre 1949, bajo el Nº 2.471, al Fº 255, del Lº 17, y modificado con fecha 24 Marzo 1950 de acuerdo a la escritura inscripta en dicho Registro, con fecha 25 Abril 1950, bajo el Nº 573, al Fº 304, del Lº 13, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Quinta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El Capital Social, que era constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda

Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir doscientas cuotas por cada uno de ellos''. — Asimismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de sociedad antes indicado. — En prueba de conformidad, se firma el presente conjuntamente con cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Junio de 1950 ''Año del Libertador General San Martín''. — Elena Spisso — Pascual Spisso — Oscar Carlos Frumento — Ricardo Carlos Raineri — Pedro Santiago Serenellini. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.10|7-Nº 21.013-v.14|7|50

STANGAFERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Nº 195. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Luis Stangaferro, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante; don Miguel Domingo Stangaferro, de estado soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Eduardo Diego Dodds, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante; los tres comparecientes con domicilio en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, entre los señores Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de ''STANGAFERRO Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o representaciones, sucursales y nombrar representantes en el exterior, como así en cualquier punto de esta República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de compra-venta de productos químicos, drogas, productos medicinales humanos y veterinarios, como también artículos de ferretería y mercería y sus anexos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma dando aviso a los otros con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado en mercaderías y dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Francisco Luis Stangaferro, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; don Miguel Domingo Stangaferro, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y don Eduardo Diego Dodds, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduardo Diego Dodds, quien asume las funciones de Gerente y tendrá la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero siempre actuarán conjuntamente dos de ellos y sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad, además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes y máquinas en general, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales con particulares, Bancos oficiales o no, así como también del Banco de Crédito Industrial Argentino, constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; transar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular o sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos; endosar cheques, pagarés, giros u otros documentos a los efectos de su cobro, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios. Para todo lo expuesto, los tres socios, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. — Octava: Los socios don Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, se comprometen a dedicar a la Sociedad toda su actividad y técnica y a no realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma que será determinada de común acuerdo por los socios, teniendo en cuenta el mayor o menor éxito de los negocios emprendidos. — Décima: Todos los años, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales; de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios lo creyeran conveniente, podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, los otros socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, para establecer el capital y utilidades que corresponden al socio saliente, debiéndosele entregar la suma que resulte de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán igualmente continuar el giro de los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad, el importe que resulte le será entregado a los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, Don Francisco Luis Stangaferro; Don Miguel Domingo Stangaferro y Don Eduardo Diego Dodds, dejan constituída la Sociedad ''Stangaferro y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en todo aquello que no estuviere previsto, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Jorge A. Castelli y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Stangaferro. — M. D. Stangaferro. — E. D. Dodds. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Tgo.: Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento seis, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Stangaferro y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del trescientos noventa y ocho mil quinientos tres, al trescientos noventa y ocho mil quinientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Emilio J. Poggi. — Lo testado: en — Bol — no vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.10|7-Nº 21.612-v.14|7|50

S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Chahan Piranian, argentino por naturalización, con domicilio en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Sissak Herbekian, argentino por naturalización, domiciliado en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Arce Mesrobian, griego, domiciliado en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres, de esta Ciudad; Haroutin Terzian, armenio, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil seiscientos veintiuno; María Liboria Acosta de Arce Mesrobian, argentina, domiciliada en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres; y Nunya Piranian de Hallaeyan, armenia, domiciliada en Avenida Meeks seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad colectiva que gira bajo el rubro ''S. Herbekian y Cía.'' en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, formada con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Ochocientos treinta y nueve, al Folio Ciento setenta y uno, del Libro cincuenta y dos, de Contratos Privados, constituída entre los nombrados en primero y segundo término, y admitiendo como socios, a los restantes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior, y que se regirán en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro ''S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Corrientes Dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de compra, venta, importación, exportación, de tejidos de hilo, lana, seda, algodón, etc., renglones afines, al por mayor, y demás actividades conexas a que se dedicaba la sociedad ''S. Herbekian y Cía.''. — Tercera: El capital social queda fijado en pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Chaban Piranian, noventa cuotas; Sissak Herbekian, cincuenta y cinco cuotas; Ernesto Arce Mesrobian veinticinco cuotas; Haroutin Terzina veinticinco cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, quince cuotas; y Nunya P. de Hallaeyan, cuarenta cuotas. — Los socios Ch. Piranian y S. Herbekian, integran, respectivamente, setenta y cuarenta (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta, número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, Serie I) cuotas, cada uno, constituídas por el activo neto de la Sociedad anterior, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, y que se acompaña al presente contrato, y créditos a cobrar; E. Arce Mesrobian, integra veinte cuotas, H. Terzian, veinte cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, integra diez cuotas; y Nunya P. de Hallaeyan, integra veinticinco cuotas, todos en efectivo. — Las restantes cuotas, serán integradas, a medida que las necesidades del negocio lo exijan, en el término de un año, y al solo pedido de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, y quedará automáticamente prorrogada por tres más, en caso de que ninguno de los socios haga manifestación expresa por telegrama colacionado, en contra, noventa días antes de finalizar el primer período. — Este plazo empezará a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses, y por telegrama colacionado a la sede social. — La Sociedad podrá hacerse cargo de las cuotas del capital del socio saliente, en cuyo caso se hará una liquidación que corresponda por capitales y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance general que se practicará, sin incluir, a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de llave u otro valor intangible. — Tampoco podrá hacerse revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asientos en los libros. — Del importe que resulte se abonará cincuenta por ciento, en el momento de retirarse el socio y el resto en cinco cuotas iguales documentadas, a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, sucesivamente. — Quinta: La Dirección y Administración del negocio estará a cargo de los socios Chahan Piranian y Sissak Herbekian, indistintamente, quienes tienen también el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente, para la atención de todos los asuntos de carácter judicial o extrajudicial, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, ante la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Correos, Telecomunicaciones, Ministerios, Secretarías y subsecretarías, de cualquiera otra dependencia, oficina o repartición pública, Nacional, Provincial o Comunal; operar ante entidades, empresas o establecimientos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario, Banco de Londres y América del Sud y todos los demás bancos existentes o por crearse, con toda la amplitud que (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I) determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. También podrán, independientemente, realizar toda clase de cobranzas ante reparticiones públicas por licitaciones o ventas directas ante Ministerios, extender certificados, realizar autorizaciones en nombre de la Sociedad, firmar contratos de compra y venta de operaciones comerciales del país y del exterior; endosar cheques para depósitos y demás operaciones bancarias. No podrán sin embargo, afectarse la firma social a garantías o fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Se conviene, por este mismo acto, que el socio Chahan Piranian, pueda actuar por intermedio de su hermano Archar Piranian, quien queda facultado ampliamente para reemplazarlo en todas las funciones de administración y uso de la firma social, con facultades inclusive de firmar cheques, pagarés, etc. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que quieran realizarse en cualquier momento, cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días de su

presentación. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva para Créditos Incobrables, hasta que alcance el veinte por ciento del total de créditos y documentos a cobrar, que variará según el monto de los créditos en cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: Chaban Piranian, cuarenta por ciento; Sissak Herbekian, treinta y tres por ciento; Ernesto Arce Nesrobian, diez por ciento; Harentin Terzian, siete por ciento; María Liboria A. de Arce Mesrobian, cinco por ciento y Nuaya P. de Hallocyan, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Si las pérdidas alcanzaren, en cualquier ejercicio económico a un treinta por ciento del capital suscripto, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores y otro más, nombrado a ese efecto. Los socios no podrán retirar, sino hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, salvo resolución de la mayoría que decida lo contrario, y el sobrante se acreditará a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios podrán percibir, por su actividad personal, un sueldo que fijarán por unanimidad. A excepción de los señores S. Herbekian y H. Terzian, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al negocio social. Se llevará un Libro de Actas, para sentar las decisiones de los socios, quienes se reunirán, por lo (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta, Serie I) menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio económico, estando a cargo de los socios administradores la convocatoria a tal efecto. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida, por ninguno de los socios, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o legal, sobreviniente a alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del causante o del incapacitado, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación al único objeto de ejercer el contralor y percibir las utilidades que correspondan, hasta terminar el ejercicio. — Al vencimiento de éste podrán los demás socios resolver por mayoría de votos por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido. El pago de las cuotas que correspondan a los herederos, o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la sociedad, se hará del mismo modo que para liquidar la cuota del socio saliente prevista en la cláusula Cuarta. — Décima: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades, que las indicadas en la cláusula Segunda de este contrato, salvo resolución en contrario por unanimidad de los socios. La votación se computará, en todo caso conforme al Artículo Décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Estando las partes de acuerdo con todo lo establecido en las once cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo y único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las demás formalidades legales. — S|R. "a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de". — Vale. — Firmado: María Liboria A. de Arce Mesrobian. — S. Herbekian. — Haroutin Terzian. — Ernesto Arce Mesrobian. — Ch. Piranian. — Nunya Hallacyan.

Buenos Aires, 30 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 640.— e.10|7-Nº 21.071-v.14|7|50

SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital(doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Isaac Wolf Szlimowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paso seiscientos sesenta y cinco; Izmerel Tunik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Manuel Oclander, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Otamendi cuarentiocho; Mauricio Savatsky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres; Here Ajzin, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Salomón Bendersky, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Luis Dvorkin, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; Alejandro Ganzievich, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gavilán mil doscientos cincuenta y tres; y Herz Laneman, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo tres mil novecientos veinte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de transformación de sociedad, ampliación de capital, ingreso de socios y modificación de cláusulas contractuales, que se regirá de acuerdo con las siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada por transformación de la sociedad comercial en comandita denominada "Szlimowicz, Tunik y Compañía", constituída entre los señores Isaac Wolf Szlimowicz, Izmerel Tunik y Manuel Oclander y Compañía, por acto privado del once de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho del libro cuarenta y dos de contratos privados, y modificada por convenio privado del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cuarenta y cinco de contratos privados, y por escritura pública de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trece, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro doscientos treinta y uno de contratos públicos, la que al convertirse en sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporta el total de su activo y pasivo a la nueva sociedad, de conformidad al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato — Segunda: La entidad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Larrea quinientos sesenta y cuatro, o donde posteriormente se establezca, con sucursal en la calle Edison doscientos cuarenta y cinco, Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, pudiendo también instalar agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la presente sociedad será el mismo que el de la sociedad transformada, o sea la explotación del negocio de ropería, tejido, mercería y anexos, situado en esta Capital, y de mercería, tienda, ropería y anexos, existente en la sucursal indicada en la cláusula anterior, pudiendo también explotar todos los rubros que tuvieran atingencia con los indicados y otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es tan sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 1.100.000,00 de c|l.) dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportada en la siguiente forma y proporción: el socio Isaac Wolf Szlimowicz, trescientas treinta y ocho cuotas, o sea la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Izmerel Tunik, doscientas treinta cuotas, o sea la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Manuel Oclander, doscientas sesenta y una cuotas, o sea la suma de Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Mauricio Savatsky, ciento cuarenta y una cuotas, o sea Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Here Ajzin, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Salomón Bendersky, veinte cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Luis Dvorkin, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Alejandro Ganzievich, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Herz Laneman, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — El aporte correspondiente a los socios señores Szlimowicz, Tunik, Oclander y Savatsky, está integrado por la parte que a cada uno de ellos les corresponde en el capital social de la firma que se transforma a la fecha que se retrotraen los efectos del presente contrato, y los aportes de los señores Ajzin, Bendersky, Dvorkin, Ganzievich y Laneman, los integran en créditos que cada uno de ellos tiene contra la firma "Szlimowicz, Tunik y Compañía", que se tranforma, hasta el importe indicado, según consta en el balance que sirve de parte integrante de este contrato, quedando compensados dichos créditos por el aporte de capital que en esta cláusula se establece. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero el fenecimiento de los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, pre avisando a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula undécima. Dicha opción se renovará cada año, con posterioridad al fenecimiento de los tres primeros, debiendo preavisarse en cada oportunidad en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula luego en la cláusula undécima, el socio que se retire deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, y en caso de no ser ésta aceptada, podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. Para los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik se estipula expresamente que tienen el derecho de retirarse de la sociedad al vencimiento de cada año comercial, preavisando su voluntad de hacerlo en la forma y con la anticipación antes indicada a la misma, y otorgando preferencia de compra de sus cuotas a los demás socios, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima. — Sexta: Las utilidades que la sociedad produzca serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Isaac Wolf Szlimowicz, treinta, veinticuatro por ciento (30,24 %); al socio Izmerel Tunik, veintiuno, sesenta por ciento (21,60 %); al socio Manuel Oclander, trece por ciento (13 %); al socio Mauricio Savatsky, siete, dieciséis por ciento (7,16 %); al socio Here Ajzin, ocho por ciento (8 %); al socio Salomón Bendersky, cinco por ciento (5 %); al socio Luis Dvorkin, cinco por ciento (5 %); al socio Alejandro Ganzievich, cinco por ciento (5 %), y al socio Herz Laneman, cinco por ciento (5 %). De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá un cuarenta por ciento (40 %) que no podrá ser retirado y que quedará en la sociedad en concepto de préstamo, y con destino a ampliación de capital, cuando así lo resolviera la sociedad. Dicho préstamo no gozará de interés alguno y se contabilizará en forma de crédito personal de cada socio contra la sociedad. En caso de pérdidas, el capital aportado soportará las mismas en proporción a las utilidades. — Séptima: Al efecto de la determinación de las utilidades se practicará anualmente un balance al treinta de noviembre de cada año, y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; los balances indicados deberán ser aprobados por todos los socios, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio, y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieren sido observados, siendo las bases para su confección, las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de este balance, cada dos meses los socios tendrán derecho a efectuar balances parciales o de comprobación. — Octava: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, en forma individual y separadamente; en esas condiciones podrán hacer uso de la firma, utilizando la suya personal bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de que los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Novena: Quedan designados socios gerentes de la firma los señores Isaac Wolf Szlimowicz, como "gerente general"; el señor Izmerel Tunik, como "gerente general" de la sucursal de Resistencia; el socio Here Laneman, como "Contador"; el socio Alejandro Ganzievich, como "Jefe de Ventas"; el socio Luis Dvorkin, como "Jefe de cortadores"; el socio Herz Ajzin, como "Jefe de ventas" de Resistencia; el socio Salomón Bendersky, "Jefe de recepción y despacho" de Resistencia; el socio Manuel Oclander, "Jefe comprador" para la sucursal Resistencia; el socio Mauricio Savatsky, "Jefe de contralor de contabilidades" para la sucursal de Resistencia, pero el uso de la firma social se hará exclusivamente en la forma y por las personas indicadas en la cláusula anterior; en tal carácter cada uno de los gerentes indicados percibirá, mensualmente, y con cargo a gastos generales, los siguientes sueldos: El socio Isaac Wolf Szlimowicz, m$n. 1.260,00; el socio Izmerel Tunik, m$n. 900,00; el socio Herz Laneman, m$n. 600,00; el socio Alejandro Ganzievich, m$n. 600,00; el socio Luis Dvorkin, m$n. 600,00; el socio Here Ajzin, m$n. 600,00; el socio Salomón Bendersky, m$n. 500,00; el socio Manuel Oclander, m$n. 546,00, y el socio Mauricio Savatsky, m$n. 294,00. — Décima: A todos los socios gerentes, con excepción de los señores Manuel Oclander y Mauricio Savatsky, les está prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administradores, gerentes, o directores de otras sociedades que tengan o no atingencia en su objeto con la presente, o realizar habitualmente operaciones comerciales de índole competitiva con las que constituyen el objeto de esta sociedad; todos los demás socios gerentes, con excepción de los Señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, deben dedicar todo su celo y atención al desempeño de sus tareas en la presente sociedad, no pudiendo intervenir ni siquiera económicamente en la realización ocasional o habitual de operaciones comerciales atingentes o no con las que constituyen el objeto de esta sociedad. Los socios gerentes, Señores Izmerel Tunik e Isaac W. Szlimowicz, podrán intervenir económicamente en otras actividades comerciales ocasionales o habituales, siempre que observen estrictamente el cumplimiento del primer párrafo de esta cláusula. — Undécima: Para el caso de que alguno de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo quinto de retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán opción preferente a tercero para quedarse con las cuotas del socio saliente, en la proporción en que participan

en el capital social. A los efectos de dicha opción se entiende que corresponderá, en primer término, a los socios Szlimowicz y Tunik, conjunta o separadamente, y para el caso de que ellos no lo ejercitaren, o lo ejercitaren parcialmente, la misma se transferirá a los demás socios que se desearen ejercitarlo, en la proporción en que participan en el capital social. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas, se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroje el último balance aprobado por la sociedad, agregándose el monto de las reservas legales y facultativas, y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; el pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. — Para el caso de que ninguno de los socios ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero, si no mediare oposición de los demás socios, o solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios también tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, en proporción a su participación en el capital social, en la forma, proporción y condiciones establecidas en la cláusula anterior, pero los saldos adeudados gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Para el caso de que los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, el representante o heredero del mismo, tendrán derecho a continuar en la sociedad, unificando su representación, si así lo consintieren los demás socios, o a solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Décimotercera: En caso de que se resolviera la transferencia del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, tendrán preferencia para hacerse cargo de los mismos, los socios Szlimowicz y Tunik, conjunta o separadamente, en cuyo caso, y a los efectos de establecer el precio de la transferencia, se tendrán en cuenta los rubros y cifras que arrojare el último balance aprobado, con más las utilidades devengadas hasta el momento de la transferencia, las reservas legales, o facultativas realizadas y descontándose las amortizaciones que se hubieren efectuado. En ese caso, los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán a los salientes su capital con más las utilidades o reservas que les correspondieren en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés firmados solidariamente por las personas indicadas, con más un diez por ciento de interés anual, pagadero sobre saldos, quedando entendido que los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo podrán abonar la totalidad de lo adeudado, al contado, o cancelar parcialmente la deuda en una proporción mayor, en cuyo caso se cobrarán los intereses convenidos por el plazo y saldo existente. — Décimocuarta: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el precio de la venta o el resultado de la liquidación, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; y para el caso de que el importe no cubriere los capitales aportados, la pérdida resultante será soportada en proporción a la participación que a cada socio le corresponda en la distribución de utilidades. — Décimoquinta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, de conformidad con las normas legales. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y dentro de los diez días siguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando las partes a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones que éste estableciera. Todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida honorabilidad en plaza. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — Isaac Wolf Szlimowicz. — Izmerel Tunik. — Manuel Oclander. — Mauricio Savatsky. — Herc Ajzin. — Salomón Bendersky. — Luis Dvorkin. — Alejandro Ganzievich. — Herz Laneman.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 795.— e.10|7-Nº 20.995-v.14|7|50

TALUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de junio de 1950, el señor Pablo Alexander, transfirió sus 50 cuotas de capital que tenía en "TALUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, integradas en el 50 %, en la siguiente proporción: a su consocio Juan J. Henkel, 48 cuotas, y al señor Alejandro de Medem, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba 2439, 2 cuotas; designando gerente en reemplazo del señor Alexander, a la señora Juana M. de Henkel, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pampa 2772, y reformando el último párrafo de la cláusula siete del contrato social, la que queda del siguiente tenor: ... Las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporción a la tenencia de sus cuotas. — Enmendado "Doctor, 2439". Vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.092-v.14|7|50

VITACOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Miguel Marín, argentino, soltero, con domicilio en Florida 671, (que firma Jorge M. Marín), Rodolfo Jorge Lanusse (que firma "Rodolfo J. Lanusse"), argentino, casado, con domicilio en San Martín 232, Jorge Urien, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, Jaime Indalecio Gómez, argentino, casado, con domicilio en Arenales 1226, Luis María Patricio Ygartúa (que firma "Luis M. Ygartúa"), argentino, casado, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 710, Enrique Alberto Urien (que firma "Enrique A. Urien"), argentino, soltero, con domicilio en Reconquista 336, Juan Jaime Vachier Palle (que firma "J. Vachier"), español, casado, con domicilio en Córdoba 659, César Patrocinio Valero Ruiz (que firma "César P. Valero"), español, soltero, con domicilio en Paraguay 515, y Miguel Angel Gómez, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 30, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645 y regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha de estas convenciones, declaran constituída esta sociedad que girará bajo la denominación de "VITACOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Reconquista Nº 336, piso 11º, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Su duración será de diez años, a partir del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", prorrogables por voluntad de los socios, expresada por mayoría de votos y de capital, mediante nuevo contrato, a diez años más. Tercera: Su objeto será el de ejercer actividades comerciales e industriales en general, para lo cual sus componentes se constituyen en un grupo promotor de todas las iniciativas a desarrollar en el futuro, por cuenta propia o de terceros, y que se dedicará específicamente: A) Al desarrollo de la fotografía y cinematografía en color, tanto profesional como de aficionados, por procedimientos técnicos propios o mediante licencias que adquiera en el país o en el extranjero. B) A la importación: 1. — De toda clase de material sensible o a sensibilizar por procedimientos propios, en color o en blanco y negro, sobre películas, papel, vidrio, sustancias celulósicas o plásticas o cualquier otro soporte existente al presente o que se aplique en el futuro, en cualquier calidad, cantidad y formato, apto o no para la grabación de sonido, para negativos o positivos, reversibles o no, para proyección fija o continuada, copias, reproducciones y ampliaciones. 2. — De toda clase de productos químicos, vegetales, minerales y biológicos, necesarios para procedimientos físicos o químicos de revelado y de reproducción de imágenes. 3. — De toda clase de aparatos físicos, ópticos, electrónicos, mecánicos o eléctricos, reflectores, lámparas incandescentes o fluorescentes, y en general, de todo otro elemento necesario al desarrollo de su actividad técnica incluso investigación científica y comercial. 4. — De toda clase de cintas o películas impresas en blanco y negro y color. C) A la fabricación en la República, en todo o en parte, como así también a la transformación en formato o calidad, de todas las materias o aparatos especificados en el inciso anterior y sus apartados, ya sean de procedencia extranjera o de fabricación nacional. D) A producir, tomar, revelar, copiar, ampliar, reproducir, distribuir y exhibir fotografías o películas cinematográficas en colores, cualesquiera sean los formatos y pasos al presente conocidos o que se utilicen en el futuro, destinados a profesionales, aficionados, propaganda y publicidad en todos sus aspectos y formas autorizadas. Cuarta: El monto del capital se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y está constituído: A) — Por la íntegra aportación de métodos y procesos con sus fórmulas, gráficos y esquemas funcionales de conjunto, detalle de aparatos con sus correspondientes cortes transversales, proyecciones horizontales y perspectivas axonométricas, tendientes a permitir su preparación, utilización o construcción y necesarios para la toma de vistas en colores naturales y su debida reproducción en escala comercial e industrial, sea fotográfica o cinematográficamente, cuyo valor, de conformidad a la ley todos los socios estiman en la suma de Cien mil pesos de moneda nacional, basados en experiencias científicas y realizaciones prácticas, por procedimientos secretos, manuales y técnicos, en poder de la sociedad. Concurren con los expresados bienes, en la siguiente proporción, los socios: don Juan Jaime Vachier Palle, con ciento seis cuotas o sea su equivalente de cincuenta y tres mil pesos m|n.; don César Patrocinio Valero Ruiz, con sesenta y ocho cuotas o sea su equivalente de treinta y cuatro mil pesos m|n.; y don Miguel Angel Gómez, con veintiséis cuotas o sea su equivalente de trece mil pesos m|n. B) Por la cantidad de Cien mil pesos m|n. en efectivo con la siguiente distribución: don Jorge Miguel Marín, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n.; don Rodolfo Jorge Lanusse, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Jorge Urien, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Luis María Patricio Ygartúa, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; don Jaime Indalecio Gómez, con veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; y don Enrique Alberto Urien con diez cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; de cuyas expresadas aportaciones pagan, en este acto, el cincuenta por ciento de las sumas correspondientes a cada uno de ellos, obligándose a pagar, a simple requerimiento de los gerentes, las cuotas que fueran necesarias al giro de la sociedad, hasta integrar el total de sus respectivas suscripciones en efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Luis María Patricio Ygartúa y don Juan Jaime Vachier Pallé, quienes quedan designados como gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para todos los actos de la sociedad. Los socios convienen que en casos de ausencia o impedimento, el Sr. Ygartúa será reemplazado por el socio don Rodolfo Jorge Lanusse, y el Sr. Vachier Pallé será reemplazado por don Miguel de Navas Escuder, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 515, cuya firma usual "Miguel de Navas" al pie de este contrato, acredita que acepta el cargo de gerente suplente para la circunstancia prevista por esta cláusula. Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por el artículo 16º de la Ley 11.645, pudiendo, además, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar operaciones de crédito u obligación, suscribir todos los documentos que fueran necesarios y realizar cuantos más actos convinieren a la sociedad con cualquier especie de personas, instituciones particulares o del Estado, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares. Las facultades enunciadas precedentemente no se interpretarán como restrictivas de las que fueren necesarias para la mejor administración y desarrollo de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se efectuarán los aportes para fondo de reserva legal (art. 20º de la Ley 11.645) y otros fondos de previsión que se determinen, como también las amortizaciones exigidas por ley o que, además, considere indispensable la administración. El saldo disponible se repartirá proporcionalmente a las cuotas de cada uno de los socios, observándose lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 11.645. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. Dentro del plazo comprendido entre el treinta y uno de Diciembre del corriente año y el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, deberán los gerentes fijar la fecha del cierre del primer ejercicio comercial. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los gerentes o las personas que designen los socios, quienes procederán primeramente al pago de las obligaciones de la sociedad. Satisfecho el pasivo serán previamente pagados los aportes en dinero efectivo y el resto se distribuirá a prorrata de todos los aportes, sean éstos en dinero u otros bienes. — Octava: Los métodos, procesos, fórmulas, planos y detalles para la construcción de aparatos, procedimientos industriales secretos, etcétera, consecuencia de las aportaciones en bienes, consignadas en la cláusula cuarta, por ser de la exclusiva propiedad de "Vitacolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 200.000), no podrán ser utilizadas por ninguno de los socios individualmente o constituyendo otra sociedad en ningún caso, sea que "Vitacolor" resuelva registrarlos o patentarlos con cualquier nombre o denominación, o decida mantenerlos en reserva. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad los servicios que le requiera el mejor éxito de su cometido, en cualquiera de sus aspectos, técnicos, administrativos, comerciales o industriales, renunciando, expresamente, a realizar por sí o por intermedio de terceros, trabajos que puedan tener vinculación directa o indirecta con los procesos de la fotografía o cinematografía en color, objeto esencial de la sociedad. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá, por sí, reconocer a personas ajenas a la sociedad, participaciones o porcentajes en las cuotas o ganancias que les corresponden, como asimismo darlas en garantía o gravarlas de cualquier modo, en operaciones de carácter particular. — Novena: En las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos, una vez por mes, cuando sean convocadas por los gerentes, todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos previstos por los artículos 13º y 18º de la Ley 11.645. La disolución anticipada de la sociedad, por causales no previstas por el Código de Comercio deberá ser resuelta por dos tercios de votos y de capital. Ratificando el contenido de las nueve cláusulas precedentes los socios se obligan a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, firmando el presente original, extendido en sellados nacionales de diez centavos, todos de la serie J, números 275.083 y 084, 275.086 y 087 — cuatro en total —, los que se habilitan en término de acuerdo a la ley, y destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, como así nueve copias de un mis-

mo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre líneas: que firma Jorge M. Marín. Vale Firmado: Jorge M. Marín, Rodolfo J. Lanusse, Jorge Urien, Jaime Indalecio Gómez, Luis M. Ygartúa, Enrique A. Urien, J. Vachier, César P. Valero, Miguel Angel Gómez, Miguel de Navas Esender

Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.10|7.-Nº 21.094.-v.14|7|50

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura de fecha 29 de Mayo de 1950, pasada al folio 1173 vto. del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del Sr. Ernesto Wertheimer, con las siguientes facultades, a saber: para que represente a la Sociedad ante cualquier y toda persona visible o jurídica, pública o privada, de existencia posible o necesaria y ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los Ministerios, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración y Dirección General de Aduanas y Puertos, Prefectura General Marítima, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y ante toda otra entidad autónoma o autárquica del mismo orden, así como ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, podrá el mandatario comprar, vender, importar y exportar mercaderías; hacer pagos, cobrar, percibir, dar recibos y finiquitos totales o parciales; celebrar y suscribir toda clase de contratos; intervenir en licitaciones públicas y privadas, formulando propuestas y suscribiendo los convenios respectivos, así como dar o prestar las fianzas o garantías necesarias para tal fin y retirarlas; efectuar arreglos y transacciones, conceder remisiones, quitas y esperas; formular protestos y protestas; tachar, recusar, apelar y efectuar desistimientos; absolver y pedir la absolución de posiciones, efectuar y admitir cesiones, novaciones y renuncias, aunque fueren gratuitas; concurrir a Asambleas comerciales y juntas de verificación y graduación de créditos, pudiendo aprobar y|o desechar propuestas y formas de pago, esperas, concordatos, arreglos y convenciones; votar el nombramiento de síndicos liquidadores, administradores y depositarios, pudiendo desempeñar esos cargos y pedir la remoción de los mismos. Efectúe operaciones con los bancos, con facultad para girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos y firmar cheques, giros, órdenes de pago, vales o pagarés y endosar dichos documentos; solicitar la apertura de cartas de créditos documentarios, por importación y exportación de mercaderías, firmando toda clase de documentos relacionados con los mismos y solicitar garantías, firmando a la vez, las contragarantías respectivas y contratos de cambio, así como aceptar y emitir letras; firmar toda clase de formularios ante el Banco Central de la República Argentina y Aduanas u otras reparticiones, relacionados con la negociación de moneda extranjera, proveniente de los negocios de la Sociedad. Presentar y firmar toda clase de documentos, sean públicos o privados y escrituras públicas, declaraciones juradas, documentos y conocimientos de embarque, y realizar cuantas gestiones y diligencias considere indispensables para el mejor desempeño de este mandato, el que sólo se considerará revocado cuando lo fuese expresamente por escritura pública o por renuncia del mandatario, no cancelándolo el hecho de que otro u otros apoderados o socios gerentes de la Sociedad, intervengan en los mismos asuntos para los cuales se le faculta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.983-v.12|7|50

"ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E. Q. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bonifacio Hereck, ingeniero químico, polaco, mayor de edad, casado, Dr. Felipe A. Martín, Farmacéutico, argentino, mayor de edad, casado, y don Victorio Lafalce, idóneo de Farmacia, argentino, casado, mayor de edad, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E.Q.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y estableciéndose su domicilio legal en la Capital Federal, calle Freyre mil quinientos dos, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero, y podrá también a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas de tales Instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentación de créditos y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. g) Contratar aun por más de seis años, locaciones de cosas, muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, venta, transformación, importación, exportación y comercialización de productos químicos en general y todos sus anexos. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.00) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiéndole al señor Victorio Lafalce ciento noventa y ocho (198) cuotas de un mil pesos cada una; al señor Bonifacio Hereck cuatro (4) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 4.000) y al señor Doctor Martín ciento noventa y ocho (198) de un mil pesos cada una. — El capital social es aportado en dinero efectivo por todos los socios. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por plazos iguales y sucesivos, si alguno o alguno de los socios no hicieran conocer al otro u otros mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — En caso de retiro de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los restantes en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha del retiro, estableciéndose el Capital y utilidades del socio saliente, que le será abonado en la siguiente forma: Las utilidades, previas las reservas legales de carácter general dentro de los treinta días de aprobado el Balance General o Inventario y el capital en diez cuotas iguales sucesivas con vencimientos mensuales, mediante pagarés suscriptos por los socios que continúen con la Sociedad. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes quienes actuarán en el carácter de Gerentes de la misma, necesitándose para todos los actos sociales la firma del señor Hereck indispensablemente con más la firma de cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — La dirección Técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio señor Hereck y todos los socios deberán dedicar integramente sus actividades al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Sexto: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y las de carácter importante serán anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, pudiendo realizarse Asambleas periódicas entre los socios cuando la marcha de la Sociedad o cualquiera de los Gerentes lo requiera. — Séptimo: Anualmente del primero al quince de Mayo se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance General deberá ser aprobado por cada uno de los socios dentro de los diez días de conocerse su resultado definitivo, reputándose aprobado si vencido dicho término los socios no hicieran observación en contrario. Las utilidades previa deducción de las reservas legales y un cinco por ciento (5 %) como fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital, serán distribuidas en tres partes iguales para cada uno de los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Si a raíz de cualquier Balance se constatara una pérdida de que represente el veinte por ciento (20 %) del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Noveno: Si la sociedad resolviera liquidarse por cualquier causa dicha liquidación será efectuada por los tres socios conjuntamente. — Décimo: En la primera Asamblea que efectuarán los socios serán fijados sus sueldos e imputación de los mismos. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro incorporando a un representante de los herederos del socio premuerto o declarado incapaz, siempre que entre los herederos hubiera conformidad unánime para proseguir dentro de la Sociedad. En caso contrario procederá a su disolución parcial, liquidando a los derecho habientes del ex socio en la forma estipulada en la cláusula cuarta. — Doce: Cualquier divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato con respecto a su interpretación o cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o su disolución o liquidación, será sometida a un Tribunal Arbitral integrado por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada socio o socios en divergencia, quienes antes de aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable". Conforme a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r: "real — u — otros — instituciones — Hereck — doctor — divergencia" Vale. — Fdo.: J. Martín. — Victorio Lafalce — Ing. Hereck. — Lo testado: S. R. L. No vale. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 330.— e.7|7-Nº 20.878-v.12|7|50

"FARMACIA TORINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Adalberto Estanislao Ramírez, argentino, domiciliado en Membrillar ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Elvira Biaggini De Verone, italiana, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Nélida María Verone, argentina, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Román Pompeo Verone, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Angel Biaggini, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos once, Capital Federal, por una parte, y la señorita Rebeca Livchitz Bolotín, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad, convienen: Primero: El señor Adalberto Estanislao Ramírez cede y transfiere a la farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, las diez cuotas de capital que por un valor de Diez mil pesos moneda nacional tiene totalmente integradas en "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cincuenta mil pesos moneda nacional, sociedad constituída para la explotación de la "Farmacia Torino", instalada en la calle Santa Fe dos mil ochocientos once de esta Capital Federal, de acuerdo al contrato social celebrado entre los cinco primeros nombrados, el seis de setiembre del año actual, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos once, folio ciento treinta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente cesión y transferencia, que también comprende los beneficios o pérdidas que pudieran corresponder al señor Adalberto Estanislao Ramírez en dicha sociedad a partir del primero de agosto del año actual hasta la fecha, se efectúa por la suma de Once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que el cedente declara recibir en este acto de la cesionaria. — Segundo: Los demás socios integrantes de "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprueban la cesión y transferencia efectuada por el señor Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la señorita Rebeca Livchitz Bolotín y aceptan el ingreso de esta última como socia y Directora Técnica de la sociedad y del establecimiento indicados, en reemplazo del primero nombrado. — Tercero: En este estado, todos los actuales integrantes de la referida sociedad resuelven modificar los artículos del contrato social que se indican a continuación: a) Sustituir el artículo segundo por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA TORINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional". b) Sustituir el primer párrafo del artículo séptimo por el siguiente: "Séptimo: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", los que podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios..."; y c) Sustituir el artículo octavo por el siguiente: "Octavo: La dirección técnica de la sociedad y del establecimiento, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la farmacia, será desempeñada únicamente por la socia farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la Farmacia, reglamentación de la misma, del diez y ocho de setiembre de mil novecientos seis y decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, del tres de noviembre de mil

novecientos cuarenta y siete, publicado en el Boletín Oficial del veintiuno del mismo mes y año". — Cuarto: Quedan indistintamente facultados el doctor Carlos E. Dellepiane y el contador público nacional Eduardo P. Dellepiane, para cumplir las formalidades necesarias ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Tribunales de Comercio y Registro Público de Comercio de la Capital Federal, relacionadas con el presente. — Firmado en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Ramírez. — Elvira B. de Verone. — Nélida María Verone. — Román P. Verone. — Angel Biaggini. — R. Livchitz Bolotín". — Visto el contrato de transferencia de cuotas que hace el Sr. Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la Srta. Rebeca Livchitz Bolotín, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 73.167-49. — Mayo 16 de 1950 - Año del Libertador G. San Martín. — Marcos C. Brovelli - Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — Juan Roberto Horler - Director General Jefe Asesoría Técnica. — Buenos Aires, junio 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245 — e.7|7-Nº 20.871-v.12|7|50

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Víctor Dante Fenoglio, vende, cede y transfiere a don Edgardo Obdulio Rufino Gerino y don Domingo Nittolo las doce cuotas que tiene y como socio le corresponden en la sociedad "CEMPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 33.000.— moneda nacional por partes iguales, quedando ambos cesionarios como únicos componentes de la mencionada sociedad, según escritura de fecha 22 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Edmundo M. Gallo. Enmendado - mencionada - vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.793-v.11|7|50

INVICTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, doña Kathleen Whitworth de Roberts, cede y transfiere a favor de doña Lorna Constance Roberts de Herrick y don Donald Wilkin Roberts en la proporción de 60 cuotas a cada uno, o sea 120 cuotas valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INVICTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos Castro Walker, Secretario.

$ 40.— e.7|7-Nº 20.894-v.12|7|50

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 29 de Mayo de 1950, se ha modificado el artículo cuarto del contrato social de "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el Capital Social a $ 200.000 m|n. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social, ha quedado modificado en la siguiente forma: — "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: al socio don Willy Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional: don Samuel Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional: don Alfredo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y don Gustavo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas del capital social han sido integradas totalmente en dinero efectivo. Los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann, podrán cada uno de ellos en cualquier momento, adquirir cuotas de capital de cualquiera de los otros dos socios señores Willy Moos y Samuel Moos, hasta completar como aporte de capital la suma de setenta y cinco cuotas cada uno como máximo. Por su parte los señores Willy Moos y Samuel Moos, asumen la obligación de vender dichas cuotas de capital por su valor nominal a cualquiera de los socios señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann. La venta de estas cuotas deberá efectuarse en proporciones iguales por cada uno de los señores Willy Moos y Samuel Moos. Para cumplir tal propósito y hasta tanto no hayan totalizado setenta y cinco cuotas cada uno, los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann se obligan a destinar como mínimo un veinte y cinco por ciento de las utilidades que a cada uno le correspondieran anualmente en la sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110. — e.7|7-Nº 20.984-v.12|7|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO

Sociedad Comercial Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Ricardo Oscar Rücker-Embden, alemán, casado, domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Don Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienc lo siguiente: Primero: Los señores Rücker-Embden y Bomnüter son los únicos socios de los "Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tal carácter resuelven por el presente, aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, y con consentimiento del Señor Hufsky incorporar a éste a la sociedad. Las ciento ochenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, serán suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas por el Señor Rücker-Embden, quien las integra en dinero efectivo; setenta y dos cuotas por el Señor Bomnüter, las cuales integra: treinta y dos en dinero efectivo y cuarenta en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales; y sesenta cuotas por el Señor Hufsky, quien las integra en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. Además resuelven modificar el contrato social de manera que éste dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, comercio, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y hacer cualquier clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Rücker-Embden ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Bomnüter ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Hufsky sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en la siguiente forma: el socio Rücker - Embden en dinero efectivo; el socio Bomnüter: ochenta cuotas en dinero efectivo y cuarenta cuotas en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales; y el socio Hufsky en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rücker - Embden y Bomnüter en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro. El o los socios que quieran denunciar el contrato social, deberán comunicar su decisión respectiva al o a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Cada socio, aún antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá exigir en cualquier momento, resultare una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social. En ambos casos el o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, abonando al o a los socios salientes el valor de sus cuotas, de acuerdo con lo que resulte de un balance de liquidación realizado para el día de la salida. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor del día; una vez pasados cinco años desde la fecha de esta modificación, se tomará en cuenta también el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que no quisieren incorporarse, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver a la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido por partes iguales, en las mismas condiciones pactadas en la cláusulas sexta, pero tomándose en cuenta el valor de la llave del negocio, si la hubiere, aún antes de vencidos cinco años. En tal caso los pagos se realizarán a más tardar dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "fecha de esta modificación" Vale. Ricardo Oscar Rücker - Embden. — Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter. — Walter Hufsky. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370. — e.7|7-Nº 20.971-v.12|7|50

HAYTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 201. Primer Testimonio. Número Cento Dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nicolás Konialidis, casado en primeras nupcias con doña Meropi Onassis, argentino naturalizado, que firma "N. Konialidis", de origen griego, y don Constantino Konialidis, que firma "C. Konialidis", de estado casado en primeras nupcias con Ritsa Chartofilakidis, de origen griego, naturalizado uruguayo, el primero de cuarenta y siete años de edad y el segundo de cuarenta y dos años de edad, ambos domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en su carácter de socios con uso de la firma de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes "Hayter y Cía., S. de R. Limitada", según contrato celebrado por escritura otorgada ante mí, titular Escribano Romualdo N. Benincasa, en este Registro cuarenta de mi adscripción y cuya parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. Número ciento nueve. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Konialidis, argentino naturalizado, y don Constantino Konialidis, griego, de estado solteros y don Lorenzo Walter Hayter, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la razón social de "HAYTER Y CIA., S. DE R. LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis... Tercero: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de mercaderías y toda clase de productos y subproductos ganaderos y agrícolas, importación y exportación de los mismos y todo artículo de fabricación nacional o extranjeros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: Noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Nicolás Konialidis; dos cuotas, o sea Dos mil pesos, el señor Lorenzo Walter Hayter, y

ocho cuotas, o sea ocho mil pesos. el señor Constantino Konialidis... Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por tres Gerentes Administradores, cuyo cargo será ad honoren. Los señores Nicolás Konialidis, Lorenzo Walter Hayter y Constantino Konialidis, se designarán recíprocamente Gerentes Administradores de la Sociedad y asumen su dirección técnica como su representación, pudiendo actuar personalmente o por intermedio de apoderados, como también conjunta, separada o alternativamente... Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes Administradores, quienes deberán firmar conjuntamente. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Luis Colombo y don Jorge A. Cichero, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — L. W. Hayter. — Juan Luis Colombo. — Jorge A. Cichero. Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa''. Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del contrato de referencia que en testimonio he tenido para este acto a la vista, doy fe, habiéndose inscripto el veintiuno de Diciembre de mil novecientos treintisiete, bajo el número trescientos cincuentiuno, folio cuatrocientos seis, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante mí, titular, se amplió el objeto social en el sentido de que la sociedad podría otorgar fianzas o garantías a empresas Comerciales a Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telégrafos o a cualquiera otra repartición pública o privada, modificación que se inscribió el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio ciento cincuenta y uno del libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Según escritura otorgada ante mí, titular, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta se modificó parcialmente la mencionada Sociedad, aceptándose la incorporación como nuevo socio del señor Aris Onassis y cambiando el nombre de la Sociedad, que en adelante se denominó ''Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en vez de ''Hayter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', modificación que se inscribió el diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio trescientos cinco del libro cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Que según escritura de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí, titular, se amplió el Capital Social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose el veintisiete de Junio del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura de fecha veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí titular se modificó nuevamente el Capital Social ampliándolo a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una integrados en la siguiente forma: Nicolás Konialidis suscribió ciento diez cuotas que con su aporte anterior de Doscientas treinta cuotas, formaron un total de Trescientas cuarenta cuotas o sean Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Constantino Konialidis aportó veinte cuotas que con su aporte de diez y seis cuotas anteriores, formaron un total de treinta y seis cuotas o sean Treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Aris Onassis, aportó diez y ocho cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas, formaron un total de veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y don Lorenzo Walter Hayter aportó dos cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas formaron un total de cuatro cuotas o sean Cuatro mil pesos moneda nacional. — En el mismo acto se fijó el plazo de existencia de la Sociedad en cincuenta años, habiéndose inscripto estas modificaciones el trece de Julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio trescientos setenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura otorgada ante mí titular con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios señores Aris Onassis y Lorenzo Walter Hayter, vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Nicolás Konialidis las veinte cuotas y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una que respectivamente tenían y les correspondía en la sociedad ''Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', venta que se inscribió el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil veintisiete, al folio ciento uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Con esta compra, el señor Nicolás Konialidis aportó un total en el capital social de trescientos sesenta y cuatro cuotas o sean trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional siendo el aporte total del señor Constantino Konialidis de Treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos de igual moneda. — Y prosiguen manifestando los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social de Cuatrocientos mil pesos a Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y ampliar asimismo el objeto social, agregando que la sociedad podrá dedicarse a los mismos fines y también a toda clase de explotación agropecuaria e industrial, por cuya causa vienen por este acto a declarar y otorgar: Que a contar de la fecha del primero de Junio del corriente año, el capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, formado por Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, integrándose los Seiscientos mil pesos de aumento en la siguiente forma: el señor Nicolás Konialidis, suscribe quinientas cuarenta y seis cuotas, que con su aporte anterior de Trescientas sesenta y cuatro, forma un total de Novecientas diez cuotas o sean Novecientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Constantino Konialidis, suscribe cincuenta y cuatro cuotas que con su aporte anterior de treinta y seis, forma un total de noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, ambos en dinero efectivo. — Agregan además que amplían el objeto de la Sociedad, la que en adelante además de los fines que hasta el presente, podrá dedicarse a toda clase de explotación agropecuaria e industrial. — Impuestos los socios del contenido de la presente manifiestan su conformidad y la aceptan, obligándose con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imas, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Norbeto R. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspados: Konialidis. — cualquiera—cuotas—a. —diez. — Valen. — Norberto R. Benincasa. — Hay un sello del Escribano y un sello de honorarios. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — S|Raspado: asiento. — agregado—pesos. —integrándose.—obligándose: Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 480. — e.7|7-Nº 20.925-v.12|7|50

HUDSON, CIOVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, ha dispuesto la publicación del siguiente edicto en el Boletín Oficial, haciendo saber:

Que por escritura pública celebrada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad HUDSON, CIOVINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripta bajo el número doscientos treinta folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro tres, y modificaciones, siendo la última del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio setenta y siete, libro diecisiete de Responsabilidades Limitadas, han resuelto en Asambleas Extraordinarias celebradas el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, aceptar la cesión de cuotas por la suma de Diez mil pesos m|n., que efectúa el Sr. Ambrosio Pedro Ciovini Arce a favor del Señor Juan B. Sullivan, de las pertenecientes en la sociedad expresada. En la segunda Asamblea, con conformidad expresa de socios que representan el setenta y ocho veinticuatro por ciento del capital social resuelven. — Primero: Prorrogar el contrato social actualmente en vigencia por el término de dos años a contar de su vencimiento o sea que éste se extiende hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Tomar conocimiento que se retiran de la sociedad los socios Sotera Saralegui de Fernández (hay sucesión) con capital aportado de pesos doscientos cincuenta mil. Zelmira Garrigos de Von Der Heyde con capital de pesos noventa mil. Drysdale y Cía. Soc. en Comandita, capital pesos ciento cincuenta y cuatro mil. Manuel Ruano e Hijo, Soc. en Comandita, capital pesos doscientos veinticuatro mil. — Tercero: Autorizar a los Directores Gerentes a fin de que de acuerdo a los artículos noveno y duodécimo del contrato social, efectúen la entrega de los capitales correspondientes a los socios salientes. — Cuarto: Aceptar el ingreso de los nuevos socios señores Roberto Fraser Botting, Argentino, casado, aportando un capital de pesos cincuenta mil y a la firma ''Finca El Nihuil'' Soc. de responsabilidad limitada, subscribiendo un capital de pesos Seiscientos Mil, de los cuales ingresará el cincuenta por ciento el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y el resto dentro del corriente año. — Quinto: Aceptar el aumento de cuotas sociales de actuales socios. — Sexto: Aprobar el aumento del capital social hasta la suma de pesos Tres Millones Quinientos Mil y en consecuencia el nuevo capital social, con el ingreso de nuevos socios y el aumento de cuotas ya referido, el capital social quedará constituído a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta de la siguiente forma: Socios, Tomás Federico Hudson, Capital pesos trescientos cuarenta y nueve mil; Ambrosio Pedro Ciovini Arce, capital pesos doscientos cincuenta y siete mil. Domingo Francisco Alberto Claro. Capital pesos ciento veintitrés mil; Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna, capital pesos ciento cuatro mil; Juan Rodolfo Schneider, capital pesos doscientos cincuenta mil; Juan B. Sullivan, capital pesos trescientos ochenta y cinco mil; Epifanio Romagosa, Capital pesos ciento treinta y cinco mil; Iván Beltrán Gourdy, capital pesos ciento cuarenta mil; Vila Alquila Soc. de Resp. Ltda. capital pesos ciento cuarenta y cinco mil; Juan R. Pretto, capital ciento treinta y seis mil; Leontina M. de Falgarona, capital pesos cien mil; María Estela Gourdy de Fourcade, capital pesos noventa y cuatro mil; Juana Berthet de Sullivan, capital pesos cien mil; María Isabel Fourcade de Vaccarone, capital pesos sesenta y siete mil; Francisco Manuel Resa, capital pesos ciento cincuenta mil; Juan Luis Isoardi, capital pesos cincuenta mil; Nuevos socios, ''Finca El Nihuil'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos seiscientos mil; Roberto Fraser Botting, capital pesos cincuenta mil. Socios empleados: Julio R. Ciochetto, capital pesos ciento treinta y tres mil; Eduardo Martínez Castro cincuenta y cinco mil; Juan Lázaro Rebagliatti, capital pesos cincuenta mil, Nicolás Adolfo González, capital pesos diez y siete mil; Enrique Wally, capital pesos Diez mil, total: Tres Millones Quinientos Mil Pesos m|n. — Autorízase a los socios señores Tomás Federico Hudson, y Ambrosio Pedro Ciovini Arce a fin de que concurran a suscribir la correspondiente escritura.

Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 215.— e.7|7-Nº 20.988-v.12|7|50

NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires a 16 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, don Nathan Schapiro, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 462, soltero; don David Almaleck, griego, casado, domiciliado en Tucumán 2236; doña María Rosenfeld de Fleischman, rusa, casada, domiciliada en Pasteur 462; doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, rusa, viuda, domiciliada Junín 452; don Moisés Waisman, polaco, casado, domiciliado en J. Alvarez 1152 y don Pedro Averbuj, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4907, todos mayores de edad, hábiles, y componentes los tres primeros, de la Sociedad ''NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato de constitución social de fecha 7 de Abril de 1948, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 356 al Folio 325 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de Mayo de 1948, han convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, en el carácter de componentes de la Sociedad ''Nathan Schapiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', incorporan como socios de dicha Sociedad a la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein y a los Señores Moisés Waisman y Pedro Averbuj, los que quedan incorporados como socios de la referida Sociedad por medio del presente contrato, desde la fecha, aportando como capital a la Sociedad: la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento Veinte Mil pesos m|n.; el Señor Moisés Waisman, Ochenta Mil pesos m|n. y el Señor Pedro Averbuj, Sesenta Mil pesos m|n. — Segundo: Como consecuencia de ello, se aumenta el capital social de la Sociedad a la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional y se modifica la cláusula Cuarta del citado contrato social, la que quedará en adelante así: Cuarta: ''El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Nathan Schapiro, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; por don David Almaleck, cincuenta mil pesos m|n.; por doña María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta mil pesos m|n.; por doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte mil pesos m|n., por don Moisés Waisman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Pedro Averbuj, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Seiscientas diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Nathan Schapiro, Doscientas cuarenta cuotas; al socio David Almaleck, Cincuenta cuotas; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta cuotas; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte cuotas; al socio Moisés Waisman, Ochenta cuotas y al socio Pedro Averbuj, Sesenta cuotas. — Los socios Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, aportan su capital en haberes que tienen como socios en la Sociedad, según balance de la misma, practicado el 28 de Febrero de 1950 y que consisten en los valores de las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la Sociedad al practicarse el referido balance. — Los socios Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, aportan sus capitales mencionados, en dinero efectivo. — ''Tercero: Asimismo se modifica la cláusula Quinta que, en adelante será así: Quinta: ''La duración de la Sociedad será de dos años a contar del 16 de Junio de mil novecientos cincuenta, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo, con una anticipación de noventa días, en cualquier época. — También podrán ceder y transferir las refe-

ridas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad, siempre que para ello otorguen su consentimiento expreso y escrito en cada caso, todos los socios, no pudiendo hacerse dicha cesión y transferencia a persona no socia, si no media este consentimiento de todos los socios. — "Cuarto: Se modifica la cláusula Sexta, en el sentido de que la aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Quinto: Se modifica la cláusula Octava que en adelante será así: Octava: "Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: Al socio Nathan Schapiro, Cuarenta y nueve por ciento; al socio David Almaleck, Cinco y medio por ciento; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Siete por ciento, a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Trece y medio por ciento; al socio Moisés Waisman, Diez y ocho por ciento y al socio Pedro Averbuj, Siete por ciento". — Sexto: El Sr. David Almaleck, renuncia al cargo de Gerente Administrador de la Sociedad y se designa en su reemplazo, como Gerente Administrador de la Sociedad al socio Sr. Moisés Waisman, por lo que en adelante los Gerentes Administradores de la Sociedad, serán los socios Nathan Schapiro y Moisés Waisman, con las mismas facultades establecidas en la cláusula Novena del contrato social citado, la que aparte de esa modificación, también se reforma, conviniéndose que los socios podrán dedicarse por sus propias cuentas a otras actividades ajenas a la Sociedad que, no sean las del ramo de ropería y fabricación de camisas. — El Sr. David Almaleck, no obstante ello, podrá continuar explotando por su cuenta, el negocio de tienda y mercería denominado "Tienda Casa Almaleck" que el mismo posee en Villa Ana, Territorio Nacional del Chaco. — Séptimo: Se suprime la cláusula Décima del contrato social mencionado. — Octavo: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, el Sr. Nathan Schapiro tendrá la facultad de poder quedarse con todo el negocio, en las mismas condiciones en que se formó la Sociedad y aportó a la misma dicho negocio, debiendo pagar a los otros socios el capital y beneficios en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al disolverse la Sociedad; Veinticinco por ciento a los sesenta días de la disolución; Veinticinco por ciento a los noventa días de la disolución y Veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la disolución; con el interés bancario de plaza. En caso de que el Sr. Schapiro no quisiera quedarse con el negocio de la Sociedad adquiriéndolo en la forma indicada, la Sociedad entrará en liquidación, a cuyo efecto los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio. La liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro meses de comenzada, y en el caso de que al vencer dicho término aun quedaran bienes de la Sociedad, éstos se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Noveno: Se modifica la cláusula Duodécima que, en adelante será así: Duodécima: "Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, en calidad de socios como sucesores del fallecido, debiendo someterse a las cláusulas del presente contrato y respetar las mismas, como así también para el caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad. Si falleciera el socio Nathan Schapiro, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la cláusula Octava del contrato social, modificada por el presente convenio, se reducirá al Veinte y siete por ciento, debiéndose, el remanente del Veintidós por ciento, distribuir entre todos los socios, en forma proporcional al capital de cada uno. Si falleciere el socio Moisés Waisman, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la citada cláusula octava modificada, se reducirá al Nueve por ciento, debiéndose, el remanente del Nueve por ciento, distribuir entre todos los socios en forma proporcional al capital de cada uno. En caso de que falleciere cualquiera de los socios Gerentes Administradores de la Sociedad, el Gerente Administrador sobreviviente, previa consulta y consentimiento de los otros socios, nombrará una persona para que le ayude en el desempeño de su función, cargándose la asignación mensual que se le fije a dicha persona en pago de sus servicios, a gastos generales de la Sociedad." — Décimo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social referido que no hayan sido modificadas por el presente convenio con motivo de la incorporación a la Sociedad citada de Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, como socios de la misma, según lo expuesto más arriba. De conformidad con lo que antecede, firman el presente contrato en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — E/l: "casado" Vale. — Nathan Schapiro. — M. Waisman. — D. Almaleck. — Pedro Averbuj. — Rebeca R. de Weinstein. — María R. de Fleischman." — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.7|7.-Nº 20.986.-v.12|7|50.

"NI. PL. AR."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Justino Ramón Nievas, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico número mil seiscientos cuarenta y tres; don Miguel Platero Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y uno y don Segundo Amaranto Arce, soltero, argentino, domiciliado en la de Solís mil doscientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "NI. PL. AR.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto és dedicarse a la venta de bebidas, fruta seca, dulces y afines. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años a partir del día ocho de Mayo del corriente año. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Billinghurst dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, dividido en ochenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Nievas, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Platero Rodríguez, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos de igual moneda y el socio señor Arce, diez cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, el que es aportado íntegramente en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y una moto furgón marca Sertun, de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes, obra en poder de cada una de ellas, siendo el valor de ellas el de plaza. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se aplicará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: un treinta y cinco por ciento, para el señor Nievas; otro treinta y cinco por ciento, para el señor Platero Rodríguez y el treinta por ciento, para el señor Arce; contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como la representación estará a cargo de los señores Nievas y Platero Rodríguez, a quienes se los designa gerentes con las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, los que podrán actuar separada e indistintamente. — Séptimo: Los socios convienen en no retirar suma alguna durante el primer año, en concepto de retribución por el trabajo personal que deberán realizar en beneficio de la Sociedad. Después de transcurrido el primer año los socios convendrán la forma y cantidad de ese retiro. — Octavo: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente continuando con los socios sobrevivientes o capaces, quienes convendrán con los herederos o representantes del fallecido o incapaz los que unificarán la representación; las formas de pago, plazos y demás condiciones, continuando la sociedad con los socios restantes o en la forma que convinieren. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios en casos no previstos por este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique L. Mascardi y Víctor José Potenza, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Ramón Nievas. — M. Platero Rodríguez. — Segundo A. Arce. — E. L. Mascardi. — Víctor José Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Juan Pastrana. — Buenos Aires, Julio cuatro de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 230.— e.7|7-Nº 20.973-v.12|7|50

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 370. - Primer Testimonio. - Escritura Número Ciento Dieciséis. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Antonio Ottonello, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento noventa y tres, Don Bartolomé Tomás Cerruti, argentino naturalizado, viudo, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; y Don Mauricio Alejandro Liotard, francés, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil novecientos ochenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la compra venta, consignación e importación de automotores nuevos y usados y sus anexos, artículos para el hogar y muebles de oficina, sin que esto importe una limitación para la realización de otras operaciones comerciales, financieras o industriales que permitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sede legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número tres mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de cambiarla posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cuatro años contados desde la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse antes por voluntad unánime de los contratantes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la proporción de treinta y tres cuotas cada uno, quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por cieno para cada uno. — De dicho capital los socios han integrado por partes iguales en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se comprometen a satisfacerlo también en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. — Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. — Los pagos con cheques superiores a quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sòciedad, sólo serán válidos con la firma de dos Socios Gerentes, indistintamente. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta de Junio de cada año, distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas por partes iguales. — Dicho balance general deberá ser aprobado por los socios unánimemente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptimo: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesaries para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, dentro de cada uno de los ejercicios y en la forma y época que determinen los socios. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será hecha conjuntamente por los tres socios. Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será solucionada amigablemente por éstos. — Si fuera necesario, nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que indefectiblemente llegarán a un acuerdo y cuya decisión será respetada por aquéllos. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación de noventa días. — El capital y utilidades al momento del retiro le serán pagados en seis cuotas iguales por trimestres vencidos más un interés del seis por ciento anual. Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños si no es aceptada tal cesión por unanimidad de partes. — Los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en igual condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario. — Los socios decidirán por unanimidad la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación u optar por liquidar los derechos del socio fallecido, mediante el pago de su haber en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un seis por ciento de interés anual, a los derecho habientes. — Duodécimo: Las Asambleas de Socios serán asentadas en un libro de Actas que firmarán los tres constituyentes. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto Don Eduardo Daniel Sáenz y don Luis Ernesto Gónzales, que son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Ottonello. — B. Cerruti. — M. Liotard. — E. D. Sáenz. — Luis Ernesto González. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos setenta del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 295.— e.7|7-Nº 20.915-v.12|7|50

MARCO FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Marco Ferro, cede y transfiere a favor de don Friedrich (Federico) Ferro, 19 cuotas, capital valor $ 1.000.— c|una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Matín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.836-v.11|7|50

AGENCIA MARITIMA OCEANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Thilo Martens, argentino, casado, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y cuatro de esta ciudad, Heriberto Huthoff, alemán, viudo, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad y Otto Rendlinger, brasileño, casado, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones.— Artículo Primero La sociedad girará bajo el nombre de AGENCIA MARITIMA OCEANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 300.000.— tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres pudiendo abrir sucursales, agencias o constituir representantes en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá notificar al otro u otros socios de su voluntad en tal sentido, con un año de anticipación y por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El objeto social principal será: a) Dedicarse al transporte aéreo, marítimo o fluvial por cuenta propia o ajena. b) Trabajar como agente marítimo, representante de empresas aeronáuticas y de armadores nacionales o extranjeros y asociarse a agencias marítimas o aeronáuticas en el exterior. c) Dedicarse a empresarios estibador. d) Hacer importaciones y exportaciones. e) Dedicarse a toda otra actividad aérea o marítima no especificada en los puntos anteriores. Para llenar el objeto social podrá la sociedad por intermedio de sus socios, adquirir, arrendar, fletar, hipotecar, vender y realizar todos y cualquiera de los actos comerciales y civiles, admitidos por las leyes y el Código de Comercio, con aviones, buques, aeronaves, embarcaciones y otros bienes que considere necesidades de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma trescientos mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales los socios suscriben: el señor Thilo Martens ciento cuarenta y nueve cuotas, el señor Heriberto Huthoff ciento cuarenta y nueve cuotas y el señor Otto Rendlinger dos cuotas pagando el cincuenta por ciento (50 o|o), obligándose abonar el saldo cuando lo requiera las necesidades de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, los cuales actuarán en calidad de gerentes, de acuerdo a las cláusulas establecidas en la Ley trece, catorce, quince y dieciséis. — Los socios gerentes indistintamente podrán: a) Inscribir la sociedad com agentes marítimos o despachantes de aduana, en la aduana de la Capital y en cualquier otra parte de la República, en la prefectura general marítima y en las demás reparticiones públicas, que fuera conveniente o necesario hacerlo. b) Administrar los bienes de la sociedad existentes y de los que ésta adquiera en lo sucesivo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sean éstos los oficiales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial que se creara en el futuro) y particulares, en la República o en el exterior. d) Alquilar locales, nombrar empleados y despedirlos. e) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden por cualquier concepto que sea. f) Representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que ésta tenga pendiente, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada. g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. Se necesitarán las firmas de dos de los socios conjuntamente, para suscribir las escrituras públicas por compra y venta de buques o inmuebles, para designar apoderados generados o especiales para asuntos sociales y para firmar pagarés o hacer uso del crédito bancario y particular en cantidades superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000). — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, y de acuerdo al mismo, un balance general, que deberá ser aprobado por los socios. Si dentro de los quince días de hecho conocer el balance general a los socios, no fuera objetado, se considerará aprobado de hecho, el beneficio líquido que resulta del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que los socios hayan propuesto, será distribuído de la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo una vez descontadas las reservas especiales que los socios crean conveniente realizar será distribuído entre los socios en partes iguales. Las objeciones al balance, se resolverán por mayoría de capital y en caso de no existir esta mayoría se pedirá la opinión de una firma autorizada de auditores, cuya decisión será aceptada por las partes como definitiva. — Artículo Séptimo: En todos los casos en que esta sociedad entre en liquidación, los socios determinarán quién debe proceder a realizarla. Los liquidadores pueden ser socios o no, pero debiendo ser uno de ellos un socio de la sociedad. Las instrucciones, la remuneración y las facultades así como los plazos en que deben llenar su cometido serán señalados por los socios en el momento de su nombramiento debiendo en todos los casos levantar el liquidador o los liquidadores un inventario general y confeccionar un balance genera,l dentro de los treinta días de su designación. La operación de la liquidación final se efectuará dentro de los treinta días de que fuera presentada dicha liquidación por el o los liquidadores. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro u otros socios, tendrán derecho a adquirir las cuotas en proporción de su capital por el precio de acuerdo al último balance general practicado. Si a la fecha del fallecimiento o incapacidad, sólo queda un socio sobreviviente o capacitado, el mismo tendrá también derecho, para que el adquirente en todo o parte de las cuotas sea un tercero propuesto por este socio sobreviviente o capacitado. En caso de que el socio o socios sobrevivientes o capacitados no hagan uso de esta opción, los herederos podrán ingresar a la sociedad pero unificando representación. — Artículo Noveno: Los socios tendrán preferencia para adquirir al otro u otros socios por el precio que las cuotas tengan, de acuerdo al último balance general, las que el otro u otros socios soliciten transferir a terceros. — Artículo Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o por la interpretación del mismo, como así también respecto a la disolución y liquidación entre los socios o entre alguno de éstos, de los representantes o herederos de los otros socios incapaz o fallecido, será resuelto amigablemente por los árbitros arbitradores que serán designados de mutuo acuerdo por los socios o en su defecto por el presidente del Centro de Navegación Transatlántica o por las personas que aquellos o éste designen en segundo término. La resolución será aceptada por los socios sin recurso alguno. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares, el original en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho y la primera copia en los papeles sellados números: un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, y la segunda copia en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa. — Entre líneas: cuarenta y, cuarenta y: Vale. Déjase constancia que en los lugares en que dice Rendlinger debe decir Renlinger. — T. Martens. — H. Huthoff. — Otto Renlinger. — Certifico que la firma que antecede y dice "Otto Renlinger" es auténtica y corresponde al Señor Otto Renlinger, quien la usa en todos sus actos. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspados: Buenos; seis Vale. (firmado) Guillermo R. Zúñiga. (Está su sello. — Raspado - también tendrá - Vale. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 415. — e.6|7-Nº 20.828-v.11|7|50

BELLVERA COSMETICOS INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" entre los suscriptos señores don Morris Fishel, norteamericano, domiciliado en la Avenida Alvear 1891; don Carlos Kahan, argentino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1485; don Samuel Pomeranz, suizo, domiciliado en Teodoro García 1834; don Juan Germán Paris, argentino, con domicilio en Luis María Campos 1390; y don David Isaac Gavensky, argentino, domiciliado en Azcuénaga 958, todos mayores de edad, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BELLVERA, COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Talcahuano Nº 736, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en la fabricación de cosméticos y artículos de perfumería en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con dicha finalidad. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Morris Fishel y don Carlos Kahan Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno; don Samuel Pomeranz, Diez Mil Pesos moneda nacional; Don David Isaac Gavensky y don Juan Germán Paris, Veinte Mil Pesos moneda nacional cada uno. Los socios deberán integrar el cincuenta por ciento de su aporte dentro de los cinco días de la fecha, y el resto lo integrarán dentro de los cinco días de ser notificados de esa obligación, de acuerdo a la resolución que adopten los socios por simple mayoría de votos. La Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos podrá resolver la ampliación del capital hasta el doble de la suma establecida, obligándose los socios o suscribir las cuotas que proporcionalmente les corresponda dentro de los sesenta días de ser notificados de esa resolución. Si uno de los socios se negare a suscribir su parte en la ampliación de capital, los socios restantes podrán hacerlo en beneficio propio, o incorporar nuevos socios a la sociedad por la parte de capital no suscripta. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Morris Fishel, don Carlos Kahan, don Samuel Pomeranz y don Juan Germán Paris en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los señores don Morris Fishel y don Carlos Kahan, quienes actuando individual e indistintamente ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. La sociedad podrá también constituir apoderados generales o especiales con la extensión de facultades que resulten de los respectivos mandatos los que serán otorgados por cualquiera de los dos Gerentes con uso de la firma. Sin perjuicio de las facultades conferidas y en el orden interno de la sociedad, la actuación de los Gerentes estará sometida a las directivas que establezca la asamblea de socios por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que se resuelva practicar por resolución de la mayoría. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a Don Morris Fishel y don Carlos Kahan, el treinta y cuatro por ciento a cada uno; a don Samuel Pomeranz, el doce por ciento; y a don Juan Germán Paris y a don David Isaac Gavensky, el diez por ciento a cada uno. Se consideran utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, gratificaciones y demás que los socios por mayoría de dos tercios de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que ellas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de votos podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio los socios deberán reunirse por citación de los Gerentes para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y la aprobación del balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen las dos terceras partes del capital, inclusive la de los Gerentes, importará la aprobación del balance y la de la gestión de los Gerentes en el mismo período. — Octava: La Asamblea de socios podrá votar, por mayoría de dos tercios de votos, determinadas sumas para compensar los servicios que cualquiera de los socios, inclusive los gerentes, hubieran prestado a la sociedad, sin que ello importe un derecho de los socios a dicha retribución. Las sumas votadas anualmente por este concepto en ningún caso podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio respectivo. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por propia decisión o por citación de los Gerentes toda vez que lo consideren necesario, y una vez por mes cuando menos; debiendo considerarse la Asamblea válidamente constituída cuando se hallen presentes o representados en ella votos que representan los dos tercios del capital suscripto. Los socios ausentes pueden hacerse representar por carta-poder conferida a cualquier otro socio o a terceras personas. En esas reuniones se considerará el funcionamiento de la sociedad y se darán las instrucciones a que deberán ajustar su gestión los Gerentes, que serán responsables de sus actos en cuanto excedan de las directivas establecidas. Las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mitad más uno de cuotas del capital suscripto, salvo los casos en que la ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos de capital suscripto, y las mayorías requeridas se referirán en cualquier caso a la totalidad del capital social y no al capital suscripto por los socios presentes. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que deberá llevar la firma de los presentes a cada una de las reuniones, y estará a cargo del Gerente que la Asamblea designare. La designación y

remoción de Gerentes y cualquier otra relativa a la administración de la sociedad requerirá mayoría de dos tercios de capital suscripto. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades comprendidas en el objeto de la sociedad, salvo autorización especial concedida por la Asamblea por dos tercios de votos. Del mismo modo los socios se obligan, durante la vigencia de este contrato, a no registrar a su nombre o al de interpósita persona, marcas o patentes de productos o procedimientos comprendidos en el objeto de la sociedad, estando obligados a hacerlo a nombre de la misma. Todas las marcas y patentes que explotara la sociedad deberán ser registradas a nombre de la misma, y ser de su exclusiva propiedad, salvo convenio expreso adoptado por resolución de socios que representen los dos tercios del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros el todo o parte de su participación en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado el retiro, sea por los socios o por el Juez si así procediera, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona y en la proporción de sus respectivos aportes, para adquirir para sí mismos, la cuota-parte del socio saliente, el cual sólo podrá exigir como precio de su cuota, el importe exacto de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos ingresarán como socios de la sociedad en la proporción que por ley les corresponda, pero deberán unificar su representación ante la misma. — Décimatercera: En cualquier caso en que hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad ella será practicada por los socios y en las condiciones que resuelva la Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimacuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, no pudiendo ser resueltas por votación entre los socios en la proporción prevista por este contrato, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, cuyos árbitros deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. — En las Condiciones Expresadas los suscriptos dejan constituída la sociedad, obligándose a lo pactado conforme a derecho. — Hecho y Firmado en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados, hallándose el presente extendido en cuatro sellos valor de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós correlativos al presente; y el otro ejemplar en cuatro sellos de igual valor números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos diez y ocho correlativos al Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno, que serán habilitados con el sellado de Ley. — Morris Fishel. — C. Kahan. — S. Pomeranz. — J. G. Paris. — D. I. Gavensky.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445.— e.6|7-Nº 20.805-v.11|7|50.

CERAMICA ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Antonio Rossi Quatropani, suizo, de setenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Garay Nº 265, de esta Capital; Guillermo Rossi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Caseros Nº 3085, Capital Federal y Héctor Torreiro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Crámer Nº 971, Don Bosco, Ferrocarril Nacional General Roca, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CERAMICA ROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Brasil Nº 72, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias, depósitos o representaciones en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar dicho plazo en períodos consecutivos de cinco años por voluntad de la mayoría de los socios, por resolución tomada en reunión efectuada seis meses antes de la expiración del término señalado. Si cualquiera de los socios deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios con telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación y fabricación de tejuelas, tejas, ladrillos, baldosas y caños y todo lo concerniente al ramo de cerámica, pudiendo dedicarse, además, a representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de mercaderías y fabricación de productos en general sin limitación alguna y realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad incluso adquirir y transferir el dominio de bienes raíces e hipotecarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y particulares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que son íntegramente suscriptas e integradas en este acto, por partes iguales y en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando establecido que se requerirá la firma de los tres socios gerentes para los siguientes actos: adquisición del dominio de bienes inmuebles, títulos, acciones y maquinarias, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar dichos benes, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos, conferir poderes y revocarlos. La firma social podrá ser usada con la firma de dos de los socios conjuntamente para los negocios ordinarios de la Sociedad como ser: firmar cheques, obligaciones y pagarés, cobranzas, así como celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales; gestionan ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales y toda autoridad o repartición nacional o provincial o municipal, con toda clase de peticiones sobre cuanto consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad; suscribir protestas o protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes que se relacionan con la administración social. — Sexto: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Séptimo: Todos los 30 de Abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se levantarán cuando cualquiera de los socios lo determine. — El balance general será firmado por todos los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esta formalidad después de transcurridos cinco días de que se les notifique y no lo observen. — El primer balance se efectuará el 30 de Abril de 1951. — Octavo: Se conviene entre los socios que ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado, se deducirá el cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley Nº 11.645 y demás reservas especiales que puedan disponer de común acuerdo los socios. — Décimo: El saldo de las utilidades realizadas se adjudicarán a los socios por partes iguales y en igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios pueden retirar mensualmente a cuenta de beneficios, una suma que se convendrá de común acuerdo y registrada en el libro de actas. — Undécimo: Las cuotas no pueden ser transferidas a terceros debiéndose sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décimo Segundo: Los socios podrán formar parte de otras Sociedades siempre y cuando éstas no se dediquen a tareas similares de las que forman el objeto de esta Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada o retiro de cualquiera de los socios, el socio o socios sobrevivientes en el primer caso o los socios restantes en el segundo caso, podrán hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso dentro de los treinta días del fallecimiento o del pedido de disolución, se practicará un balance general de la sociedad, a fin de determinar el haber del socio o socios fallecidos o del socio o socios que desearen retirarse. — El socio o socios sobrevivientes o los que continuaren en la Sociedad que resolvieran hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos o al socio o socios que se retiran, todo cuanto a éstos les correspondan, en ocho cuotas iguales pagaderas cada seis meses escalonados a partir de los quince días de terminado el Balance General. — Décimo Cuarto: Se aclara que las cuotas que corresponden a los socios salientes o herederos del fallecido, serán documentados con pagarés suscriptos por los socios restantes. — El capital del socio fallecido o que se retira devengará un interés anual del seis por ciento, entregándose las cuotas y los intereses a la orden de la sucesión del socio o socios fallecidos o de los salientes. Si en cambio los sobrevivientes optaran por la disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio o socios sobrevivientes con amplias facultades, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona para que vigile los actos de la liquidación. Los herederos del o de los socios fallecidos podrán percibir, a opción de los mismos, la suma de quinientos pesos mensuales, hasta el momento de percibir la primera cuota, que será descontada proporcionalmente de las cuotas. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, será sometida al arbitrio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer aceptan como tercero para el caso de discordia a la Doctora Nélida C. Mondani. El fallo será inapelable y en caso de fallecimiento o incapacidad de la Doctora Nélida C. Mondani, se designará antes de entrar a conocer la cuestión un árbitro tercero para el caso de discordia. El nombramiento de arbitradores, como el de tercero deberá ser hecho por las partes dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y el fallo de los arbitradores como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que entraron a conocer. — Décimo Sexto: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: gravar o Vale. — Firmado: A. Rossi Q. — G. Rossi. — H. Torreiro.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.6|7-Nº 20.850-v.11|7|50

COMPAÑIA TECNICA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hágase saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Heberto Mario Bonzo, Ingeniero Mecánico y Electricista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olleros Nº 2860; Luciano Valentín Papillaud, Electrotécnico argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Aguirre Nº 700 y Marta Clara Zettler de Clot, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Caseros Nº 3321; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primera. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA TECNICA DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda. — Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aguirre número 700, sin perjuicio de modificarlo cuando los socios lo resuelvan y de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso y por el término de cinco años, a partir de esa fecha. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de las industrias mecánicas y eléctricas, la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de máquinas y materiales mecánicos y|o eléctricos y sus anexos, como así también toda otra actividad complementaria, sin limitación alguna. Dichas actividades podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una y que los socios suscriben por partes iguales; efectuando los aportes en dinero, mercaderías, créditos y otros valores, conforme al inventario que se acompaña. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con funciones de socios-gerentes. Para ese fin los socios tendrán las mas amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc.; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptimo. — Se requerirá la firma conjunta de dos (2) de los socios, por lo menos, para la constitución de derechos reales y para acordar poderes generales o especiales. — Octavo. — Los socios no podrán dedicarse particularmente, ni como gerentes directores o administradores de otras sociedades que realicen alguna o todas las operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de los socios restantes, dada por escrito. Tampoco podrán compromee-

ter la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por terceros, con poder suficiente, previo consentimiento de los otros socios. El representante tendrá todas las facultades que este contrato confiere a los socios. — Décimo. — Los socios podrán resolver, de común acuerdo, la asignación de sueldos, honorarios u otras remuneraciones, para alguno o todos ellos, en igual o distinta proporción. — Once. — Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año; debiendo practicarse a esas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por los socios. — Doce. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en proporción a las cuotas integradas. — Trece. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un inventario y balance general. Los socios restantes resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. De lo contrario la sociedad liquidará a los herederos o incapacitado el haber que les correspondiere. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con vencimientos escalonados; devengando los saldos, en este último caso, el siete por ciento de interés anual. — Catorce. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la misma con una anticipación no menor de seis meses. Los socios restantes tendrán prioridad para comprar las cuotas del que se retira, al valor que surja del último balance aprobado. El pago podrá hacerse, a opción de los compradores, en cualquiera de las dos alternativas establecidas en la cláusula anterior. Si los demás socios no desearan adquirir las cuotas del renunciante, éste podrá venderlas a terceros. — Quince. — Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por año, o cuando lo solicite alguno de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se realizarán válidamente con la asistencia de socios que representen los dos tercios del capital. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, y se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Dieciséis. — En caso de disolución, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, pero deberán actuar dos de ellos conjuntamente por lo menos. — Diecisiete. — Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Fdo.: Heberto Mario Bonzo. — Luciano Valentín Papillaud. — Martha Clara Zetler de Clot. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. "Norberto Gowland". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.6|7-Nº 20.795-v.11|7|50

A. Y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 1º de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, Doña María Mercedes Gutiérrez de Calvente, cede y transfiere a favor de la Sociedad "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria 100 (cien) cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Francisco José Calvente, cede y transfiere por el mismo acto, a favor de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" 50 cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Testado "Por disposición" "se" no vale. Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 55.— e.6|7.-Nº 20.837.-v.11|7|50

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días, que entre los componentes de CAMECO SOC. RESP. LTDA. se ha convenido que el Sr. Raypcho Boneff cede y transfiere al Sr. Nicolás Koszar su parte de capital en la referida sociedad consistente en 5 cuotas de un mil pesos cada una, por el precio de Diez Mil pesos m|n. quedando en consecuencia desligado de la sociedad. La distribución de las cuotas será como sigue: Sr.: Elías Peusner, 30 cuotas; Sr. Finn Christian Halvorsen, 30 cuotas; Sr. Abraham Naiman, 10 cuotas y Sr. Nicolás Koszar, 10 cuotas. La participación en las utilidades y pérdidas de la sociedad será de la forma siguiente: Elías Peusner, 32½ %; Sr. Finn Christian Halvorsen 32½ %; Sr. Abraham Naiman, 15 % y Sr. Nicolás Koszar, 20 %. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.6|7.-Nº 20.820.-v.11|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Simón Fechtenholz, de 27 años, de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez 777; Alfredo Carlos Claudio Koelln, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Martín de Gainza 636 y Tomás Basilio Diligianni, de 25 años de edad, soltero, griego, domiciliado en la calle Añasco 586, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cadeko", constituída con fecha 1º de Febrero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo del actual, bajo el número 310, al folio 262, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula primera y el inciso 4º de la cláusula décima del referido contrato, los que en definitiva quedarán así: Cláusula Primera: Se declara constituída la Sociedad bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Baigorria Nº 4157|59, Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Cláusula Décima: Inciso 4º) Los saldos que hubiere en efectivo. — Queda expresadamente convenido que en caso de disolución el señor Fechtenholz, se quedará con el local social y la fuerza motriz sin cargo alguno y los señores Koelln y Diligianni, en forma conjunta se quedarán con la marca "Deko", también sin cargo alguno. Para el cumplimiento de la presente cláusula queda facultado el señor Fechtenholz como único liquidador. — Cláusula adicional: Queda sin efecto la anterior denominación "Cadeko" y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: S. Fechtenholz. — Alfredo Koelln. — T. Diligianni. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.6|7-Nº 20.804-v.11|7|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Kamienomoski, por una parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Noé Kamienomosky, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle San Eduardo 1230; don Jankiel Kamienomoski, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Mendel Epsztein, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Palique 675, Dpto. B; don Francisco Ocaña Ríos, por otra parte, de nacionalidad brasileño, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 231; y don Potap Nesterezuk, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Palique 675, Dto. B; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de muebles. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Maturín 2560. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de Junio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento luego de transcurridos los dos primeros años y siempre que alguno o algunos de los socios manifieste su deseo en este sentido por telegrama colacionado enviado a los demás socios, tres meses antes, por lo menos, de la fecha del retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Siete mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas setenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiene forma: El socio Miguel Kamienomoski aporta la cantidad de Ocho mil cuatrocientos pesos de los cuales Tres mil cuatrocientos setenta lo son en maquinarias y Cuatro mil novecientos treinta en dinero efectivo, todo lo cual representa ochenticuatro cuotas de cien pesos cada una. El socio Mendel Epsztein aporta la suma de Veinticinco mil pesos de los cuales diez mil quinientos lo son en maquinarias y catorce mil quinientos en dinero efectivo, todo lo cual representa doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Los socios Noé Kamienomosky, Jankiel Kamienomoski, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk aportan respectivamente Ocho mil trescientos el primero, ocho mil trescientos el segundo, cinco mil el tercero y dos mil pesos el último, todos en dinero efectivo y representando respectivamente ochenta y tres, ochenta y tres, cincuenta y veinte cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein, quienes deberán firmar indistintamente con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el Primero de Enero y terminará el Treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a cada uno de los socios Mendel Epsztein, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk. En cuanto al veinticinco por ciento restante se distribuirá entre los socios Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk sumas iguales de Quinientos pesos mensuales cada uno de ellos. Todo otro retiro fuera de los expresados realizado por cualquier socio, exigirá el consentimiento de los restantes, dado por escrito, e igualmente será imputado a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Los socios Miguel Jankiel y Noe Kamienomosky y Mendel Epsztein podrán dedicarse a otras actividades, comerciales o no, distintas a las de esta sociedad, debiendo empero dedicar el primero y último de los nombrados un tiempo razonable a la misma. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a trabajar directa y personalmente en la fabricación de los muebles sin perjuicio de tener la dirección técnica de la fábrica y de los obreros en ella ocupados. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las ganancias líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada uno de los socios Epsztein y Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski, los mismos podrán retirar hasta la totalidad de las mismas. Las sumas no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de ellos. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk capitalizarán íntegramente sus utilidades con la sola excepción de la cláusula décimo tercera y hasta que sus capitales igualen al actual aporte del socio Mendel Epsztein sin que la capitalización signifique recibir aumento alguno de utilidad o sueldo. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Ocaña Ríos o Nesterezuk, la sociedad continuará con sus actividades abonándose a los herederos del socio fallecido la parte de capital y utilidades que les corresponde a cuyo efecto se practicará balance general para establecerlo a la fecha del fallecimiento. En el caso de fallecer alguno de los restantes socios los sobrevivientes igualmente continuarán con las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, de aceptarlo, debiendo entonces unificar su representación. — Vigésimo: En cualquier tiempo que resolvieran de común acuerdo la disolución de la sociedad y no estuvieran de acuerdo en la forma de liquidarla, teniendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales será preferido a cualquier extraño a la sociedad. Si más de un socio tuviera este interés será preferido el que haga mejores ofertas a favor de los otros. En ambos casos las

propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de treinta días a la fecha de la disolución final y conocidos en forma fehaciente el balance general de las operaciones sociales. — Vigésimo Primero: En el caso del retiro voluntario de algún socio referido en la cláusula tercera o de los herederos referidos en la cláusula décimo novena, se les abonará su parte de capital y utilidades que les corresponde, en la siguiente forma: Un treinta por ciento en el acto y en dinero efectivo y el setenta por ciento restante documentado en cuatro pagarés de igual monto con vencimientos trimestrales escalonados venciendo el primero de ellos a los noventa días del pago hecho en efectivo. Los restantes socios se hacen cargo de dichas cuotas continuando con el activo y pasivo de la sociedad de no resolver en este acto la liquidación final de la misma. — Vigésimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de cualquiera de ellos aceptados según el presente contrato, durante la vigencia del mismo, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Tercero: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: "Jankiel" "Jankiel": Vale. — Miguel Kamienomoski. — Noé Kamienomoski. — Jacobo Kamienomoski. — Mendel Epsztein. — Francisco Ocaña Ríos. — Potap Nesterczuk.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 505.— e.6|7-Nº 20.801-v.11|7|50

IFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo Juzgado Nº 1, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se ordena la publicación del presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, todos argentinos, solteros, y mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina 1874 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de importación, exportación, compraventa e industrialización de mercaderías y productos en general. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Pozos doscientos cuarenta y uno, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ese término será prorrogado por períodos sucesivos de dos años y hasta un máximo de diez, si, con una anticipación de tres meses antes de vencer alguno de esos períodos, ninguno de los socios manifestare mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios su deseo de disolverla. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Argentino Sasson Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; por el señor Elías Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y por el señor Jacobo Liniado, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, de acuerdo con el detalle que figura en el inventario practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; compra, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Entiéndese que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios podrán percibir, en calidad de sueldo y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", las sumas que de común acuerdo fijen, con la respectiva constancia en el libro de actas. — Octava: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando éstas sean del mismo objeto de la que se constituye por este contrato. — Novena: Anualmente, los días treinta de abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. A los fines del cómputo de los valores que forman el activo de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que formen el activo fijo, se tomarán al valor del costo menos la amortización que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materias primas y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o costo plaza, cual sea inferior a la fecha del balance; c) los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia y otras causas, ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán la aplicación, en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del balance. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieran, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo 20 de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo y sociales (ley 11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de las utilidades, corresponderán al señor Argentino Sasson Liniado, el cuarenta y tres por ciento; al señor Elías Liniado, el cuarenta y tres por ciento y al señor Jacobo Liniado, el catorce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva libres. — Décima: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645 sobre mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos, deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolver por no admitir a los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades conforme con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha. La valuación y la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediato o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha de aprobación del referido balance. Los documentos que en este supuesto se firmaren podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual a liquidar en el momento de la cancelación total de cuenta. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales, admitida la separación, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en un plazo máximo de un año, en cuotas bimestrales iguales, con pagarés y garantía a satisfacción, devengando los saldos a su favor un interés anual del ocho por ciento. — Décima Tercera: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes y serán de aplicación las normas de derecho común y las disposiciones de la ley 11.645; sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir de común acuerdo. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación igualmente, las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden ha quedado constituída la sociedad "Ifet Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha. — "ut supra" Firmado: Argentino Sasson Liniado. — Elías Liniado y Jacobo Liniado. — Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor... Juez de Comercio... S|D ... — Los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ifet, solicitan a V. S. se sirva ordenar la modificación de la cláusula cuarta según se transcribe: ... — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín... — Sírvase proveer conformidad Será Justicia. — Firmado: Argentino Sasson Liniado. — Elías Liniado y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 450.— e.6|7-Nº 20.846 y 20.849-v.11|7|50

ITURRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252, Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Castelar, Pcia. de Bs. Aires, Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, argentino, domiciliado en Sucre mil trescientos ochenta y cinco, y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán setecientos treinta y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Un millón de pesos moneda nacional, constituída por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 102, al folio 34 del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el número 1260, al folio 126 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de marzo de 1946 bajo el número 175, el folio 206, libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1263, al folio 3 del libro 12 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y el 25 de agosto de 1948 bajo el Nº 1306, al folio 70 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada se resuelve: a) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para lo cual los socios capitalizan, en proporción a sus cuotas, quinientos mil pesos moneda nacional tomándolos de los fondos que poseen en la sociedad en "Cuenta aportes para aumentos de capital"; b) Modificar el Art. 8º en el sentido de que dos cualquiera de los socios gerentes podrán representar válidamente a la sociedad para todos sus actos, actuando conjunta e indistintamente. En consecuencia, se introducen al contrato las siguientes modificaciones: Artículo cuarto. — El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo ciento catorce cuotas al Sr. José Iturrat, o sea quinientos setenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer ciento veinte cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago diez y ocho cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, al Sr. Alejandro Francisco Rodolfo Bächer treinta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al Sr. Enrique Casas diez y ocho cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional. Artículo octavo: La firma social será llevada siempre con- (sigue en el sello de $ 0.10 Nro. 1.054.761) (viene del sello de diez centavos Nº 1.054.760) juntamente o indistintamente por dos cualquiera de los gerentes. En tal forma, los gerentes representarán válidamente a la sociedad en todos los actos y gestiones que ésta deba realizar, como ser los que a simple título enunciativo se enumeran en los artículos quinto y sexto, otorgar poderes generales o especiales a terceras personas, ajenas o no a la sociedad, para gestiones judiciales, administrativas o de otra índole en que ésta sea parte o pueda tener algún interés, etc. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a veinte y siete días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, junio 30 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.787-v.11|7|50

L.Y.F.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Damián Bendahan, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres; Demetrio Dinidis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos ochenta y ocho; Federico Vogelius, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos setenta y seis; y Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, se ha resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye por el presente una Sociedad de Responsabilidad

Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "L.Y.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la laminación y fundición de metales no ferrosos, pero podá dedicar sus actividades a cualquiera otra industria o negociación que decidan los socios por unanimidad. — Tercera: Se establece un capital social de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), aportados e integrados totalmente en este acto por los socios y en dinero efectivo. — El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integradas y suscriptas por Damián Bendahan; Demetrio Dinidis y Federico Vogelius, treinta cuotas cada uno; y Pedro Veyssiere, diez cuotas. — Cuarta: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a contar desde la firma del presente contrato. — Quinta: Actuarán todos los socios como gerentes, siendo necesario la firma de dos de ellos para realizar cualquier acto o contrato de la Sociedad; en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, hipotecar, adquirir, enajenar, ceder, gravar, transferir, según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios, de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales, o municipales y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración no es limitativa, sino solo enunciativa, y los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Anualmente el día primero de julio se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual se entregará a cada uno de los socios, y si los mismos no hicieran objeción dentro de los cinco días quedará aprobado. — Séptima: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieran realizar, las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas respectivamente en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente modificar su representación ante la misma, y el representante ser aceptado por los socios. — Novena: Cualquier diferencia o dificultad que se presentara entre los socios con referencia a la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar el quinto el que decidirá en definitiva. La resolución recaída será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad y previa lectura, firman las partes en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, en el Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Damián Bendahan, Demetrio Dinidis, Federico Vogelius, Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.6|7-Nº 20.807-v.11|7|50

LUIS GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, el señor Sigfrido Abel, cede y transfiere las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "LUIS GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: quince cuotas a la señora Margarita Susana Abel de Goldschmidt y cinco cuotas al señor Juan Murr.

Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.6|7-Nº 20.843-v.11|7|50

PANQUE-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de la Argentina, a los Veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aurelio Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil Nº 5168, Saturnino Badia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galván Nº 3135, Jesús José Sabio, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1672, Alberto Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Miguel Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 580, piso 1º, Dpto. 4, Arnoldo Hipólito Teglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837, Modesto Pernas, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número 1320, José Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Atilio Pedro Teglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 440, Dto. D y Rosendo Angel Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Copérnico número 2373, piso 6º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PANQUE-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Corrientes Nº 826 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad, de duración, será de ocho años habiendo comenzado sus operaciones el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant y bar lácteo, sito actualmente en la calle Corrientes Nº 826. — Cuarta: El capital social fijado es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo el aporte de cada socio por partes iguales, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada socio. El capital social, totalmente integrado, lo constituye las maquinarias, mercaderías, instalaciones, útiles y demás bienes muebles que forman el activo del negocio que actualmente explotan en la calle Corrientes Nº 826, según balance e inventario que obra por separado y firmado por todos los socios de conformidad. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, siendo indispensable la firma de dos de ellos en cuanto documento sea necesario para obligar a la sociedad. Los tres gerentes, en tal carácter, ejercerán el mandato conferido de organizar, dirigir y administrar los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino aquellos actos compatibles con la explotación y objeto de la sociedad. Estos mandatos son susceptibles de revocación por legítimas y justas causas, sin perjuicio de las responsabilidades que contraen por mal desempeño, violación a la ley y cláusulas del presente contrato. Los tres gerentes en forma conjunta, alternada o separadamente, están facultados para representar a la sociedad en todos los actos sean estos civiles, comerciales, judiciales, administrativos y en general en todos aquellos en que se necesite patrocinio o representación. Tanto para la remoción como para la designación de Gerente, se requiere la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. Quedan nombrados Gerentes los socios señores Saturnino Badia, Arnoldo Hipólito Teglio y Alberto Persini. — Sexta: Anualmente, el 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando los negocios sociales lo requieran. Cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Séptima: De las utilidades líquidas realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente del beneficio o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que creyeren conveniente. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a su cuenta particular. Ninguno de los socios podrán percibir mensualmente una suma superior a la indicada, salvo que los demás componentes por unanimidad, así lo dejen expresamente convenido. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de su constitución, es decir el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, y si no obstante ello, hiciese abandono de la actividad ordinaria que exigen los negocios sociales, perderá todo derecho a los sueldos asignados y recién después de haber transcurrido aquél plazo, se entrará a considerar su alejamiento de la sociedad, en las condiciones y forma que se establece por la cláusula décima. — Décima: Todo socio, que después del plazo fijado en la cláusula anterior, desea retirarse de la sociedad, deberá dar aviso de ello a los restantes con treinta días de anticipación y a ellos les ofrecerá ceder por partes iguales las cuotas de capital que poseyera, con prioridad y preferencias a terceros extraños a la sociedad. Para determinar la parte a pagar por la transferencia de las cuotas del socio que se retira, se tendrá en cuenta el último balance practicado y al haber social que le corresponda se le agregará la parte que habrá de corresponderle en la llamada "Llave del negocio", cuyo valor se determina en la cláusula undécima. Una vez determinado el haber social del socio que se retira, su importe le será pagado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de su notificación de retiro y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor cada una con un interés anual del seis por ciento sobre la parte que falta amortizarle, a cuyo efecto se le extenderán pagarés escalonados. Si ninguno de los socios desea adquirir las cuotas del socio saliente, éste estará en libertad de acción para ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad. Estos, incorporados a la sociedad, no podrán invocar un capital superior al que tenía, según los libros, el socio saliente, cualquiera haya sido el importe pagado. — Undécima: — La lamada "Llave del negocio" que incluye el prestigio del establecimiento, la clientela, etc., tendrá un valor cuya determinación se practicará en base al siguiente procedimiento. Los socios convienen en asignarle a ese rubro un valor original de base que es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, valor aproximado al total de las ventas anuales. Para establecer su valor con posterioridad a los tres años que se fijan en la cláusula novena, se procederá a sumar las ventas totales de los distintos años que han transcurrido y este total se dividirá por el número de años considerados. El cuociente, venta media, se confrontará con el importe base, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y si supera a la base, la "Llave del negocio" habrá experimentado un aumento igual a la diferencia. El importe de esta diferencia es el que se tomará en cuenta a los efectos de la cláusula anterior y de ella participarán todos los socios por partes iguales. Los terceros que eventualmente se incorporen a la sociedad en la forma prevista en la cláusula precedente, tomarán como base el cuociente establecido y recién sobre el excedente entrarán a participar. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos no podrán intervenir en el seno de la sociedad, pero percibirán mensualmente el cincuenta por ciento del sueldo fijado para los socios, sumas estas que se imputarán y deducirán de los dividendos que anualmente habrá de corresponderle al socio fallecido o incapacitado. Será facultativo para los demás socios aumentar esta asignación. Si el heredero deseare desprenderse de la parte que en la sociedad tenía el causante, la ofrecerá obligatoriamente con prioridad y preferencia a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare en el seno de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: — Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes en ejercicio, en cuyo caso actuarán en forma conjunta. En caso de que los gerentes no desearen cumplir con tal cometido, por unanimidad se designará el socio o en su defecto a un tercero para que asuma el compromiso de liquidar los bienes sociales. — Décima Quinta: — La sociedad llevará los libros rubricados que exige el Código de Comercio y además un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen en el seno de la sociedad, las que deberán ser firmadas por todos los socios en prueba de conformidad. En las Asambleas de socios todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital social, salvo los casos en que la ley establezca mayorías especiales. Cada cuota representará un voto. — Décima Sexta: — Todo aquello que no esté previsto en este contrato, deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las leyes complementarias. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, habiendo sido extendido el presente contrato en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números ciento ochenta y cinco mil catorce, ciento ochenta y cinco mil quince, ciento ochenta y cinco mil nueve y el presente — Firmado: — A. Teglio. — A. Teglio. — R. Maseda. — Miguel A. Núñez. — J. Sabio. — Saturnino Badia. — Alberto Persini. — A. Persini. — M. Pernas. — José Fernández.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.6|7-Nº 20.841-v.11|7|50

PRODUCTOS UNOLITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Pablo Abrahamowsky, alemán, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, por una parte y don José Gutman, austríaco, domiciliado en la calle Bebedero cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, por la otra, ambos viudos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCTOS UNOLITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, o donde los socios

lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y venta de artículos de bakelite y afines, continuando los negocios de la sociedad Productos Unolite, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, que tenía su domicilio también en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, que se disolvió. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Abrahamowsky, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y el socio Gutman, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Abrahamowsky, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad Productos Unolite S. R. L. Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué disuelta por el fallecimiento de su socia, doña Clara Lewinski de Abrahamowsky, cuyo único heredero es el señor Abrahamowsky, de acuerdo al testamento aprobado en el juicio sucesorio de ésta cuyo testimonio se acompaña que tramitaba ante el Juzgado en lo Civil número veinte, a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría del Dr. Ismael Ocampo, siendo en consecuencia el señor Abrahamowsky el único dueño de los bienes de la sociedad disuelta. El excedente del activo sobre el pasivo de los bienes de esta sociedad disuelta ascienden a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por las partes de conformidad y que forma parte de este contrato. El socio Gutman, integra sus cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad disuelta. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada uno de los gerentes podrá retirar mensualmente el importe de mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Sexta. El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Abrahamowsky, dos terceras partes y el socio Gutman, una tercera parte, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de treinta años, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo en tal caso comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al ejercicio respectivo. En caso que el contrato fuese denunciado por el socio Gutman, el socio Abrahamowsky, tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un Balance a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento del socio Abrahamowsky, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo unificar su representación; podrán designar un gerente quien tendrá las mismas atribuciones que su causante. En caso que no quisieren incorporarse, la sociedad se disolverá. En caso de fallecimiento del socio Gutman, sus herederos también podrán incorporarse a la sociedad debiendo unificar su representación; el representante deberá ser aprobado por el socio Abrahamowsky. En caso que no quisieren incorporarse, el socio Abrahamowsky tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un balance a practicarse para el día del fallecimiento, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Primero de Julio. — Vale. — Pablo Abrahamowsky. — José Gutman.

Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 330.— e.6|7-Nº 20.844-v.11|7|50

SOREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Sommer, de nacionalidad alemán, domiciliado en Republiquetas 3101, de profesión comerciante y don David Esquenazi, de nacionalidad argentino, domiciliado en Campichuelo 1155, de profesión comerciante; ambos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOREMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Republiquetas 3101 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo si éstos lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto por cuenta propia o de tercero, podrá importar, exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de mercaderías y bienes, debiéndose entender, que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado anteriormente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor José Sommer, veinticinco cuotas, es decir dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor David Esquenazi, las veinticinco restantes o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero en efectivo, a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente, tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Cód. Civil en su art. 1881 o por el Cód. de Comercio en sus arts. 608 y 1.353, los que se dan por reproducidos, o por cualquier otra ley vigente al presente o que dictare en el futuro y distribuir toda clase de mercaderías y bienes. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta. Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para formar el fondo legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se determinará la suma que se resuelve distribuir en concepto de gratificaciones al personal y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En el caso de existir pérdida, la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9º, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a nueva cuenta para la cancelación en ejercicios futuros, o la reducción del capital social, o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo, excepto el caso previsto en el art. 9º se estará a lo dispuesto por los arts. 12, 15 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato y sin que ellos afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomados por simple mayoría de votos presentes computando éstos de acuerdo con lo establece el art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos y las mismas serán sentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas de acuerdo a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, debiendo el socio sobreviviente actuar en el carácter de liquidador, reembolsando a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso, el haber que le corresponda en la sociedad, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. — La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman ambos socios el presente contrato, debiendo cualquiera de ellos, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D. Squenazi. — José Sommer.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.7|7-Nº 20.896-v.12|7|50

FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Dante Talassi, cede y transfiere a favor de Juan Humberto Spanic, 12 cuotas capital valor pesos 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.840-v.11|7|50

CAMILO GARCIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Curt Altmann cede y transfiere a favor de los señores Camilo García, José Mario García y Jorge Camilo Claudio García las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la Sociedad CAMILO GARCIA E HIJOS, S. R. L., efectuándose esta cesión por la suma de $ 57.500 m|n. y adquiriendo 84 cuotas el señor Camilo García y 83 cuotas cada uno de los otros cesionarios. — Buenos Aires, Julio 3 del Año del Libertador General San Martín. — E|l. Secr. del autorizante: vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.6|7-Nº 20.784-v.11|7|50

POMO STANDART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Doctor Francisco Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha diez y seis de Enero del corriente "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Basilio Zarlenga, el señor Angel Roque Bolis, cedió y transfirió a favor del señor Aldo Jorge Peano sus treinta y seis cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "POMO STANDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, así como las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de la escritura. — Buenos Aires, Junio 28 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.6|7-Nº 20.823-v.11|7|50

AGA
PUBLICIDAD RADIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de abril de 1950, Rosa Talenton de Fonseca, cede y transfiere a favor de Juan Angel Peña Gaona, 4 cuotas capital valor $ 100 cada una de la sociedad "AGA" PUBLICIDAD RADIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cede también 1 cuota en la misma sociedad por valor de $ 100 al señor Adolfo Felipe González Acosta, y que pertenecían a su extinto esposo Pedro Ramón Fonseca, en un todo de acuerdo a lo convenido y resuelto en el expediente sucesorio del mismo, quedando en consecuencia modificado en ésta en la referida sociedad sus aportes como sigue: El señor Juan Angel Peña Gaona, 204 cuotas de $ 100 cada una, Adolfo Felipe González Acosta, 6 cuotas de $ 100 cada una; por el mismo acto, se acepta la incorporación de un nuevo socio, el señor Armando Aristóbulo Pelem, quien aporta como capital la suma de $ 5.000 o sean 50 cuotas de $ 100 c|u.; y el señor Adolfo Felipe González Acosta, hace un nuevo aporte de $ 5.000 m|n. o sean 50 cuotas de $ 100 c|u. aumentándose en consecuencia el capital de la sociedad en la suma de $ 10.000 m|n. y, por el mismo acto, el señor Juan Angel Peña Gaona, cede y transfiere a favor del señor Adolfo Felipe González Acosta, 74 cuotas de $ 100 c|u. de las que posee en dicha sociedad, quedando en consecuencia y de esta suerte el capital social de la sociedad aumentado a $ 31.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: El señor Juan Angel Peña Gaona 130 cuotas de $ 100 c|u. — El señor Adolfo Felipe González Acosta 130 cuotas de $ 100.— c|u.; el señor Armando Aristóbulo Pelen, 50 cuotas de $ 100 c|una; y de común acuerdo los socios resuelven modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo 1º: "La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de publicidad y girará bajo la denominación de "Aga" Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, socios o no, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a gastos generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Adolfo Felipe González Acosta, Juan Angel Peña Gaona y Armando Aristóbulo Pelem, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesario la firma conjunta de dos de los gerentes nombrados, para obligar válida y solidariamente a la Sociedad, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y los Incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancia en el libro de actas. — Artículo 7º: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Juan Angel Peña Gaona, cuarenta por ciento para el señor Adolfo Felipe González Acosta y el veinte por ciento restante para el señor Armando Aristóbulo Pelem. — Art. 11. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes resolverán si prosiguen el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los herederos deberán unificar la personería. — En caso de resolverse la exclusión se abonará lo que corresponda según balance al socio fallecido o incapaz, íntegramente, o a opción de la Sociedad en tres cuotas trimestrales con más el interés corriente de plaza.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.893-v.12|750

DEMINOFER
(DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 554. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos del acto al final firmados, comparecen Don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", casado, argentino naturalizado, de origen español; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, que firma: "L. Martini", casado, argentino; Don Juan Amado Bisbal, que firma: "Juan A. Bisbal", de estado soltero, argentino; Don José Saturnino Gómez, que firma: "José Gómez", casado, argentino; Don Avelino Barrio, que firma: "igual", casado, argentino; Don Alberto Aberastain Oro, que firma: "A. Aberastain Oro", soltero, argentino y Don José Lipperheide, que firma: "J. Lipperheide", casado, español, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, y Manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo entre los mismos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "DEMINOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ("DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS"), fijándose su duración en Cincuenta Años, a partir del día de la fecha y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso séptimo "B", sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, será la Obtención, Refinería, Industrialización, Compra y Venta al por Mayor y Menor, Exportación e Importación de toda clase de Minerales y Metales, incluso los denominados Preciosos y los derivados o productos químicos de los mismos, como también todo otro acto de comercio lícito. A tal efecto, para el logro de sus fines sociales, la Sociedad podrá entre otros, realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, elaborar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, productos y sub-productos; b) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; c) Administrar por cuenta propia o ajena y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; d) Construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; f) Permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, como también ceder y transferir a cualquier título, toda clase de acciones y derechos sobre los mismos; g) Negociar por cuenta propia o de terceros títulos, acciones y otros valores; h) Constituir, formar, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; i) Ejercer y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera, nacionales o extranjeras. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales, realizando todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. No podrá constituir fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Novecientas cuotas capital de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las cuales son suscriptas y aportadas: Por Don José Lipperheide: Seiscientas cuotas-capital, que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y las Trescientas cuotas-capital restantes, son suscriptas a razón de cincuenta cuotas-capital que importan Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los socios Señores: Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro. El capital social es integrado en la siguiente forma: Los Trescientos mil pesos moneda nacional aportados por el Señor José Lipperheide, mediante transferir en este acto el mismo por igual importe a esta Sociedad, los planos, planes de industrialización, etcétera, a que hace referencia el inventario convenio que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura; y el aporte de los demás socios, se efectúa mediante integrar cada una de ellos, la mitad de su respectivo capital, en dinero efectivo y en este acto, obligándose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante, en el momento en que las necesidades sociales así lo requieran, de acuerdo a la resolución social que se tome oportunamente. El capital no ganará interés de ninguna naturaleza. Los socios previa conformidad social, podrán aportar capital a esta Sociedad, en cuenta particular, la que ganará el interés que para cada caso se estipule. — Cuarta: A pedido, en forma fehaciente de cualquiera de los socios, todos los integrantes de la Sociedad, se obligan dentro de los sesenta días de notificados de su resolución, a aumentar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo y obligándose los socios a contribuir a dicho aumento, en dinero efectivo, mediante los siguientes aportes: El Señor Don José Lipperheide setecientas cincuenta cuotas-capital que importan la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y cada uno de los Señores Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro ciento cincuenta cuotas-capital, que representan la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda. Igualmente desde ya todos los constituyentes otorgan recíprocamente poder irrevocable a favor de tres cualesquiera de los socios comparecientes a este acto, para que en nombre de los demás, en cualquier momento, otorguen y firmen la escritura de ampliación de capital antes citada como también la de su ampliación por la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aumento se podrá efectuar mediante el ingreso como socia a este ente jurídico de: "Industrias Rab Sociedad Anónima Minera y Sidero Metalúrgica, Industrial y Comercial (R. A. B. S. A.)" la que podrá integrar su aporte por la transferencia de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, efectivo u otros bienes, con los precios y condiciones que convenga oportunamente. Por lo tanto todos los integrantes de la Sociedad, se obligan a aceptar el aumento del capital social hasta la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y a contribuir a su integración en la forma que se ha estipulado en esta cláusula. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) Entre socios; b) Al cónyuge y herederos forzosos de los mismos; c) A terceros extraños, a la Sociedad y d) A la Sociedad. Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público; escritura, declaratoria de herederos, o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios, o a favor de la cónyuge o herederos forzosos de uno de los mismos, no se requerirá conformidad de los demás socios, efectuándose en el primer caso por la sola voluntad de las dos partes interesadas, y en el segundo caso, automáticamente y por el solo hecho del fallecimiento del integrante de este ente jurídico. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, el socio Señor Lipperheide queda desde ya facultado para transferir sus cuotas-capital, presentes y futuras a las personas que crea oportuno siempre que el número de dichas transferencias, no de intervención en esta Sociedad a más de diez personas como consecuencia de las cesiones que el mismo efectúe y para las cesiones que puedan efectuar los demás socios es indispensable el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento de los votos cuotas-capital no teniendo participación en dicha votación el socio que desea transferir sus cuotas. Rechazada por los demás socios dicha transferencia y autorizada judicialmente a favor de terceros extraños por venta, legado o herencia a herederos no forzosos, de acuerdo con el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado, dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta, con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. En todos los casos, la opción, podrá ejercerse abonando como valor de las cuotas-capital, el importe ofrecido por los terceros o el que resultare de la tasación judicial, limitado a beneficio de los nuevos adquirentes a un máximo del diez por ciento sobre el valor que a dichas cuotas-capital les correspondiere, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, y su monto lo abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera del quince por ciento la segunda, del quince por ciento, la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas-capital en caso de transferencia, la sociedad, cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. En caso de incapacidad de uno de los socios declarada judicialmente, el mismo será representado en esta Sociedad por su curador, a su vez, en caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la Sociedad, sus herederos ingresarán en este ente jurídico, con todos sus derechos y obligaciones, debiendo ser representado en las decisiones sociales, por un Mandatario único. Tanto el curador como el Mandatario precedentemente citado, no desempeñará cargos administrativos en la Sociedad, ni percibirán sueldos de ninguna naturaleza. Ningún socio gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de las transferencias de cuotas a su favor. — Séptima: La administración y representación legal sociales estarán a cargo de dos Gerentes

Generales designados por los socios, la gestión social principal de los mismos. consistirá en dirigir por su intermedio la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales como mandatarios de esta Sociedad, actuarán según los casos y estipulaciones de este contrato conjunta, alternativa o separadamente y podrán designar subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin podees especialesr, sus facultades legales de representación y administración, ademá serán los únicos y directos responsables antes terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de la precedentes gestiones sociales, los dos Gerentes Generales conjuntamente o en su defecto uno cualquiera de ellos, siempre que su firma sea acompañada por la de otra cualesquiera de los socios, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados: A) Para que actuando en la forma enunciada precedentemente y sin necesidad de previa decisión social, puedan Primero: Designar Sub-Gerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. — Segundo: Nombrar y remover personal técnico, obrero y administrativo fijando la remuneración de los mismos. — Tercero: Para que cobren y perciban otorgando los recibos del caso, toda suma de dinero que se adeude a este ente jurídico. — Cuarto: Para que fijen precios de venta o explotación de la mercadería y negocios a cuyo comercio se dedique la Sociedad como también las condiciones de pago de las mismas. — Quinto: Para que puedan firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, giros, vales, reconocimientos de deudas o depósitos, y todo otro documento en el que se obligue o comprometa el patrimonio social. — Sexto: Efectúen toda clase de compras de mercaderías, materias primas o maquinarias cuyas adquisiciones no sobrepasen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por compra o partida. — B) Para que actuando previa decisión social, lo que se justificará con el Acta de Decisiones sociales debidamente legalizada por Escribano Público, puedan: — Primero: Adquirir por compra, u otra forma toda clase de bienes inmuebles, fábricas, negocios, etcétera, venderlos y transferirlos. — Segundo: Adquirir o ceder créditos derechos y acciones. — Tercero: Dar y tomar préstamos en dinero de Bancos o particulares, cuando como consecuencia de dichas operaciones deban aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias. — Cuarto: Para el otorgamiento de toda clase de escrituras, por la que se constituyan o reconozcan cualquier derecho real o prendario. — Quinto: Otorguen y firmen toda clase de escrituras y documentos, que expresamente hubieran sido autorizados su otorgamiento, por decisión social, de socios que se justifique, con el Acta de resoluciones respectivas, con las firmas de los interesados debidamente legalizada por Escribano Público. — Sexto: Para que soliciten de los Bancos particulares u oficiales de plaza, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares o Sociedades, toda clase de préstamos, créditos, pudiendo otorgar las garantías reales o prendarias que les fueren exigidas, como también podrán girar en descubierto sobre los créditos que les hubieren sido otorgados. — Séptimo: Arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años. — Octavo: Formar parte de otras Sociedades directa o indirectamente. — Noveno: Firmar toda clase de contratos, cuyo contenido no fuera el ordinario de la Administración de esta Sociedad y de su objeto social. — Décimo: Para otorgar toda clase de Poderes Generales o Especiales que directa o indirectamente signifiquen delegar las funciones de los Gerentes en la Administración de la Sociedad y C) Para que cualquiera de ellos, actuando sin previa decisión social, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente representen a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Nacionales o Provinciales o Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas, en general, Ministerio de la Nación, de Hacienda, de Guerra, o de Ejército, de Marina, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y Comercio, del Interior, de Transportes, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, Superior Gobierno de la Nación y de todas las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de todas las Provincias y Gobernaciones, Dirección General de Aduanas y Puertos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y Dirección de Rentas de todas las Provincias en cualquiera de sus denominaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, y todas sus Secciones y Delegaciones Regionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Flota Aérea Mercante del Estado, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Patentes y Marcas, Dirección de Gas del Estado, Dirección del Agua, de la Energía, Instituto Argentino de la Promoción para el Intecambior "I. A. P. I.", Secretarías de Finanzas, de Hacienda, de Salud Pública, Policía Federal, Tribunales de Faltas y ante todas y cada una de las demás oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, autárquicas o no, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación ante los Poderes Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, ante quienes podrán notificarse de las resoluciones, hacer petitorios, prestar declaracions y realizar cualquier otro acto o gestión tendiente a la mejor defensa de los intereses de la Sociedad que representan, incluso pudiendo hacer uso de las facultades legisladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo que se dan en este lugar por especialmente reproducidos. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los Señores Don: José Saturnino Gómez y Don Waldo Ferrer. Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados y otorgados por voluntad mínima de socios, que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital. — Novena: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que los Gerentes los citen en forma fehaciente y con anticipación de ocho días a la fecha que se fije para la reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, aun en los casos que la Ley requiere conformidad unánime de los socios, por lo menos socios que representen el cincuenta y uno por ciento mínimo de los votos cuotas-capital social. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros autorizado por escrito, o en su defecto por mandatario con poder suficiente. Las decisiones sociales, incluso aquellas que por Ley deban ser tomadas por acuerdo unánime de los socios, en esta Sociedad, se decidirán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital, presentes en esta reunión, salvo en los casos especiales legislados en este contrato. De las resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes en cada reunión. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales; sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los Gerentes Generales citarán a los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión, o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Undécima: Los socios por sí o sus apoderados, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros-cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán al pago de dividendos a prorrateo de las respectivas cuotas-capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la Ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios a prorrateo de sus respectivos porcentajes. Las ganancias podrán ser retiradas y exigidas por los socios, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. El Señor José Lipperheide no percibirá participación en las ganancias, mientras que no hubiere integrado en la Sociedad el aporte en efectivo al que se ha obligado de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, lo que podrá hacer en cualquier momento a partir de la fecha. — Décimo Tercera: Al vencerse el término del presente contrato social, los socios o sus herederos que deseen continuar con los negocios sociales, podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo social, si así lo desearen, a cuyo efecto deberán comunicar su decisión en forma fehaciente a la Sociedad y demás socios, con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Si son varios los que optan por continuar los negocios, deberán hacerlo bajo las mismas cláusulas y condiciones del actual contrato por un plazo de cinco años más y percibiendo a prorrateo de los que quedaren los porcentajes que en las utilidades tenían los socios que se retiran, los que el día del vencimiento del plazo fijado al contrato social, firmarán la escritura de disolución parcial, en cuyo acto quedará fijado el haber de los socios salientes, mediante el balance especial, que se practicará a dicha fecha, en el que los inmuebles serán revaluados por peritos designados uno por cada parte, y a las llaves sociales se le fijará un valor igual al treinta por ciento del promedio de las ganancias líquidas y realizadas que hubiera habido en la Sociedad, durante todo su giro social a más del valor de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que por este contrato se ha fijado como valor del aporte de planos, métodos, etcétera. El haber que correspondiere será abonado a sus titulares, en dos cuotas iguales, sin interés, pagadera la primera dentro de los noventa días de firmada la escritura de disolución, y la segunda a los noventa días de efectuado el primer pago. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, incapacidad o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por remoción de Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en el primer caso ingresarán sus herederos forzosos a la Sociedad, unificando personería en un representante único, y en el segundo caso, será representado dentro de este ente jurídico, por su curador legal. Cuando quede un solo socio de los que en este acto concurren a fundar la sociedad, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Décimo Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios se podrá retirar de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación. El resto de los integrantes de la Sociedad, por mayoría simple de votos cuotas-capital, contadas en relación al total de las representadas por los mismos, podrán optar dentro de los sesenta días de recibida tal notificación: a) Por disolver y liquidar la Sociedad, en cuyo caso, serán liquidadores los Gerentes Generales conjuntamente con uno de los socios que se designe por mayoría simple de votos cuotas-capital; b) O bien podrán resolver continuar con el giro social, en cuyo caso se harán cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, fijando el Haber del socio saliente por el que arrojare a su favor el último balance practicado en la Sociedad, sin revaluación del activo, ni fijación de valor a marcas y llaves sociales, y abonándole el respectivo importe en tres cuotas iguales, pagaderas sin interés, la primera al cumplirse los noventa días de la notificación y firmarse la escritura de disolución parcial y la segunda y tercera a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, de efectuado el primer pago. — Décimo Sexta: Todas las dudas, dificultades o divergencias que ocurran entre los socios por la interpretación de este contrato o las que se produzcan durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el arbitraje de un árbitro arbitrador, amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, recayendo tal designación en la persona que en el momento de producirse la cuestión, ocupe o desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o en quien éste delegue su mandato. — Décimo Séptima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios legales y especiales, en esta Ciudad, y en la siguiente forma: Don José María Antelo Pérez, en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, en la calle Ladines número dos mil setecientos sesenta y siete; Don Juan Amado Bisbal en la Avenida Santa Fe número dos mil cuatrocientos sesenta; Don José Saturnino Gómez, en la calle México número mil noventa y cuatro; Don Avelino Barrio en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Alberto Aberastain Oro en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho; y Don José Lipperheide en la calle Viamonte número mil setecientos sesenta y nueve donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales o extrajudiciales que se realicen. — Bajo las Diez y Siete cláusulas que anteceden los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos"). — Presente en este acto Don Waldo Ferrer, que firma: "W. Ferrer", casado, español, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, Expone: Que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos") que por el presente otorgamiento se le discierne. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe.—Juan A. Bisbal. — José Gómez. — Avelino Barrio. — A. Aberastain Oro. — L. Martini. — José M Antelo. — J. Lipperheide. — W. Ferrer. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en diez sellos de dos pesos nacionales, números: del seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco al seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos; seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco; y el presente. — M. A. O'Farrell. — Sobre raspado "El Señor" y Entre líneas "quinto — que — argentino — oro" todo vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.205.— e.7|7.-Nº 20.903.-v.12|7|50.

TALLERES GHISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Raúl J. Ghiso, actuando en representación de "Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y Juan Carlos Enrich, ambos con domicilio en la calle Florida 786, en sus calidades de únicos socios de "TALLERES GHISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Que de conformidad a la opción conferida por el artículo segundo del contrato social y haciendo uso de la misma, acuerdan en prorrogar dicho contrato social por un nuevo período de tres años, a partir de la fecha del presente. Ambos socios de conformidad, suscriben este único documento, en prueba de ello, y en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre raspado: "31 y mayo". Vale. Raúl J. Ghiso. J. C. Enrich". — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. 16. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.6|7-Nº 20.835-v.11|7|50

COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, con intervención de la Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Acta. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta, siendo horas diez, se declara abierta la Asamblea de socios de la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su local social calle Viamonte Quinientos cuarenta y dos, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Gerente. — Concurren a este acto los socios señor Eduardo Sergio García Pinto con Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una y la señora Carmen Rovaletti de Valdéz, en representación de la Sucesión del Doctor Roberto Velarde Mors, con cinco cuotas de mil pesos cada una; habiendo por consiguiente un capital presente de Ciento treinta mil pesos sobre el capital total de la Compañía, de Ciento ochenta mil pesos. — Puesta a consideración el punto único de la orden del día, el socio-gerente señor Eduardo Sergio García Pinto manifiesta que es necesario la designación de otro gerente para que en su ausencia de esta Ciudad, la Compañía pueda ser representada legalmente y propone para tal cargo al Doctor Adolfo García Pinto, para que actúe conjunta o separadamente con el gerente señor Eduardo Sergio García Pinto. Puesto a consideración dicho nombramiento se aprueba por unanimidad de votos, firmando los socios en prueba de conformidad y dándose por terminado el acto. — S. García Pinto. — Carmen Rovaletti de Valdéz".

Buenos Aires, junio 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L Luis Alberto. — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 20.834-v.11|7|50

PUBLICIDAD RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 917 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ismael Fernández y don Francisco Mateu, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio de veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y seis, al folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "PUBLICIDAD RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de publicidad y ramos inherentes en todos sus aspectos y especialmente a la publicidad que se realiza en las salas de espectáculos públicos, en los intervalos, telones, programas, etcétera, con asiento principal en la calle Sarandí número mil doscientos sesenta y cinco de esta Capital, cuya sociedad se constituyó con un capital de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, que se prorrogaría automáticamente hasta el fin del término del arrendamiento más largo de cualquiera de los telones de salas que exploten en el futuro, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos componentes de la referida Sociedad de común acuerdo han resuelto modificar el artículo tercero del mencionado contrato en la siguiente forma: "Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías para terceros en favor de Banco ó particulares. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de enajenación los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, con la sola excepción del movimiento de la cuenta bancaria que deberá ser en forma conjunta. El socio señor Mateu, retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos que se imputará a gastos generales. En la forma expresada dejan modificado el artículo tercero del referido contrato el que queda vigente en todas sus demás estipulaciones. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Alfredo Lucadamo y Don Julio V. Molina, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Fernández. — F. Mateu. — A. J. Lucadamo. — Julio V. Molina. Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. Raspado: referida — Ismael. Vale. Honorarios $ 100.—, Ley 12.997. Hay un sello. Alberto González Venzano. Raspado: Sarandí. Vale. Raspado: Primer. Vale. Hay un sello. Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.6|7.-Nº 20.817.-v.11|7|50

"S. A. H. M. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Gavino Sanna, y Cosme Masia, ambos italianos, mayores de edad y domiciliados en la calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de los negocios de construcciones en general, comercialización de materiales de construcción y en general toda clase de operaciones afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. A. H. M. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar de la Capital Federal, e instalar sucursales, agencias y representaciones, en cualquier otro punto del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por Diez Años, a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por otros diez años más, si ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por cada uno de los socios, correspondiéndoles setenta y cinco cuotas, de cien pesos, a cada uno. — Dicho capital, totalmente integrado, está representado por los muebles, útiles, enseres, andamiajes, tablones, etc. etc., todo de acuerdo al Inventario levantado en la fecha y firmado de conformidad por ambos socios. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En idéntica proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, en el carácter de Gerentes Administradores, quienes a tal efecto ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo actuar, separadamente, conjunta o alternativamente, teniendo ambos socios el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas a los fines de la Sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza. — En tal carácter, los señores socios administradores, tendrán facultad para firmar de por sí, documentos, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve H) — (Sigue del sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho H) — mercaderías, títulos, etc., etc., todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, enajenar, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, pudiendo estar en juicio, ya sean como actores o demandados, o querellantes, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios, haciéndose expresa constancia que esta enumeración, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la Sociedad, sin poder ocuparse de otras actividades, sean o no similares a los fines de la misma. — Los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, los que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, todos o algunos de los herederos o la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso, todos los herederos ser representados por una sola persona, o bien exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro, será efectuado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual. —— Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán Tribunal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Gavino Sanna. — Cosme Masia.

Buenos Aires, Junio 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.6|7-Nº 20.829-v.11|7|50

"V A M P A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alhadeff de nacionalidad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Piedras 137, de profesión comerciante; don Victorio Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Salta 226, de profesión comerciante; don Ascher Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1891, de profesión comerciante y don Mauricio Soriano, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida Quintana 529, de profesión comerciante, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Salta 226 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo, si así lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización de operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias, a cuyo efecto, por cuenta propia o de terceros, podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; aportar capitales en empresas constituidas o a constituirse; suscribir, caucionar, comprar y vender toda clase de papeles de renta, como ser títulos, acciones y debentures y financiar operaciones de terceros, debiéndose entender que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado precedentemente. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el Sr. José Alhadeff sesenta y seis cuotas, es decir seis mil seiscientos pesos moneda nacional; el Sr. Victorio Alhadeff cincuenta y dos cuotas o sea cinco mil doscientos pesos moneda nacional; el Sr. Ascher Alhadeff setenta y dos cuotas o sea siete mil doscientos pesos moneda nacional y el Sr. Mauricio Soriano diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero efectivo a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Victorio Alhadeff y Mauricio Soriano, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil en su Art. 1881, o por el Código de Comercio en sus Arts. 608 y 1353 —los que se dan por reproducidos— o por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. En consecuencia, y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles; contraer y otorgar todo género de préstamo, con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres importantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital.

Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, y el saldo que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En en el caso de existir pérdidas, la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para la cancelación en ejercicios futuros, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la perdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo —excepto el caso previsto en el artículo noveno— se estará a lo dispuesto por los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato, y sin que ello afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomadas, por simple mayoría de votos presentes computando éstos de acuerdo con lo que establece el Art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos, y las mismas serán asentadas en un libro de actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes, y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato, conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social, ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital o industria o anónima — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en el se decidirá también quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente contrato, que queda en poder del Sr. Victorio Alhadeff, quien deberá, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Alhadeff. — José Alhadeff. — Ascher Alhadeff. — Mauricio Soriano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.6|7-Nº 20.764-v.11|7|50

ABADI LIMITADA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Soubhi Abadi, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, y don José Abadi, soltero, de veinte años de edad, italiano, ambos domiciliados en la calle Sinclair número tres mil doscientos setenta y seis de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza y Efectos: La Sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, y los efectos de su vigencia se retrotraen al treinta y uno de marzo del corriente año. Esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de la firma "Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, que se encuentra disuelta y liquidada por vencimiento del plazo ocurrido el treinta y uno de marzo del año en curso. — Segundo: Término y Retiro: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es por tiempo indeterminado. Cualquiera de sus miembros puede solicitar su retiro de la entidad, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la entidad y asiento principal de sus negocios es el mismo que el de la antecesora, calle Salta número doscientos veinte y seis de la Capital Federal, con fábrica en el pueblo y partido de San Martín, calle Perdriel número trescientos veintiuno al veinticinco. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la industria y al comercio de tejidos de lana y de algodón, importación y exportación de artículos afines y generales y a sus respectivas financiaciones. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y el que se encuentra íntegramente suscripto. Los socios integraron la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en la siguiente proporción: don Soubhi Abadi el monto de ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don José Abadi la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos siete pesos con quince centavos moneda nacional. Quedan adeudando, el primero, don Soubhi Abadi la suma de treinta mil pesos, y el segundo, el importe de veinte mil pesos, que completarán a medida que las necesidades sociales lo requieran y a más tardar el treinta y uno de marzo del año entrante El capital integrado está compuesto y represenado por los rubros de maquinarias, materias primas, créditos y documentos a cobrar, existencia de efectivo en Caja y de depósitos varios en instituciones bancarias, tal como resulta del estado económico practicado al treintiuno de marzo del corriente año. — Sexto: Nombre: La entidad girará bajo la razón social de "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PESOS 300.000.—" — Séptimo: Administración Gerencia: Se designan gerentes a los dos socios, quienes podrán usar de la firma social conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes designados tienen las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o de cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento y durante el período de liquidación; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) Comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones; ñ) Operar en toda forma y sin limitación de ninguna especie, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. Estas atribuciones son simplemente enunciativas, y en consecuencia cada uno de los gerentes nombrados puede actuar en todos aquellos negocios o asuntos que conviniere y haga al objeto la sociedad, a la que obligará con su sola firma. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se practicarán periódicamente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) para don Soubhi Abadi el sesenta por ciento; b) para don José Abadi el cuarenta por ciento. Se entenderá por utilidad líquida dividible el importe que resulte después de deducir el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones usuales. — Décimo: Mayorías: Para todos los casos que se requiera el acuerdo de los socios, se exigirá la unanimidad de voluntades. — Décimo Primero: Otros Negocios: El socio don Soubhi Abadi podrá ser socio u ocupar cargos directivos en cualquier otra sociedad y dedicarse a cualesquiera otra actividad ajena a la entidad. El señor José Abadi dedicará toda su actividad al negocio objeto de este contrato. — Décimo Segundo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se considerará disuelta. Los sucesores del socio podrán intervenir en la misma, en substitución del causante, con la única limitación que les queda vedado ejercer la gerencia. Si resolvieren no continuar deberán comunicarlo fehacientemente al sobreviviente dentro del término de ciento veinte días de haber ocurrido el deceso. En ese supuesto, la parte que les correspondiere les será liquidado en base al balance que al efecto se practique, en dos cuotas iguales anuales, importes que devengarán el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, que se suscitare durante la vigencia del contrato social o durante el período de disolución o liquidación y mientras no se den mutuamente la correspondiente carta de pago, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, los que antes de fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Disposiciones Transitorias: a) Se deja constancia que el señor José Abadi se encuentra habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la autorización inscripta con fecha treintiuno de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinticinco, al folio ciento treinta y dos, del libro dos, de venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio; b) se ha cumplido con las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que hubiera oposiciones de terceros. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos, serie J, número ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco, ciento, treinta y cuatro mil cuarenta y seis, ciento treinta y cuamil cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro mil cuarenta y ocho. Enmendado: edad, Registro, marzo, cincuenta, necesidades, poner, arbitradores, Industrial, después: Todo vale. — Firmado: Soubhi Abadi y José Abadi. — E|L.: "del", vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.7|7-Nº 20.962-v.12|7|50

ASERRADERO VILLA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a 22 de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín, don José Finder, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Suipacha 644; don Stanislaw Findor, polaco, casado, domiciliado en Juramento 3283; don Pedro Manuel Barstz, nacido en Prusia Oriental, casado, domiciliado en la Av. Parral 350 y don Axel Barstz, nacido en Prusia Oriental, soltero, domiciliado en San José 1086, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de [illegible] Comercial de Responsab[illegible]da, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A [illegible] de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de maderas en general y afines, e Importación de las mismas. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Echandia Nros. 5671 al 79, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Por don José Finder, Noventa mil pesos m|n.; por don Stanislaw Findor, Noventa mil pesos m|n.; por don Pedro Manuel Barstz, Sesenta mil pesos m|n. y por Axel Barstz, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio José Finder, Noventa cuotas; al socio Stanislaw Findor, Noventa cuotas; al socio Pedro Manuel Barstz, Sesenta cuotas y al socio Axel Barstz, Sesenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio José Finder aporta su capital en máquinas e instalaciones; el socio Stanislaw Findor, aporta su capital así: Setenta mil pesos m|n. en máquinas y mercaderías y Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; los socios Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, aportan sus capitales en mercaderías. Los valores de las máquinas, instalaciones y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios, a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será no menor de cinco años a contar de la fecha. Después de transcurridos dichos cinco años, cualquier socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios que deseen adquirirlas. No se podrá ceder o transferir las referidas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad sin autorización y consentimiento expreso y previo por escrito en cada caso de todos los socios. Queda establecido de que en caso de que los socios no dieran unánimemente el referido consentimiento, las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a personas no socias de la Sociedad, conviniéndose expresamente para ello, de que los socios no podrán recurrir a la Justicia en procura de la autorización d[illegible] causa por la cual, los mismos, por medio de esta cláusula, renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, párrafo segundo, en ese sentido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a cada socio proporcionalmente al importe de su respectivo capital social en la Sociedad. — Novena: Los socios José Finder, Stanislaw Findor, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, tendrán el carácter de Gerentes Adminis-

tradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Aserradero Villa Lugano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. José Finder con cualquiera de la de los Sres. Barstz o del Sr. Stanislaw Findor, igualmente con cualquiera de la de los Sres. Barstz, en su carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Los socios deberán dedicarse a los negocios sociales, pudiendo también dedicarse por sus propias cuentas a actividades ajenas a la Sociedad que no sean las de la misma. El Sr. Pedro Manuel Barstz como única excepción, podrá continuar por su cuenta en la Sociedad que se dedica al ramo de maderas y en la que es actualmente socio, no pudiendo pertenecer a ninguna otra más, fuera de la citada Sociedad y de la que se constituye por medio de este contrato, que, se ocupe en el ramo de maderas igual al de esta Sociedad. El socio Stanislaw Findor será de la parte Industrial de la Sociedad y los socios José Finder, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz serán de la parte Comercial de la misma. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los socios Gerentes quedarán automáticamente investidos del cargo de liquidadores y usarán la firma social en la misma forma establecida en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los sucesores o herederos del socio fallecido o interdicto se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, previa unificación de representación. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible para ante la Justicia, por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "que" "igual al de esta Sociedad" Vale. — José Finder. — Stanislaw Findor. — Pedro M. Barstz. — Axel Barstz". — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.7|7-Nº 20.980-v.12|7|50

ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el edicto que sigue:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Orts, español, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cincuenta y seis; don José Orts, español, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos sesenta y tres; don Francisco De Rosa, argentino, domiciliado en Lautaro quinientos cincuenta y seis; y don José Orts (hijo), argentino, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos cincuenta y siete; todos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis pasada al folio ciento diez y nueve vuelto de este Registro número ciento trece de mi adscripción, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia, con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año, han convenido en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, décima y undécima del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente proporción: Antonio Orts, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; José Orts, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Francisco De Rosa, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; y José Orts (hijo), veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad, según balance practicado el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y los socios integran sus correspondientes cuotas de capital con los créditos que respectivamente tienen en el mismo. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios don José Orts y don Francisco De Rosa, con funciones de Gerentes, quienes tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el socio don Antonio Orts se reserva el derecho de ejercer por sí esas mismas facultades, inclusive la dirección y adminisración general de la sociedad, con prescindencia de los demás socios, cuando lo estime necesario o conveniente, pudiendo hacer uso de la firma social con la única limitación señalada precedentemente. — Séptimo: Los socios desempeñarán las siguientes funciones: don Antonio Orts las que resultan de la reserva de derechos enunciada en el artículo anterior; don José Orts y don Francisco De Rosa, las de Gerentes de la sociedad, con las facultades consignadas en el mismo artículo; y don José Orts (hijo), las de Encargado de la sección fabricación. Los socios no percibirán asignación alguna en concepto de sueldo mensual, pero en cambio podrán mensualmente retirar de la sociedad la suma que se determinará en la próxima asamblea, a deducir de las utilidades que anualmente correspondan a cada socio, si las hubiere. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas, sólo podrán deducirse las amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar en concepto de pérdidas, reservas especiales, desvalorizaciones, amortizaciones sobre instalaciones y mercaderías, etcétera, en razón de que el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, ya ha sido cubierto, según se infiere del rubro respectivo del balance practicado el primero de enero próximo pasado. El remanente —ganancia o pérdida— que resulte, se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Orts, el cincuenta y cinco por ciento; a don José Orts, el diez y seis por ciento; a don Francisco De Rosa, el diez y seis por ciento; y a don José Orts (hijo), el trece por ciento. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Los socios podrán retirar íntegramente la parte que les corresponda de las utilidades anuales si las hubiere, siempre que no sean deudores de la sociedad, según sus cuentas particulares. Agregan los Comparecientes que las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, quedan vigentes en todas y cada una de sus partes y que las modificaciones precedentemente consignadas en los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo y undécimo, constituyen parte integrante de dicho contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída esta escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Italo Arturo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Orts. — J. Orts. — F. De Rosa. — José Orts. — Horacio Santos Rubio. — I. Arturo. — Hay un sello. Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento dos vuelto del Registro número ciento trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Antonio Orts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y un mil ciento trece al quince inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Horacio E. Locatelli. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Norberto Gowland, secretario.

$ 310. — e.7|7-Nº 20.861-v.12|7|50

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severino Villa, María Bento Palma de Cassara, Noel Litvin y Juan Roberto Houbiers, únicos componentes de "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alvarez 108, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 797, al folio 339, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto en modificar la cláusula sexta de su contrato social, sustituyéndola por la siguiente, y dejando subsistentes todas las demás: — Sexta: La dirección y administración estará a cargo del socio Noel Litvin, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso exclusivo de la firma social. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. Estando en un todo de acuerdo con lo, que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Noel Litvin — María Bento Palma de Cassara. — Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.7|7-Nº 20.899-v.12|7|50

BEWA-CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gawland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Wald, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1472 de esta Capital; Jorge Wald, casado, húngaro, domiciliado en la calle Nueva York 3791 de esta Capital; y Luis Blau, casado, alemán, domiciliado en la calle Dr P. D. Aleu Nº 304 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los conceptos de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BEWA - CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Warnes Nº 303; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta, elaboración, importación y exportación de cueros curtidos y demás artículos para las industrias afines. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, o sean cincuenta cuotas cada uno, integrándose el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo en este acto y el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Los socios que no aporten el saldo íntegro de su capital suscripto, tendrán la obligación de integrarlo con el saldo de los beneficios que obtengan una vez deducido el saldo total de su cuenta personal. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones industriales y comerciales y realizar cuantos actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la Sociedad y para el mejor cumplimiento del objeto de su constitución. El uso de la firma será a cargo de todos los socios, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente. El socio Luis Blau se dedicará exclusivamente a los intereses de la Sociedad, mientras que los socios Miguel y Jorge Wald estarán facultdaos de ejercer también otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos personales las sumas que de común acuerdo determinen, debiendo asentarse su acuerdo sobre este particular en el Libro de Actas. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, estableciéndose las ganancias y pérdidas, el que se aprobará en la reunión prevista en la cláusula Octava. De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios de la siguiente manera: A cada uno de los socios Miguel Wald y Jorge Wald el treinta por ciento (30 %) y al socio Luis Blau el cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios celebrarán una reunión por año como mínimo o siempre que lo pida uno de ellos, haciendo constar en el Libro de Actas las resoluciones que se adopten. A los efectos de las resoluciones que se adopten, cada uno de los socios tendrá voto en la misma proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas, ya sea entre sí o a personas extrañas, pero únicamente

con el consentimiento unánime de todos ellos. — Décima: La Sociedad se disolverá cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad, pero en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, cualquiera de los socios podr pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, les será abonado lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades según el balance que a tal efecto se establecerá. Los pagos a los herederos o derechohabientes se efectuarán en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestre vencido. Además de lo que antecede ellos tendrán derecro a la participación en las utilidades de la razón social durante dos años a partir del fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: Por el primer año el ochenta por ciento (80 %) y por el segundo el cuarenta por ciento (40 %) de lo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, según lo establecido en la cláusula séptima, abonándose esta suma a los herederos o derechohabientes a los noventa días de finalizado cada año. El veinte por ciento (20 %) respectivamente, sesenta por ciento (60 %) sobrante corresponderá repartir entre los socios que quedarán por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con referencia al cumplimiento, interpretación y aplicación del presente contrato, será sometida al laudo inapelable de un tribunal arbitral de amigables componedores, nombrados uno de ellos por los socios Miguel y Jorge Wald y otro por el socio Luis Blau. Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. La parte que llame a la otra a juicio, deberá solicitar a ésta mediante telegrama colacionado, que nombre su árbitro dentro de los ocho (8) días, comunicando a su vez el nombre de su propio componedor. Si alguno de los socios se negara a nombrar su árbitro, los demás socios podrán solicitar la designación de aquél por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con respecto a la persona del tercero dentro de los ocho (8) días de instituirse el arbitraje, cualquiera de ellos o de los socios podrán solicitar al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio que designe al tercer árbitro. Los árbitros deberán pronunciar su laudo dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de iniciado el juicio, también en el caso cuando una de las partes se negara a cooperar en el procedimiento, pronunciándose en este caso a base de los elementos de juicio de que dispongan. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Miguel Wald, Jorge Wald y Luis Blau. — Enmendado "será — exclusivamente — capital — podrá — Décima — pronunciándose — base — Todo vale. — Testado "se" No vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "Julio" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.7|7.-Nº 10.875.-v.12|7|50.

C A D I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, que desempeña el Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ingeniero Nemesio Héctor Montes, argentino, con domicilio en calle Billinghurts número un mil setecientos diecisiete; Ingeniero Julio Gregorio Lascano, argentino, con domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos e Ingeniero Julio Armando Pelliza, argentino, con domicilio en calle Pozos número ochocientos treinta y uno, todos de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "CADIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez (10) años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones e instalaciones térmicas, eléctricas y de vapor; b) fabricar, comprar, vender, importar y exportar máquinas, herramientas y afines; c) efectuar construcciones civiles e industriales, en general. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en Seiscientas (600) cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cuotas e integran en este acto el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo de un año. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres (3) socios: Ingenieros Nemesio Héctor Montes; Julio Gregorio Lascano y Julio Armando Pelliza, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los Gerentes, en la forma indicada tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; f) girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; g) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; h) actuar como importadores o exportadores; i) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; j) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: El Ingeniero Julio Armando Pelliza, se obliga a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decidan con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatario, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. — Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — e|l.: anual (vale). — Cláusula Adicional: Los sueldos de los Gerentes serán fijados en reunión de socios por simple mayoría de votos, no pudiendo exceder de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales para cada gerente con imputación a gastos generales. En Buenos Aires a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485. — e.7|7-Nº 20.987-v.12|7|50

"CONSTRUCCIONES RIVADAVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 847, Aldo d' Ambrosio, italiano, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 1637, y Luis Scandale, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Balbastro Nº 5239, se conviene de común y mutuo acuerdo: — Primero: El señor Aldo d'Ambrosio, con la expresa conformidad de su actual socio en "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y nueve y veinte, del libro de Actas, cede y transfiere a don Braulio Vicente Zavaleta, sus noventa y cinco cuotas de capital o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a don Luis Scandale, sus cinco cuotas de capital, o sean cinco mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituida por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.545, Fº. 21, del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiere realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales. — Tercero: El importe total del precio convenido, lo recibe el cedente en este acto, otorgando en consecuencia a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad, declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma, por ningún concepto, y el señor Luis Scandale que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones con fecha 31 de Julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.675, al Fº 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 472, del Fº 368 del Libro 17 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Aldo d' Ambrosio deja sin efecto la designación de Gerente que confine el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario, señor Luis Scandale, conjuntamente con el otro gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo décimo, inciso j), de sus estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Luis Scandale. —

B. V. Zavaleta. — Aldo d' Ambrosio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185. — e.7|7-Nº 20.952-v.12|7|50

CARRODILLA MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Don Delfín Rueda con fecha nueve de Junio del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARRODILLA MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a $ 1.000.000 M|n. suscribiéndose los $ 520.000 M|n. de aumento, en cuotas de $ 100 M|n. entre los socios en la siguiente forma: pesos 249.600 M|N. B. F. Nazar Anchorena e Hijos Soc. de Resp. Ltda.; pesos 124.800 M|n. Da. Alcira Hernández de Nazar Duhau; $ 124.800 Don Jorge Hernández y $ 20.800 Don Alberto Nazar Anchorena. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.916-v.12|7|50

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Comercio Administración y Mandatos Sociedad Responsabilidad Limitada ha modificado sus Estatutos de acuerdo a lo que informa la siguiente acta. — Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" reunidos los que suscriben la presente acta a saber: Doctor Carlos Rueda, argentino, domiciliado San Martín 233, Marta Lydia Rueda, argentina, soltera, domiciliada Virrey Melo 1922 y Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui, argentina, casada, domiciliada Berutti 2339, declaran: — Primero: El Doctor Rueda y la Señorita Rueda, expresan ser los únicos socios de la Sociedad COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de diez mil pesos del cual el primero tiene suscripto ochenta y cinco cuotas y la segunda quince cuotas habiendo abonado, respectivamente el cincuenta por ciento de la suscripción. — Segundo: Los indicados socios resuelven aumentar el capital social con la suma de noventa mil pesos por lo que dicho capital será en adelante de cien mil pesos moneda nacional. Dichos socios resuelven asimismo aceptar en calidad de socia a la Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui y suscribir el aumento del capital como sigue: El Doctor Rueda once mil quinientos pesos que con más los ocho mil quinientos pesos ya suscriptos, su capital será de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas. La Señorita Marta Lydia Rueda, treinta y ocho mil quinientos pesos que con los mil quinientos ya suscriptos su capital asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos. La Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Resuelven los tres socios depositar el cincuenta por ciento del importe en el Banco de la Nación Argentina debiendo además los socios Doctor Rueda y Señorita Rueda integrar el capital ya suscripto. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo modificar los artículos sexto y noveno como sigue: — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por la Gerencia, ésta última será desempeñada por dos cualquiera de los socios obrando conjuntamente. La Gerencia representará a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos particulares. Podrá asimismo celebrar toda clase de negocios, actos o contratos dentro de los objetos sociales; arrendar inmuebles para uso de la sociedad y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, así como celebrar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda de este contrato y cualquier otro que fuera necesario a los fines de cumplir los contratos. La remuneración de la gerencia será hecha anualmente al terminar cada ejercicio por los socios. — Artículo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances descontando los gastos generales y demás gastos se distribuirán como sigue: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva previsto en la Ley 11.645, el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Se resuelve firmar la presente acta en Buenos Aires en el día y mes antes indicado y solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio veintiocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.855-v.12|7|50

SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, Leonardo Kornblihtt, Pedro Szapiro, Oszer Szapiro y el señor Isaac Kornblihtt, por poder y en representación del señor Enrique A. Cornblit socios de "SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos datos de identidad y domicilio figuran en el contrato original, convienen lo siguiente. — Primero: El socio señor Tobías Aarón Freund, cede y transfiere las setecientas cuotas de Cien pesos cada una, que totalizan la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000) que corresponden al capital aportado en la sociedad "Salta, S. R. L." a los socios restantes en la siguiente forma: al señor Enrique A. Cornblit Doscientas cuotas; al Señor Oszer Szapiro Doscientas cuotas; al señor Leonardo Kornblihtt Ciento cincuenta cuotas; y al señor Pedro Szapiro Ciento Cincuenta cuotas, por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000) importe que el Señor Tobías Aarón Freund ha recibido en dinero efectivo, por cuyo motivo éste otorga recibo y carta de pago en forma y subroga a los socios restantes en todos sus derechos acciones y obligaciones correspondientes inherentes a su calidad de socio. — En consecuencia a partir desde la fecha el capital social de Dos mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, queda dividido en la siguiente forma: Corresponden al señor Enrique A. Cornblit Novecientas cuotas de Cien pesos cada una; al señor Oszer Szapiro Setecientas cuotas de Cien pesos cada una; al Señor Leonardo Kornblihtt Trescientas cuotas de Cien pesos cada una; y al señor Pedro Szapiro Trescientas cuotas de Cien pesos cada una. — Las utilidades correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve han sido abonadas al señor Freund, quien dá su conformidad y que consta en recibo aparte, haciendo renuncia expresa de la probable utilidad de los meses del año en curso. — Segundo: Se modifica la parte del artículo quinto del contrato social que dice: "El uso de la firma estará a cargo de los señores Oszer Szapiro o Tobías Aarón Freund indistintamente, la que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los otros socios" que en adelante tendrá la siguiente redacción: "El uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique A. Cornblit o Leonardo Kornblihtt indistintamente, que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los socios restantes señores Oszer Szapiro o Pedro Szapiro". — Bajo las dos cláusulas expuestas se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Oszer Szapiro. — Leonardo Kornblihtt. — Pedro Szapiro. — Tobías Aarón Freund. — Isaac Kornblihtt.

Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 20.895-v.12|7|50

SUNCHALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre la señorita Cecilia Saks, soltera, y el señor Salvador Pruz, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día quince del corriente mes y año queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial, bajo la denominación "SUNCHALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sunchales 739 de esta Capital, el mismo que el de ambos contratantes, y que tendrá como objeto la explotación de un taller de chapería, pintura y tapicería, como así todos los demás negocios lícitos relacionados con el automóvil. — Segundo. — El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales y que se constituyen en materiales, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, cuyo inventario se agrega y forma parte de este contrato. — Tercero. — La duración de la sociedad es por treinta años, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios por lo menos a los dos años, solicitar la disolución debiendo manifestar su deseo con anticipación al cierre del próximo balance anual. — Cuarto. — Cada 30 de abril de los años sucesivos, se hará un Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, las que serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Gregorio Trajtman y|o Guillermo Trajtman, quienes obrarán con todas las facultades más amplias que en este acto le confieren los socios contratantes como así las contenidas en las disposiciones legales de la Ley 11.645 el Código Civil y Código de Comercio. — Antes del cierre de cada ejercicio en caso de resultar beneficios, los socios fijarán de común acuerdo sus remuneraciones correspondientes. — Sexto. — En caso de disolución anticipada ninguno de los socios podrá pedir llave al otro tomándose al costo las existencias y los valores del activo fijo al precio de plaza corriente con una deducción del 20 por ciento. — En caso de cualquier divergencia queda desde ya facultado el gerente señor Gregorio Trajman a liquidar la Sociedad a su más leal saber y entender, aprobándose desde ya todas las gestiones que haga por la Sociedad y liquidando a los socios sus capitales correspondientes previo pago de los acreedores. — Cualquier disconformidad por esta liquidación tendrán los socios derecho a recurrir a árbitros arbitradores nombrando uno por cada parte, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Firmando Salvador Pruz. — Cecilia Saks.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martin. — Enmendado — Julio — vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.7|7-Nº 20.939-v.12|7|50

SELASCO, POCH Y MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas sociales de "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMTADA", a saber: de don Oscar Manuel Selasco, veinte cuotas a Ernilde Laura Selasco; veinte cuotas a Alcira Luisa Selasco de Macera y veinte cuotas a Alberto Selasco; de don Luis María Poch, veinte cuotas a Susana Celia Poch de Laxague, veinte cuotas a Roberto Aníbal Poch y veinte cuotas a Miguel Roberto Laxague; y de don Luis Antonio Muñiz, veinte cuotas a Celia María Muñiz de Maggi, veinte cuotas a María Inés Muñiz y veinte cuotas a Augusto Maggi. — Se retrotraen el efecto de las cesiones al primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.7|7-Nº 20.992-v.12|7|50

TALLERES GRAFICOS LESAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Lemos, argentino, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas número trescientos ochenta y cinco, casado; Eloy Emilio Guerrero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos veinte y ocho, casado; Ricardo Lemos, argentino, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos ocho, casado; Néstor Virgilio Saiace, casado, domiciliado en la calle Manzoni número ciento cuarenta y dos, argentino y José María Torres, español, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil descientos veintinueve, casado, todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo primero: Modifícase la cláusula Tercera del contrato de constitución de la sociedad "TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintidós al folio doscientos treinta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta, y de la que los arriba nombrados son únicos componentes, en la forma que sigue: "El plazo de duración del presente contrato, es de tres años a partir del expresado día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por un período de tres años más, mediante conformidad expresada de todos los socios. — Artículo segundo: Suprímese la cláusula Octava del contrato de constitución, declarándosela de ningún valor ni efecto, teniendo retroactividad esta supresión a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Alejandro Lemos, Eloy E. Guerrero, Néstor Saiace, José Torres, R. Lemos. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|7-Nº 20.872-v.12|7|50

ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que en la publicación del Contrato Social de la Sociedad "ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se omitió la siguiente parte de la cláusula Novena"... 3º) El cincuenta por ciento restante para los tres socios Señores Etcheverry en conjunto y por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. b) Las del campo "Los Angeles", se distribuirán: 1º) el sesenta y ocho por ciento para el Señor Alberto E. Lalanne. 2º) El dos por ciento para el Señor Saúl Osvaldo Urruty. 3º) El treinta por ciento restante para los socios Señores Etcheverry por partes iguales". — Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.906-v.12|7|50

TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 26 de mayo de 1950, el señor Otto Wolf renunció al cargo de gerente que tenía en la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.7|7-Nº 20.907-v.12|7|50